




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

	PÁGINA
<b>CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA</b>	
Decreto 36/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Asociación «A Toda Vela».	7
Decreto 37/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña María José Rienda Contreras.	7
Decreto 38/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Jiménez Aguilar.	7
Decreto 39/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Fundación «Casa Medina Sidonia».	8
Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Guillermo Antiñolo Gil.	8
Decreto 41/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Adela Domingo Carmona.	8
Decreto 42/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Daniel González Güiza, don Juan Gutiérrez Moreno, don Carlos Marchena López, don José Manuel Reina Páez y don Sergio Ramos García.	9
Decreto 43/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Elio Berenguer Úbeda.	9
Decreto 44/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña María del Mar Rodríguez Carnero.	10
Decreto 45/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Fernando Hiraldo Cano.	10
Decreto 46/2009, de 17 de febrero, por el que se concede el Título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Juan Antonio Carrillo Salcedo.	10

---

 Número formado por dos fascículos

Miércoles, 18 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 53 (1 de 2)

 Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

 Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Decreto 48/2009, de 3 de marzo, por el que se crea la Comisión Consultiva Tripartita en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

11

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ángel Barriga Barros Catedrático de Universidad.

16

**2. Autoridades y personal**

**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Viceconsejería por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

13

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

13

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

14

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

14

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

14

**CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

Resolución de 9 de marzo de 2009, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se adjudica el puesto de libre designación.

15

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Programadores de Informática a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

15

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Gabriel Alfonso Cepeda Carrión Profesor Titular de Universidad.

16

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Sánchez Doblado Catedrático de Universidad.

16

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

18

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se amplía el Anexo 4 (Puestos de Trabajo Convocados) recogido en la Orden de 25 de febrero de 2009, por la que se convoca y regula concurso de traslados, inicial y a resultas, entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

18

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A1.2023).

26

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (A2.2014).

30

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Obras Públicas (A2.2003).

33

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026).

36

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A1.2027).

38

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

40

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opciones: Medicina y Farmacia, convocadas por Orden de 11 de diciembre de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

40

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

41

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006 y las listas definitivas de candidatos excluidos.

41

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006 y las listas definitivas de candidatos excluidos.

42

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería que se cita.

43

### UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

47

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad.

61

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 52/2009, de 3 de marzo, por el que se adscribe inmueble denominado «Pabellón del Siglo XV», integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza.

62

Decreto 53/2009, de 3 de marzo, por el que se adscribe el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con destino a sede del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía.

62

Decreto 54/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela C2 Unidad Básica, del Plan Parcial P-24, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, con una superficie de 4.260 m<sup>2</sup>, con destino a Centro de Salud y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

63

Decreto 55/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad, para su destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

63

Decreto 56/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, del edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada, con una superficie construida de 2.314,12 m<sup>2</sup>, sito en la Plaza Campo del Príncipe de dicha localidad, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

64

Decreto 57/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, del inmueble sito en la calle Camino de Ronda, s/n, junto a Residencial «Las Flores», para su destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

64

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Antequera (Málaga). (PP. 3336/2008).

65

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a un incentivo a la Empresa Persan, S.A., para la automatización del proceso de fabricación de detergentes líquidos, en Sevilla.

66

Acuerdo de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), para ampliación del programa NovaPyme.

66

Acuerdo de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, a la Fundación Red Andalucía Emprende.

66

Acuerdo de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

67

Acuerdo de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

67

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

68

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008.

70

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica, y Odontológica para el Personal Funcionario y Laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008.

71

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba.

71

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos, dedicada al transporte urbano de viajeros en El Puerto de Santa María, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

74

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

75

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Decreto 49/2009, de 3 de marzo, de protección de las personas menores de edad que se someten a intervenciones de cirugía estética en Andalucía y de creación del Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía.

77

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Aljarafe, provincia de Sevilla, para la firma de Convenio.

82

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 163/08, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

82

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifica errores detectados en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 25 de abril de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato».

83

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Huétor y Granada».

84

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde».

88

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

92

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

92

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

92

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 395/2006. (PD. 681/2009).

93

Edicto de 26 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2181/2008. (PD. 682/2009).

93

Edicto de 10 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1368/2008. (PD. 676/2009).

94

Edicto de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 583/2007. (PD. 691/2009).

95

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona (Málaga), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 71/2007. (PD. 677/2009).

95

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 143/2008.

96

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

97

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

97

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 680/2009).

97

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 689/2009).

98

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

99

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro que se cita. (PD. 690/2009).

99

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de que se cita.

99

Anuncio de 10 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructura de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 675/2009).

100

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Información Pública y Actas Previa a la Ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita.

101

Corrección de errata a la Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2009).

102

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de Explotación de recursos mineros de la Sección A denominado «Áridos la Monclova» promovido por Iñigo de Arteaga Martín en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con el núm. de expediente AAU/SE/248/N/08. (PP. 492/2009).

102

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mancha Real, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

102

**EMPRESAS**

Anuncio de 5 de febrero de 2009, del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, de aprobación de la Cuenta General 2007. (PP. 421/2009). 109

Anuncio de 5 de febrero de 2009, del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, de aprobación inicial del Presupuesto 2009. (PP. 422/2009). 109

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 36/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Asociación «A Toda Vela».*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Asociación «A toda Vela» surge en Almería de la fuerza de cinco mujeres decididas a romper barreras para mejorar la calidad de vida de los jóvenes con discapacidad intelectual y de sus familias.

Apostaron desde el principio por procesos contemporáneos de aprendizaje para que estos jóvenes, que normalmente permanecen en casa, descubran lo mucho que son capaces de ofrecer, y esa experiencia les ayude a afrontar proyectos propios de futuro.

Actualmente la Asociación cuenta con más de 200 socios colaboradores y un centenar de voluntarios, y los servicios iniciales de ocio inclusivo y de apoyo a las familias se han ido ampliando a otros, como los de Centro de día, Centro de animación o el servicio de acompañamiento.

La defensa de la dignidad y de los derechos de este colectivo es el faro que guía la singladura de esta Asociación y que le ha llevado a convertirse en ejemplo de compromiso social y de superación constante.

Es manifiesto, por tanto, que en la Asociación «A Toda Vela» concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### DISPONGO

Artículo único. Se concede a la Asociación «A Toda Vela» la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 37/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña María José Rienda Contreras.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Criada en la estación de Sierra Nevada, la granadina María José Rienda lleva toda su vida unida a la nieve y al deporte

blanco. Empezó a esquiar como parte de sus actividades escolares, a los 14 años ya estaba en el Equipo Nacional y, desde que a los 19 participó en sus primeros Juegos Olímpicos, no ha faltado a ninguna cita.

Ha sido Campeona de España, ganadora de seis pruebas de la Copa del Mundo de esquí alpino y Subcampeona de la misma en la especialidad de eslalon gigante, lo que la convierte en la esquiadora española que más triunfos ha conseguido en la historia de estas competiciones.

Abanderada del equipo español en los Juegos Olímpicos de invierno, mejor deportista andaluza en los años 2003, 2004 y 2005, es una esquiadora muy técnica y competitiva, que ha demostrado que lo importante no es caer, sino volver a levantarse.

Esta andaluza es un gigante del esquí alpino español.

Es manifiesto, por tanto, que en doña María José Rienda Contreras concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### DISPONGO

Artículo único. Se concede a doña María José Rienda Contreras la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 38/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Jiménez Aguilar.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Figura clave en la historia de la organización empresarial de nuestro país, Juan Jiménez Aguilar nació en Villarrodrigo (Jaén).

Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, formó parte del núcleo organizador de la patronal andaluza, pues fue fundador de la Confederación de Empresarios de Málaga y Vicepresidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Su valía como dirigente empresarial le llevó a presidir la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, y poco más tarde, a la Secretaría General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, que ha ejercido durante 23 años, y a la Vicepresidencia de dicha Confederación.

Gran aficionado a la música, agricultor amateur, negociador que sabe encontrar equilibrios, es un firme defensor del diálogo social y ha dejado su huella en los grandes acuerdos económicos y laborales que han contribuido a transformar la economía española, y a hacer de España una sociedad más dialogante.

Es manifiesto, por tanto, que en don Juan Jiménez Aguilar concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Juan Jiménez Aguilar la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 39/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Fundación «Casa Medina Sidonia».*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Seis millones de documentos conforman el archivo ducal de Medina Sidonia, que se encuentra en la localidad gaditana de Sanlúcar de Barrameda.

Preservar y difundir ese archivo, así como el patrimonio artístico y cultural del ducado más antiguo de España, son los objetivos de la Fundación «Casa Medina Sidonia», desde hace dos décadas.

Es una Fundación con nombre de mujer, el de Doña Luisa Isabel Álvarez de Toledo y Maura, XXI Duquesa de Medina Sidonia, quien, gracias a su esfuerzo y tenacidad, y sobreponiéndose a las circunstancias adversas que le tocó vivir, consiguió cumplir su sueño de legar a Andalucía y a España este valioso patrimonio histórico.

Fruto de ese empeño, hoy la Fundación ofrece a historiadores e investigadores la rica e importante información que, sobre la edad media y épocas posteriores, contiene el archivo privado más importante de Europa y uno de los más destacados del mundo.

Es manifiesto, por tanto, que en la Fundación «Casa Medina Sidonia» concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a la Fundación «Casa Medina Sidonia» la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 40/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Guillermo Antiñolo Gil.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Médico e investigador, Guillermo Antiñolo ha alumbrado nuevas esperanzas en la prevención y curación de enfermedades hereditarias.

Licenciado en Medicina y Cirugía por la Universidad de Navarra y Doctor en Medicina por la Universidad de Sevilla, es director del Plan de Genética de Andalucía y de la Unidad de Genética, Reproducción y Medicina Fetal del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Al frente de un equipo multidisciplinar, ha conseguido logros médicos de enorme relevancia. Entre ellos, hallar el gen que causa la ceguera hereditaria más común; la realización de operaciones de cirugía fetal abierta; o el nacimiento de niños libres de determinadas enfermedades genéticas hereditarias, que, además, pueden curar a su hermano.

Este ginecólogo granadino, que desde pequeño quería saber el porqué de las cosas, y para quien nuestro destino no está en las estrellas, sino en nosotros mismos, con su labor médica y científica ha devuelto la felicidad y la esperanza a muchas familias.

Es manifiesto, por tanto, que en don Guillermo Antiñolo Gil concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Guillermo Antiñolo Gil la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 41/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Adela Domingo Carmona.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Considerada «maestra de maestras», Adela Domingo, Adelita, se ha consagrado como uno de los principales referentes de la enseñanza de la copla y el folclore andaluz.

Estudió baile con el gran Pericet y música en el Conservatorio de Sevilla, y con tan sólo doce años comenzó su trayectoria docente, a la que se ha dedicado plenamente.

Maestra de canto y baile y concertista de piano, en su célebre academia sevillana ha formado, a lo largo de más de sesenta años, a destacadas figuras del baile y a célebres y reconocidas artistas y tonadilleras, como Rocío Jurado, Isabel Pantoja, Cristina Hoyos o Matilde Coral.

Mujer muy querida y premiada, ejemplo de vitalidad y fuerza de voluntad artística, viajera entusiasta, forma parte de la memoria viva de Sevilla, ciudad en la que nació.

Y hoy sigue manteniendo el fuego sagrado de nuestro folclore con la misma ilusión que cuando comenzó.

Es manifiesto, por tanto, que en doña Adela Domingo Carmona concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a doña Adela Domingo Carmona la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 42/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Daniel González Güiza, don Juan Gutiérrez Moreno, don Carlos Marchena López, don José Manuel Reina Páez y don Sergio Ramos García.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Dani Güiza, Juanito, Marchena, Reina y Ramos forman parte de un grupo admirable de deportistas que, con grandeza y un estilo propio que ha despertado la admiración unánime, han conquistado la cima del fútbol europeo al ganar la Eurocopa 2008, cerrando un círculo virtuoso de nuestro deporte.

Deportistas competitivos, transfronterizos, que no conocen fatalismo ni complejo alguno, también han alcanzado el éxito en sus respectivos equipos, pues en su palmarés individual figuran títulos como la Liga, la Copa del Rey, la Supercopa de Europa y de España, la Copa de la UEFA, el de máximo goleador y el premio «Guantes de oro».

Este grupo de jóvenes, aportando lo mejor de sí mismos a la selección española, a la «roja», en un inolvidable mes de junio dieron una alegría inmensa a la afición y provocaron el éxtasis general en un país que vio cumplir uno de sus sueños más esquivos.

Es manifiesto, por tanto, que en don Daniel González Güiza, don Juan Gutiérrez Moreno, don Carlos Marchena López, don José Manuel Reina Páez y don Sergio Ramos García concurren méritos suficientes para hacerse acreedores a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Daniel González Güiza, don Juan Gutiérrez Moreno, don Carlos Marchena López, don José Manuel Reina Páez y don Sergio Ramos García la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 43/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Elio Berenguer Úbeda.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Decano de los diseñadores en activo, el cordobés Elio Berenguer, Elio Berhanyer, es uno de los creadores de moda españoles más importantes y de mayor prestigio internacional.

De formación autodidacta, reconocida excepcionalmente por un Máster «Honoris Causa» por la Universidad de Harvard y una Cátedra de Diseño en la Universidad de Córdoba, posee un estilo personal e inconfundible cuyas fuentes de inspiración son nuestro riquísimo folclore y los modelos idealizados del traje de corte español.

Con casi un centenar de colecciones presentadas en las pasarelas más importantes del mundo, sus 50 años de trayectoria han sido reconocidos con los prestigiosos premios «Cadiillac», «Isabella d'Este», «Eugenia de Montijo», «Campioni» y la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes.

Prolífico diseñador al que su inquietud creativa le ha llevado a otros campos, fue uno de los primeros creadores españoles que firmó con su nombre colecciones de prêt-à-porter, accesorios y perfumes.

Es manifiesto, por tanto, que en don Elio Berenguer Úbeda concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Elio Berenguer Úbeda la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 44/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña María del Mar Rodríguez Carnero.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

María del Mar Rodríguez, «La Mari», alma y vocalista de «Chambao», representa una de las trayectorias más estimulantes de la música española actual.

Lo que en un principio era un grupo de «Flamenco Chill» de tres amigos malagueños acabó por romper sus costuras al incorporar aromas étnicos de otros continentes, que se funden en un mestizaje con su sólida raíz mediterránea, la del Sur andaluz.

El éxito de esta propuesta sonora ha sido rotundo, como lo atestiguan, entre otros, el Premio Ondas, el Disco de Platino y el Premio de la Música al mejor álbum de fusión, a lo que hay que añadir una nominación a los premios Grammy latinos junto a Ricky Martin.

En este camino, que arrancó cuando de niña cantaba frente a las olas, muchos retos superados la han ayudado a seguir creciendo y a cobrar nuevas esperanzas, que ha trasladado a su música y ha reforzado su compromiso con los que sufren.

Es manifiesto, por tanto, que en doña María del Mar Rodríguez Carnero concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a doña María del Mar Rodríguez Carnero la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 45/2009, de 17 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Fernando Hiraldo Cano.*

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Doctor en Ciencias Biológicas por la Universidad de Sevilla y Profesor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Fernando Hiraldo es un reconocido ornitólogo especializado en rapaces, que ha desarrollado una intensa labor en el estudio de los mecanismos que regulan las poblaciones de los animales.

Natural de Almería, su trayectoria está unida a la Estación Biológica de Doñana, de la que es Director, y a cuyo prestigio

como centro de investigación y como pieza clave en el delicado engranaje del Parque ha contribuido de forma decisiva.

Científico con gran olfato para detectar problemas gracias a sus conocimientos de historia natural, es uno de los más destacados representantes de la «Biología de la Conservación», que trata de sentar las bases analógicas para la conservación de la fauna amenazada.

Andaluz que ha trabajado en cuatro continentes y que conoce la dimensión social de la ciencia, es un referente para toda una generación de científicos.

Es manifiesto, por tanto, que en don Fernando Hiraldo Cano concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Fernando Hiraldo Cano la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 46/2009, de 17 de febrero, por el que se concede el Título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Juan Antonio Carrillo Salcedo.*

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1.º, crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

Sevillano de Morón de la Frontera, Juan Antonio Carrillo es Doctor en Derecho y Doctor «Honoris Causa» por varias Universidades, y ha sido Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de Granada, de la Autonomía de Madrid y de la Hispalense.

Su vocación docente e investigadora le ha llevado a impartir su magisterio en las Universidades de París, Atenas y Coimbra, así como en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, el Instituto de Estudios Internacionales de Ginebra y en la Academia Internacional de La Haya.

Y su prestigio fue determinante para su designación como Magistrado del Tribunal de Derechos Humanos, Miembro de la Comisión de Derechos Humanos, de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y del Comité Antifraude de la Unión Europea.

Autor de una importante y densa obra científica, siempre ha defendido la reciprocidad entre derechos humanos y democracia, y la necesidad de un equilibrio entre el derecho nacional y el supranacional.

Miembro de la generación del 56, de férreas convicciones, europeísta cuando serlo era toda una apuesta, es un intelectual comprometido con su tiempo, para quien la violencia no es un instinto, sino un invento.

Campesino del Guadalquivir, como se autodefine, es maestro de muchos y muchas juristas a quienes ha sabido transmitir y compartir sus anhelos de paz y justicia.

Es manifiesto, por tanto, que en don Juan Antonio Carrillo Salcedo concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Juan Antonio Carrillo Salcedo la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*DECRETO 48/2009, de 3 de marzo, por el que se crea la Comisión Consultiva Tripartita en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.*

El artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Junta de Andalucía la competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora en materia de empleo y relaciones laborales, y añade que, a través de los mecanismos de cooperación previstos en el propio Estatuto de Autonomía, se establecerán las fórmulas de garantía para el ejercicio eficaz de la función inspectora en el ámbito social, ejerciéndose las competencias del Estado y de la Junta de Andalucía de forma coordinada, conforme a los Planes de actuación que se determinen a través de los indicados mecanismos.

La Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, configura a ésta como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, arbitraje, mediación y conciliación en dichas materias, que efectuará de conformidad con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho que consagra la Constitución Española, y con los Convenios números 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

En el marco de la citada Ley, el 9 de octubre de 2000 se formalizó un acuerdo bilateral, publicado por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 18 de octubre de 2000, entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía como instrumento para impulsar y asegurar la efectividad de los principios de colaboración y cooperación entre ambas Administraciones y la adecuación al modelo del Estado Autonómico, regulándose en dicho instrumento bilateral la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

El Convenio número 81 de la Organización Internacional del Trabajo señala en su artículo 5 que la autoridad competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social deberá adoptar las medidas pertinentes para fomentar la colaboración de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con los empleadores y trabajadores o sus organizaciones.

En este sentido, la disposición final primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la Mejora del Crecimiento

y del Empleo, establece que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas serán consultadas y podrán formular propuestas sobre los objetivos y programas del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, a través de órganos de representación de carácter consultivo de composición tripartita y paritaria. A tal efecto, las Comunidades Autónomas, en función de su capacidad de autoorganización, establecerán las correspondientes instancias de esta participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

El presente Decreto persigue reforzar el Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para mejorar la eficacia y eficiencia del mismo, institucionalizando la colaboración y cooperación administrativa, así como la participación social en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante la creación de un órgano «ad hoc» en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Creación y adscripción.

Se crea la Comisión Consultiva Tripartita en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, como órgano colegiado asesor, adscrito a la Viceconsejería de la Consejería de Empleo.

Artículo 2. Composición y estructura.

1. La Comisión estará integrada, de forma tripartita, por representantes de la Administración Pública, entendiéndose, a estos efectos, como tal la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, y de las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel regional, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Administración Pública, serán miembros de la Comisión Consultiva Tripartita:
  - La persona titular de la Viceconsejería de Empleo.
  - La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
  - La persona titular de la Presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
  - La persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
  - La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
  - La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
  - La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.
  - La persona titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

En caso de imposibilidad de asistencia por parte de los miembros titulares, serán sustituidos por personal funcionario de los respectivos órganos directivos y de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, con rango, al menos, de Jefatura de Servicio, que hayan sido designados como suplentes por la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita.

b) Cuatro representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y designados por la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita.

En caso de imposibilidad de asistencia de los miembros titulares, éstos podrán ser sustituidos por aquellos que hayan sido designados como suplentes en la misma forma establecida para el nombramiento de los vocales titulares.

c) Cuatro representantes propuestos por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, designados por la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita.

En caso de imposibilidad de asistencia de los miembros titulares, éstos podrán ser sustituidos por aquellos que hayan sido designados como suplentes en la misma forma establecida para el nombramiento de los vocales titulares.

2. Ostentará la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, y en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia, será sustituida por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

3. La Comisión Consultiva Tripartita será asistida por una Secretaría, con voz pero sin voto. La persona titular de esta Secretaría será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita, entre el personal funcionario de carrera que preste servicio a la Consejería de Empleo, con rango al menos de Jefatura de Servicio, debiendo ser sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por otra persona designada en la misma forma dispuesta anteriormente, que deberá cumplir los mismos requisitos de la persona titular.

4. Los vocales correspondientes a las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales más representativas, y sus suplentes, se nombrarán, por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita, con carácter indefinido, procediéndose a la revocación de su nombramiento a instancia de la organización que propuso el mismo.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en los artículos 18 y 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el nombramiento de los miembros de la Comisión Consultiva Tripartita deberá respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres. De este cómputo se excluirán aquellos que sean miembros en razón del cargo público que desempeñan.

#### Artículo 3. Funciones.

La Comisión Consultiva Tripartita ejercerá las siguientes funciones:

a) Formular propuestas de estrategias para la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito territorial de Andalucía.

b) Proponer a la Consejería de Empleo iniciativas, prioridades y objetivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, campañas de inspección y demás actuaciones inspectoras.

c) Conocer de la situación de los recursos humanos y materiales del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

d) Conocer sobre la ejecución de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión Consultiva Tripartita se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada seis meses, previa convocatoria de la persona que ostenta su Presidencia con una antelación mínima de diez días, y, con carácter extraordinario, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, previa convocatoria de la persona que ostenta la Presidencia, a iniciativa propia, o a petición de, al menos, seis Vocales, con aportación de la propuesta del orden del día y la documentación en que se sustenta la convocatoria.

2. Para la válida constitución de la Comisión Consultiva Tripartita, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de todas las personas titulares de las vocalías que la integran. Una hora después de la establecida para la reunión en primera convocatoria, podrá constituirse la Comisión Consultiva Tripartita en segunda convocatoria, requiriéndose, en este caso, la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la del cincuenta por ciento de los vocales de cada uno de los grupos que componen la Comisión Consultiva Tripartita.

#### Artículo 5. Régimen jurídico y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de las personas miembros presentes.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Consultiva Tripartita, o quien le sustituya, dirimirá con su voto los empates a los efectos de la adopción de acuerdos.

2. En todo lo no previsto por este Decreto, el régimen jurídico y actuación de la Comisión Consultiva Tripartita se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Viceconsejería por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gab. Planif. y Coord. en materia de CC.LL., código 10023610, adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 8 de enero de 2009 (BOJA núm. 16, de 26 de enero), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 29.484.367-T.  
Primer apellido: García de Casasola.  
Segundo apellido: Llácer.  
Nombre: Natalia.  
Código P.T.: 10023610.  
Puesto de trabajo: Gab. Planif. y Coord. en materia de CC.LL.  
Consejería: Economía y Hacienda.

Centro directivo: Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.  
Centro destino: Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sector Entidades de Crédito, código 9994310, adscrito a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 11, de 19 de enero), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 37.271.299-Y.  
Primer apellido: Muñoz.  
Segundo apellido: Campos.  
Nombre: María del Castillo.

Código P.T.: 9994310.  
 Puesto de trabajo: Sector Entidades de Crédito.  
 Consejería: Economía y Hacienda.  
 Centro directivo: Dirección General de Política Financiera.  
 Centro destino: Dirección General de Política Financiera.  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete Análisis, código 9929210, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 9 de enero de 2009 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28.580.378-A.  
 Primer apellido: Rodríguez.  
 Segundo apellido: Pappalardo.  
 Nombre: Elena.  
 Código P.T.: 9929210.  
 Puesto de trabajo: Gabinete Análisis.  
 Consejería: Economía y Hacienda.  
 Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.  
 Centro destino: Dirección General de Presupuestos.  
 Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 27 de enero de 2009 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

DNI: 28.865.592.  
 Apellidos: Escribano del Vando.  
 Nombre: Luis.  
 Puesto de trabajo: Sv. Educación y Promoción Consumidores.  
 Código P.T.: 2047110.  
 Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.  
 Centro directivo: Dirección General de Consumo.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artícu-

lo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 23 de octubre de 2008 (BOJA núm. 220, de 5 de noviembre de 2008), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 24.230.017T.  
Primer apellido: Mesa.  
Segundo apellido: Aguado.  
Nombre: Alberto Manuel.  
Código SIRHUS: 868710.  
Denominación del puesto: Director Residencia de Pensionistas de Algeciras.  
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.  
Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Algeciras (Cádiz).

#### CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se adjudica el puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en virtud de la competencia establecida en el Decreto 410/2008, de 15 de julio, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 142, de 17 de julio de 2008), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta

Presidencia de 1 de octubre de 2008 que fue publicada en el BOJA núm. 204, de 14 de octubre de 2008.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Presidente, Juan Montabes Pereira.

#### A N E X O

DNI: 75744079-L.  
Primer apellido: Aguilera.  
Segundo apellido: Partida.  
Nombre: Josefa.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Asuntos Jurídicos y Reclamaciones: (9833710).  
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Programadores de Informática a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad, convocadas mediante Resolución de 16 de marzo de 2005 (BOJA núm. 76, de 20 de abril de 2005).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Programadores de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE de 8 de julio) por el que se establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 7 de enero de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

#### A N E X O

##### RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS ESCALA DE PROGRAMADORES DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NRP
DELGADO LORENTE, VÍCTOR MANUEL	34963298	3496329868 A7482
CHECA CLAUDEL, JOSÉ	30503623	3050362335 A7482
VÁZQUEZ POZO, JAVIER	30796032	3079603213 A7482

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Gabriel Alfonso Cepeda Carrión Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Gabriel Alfonso Cepeda Carrión Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento

de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Rector; Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Sánchez Doblado Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Sánchez Doblado Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología Médica y Biofísica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ángel Barriga Barros Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Ángel Barriga Barros Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Electrónica, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de repo-

sición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial de Almería. Almería.

Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 144210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.961,00 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Intervención.

Área relacional: Hacienda Pública.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 9 de marzo de 2009, por la que se amplía el Anexo 4 (Puestos de Trabajo Convocados) recogido en la Orden de 25 de febrero de 2009, por la que se convoca y regula concurso de traslados, inicial y a resultas, entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

La base primera, apartado 3, de la Orden de 25 de febrero de 2009, recoge que «En el citado Anexo 4 se incluyen los puestos de trabajo adscritos al personal laboral de los cinco Grupos del Convenio Colectivo, que se encuentran presupuestariamente dotados, estén vacantes o no, puesto que el presente concurso de traslados afectará a las resultas del propio concurso. A estos efectos, se entiende por resultas los puestos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto en la resolución del concurso, excluyéndose de este régimen los puestos denominados como a extinguir.

En consecuencia, en el Anexo 4 se publica, ordenada por categorías profesionales, la Relación de Puestos de Trabajo ofertados en el presente concurso de traslados. Aquellos puestos en los que, junto al código y denominación, figure un número, significa el número de plazas de dicho código ofertadas a concurso. Los puestos señalados con un 0 son aquellos que pueden entrar en el concurso como consecuencia de las resultas. Por tanto, podrán solicitarse todos los puestos de trabajo incluidos en dicha relación, incluyendo aquellos junto a los que figura el dígito 0».

Advertido que determinados puestos de trabajo son susceptibles de ser cubiertos en el concurso como consecuencia de las resultas y en beneficio de la mayor cobertura de puestos de trabajo, por la presente Orden,

#### D I S P O N G O

Primero. Ampliar los puestos a resultas conforme a lo recogido en el Anexo de esta disposición.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior se amplía el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto en la Orden de 25 de febrero de 2009 en cinco días naturales.

Sevilla, 9 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autonomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

**GRUPO 001** TITULADO SUPERIOR **CATEGORIA 1041** MÉDICO  
**PROVINCIA 29** MALAGA  
 996710 ASESOR TECNICO-VALORACION.. 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL C.VALOR./ORIENTACION MALAGA XX--- 4.227,12 1 T: LDO. MEDICINA  
**TOTAL PROVINCIA: 0**  
**TOTAL CATEGORIA: 0**  
**TOTAL GRUPO: 0**

**GRUPO 002** TITULADO GRADO MEDIO **CATEGORIA 2060** EDUCADOR  
**PROVINCIA 04** ALMERIA  
 1167310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.... 0 EDUCACIÓN R. ESC. MADRE LUZ ALMERIA XX--- 3.047,52  
**TOTAL PROVINCIA: 0**

**PROVINCIA 14** CORDOBA  
 3310910 EDUCADOR..... 0 JUSTICIA Y ADMON.PCA D.P.JUST.Y A.P.-COR. CORDOBA XX--- 3.967,20 JORNADA FESTIVOS  
 JORNADA TURNO  
**TOTAL PROVINCIA: 0**  
**TOTAL CATEGORIA: 0**  
**TOTAL GRUPO: 0**

**GRUPO 003** BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQU **CATEGORIA 3052** OFICIAL PRIMERA COCINERO  
**PROVINCIA 41** SEVILLA  
 1032310 OFICIAL PRIMERA COCINERO... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL R.VALIDOS HELIOPOLIS SEVILLA X---- 2.696,16 JORNADA FESTIVOS  
 JORNADA TURNO  
**TOTAL PROVINCIA: 0**  
**TOTAL CATEGORIA: 0**

**GRUPO 003** BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQU **CATEGORIA 3070** TECN. SUP. EDUCACION INFANTIL  
**PROVINCIA 11** CADIZ  
 848610 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE LOS DÁLMATAS CADIZ XX--- 2.750,52  
 859310 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE STMA,TRINIDAD LINEA DE LA CONCEPCI XX--- 2.750,52  
 860810 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE SIRENITA PUERTO DE SANTA MARI XX--- 2.750,52  
**TOTAL PROVINCIA: 0**

**PROVINCIA 41** SEVILLA  
 1006410 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE N.S.CANDELARIA SEVILLA XX--- 2.750,52  
**TOTAL PROVINCIA: 0**  
**TOTAL CATEGORIA: 0**

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autonomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

GRUPO 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQU

CATEGORIA 3080 GOBERNANTA

PROVINCIA 11 CADIZ

534410 GOBERNANTA..... 0 EMPLEO

R.T.L.BURGO TURISTIC LINEA DE LA  
CONCEPCI

X---- 2.873,88

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

GRUPO 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQU

CATEGORIA 3090 DELINEANTE

PROVINCIA 41 SEVILLA

2133010 DELINEANTE..... 0 SALUD

D.P.SALUD DE SEVILLA SEVILLA

XX--- 2.931,84

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

GRUPO 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQU

CATEGORIA 3101 CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA

PROVINCIA 18 GRANADA

240710 CONDUCTOR MECANICO PRIMERA.

0 OO.PP. Y TRANSPORTES

GRUPO DE SERVICIOS

GRANADA

X---- 2.307,00

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 21 HUELVA

248210 CONDUCTOR MECANICO PRIMERA.

0 OO.PP. Y TRANSPORTES

GRUPO DE SERVICIOS

HUELVA

X---- 2.307,00

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

GRUPO 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQU

CATEGORIA 3119 JF. SV. TCOS. Y/O MANTENIMIENTO

PROVINCIA 11 CADIZ

14410 JF. SV. TECNICOS Y/O MANTEN

0 MEDIO AMBIENTE

D.P. MEDIO AMB. CA

CADIZ

XX--- 2.739,60

9862110 JEFE SV. TCOS Y/O MANTEN-2.

0 MEDIO AMBIENTE

SIST. CAMPO GIBR.

SAN ROQUE

XX--- 2.739,60

JORNADA FESTIVOS  
JORNADA NOCTURNA  
JORNADA TURNO

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 29 MALAGA

9827210 JF.SV.TCOS.MANT.-PRESA LIMC

0 MEDIO AMBIENTE

SIST. GUADALH.-LIM.

MALAGA

XX--- 2.739,60

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 41 SEVILLA

11810310 JF. SV. TECNICOS Y/O MANTEN

0 VVDA. Y ORD.TERR.

D.P.VVDA.OT

SEVILLA SEVILLA

XX--- 2.739,60

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autónomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

GRUPO 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQU CATEGORIA 3139 OFICIAL PRIMERA OFICIOS

PROVINCIA 11 CADIZ

355910 OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS. 0 AGRICULTURA Y PESCA ESTC.VITICUL/ENOLOGI JEREZ DE LA X---- 2.477,04  
FRONTERA

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 14 CORDOBA

292710 OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS. 0 AGRICULTURA Y PESCA C.I.F.A.ALAM.OBISPO CORDOBA X---- 2.477,04

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 29 MALAGA

263510 OFICIAL PRIMERA OFICIOS.... 0 OO.PP. Y TRANSPORTES GRUPO TALLER MALAGA X---- 2.477,04

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

GRUPO 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQU CATEGORIA 3140 TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO

PROVINCIA 14 CORDOBA

238810 TECNICO PRACTICO NO TITULAI 0 OO.PP. Y TRANSPORTES D.P. OO.PP.Y TR.-CG CORDOBA X---- 2.307,00

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

TOTAL GRUPO: 0

GRUPO 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O CATEGORIA 4030 AUXILIAR LABORATORIO

PROVINCIA 23 JAEN

2425210 AUXILIAR DE LABORATORIO.... 0 AGRICULTURA Y PESCA LAB. SANIDAD ANIMAL JAEN XX--- 3.342,12

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

GRUPO 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O CATEGORIA 4050 COCINERO

PROVINCIA 14 CORDOBA

1263410 COCINERO..... 0 EDUCACIÓN CP. LA PAZ VILLARRUBIA X---- 2.208,12

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 41 SEVILLA

1429510 COCINERO..... 0 EDUCACIÓN CP. N. SRA. R.RIO VILLANUEVA DE X---- 2.208,12  
SAN JU

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autonomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

GRUPO 004 BACH. ELEMENTAL, GROO. ESC. FP1 O

CATEGORIA 4080 OFICIAL 2ª OFICIOS

PROVINCIA 14 CORDOBA

2172210 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.... 0 AGRICULTURA Y PESCA D.P. AGRIC.Y PES.-CO CORDOBA X---- 2.268,00

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 21 HUELVA

1983810 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.... 0 OO.PP. Y TRANSPORTES GR.VIGIL/CONSV.CARR. ARACENA X---- 2.268,00

329310 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.... 0 AGRICULTURA Y PESCA D.P. AGRIC.Y PES.-HU HUELVA X---- 2.268,00

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 23 JAEN

1985210 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.... 0 OO.PP. Y TRANSPORTES GR.VIGIL/CONSV.CARR. BEAS DE SEGURA X---- 2.268,00

1985010 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.... 0 OO.PP. Y TRANSPORTES GR.VIGIL/CONSV.CARR. JAEN X---- 2.268,00

298010 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.... 0 AGRICULTURA Y PESCA C.I.F.A. VENTA LLANO MENGIBAR X---- 2.268,00

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 29 MALAGA

9826510 GUARDA EXPLOT. R.MA.Z.GUAD. 0 MEDIO AMBIENTE SIST. GUADALH.-LIM. PIZARRA X---- 2.268,00

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

TOTAL GRUPO: 0

GRUPO 005 CERTIFICADO ESCOLAR, FORM.LABORAL

CATEGORIA 5011 PERSONAL SERVICIO DOMESTICO

PROVINCIA 04 ALMERIA

842910 PERSONAL SV. DOMESTICOS.... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE ESMERALDA ALMERIA X---- 2.064,60

833010 PERSONAL SV.DOMESTICOS..... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE STO.ANGEL GDA. ALMERIA X---- 2.064,60

833810 PERSONAL SV. DOMESTICOS.... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE LA ROSALEDA ROQUETAS DE MAR X---- 2.064,60

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 21 HUELVA

943610 PERS. SV. DOMESTICOS..... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE F. IZQUIERDO HINOJOS X---- 2.064,60

936510 PERSONAL SV. DOMESTICOS.... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE LAS JIRAFAS HUELVA X---- 2.064,60

945310 PERSONAL SV. DOMESTICOS.... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE HERMANA PILAR PATERNA DEL CAMPO X---- 2.064,60

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 41 SEVILLA

1014710 PERSONAL SV. DOMESTICOS.... 0 IGUALDAD Y B.SOCIAL CASE LA MILAGROSA DOS HERMANAS X---- 2.064,60

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autonomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

GRUPO 005 CERTIFICADO ESCOLAR, FORM.LABORAL

CATEGORIA 5012 LIMPIADOR/A

PROVINCIA 04 ALMERIA

1511810 LIMPIADOR/A.....	0 TURISMO, COM. Y DEP.	ESTADIO DE LA JUVEN.	ALMERIA	X----	1.880,04
1168010 LIMPIADOR/A.....	0 EDUCACIÓN	IES NICOLAS SALMERON	ALMERIA	X----	1.880,04

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 11 CADIZ

2236010 LIMPIADOR/A.....	0 EDUCACIÓN	IES.MENENDEZ TOLOSA	LINEA DE LA CONCEPCI	X----	1.880,04
--------------------------	-------------	---------------------	----------------------	-------	----------

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 14 CORDOBA

2084610 LIMPIADOR/A.....	0 SALUD	D.P.SALUD DE CORDOBA	CORDOBA	X----	1.880,04
1262610 LIMPIADOR/A.....	0 EDUCACIÓN	IES SAN ALVARO	CORDOBA	X----	1.880,04

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 18 GRANADA

1276110 LIMPIADOR/A.....	0 EDUCACIÓN	IES. PADRE SUAREZ	GRANADA	X----	1.880,04
--------------------------	-------------	-------------------	---------	-------	----------

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 29 MALAGA

1382410 LIMPIADOR/A.....	0 EDUCACIÓN	CONSV. SUP. DE MÚS.	MALAGA	X----	1.880,04
--------------------------	-------------	---------------------	--------	-------	----------

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 41 SEVILLA

1410810 LIMPIADOR/A.....	0 EDUCACIÓN	IES AXATI	LORA DEL RIO	X----	1.880,04
--------------------------	-------------	-----------	--------------	-------	----------

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

GRUPO 005 CERTIFICADO ESCOLAR, FORM.LABORAL

CATEGORIA 5021 PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO

PROVINCIA 11 CADIZ

2539210 PEON ESPECIALIZADO.....	0 MEDIO AMBIENTE	D.P. MEDIO AMB. CA	CADIZ	X----	2.112,84
532410 PEON ESPECIALISTA.....	0 EMPLEO	R. DE CADIZ	CADIZ	X----	2.112,84

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autonomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

GRUPO 005 CERTIFICADO ESCOLAR, FORM.LABORAL

CATEGORIA 5031 AYUDANTE DE COCINA

PROVINCIA 04 ALMERIA

1166110	AYUDANTE COCINA.....	0 EDUCACIÓN	CP. LOS ALMENDROS	ALMERIA	X----	2.064,60
1184010	AYUDANTE COCINA.....	0 EDUCACIÓN	I.E.S."RIO ANDARAX"	ALMERIA	X----	2.064,60
1173410	AYUDANTE COCINA.....	0 EDUCACIÓN	CP. MIGUEL SERVET	BALERMA	X----	2.064,60

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 11 CADIZ

1200710	AYUDANTE COCINA.....	0 EDUCACIÓN	IES. F. QUIÑONES	JEREZ DE LA FRONTERA	X----	2.064,60
---------	----------------------	-------------	------------------	-------------------------	-------	----------

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 29 MALAGA

1375610	AYUDANTE COCINA.....	0 EDUCACIÓN	CP. MIGUEL HDEZ.	ARROYO DE LA MIEL	X----	2.064,60
1373210	AYUDANTE COCINA.....	0 EDUCACIÓN	CPC. (395)	VILLANUEVA DE ALGATO	X----	2.064,60

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

ANEXO 4

Código	Denominación	N V U A M C	Consejería / Org. Autonomo	Centro	Localidad	C. Esp		REQ. PARA DESEMPEÑO		Otras Características
						RFIDP	EUROS	Exp	Titulación Formación	

CONVOCATORIA:

GRUPO 005 CERTIFICADO ESCOLAR, FORM.LABORAL

CATEGORIA 5042 ORDENANZA

PROVINCIA 04 ALMERIA

1589810 ORDENANZA.....	0 IGUALDAD Y B.SOCIAL	D.P.IGUALD.Y B.S.-AL	ALMERIA	X----	1.880,04	
1182110 ORDENANZA.....	0 EDUCACION	IES AL-ANDALUS	ALMERIA	X----	1.880,04	

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 11 CADIZ

2485410 ORDENANZA.....	0 EMPLEO	C.F.P.OcupACIONAL	ALGECIRAS	X----	1.880,04	JORNADA TARDE: ]
------------------------	----------	-------------------	-----------	-------	----------	------------------

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 14 CORDOBA

692610 ORDENANZA.....	0 SALUD	D.P.SALUD DE CORDOBA	CORDOBA	X----	1.880,04	
11795310 ORDENANZA.....	0 VVDA. Y ORD.TERR.	D.P.VVJA.OT CORDOBA	CORDOBA	X----	1.880,04	
906110 ORDENANZA.....	0 IGUALDAD Y B.SOCIAL	CD. TERCERA EDAD	PUENTE-GENIL	X----	1.880,04	JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 18 GRANADA

327610 ORDENANZA.....	0 AGRICULTURA Y PESCA	D.P. AGRIC.Y PES.-GR	GRANADA	X----	1.880,04	
-----------------------	-----------------------	----------------------	---------	-------	----------	--

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 21 HUELVA

1309010 ORDENANZA.....	0 EDUCACIÓN	IES. LA RABIDA	HUELVA	X----	1.880,04	
------------------------	-------------	----------------	--------	-------	----------	--

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 29 MALAGA

1153310 ORDENANZA.....	0 EDUCACIÓN	D.P. EDUCACIÓN-MA	MALAGA	X----	1.880,04	
------------------------	-------------	-------------------	--------	-------	----------	--

TOTAL PROVINCIA: 0

PROVINCIA 41 SEVILLA

1028010 ORDENANZA.....	0 IGUALDAD Y B.SOCIAL	R.ASISTIDOS.MONTEQUI	DOS HERMANAS	X----	1.880,04	JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
------------------------	-----------------------	----------------------	--------------	-------	----------	-----------------------------------

TOTAL PROVINCIA: 0

TOTAL CATEGORIA: 0

TOTAL GRUPO: 0

PLAZAS TOTALES: 0

(\*) Puesto perteneciente a más de una categoría.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A1.2023).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo a las 13,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.S.S.F.BIBLIOTECONOMIA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO.....: INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

..... CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA SEVILLA  
 ..... 3295110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 BIBLIOTECONOMÍA ..... 22 X-... 5.391,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A M o d o d e A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. BIBLIOTECONOMÍA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.LIBRO Y PATRIMONIO BIBL.Y DOCUMENTAL  
 CENTRO DESTINO: ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA SEVILLA  
 2169810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 BIBLIOTECONOMÍA 22 X---- 5.391,00 BIBLIOTECARIA BIBLIOTECARIO

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE GRANADA  
 CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE GRANADA GRANADA  
 6962210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 BIBLIOTECONOMÍA 22 X---- 5.391,00 BIBLIOTECARIO

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE HUELVA  
 CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA HUELVA  
 6958210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 BIBLIOTECONOMÍA 22 X---- 5.391,00 BIBLIOTECARIO

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE MÁLAGA  
 CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE MÁLAGA MÁLAGA  
 6958610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 BIBLIOTECONOMÍA 22 X---- 5.391,00 BIBLIOTECARIO

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4**

**PLAZAS TOTALES: 5**

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** ..... **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		TELÉFONO	
CÓDIGO POSTAL		MINUSVALIDO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NOMBRE			

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.	

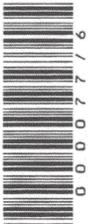
3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En ..... a ..... de ..... de .....
El/la solicitante
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (A2.2014).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca, convocadas por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo a las 13,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: ACC. AYUDT.BIBLIOTECA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

8365910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 BIBLIOTECONOMIA 18 X---- 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

**ANEXO 1**

Código	Denominación	Núm. Vac.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC. AYUDT. BIBLIOTECA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA ALMERIA

9479810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F SO,PC B P-B2 BIBLIOTECONOMÍA 18 X---- 5.038,56 BIBLIOTECARIO

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA SEVILLA

1546410 AYUDANTE BIBLIOTECA..... 3 F PC B P-B2 BIBLIOTECONOMÍA 22 XXXX- 9.515,52 1 BIBLIOTECARIA JORNADA ESPECIAL

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4**

**PLAZAS TOTALES: 5**

Ver Anexo II en página 29 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Obras Públicas (A2.2003).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Obras Públicas, convocadas por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Los aspirantes seleccionarán un número de plazas igual al de su número de orden en las listas definitivas de aprobados. De no ser así, se le asignará alguna de las plazas que queden vacantes una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Pú-

blicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: AC.ING.TEC. OBRAS PUBLICAS														
CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA ALMERIA														
2575510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	5.038,56		ING.TEC.OBRAS PUBL.		
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ CADIZ														
7822710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	5.038,56		ING.TEC.OBRAS PUBL.		
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</b>														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA														
2575810	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	5.038,56		ING.TEC.OBRAS PUBL.		
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</b>														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA														
2576110	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	5.038,56		ING.TEC.OBRAS PUBL.		
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</b>														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN JAEN														
7817610	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	5.038,56		ING.TEC.OBRAS PUBL.		
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3</b>														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA MALAGA														
2576510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	5.038,56		ING.TEC.OBRAS PUBL.		
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b>														

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: AC.ING.TEC. OBRAS PUBLICAS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA SEVILLA

2576810 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X---- 5.038,56 ING.TEC.OBRAS PUBL.C.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 13

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: AC.ING.TEC. OBRAS PUBLICAS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P.VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO ALMERIA ALMERIA

11791210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X---- 5.038,56 ING.TEC.OBRAS PUBL.C.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 14

Ver Anexo II en página 29 de este mismo número.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo a las 12 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditado no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO I**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuadro	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F.ING.TELECOMUNICACIONES

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS

CENTRO DESTINO: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS SEVILLA

9274210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F P,C,SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEEC. 22 X----- 5.391,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**  
**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1**  
**PLAZAS TOTALES: 1**

**Ver Anexo II en página 29 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A1.2027).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de marzo a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r i s t i c a s
						Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r i a P r o f. C. D. C. E.	C. E. R E L A C I O N A L	C. E. E S P E C I F I C O	Exp	T i t u l a c i o n	F o r m a c i o n	

CONVOCATORIA: ACC C.S.F. ACT.FIS.Y DEPORTE

CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA

..... CENTRO DESTINO: D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA SEVILLA

6731010 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A P-A2 GESTION DEPORTIVA 22 X---- 5.394,00 LDO.CIENC. ACTIV.FIS.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4  
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4  
 PLAZAS TOTALES: 4

Ver Anexo II en página 29 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6), esta Dirección General de la Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de la Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico)).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 4 de abril de 2009, a las 9,30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carnet de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- EL Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opciones: Medicina y Farmacia, convocadas por Orden de 11 de diciembre de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opciones: Medicina y Farmacia (A1.21), esta Dirección General de la Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de la Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico)).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 4 de abril de 2009, a las 9,30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carnet de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Gestión Económica.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Subdirección de Compras y Logística.  
C.P.T.: 11505210.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo Admón.: AS.  
Gr.: A.  
Cuerpo: PA11.  
Area funcional: Contratación Admtva. y Reg. Patrimonial.  
Area relacional: Administración Pública.  
Nivel C.D.: 30.  
C. específico: XXXX- 25.942,56.

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en el diseño e implantación de sistemas de catalogación e identificación de bienes de consumo en el ámbito sanitario para su adquisición en el mercado y de herramientas de evaluación, análisis y prospectiva de mercado. Conocimiento y experiencia en el diseño, implantación y ejecución de sistemas de compra y herramientas para su soporte, adecuados a la política corporativa de compras, y de gestión de la cadena logística en el ámbito del conjunto de Centros que configuran el Servicio Andaluz de Salud. Formación y experiencia acreditadas en Economía de la Salud y Gestión Sanitaria.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006 y las listas definitivas de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra las Resoluciones de 10 de julio de 2008 (BOJA núm. 150, de 29 de julio) y de 30 de octubre de 2008 (BOJA núm. 226, de 13 de noviembre), por las que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2006 de las especialidades que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Conse-

jería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de las especialidades de Facultativo Especialista de Área que se citan, de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006:

- Anestesiología y Reanimación.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Farmacia Hospitalaria.
- Farmacología Clínica.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina Intensiva.
- Nefrología.
- Otorrinolingüología.
- Psicología Clínica.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia no SAS, formación y otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)

6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006 y las listas definitivas de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución de 18 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 238, de 1 de diciembre), por la que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2006 de la categoría que se cita; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia no SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por la Comisión de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos de Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de

Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena».

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevarán a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados

de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en estas convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

#### 3.1.1. Denominación:

Puestos ofertados: 2.

Identificación de los puestos:

1 Supervisor/a de Enfermería: 4.ª planta, Ala B, Especialidades Quirúrgicas.

1 Supervisor/a de Enfermería: Unidad Quirúrgica (Hospitalización-Intervencionismo).

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: Los cargos intermedios que se convocan pertenecen al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospi-

tal Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrán asignadas las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en .....,  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión:

1 Supervisor/a de Enfermería: 4.ª planta, Ala B, Especialidades Quirúrgicas.

1 Supervisor/a de Enfermería: Unidad Quirúrgica (Hospitalización-Intervencionismo).

(señalar el puesto que proceda)

Convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 25 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada doce meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1 Gestión de equipos de trabajo.

2 Desarrollo de los profesionales del equipo.

3 Aprendizaje y mejora continua.

4 Trabajo en equipo.

5 Orientación a resultados.

6 Orientación al usuario.

7 Conocimientos y formación en metodología enfermera.

8 Habilidades sociales: Comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.

9 Actitud positiva y adaptación al cambio.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo

LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

### 1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7 /2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

#### 2.1. Requisitos generales.

a) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Pú-

blicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

## 2.2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 3 de octubre. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. Contra la resolución por la que se publican las listas de admitidos, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

## 5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad ([www.us.es/us/concursos](http://www.us.es/us/concursos)). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

## 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

#### 7. Pruebas.

El concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

El concurso para plazas de Profesor Titular de Universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de 1 hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo

podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

#### 8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de votación de la primera prueba.
8. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
9. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
10. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
11. Acta de propuesta de provisión.
12. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

#### 9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 2 de marzo de 2009. El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Biología Celular». Departamento al que está adscrita: Biología Celular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas adscritas al Área de Conocimiento del Departamento.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Botánica». Departamento al que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Botánica (Licenciatura de Biología).

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica (Licenciatura de Farmacia) y Bases Bioquímicas de la Nutrición (Licenciatura de Bioquímica).

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica (Licenciatura de Química).

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Cristalografía y Mineralogía». Departamento al que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada III. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Filología Latina». Departamento al que está adscrita: Filología Griega y Latina. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Prosodia y Métrica Latinas. (Licenciatura de Filología Clásica).

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Física de la Materia Condensada». Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica y Ondas (Licenciatura de Física).

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Genética». Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Genética. Genética Evolutiva (Licenciatura de Biología).

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Historia Antigua». Departamento al que está adscrita: Historia Antigua. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia de la Península Ibérica durante la Antigüedad (Titulación de Historia).

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Historia Moderna». Departamento al que está adscrita: Historia Moderna. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia Moderna de Europa.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Tecnologías del Medio Ambiente». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente (Ingeniero Industrial). Medición y Control de la Contaminación Ambiental (Ingeniero Químico).

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Literatura Española». Departamento al que está adscrita: Literatura Española. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Española de la Edad Media y del Renacimiento (Filología Hispánica). La Comedia Española: Ciclo Lope (Filología Hispánica).

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Química Orgánica». Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento (Licenciatura de Química).

## II PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Organización de Empresas». Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Administración de Empresas (Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas).

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Botánica». Departamento al que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología y Botánica (Diplomatura Ingeniería Técnica Agrícola).

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Ecología». Departamento al que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Ecología (Licenciatura de Biología).

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enzimología (Licenciatura de Bioquímica).

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica (Licenciatura de Farmacia).

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Farmacia y Tecnología Farmacéutica». Departamento al que está adscrita: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Ampliación de Tecnología Farmacéutica (Licenciatura de Farmacia).

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Física I (Titulación de Arquitecto).

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Química». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Físico-Química» y «Experimentación en Ingeniería Química» (Titulación de Ingeniero Técnico Industrial. Especialidad de Química Industrial).

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Lingüística General». Departamento al que está adscrita: Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Lingüística (Titulación de Filología Inglesa).

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Modelado y Simulación de Sistemas Dinámicos (Titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial).

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Microbiología». Departamento al que está adscrita: Microbiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Técnicas Experimentales en Microbiología (Licenciatura de Biología). Microbiología (Licenciatura de Biología).

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Microbiología». Departamento al que está adscrita: Microbiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Técnicas Experimentales en Microbiología (Licenciatura de Biología). Microbiología (Licenciatura de Biología).

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Organización de Empresas». Departamento al que está adscrita: Organización Industrial y Gestión de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Métodos Cuantitativos y Organización de la Producción (Ingeniero Industrial).

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Periodismo». Departamento al que está adscrita: Periodismo II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Estructura de la Información (Licenciatura de Periodismo).

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fundamentos Metodológicos en Psicología (Licenciatura de Psicología Plan 2004).

33. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Psicología Básica». Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Aprendizaje y Condicionamiento.

34. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

## ANEXO II

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOLOGÍA CELULAR-1

Comisión Titular:

Presidente: Don Felipe Cortés Benavides, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Becerra Ratia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Francisco Córdoba García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña Elena Vecino Cordero, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretaria: Doña Josefina Hidalgo Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ricardo Paniagua Gómez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Doña Mercedes Durfort Coll, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Gracia Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Alberto José Villena Cortés, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocal Secretaria: Doña María del Mar Malagón Poyato, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BOTÁNICA-2

Comisión Titular:

Presidente: Don Benito Valdés Castrillón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Sebastián Carrión García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Ana Rosa Burgaz Moreno, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Carmen Galán Soldevilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Antonio Flores Moya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Salvador Talavera Lozano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ana Crespo de las Casas, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Esperanza Beltrán Tejera Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Juan Francisco Mota Poveda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretario: Don Juan Arroyo Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR-3

Comisión Titular:

Presidente: Don Fermín Sánchez Medina-Contreras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Fernando Valdivieso Amate, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Magdalena Ugarte Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Jorgina Satrustegui Gil-Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Alberto Machado de la Quintana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Cecilio Giménez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña María Dolores Suárez Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José Cuezva Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María del Carmen Aragón Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Miguel García Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULA -4

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Jesús Llama Fontal, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don José Manuel Siverio Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña María José Bonete Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Florencio Bellido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Luis Serra Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Francisco Miguel Cánovas Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Francisca María Sánchez Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Elizabeth Pintado Sanjuán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA-5

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Galán Huertos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Briansó Penalva, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Mercedes Doval Montoya, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Manuel González López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretaria: Doña María Dolores Ruíz Cruz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Rosario Lunar Hernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Rafael Arana Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Fernando Rull Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña María Isabel Arriortua Marcaída, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Gabriel Ruíz de Almodóvar Sel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA-6

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Josefa Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alfonso Carlos González Pareja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Flor María Guerrero Casas, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Don Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña María Teresa Arévalo Quijada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Concepción Nieves González Concepción, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Francisco José Callealta Barroso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Juan Jesús Bernal García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Doña Monserrat Guillén Estany, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Juan José García del Hoyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FILOLOGÍA LATINA-7

Comisión Titular:

Presidente: Don Tomás González Rolán, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Joan Gómez Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Concepción Fernández Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Emma Falque Rey, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María José Muñoz Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña Francisca Moya del Baño, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don César Chaparro Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Gregorio Hinojo Andrés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don José María Maestre Maestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA-8

Comisión Titular:

Presidente: Don Arturo Domínguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Clara Francisca Conde Amiano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alberto Criado Vega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco Luis Cumbreña Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Emilio Márquez Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Nicolás de la Rosa Fox, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Luis María Esquivias Fedriani, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FISIOLÓGIA-9

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Álvarez de Toledo Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Salvador González Barón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don José María Delgado García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla.

Doña Mónica de la Fuente del Rey, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María Anunciación Illundáin Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Pilar Fernández Otero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Navarra.

Doña Ángeles Menéndez Patterson, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña José Ángel Narváez Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Ana Sánchez García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FISIOLÓGIA-10

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José López Barneo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Anunciación Illundáin Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosario Pásaro Dionisio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan José Toledo Aral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Salvador González Barón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Mónica de la Fuente del Rey, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Ángeles Menéndez Patterson, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don José Sánchez Criado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretaria: Doña Ana Sánchez García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE GENÉTICA-11

Comisión Titular:

Presidente: Don José Fernández Piqueras, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Jaume Bertranpetit Busquets, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Don Joseph Casadesús Pursals, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Amparo Latorre Castillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal Secretaria: Doña Concepción Tahía Benítez Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Cerdá Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Jaime Gosalvez Berenguer, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Lluisa Vilageliu Arqués, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña María Isabel González Roncero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Andrés Aguilera López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA ANTIGUA-12

Comisión Titular:

Presidente: Don Genaro Chic García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Luisa Sánchez León, Catedrática de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Doña María José Hidalgo de la Vega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Cristóbal González Román, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Antonio Caballos Rufino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio Mangas Manjarrés, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña Arminda Lozano Velilla, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Alberto Prieto Arciniega, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don José Fernández Ubiña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña María Victoria Escribano Paño, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA MODERNA-13

Comisión Titular:

Presidente: Don León Carlos Álvarez Santaló, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ricardo García Cárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña María Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Ofelia Rey Castelao, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Juan José Iglesias Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Victoria López-Cordón Cortezo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Juan Luis Castellano Castellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Fernando Bouza Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Andújar Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Sanz Ayan, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE-14

Comisión Titular:

Presidente: Don Ignacio Gracia Manarillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Encarnación Rodríguez Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Francisco Vale Parapar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elena Marañón Maisón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Enrique Nebot Sanz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Ollero de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Stella Moreno Grau, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Don José María Quiroga Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don José Miguel Veza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretaria: Doña Aurora Seco Torrecillas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LITERATURA ESPAÑOLA-15

Comisión Titular:

Presidente: Don Rogelio Reyes Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Evangelina Rodríguez Cuadros, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don José Romera Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Pedro M. Piñero Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Trinidad Barrera López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Begoña López Bueno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Germán Vega García-Luengos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña María José Alonso Seoane, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Florit Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: D.Javier Huerta Calvo, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE QUÍMICA FÍSICA-16

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel María Domínguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Asunción Alsina Esteller, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José María Leal Villalba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.

Vocal Secretaria: Doña Manuela Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan José Ruíz Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Doña Ángela Molina Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Luis Camacho Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Doña Carmen Serna Ballester, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA-17

Comisión Titular:

Presidente: Don José Fuentes Mota, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Gómez Guillén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Guillermo Martínez Massanet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Doña María Valpuesta Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Rosario de Fátima Fernández Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Felipe Alcudia González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan A. Galbis Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Nájera Domingo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Francisco Santoyo González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Marta Figueredo Galimany, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

#### II PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

##### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS-18

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Alcaide Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Pilar Jerez Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Doña Carmen Camelo Ordaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Cristóbal Casanueva Rocha, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocales: Doña Isabel Gutiérrez Calderón, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Antonio Leal Millán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Petra de Saa Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: Don Alberto Aragón Correa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

##### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BOTÁNICA-19

Comisión Titular:

Presidente: Don Benito Valdés Castrillón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Julio Pastor Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Josefa Díez Dapena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Zoila Díaz Lifante, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rocío Juan Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Salvador Talavera Lozano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Arroyo Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Inmaculada Fernández González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Teresa Navarro del Águila, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Monserrat Arista Palmero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECOLOGÍA-20

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Enrique Figueroa Clemente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Julia Toja Santillana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Eloy Manuel Castellanos Verdugo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña María Cruz Díaz Antúnez-Barradas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Amadora Rodríguez Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Joan-Doménec Ros Aragonés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Alejo Caballeira Ocaña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Ángel Martín Vicente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Laura Serrano Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María José Leiva Morales, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR-21

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Javier Cejudo Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Bautista Palomas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elisa Revilla Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Consolación Santa María Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Jorgina Satrustegui Gil Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña Elisabeth Pintado Sanjuán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Javier Vitorica Ferrández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Martiniano Santiago Pavón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Diego Ruano Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR-22

##### Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Sobrino Beneyto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Bedoya Bergua, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Don Javier Vitorica Ferrández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elisa Revilla Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Consolación Santa María Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Jorgina Satrústegui Gil Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Francisco Javier Cejudo Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Bautista Palomas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María de la Paz Carrasco Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Diego Ruano Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACEÚTICA-23

##### Comisión Titular:

Presidente: Don Ramón Martínez Pacheco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Doña María Rosa Jiménez-Castellanos Ballesteros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alfonso del Pozo Carrascosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Ana Isabel Torres Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María Jesús Lucero Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### Comisión Suplente:

Presidente: Don José Martínez Lanao, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Inés Carmen Rodríguez Galán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña María Josefa León Wasmer, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José María Suñé Negré, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Francisco José Otero Espinar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE FÍSICA APLICADA-24

##### Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael García-Tenorio García Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Sara Girón Borrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Pilar Gentil Govantes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Jesús Martel Villagrán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Don Teófilo Zamarreño García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Helena Patricia Moreno González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Niurka Rodríguez Quintero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA-25

##### Comisión Titular:

Presidente: Don José Francisco Vale Parapar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Constantino Fernández Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Paloma Álvarez Mateos, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Don Emilio Díaz Ojeda, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosario Villegas Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Ollero de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Encarnación Rodríguez Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Usero García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Alcalde Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Nieves Iglesias González, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LINGÜÍSTICA GENERAL-26

##### Comisión Titular:

Presidente: Don Eugenio Martínez Celdrán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Juan Andrés Villena Ponsoda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Carmen Galán Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Juana Herrera Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Juan Pablo Mora Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

##### Comisión Suplente:

Presidente: Don Isaac Salvador Gutiérrez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocales: Don Juan de Dios Luque Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña M. Lourdes Romera Barrios, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña M. Tadea Díaz Hormigo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don José Agustín Vidal Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MATEMÁTICA APLICADA-27

##### Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Enrique Ponce Núñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Hernández Mancera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Encarnación Algaba Durán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Victoriano Carmona Centeno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alejandro J. Rodríguez Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Estanislao Gamero Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Sáez Agulló, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Manuela Basallote Galván, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Fernando Fernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MICROBIOLOGÍA-28

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio I. Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Enrique Ruíz Sainz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Tortolero García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Purificación Calvo Ruíz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosario Espuny Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Evelio J. Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana María Buendía Clavería, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Teresa Cubo Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Eduardo Villalobo Polo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MICROBIOLOGÍA-29

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio I. Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Enrique Ruíz Sainz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosario Espuny Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana María Buendía Clavería, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Teresa Cubo Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Evelio J. Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Tortolero García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Purificación Calvo Ruíz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco J. Ollero Márquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS-30

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Onieva Giménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Sebastián Lozano Segura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Lourdes Sáiz Bárcena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

Doña Ana María Coves Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Pablo Cortés Achedad, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Belarmino Adenso Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don José Manuel Framiñán Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Luis Salmerón Silvera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Don Ignacio Eguía Salinas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Pilar L. González Torre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PERIODISMO-31

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Jesús Casals Carro, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Francisco Estévez Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Manuel Gómez y Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ramón Reig García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Pastora Moreno Espinosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Manuel de Pablos Coello, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Juan Antonio García Galindo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Carmen Espejo Cala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María José Ruíz Acosta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Ángeles López Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO-32

Comisión Titular:

Presidente: Don José Muñiz Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Doña María Isabel Barbero García, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Rafael Moreno Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Eva Trigo Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Ana María López Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Anguera Argilaga, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Constantino Arce Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Carlos Camacho Martínez Vara de Rey, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María del Carmen Viladrich i Seguès, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Eduardo Doval Dieguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA-33

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabriel Ruíz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Gonzalo de la Casa Rivas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Santiago Benjumea Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Paz Galindo Galindo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Jesús Cala Carrillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Victoria Díez Chamizo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Ricardo Pellón Suárez de Puga, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Eugenio Pérez Córdoba, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Carlos Caracuel Tubio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Alicia Brea Asensio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

#### ÁREA DE CONOCIMIENTO DE QUÍMICA FÍSICA-34

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel María Domínguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alfredo Maestre Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Pilar Pérez Tejeda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Pilar López Cornejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Manuela Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Balón Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Molero Casado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Amalia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Navarro Zafra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de .....
Area de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
Fecha de convocatoria: ..... de ..... de ..... ('BOE' de ..... de ..... de 200.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	}	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....



*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad.*

Convocado Concurso de Acceso mediante Resolución de esta Universidad de 9 de enero de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 24 de enero de 2009), para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, número de plaza: 16/2008, del Departamento de Filología y Traducción, área de conocimiento: «Traducción e Interpretación», Actividad a realizar: Traducción e Interpretación (Francés), y no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación al mencionado concurso,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Catedrático de Universidad antes descrita.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 52/2009, de 3 de marzo, por el que se adscribe inmueble denominado «Pabellón del Siglo XV», integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza.*

En virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, fue creada la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adscrita a la Consejería de Cultura.

Entre sus competencias se encuentra la organización y distribución de producciones de artes escénicas y musicales, las producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, la gestión de instalaciones culturales, los programas de fomento del libro y la lectura, las producciones editoriales, la difusión del patrimonio histórico y las artes plásticas.

Dentro de los programas gestionados por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales está comprendido el Centro Andaluz de Danza, con sede en un edificio en la calle San Luis, núm. 37, de Sevilla, cedido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en virtud de convenio de colaboración, cuyo espacio, al compartirse con otros programas gestionados por la Empresa, así como con la Fundación Barenboim Said, se ha manifestado insuficiente y carente de las dotaciones necesarias para desarrollar los programas de danza, por lo que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ha solicitado la adscripción del denominado «Pabellón del Siglo XV», inmueble integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza.

Dicho inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por título de permuta otorgada con fecha 21 de julio de 2000, se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura, que ha manifestado su conformidad con la adscripción solicitada por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura, y a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscribir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza, el denominado «Pabellón del Siglo XV», inmueble integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/4825, y referencia catastral 3935002TG3433N0001QE.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 53/2009, de 3 de marzo, por el que se adscribe el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con destino a sede del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía.*

En virtud de la Ley 5/2007, de 26 de junio, se crea al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, para el ejercicio de sus competencias, entre las que se encuentran las relativas a la conservación del patrimonio histórico andaluz, conservación preventiva de bienes culturales e investigación y documentación de obras de arte y objetos artísticos, ha solicitado la adscripción del antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), para ubicar en el mismo el Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, infraestructura cultural puesta en marcha en 2004 por la Consejería de Cultura, que lo destinará al almacenamiento científico de bienes arqueológicos y etnológicos del patrimonio histórico de Andalucía.

Dicho inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por título de transferencia operada en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (Fondo Español de Garantía Agraria), se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura, que ha manifestado su conformidad con la adscripción solicitada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura, y a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscribir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de Danza, el denominado «Pabellón del Siglo XV», inmueble integrado en el Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n, de la Isla de la Cartuja, en Sevilla, que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/4825, y referencia catastral 3935002TG3433N0001QE.

bir al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con destino a sede del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco, sito en el Camino de Las Naves de Los Labradores, núm. 1, de San José de la Rinconada (Sevilla), que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/4781, y referencia catastral 0021010TG3592S0001QM.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 54/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela C2 Unidad Básica, del Plan Parcial P-24, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, con una superficie de 4.260 m<sup>2</sup>, con destino a Centro de Salud y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la parcela C2 Unidad Básica 9, del Plan Parcial P-24 del PGOU de dicha localidad, con una superficie de 4.260 m<sup>2</sup>, y con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la parcela C2 Unidad Básica 9, del Plan Parcial P-24.

La descripción de la parcela que se cede, inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al libro 1.103, tomo 1.768, folio 178 y finca núm. 63.649, es la siguiente:

Urbana: Parcela C2 Unidad Básica 9, del Plan Parcial P-24 del Plan General de Ordenación Urbana de Granada. Tiene forma irregular, con una calificación urbanística por menorizada de Equipamiento Comunitario Social y Docente. Tiene una superficie de suelo de cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. Linda al Norte, con calles F y T; Sur con calle G; Este, Espacio Libre EL4; y Oeste con calle T.

Referencia catastral núm. 5371201VG4157A0001PI.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 55/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad, para su destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad, Unidad de Actuación 812 del Plan General de Ordenación Urbana, para su destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada, de un local sito en la planta baja del edificio denominado «Casería del Cerrillo», en el Cerrillo de Maracena de dicha localidad, Unidad de Actuación 812 del Plan General de Ordenación Urbana, para su destino a Centro de Salud.

La descripción del inmueble que se cede, inscrito a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, al libro 172, tomo 668, folio 93, con el número de finca 22.596, es la siguiente:

Local comercial número 6, situado en la planta baja del edificio en Granada, llamado «Casería del Cerrillo», en la Unidad de Actuación 812, zona del Cerrillo de Maracena, con una superficie construida de 210,28 m<sup>2</sup>.

Linda teniendo en cuenta su entrada particular: Frente, calle B, actualmente denominada calle Pozo; Izquierda entrando, rampa de subida de vehículos de la planta sótano, cuarto de contadores de luz, y caja de ascensor del portal número 1; Derecha, local de propiedad municipal segregado del denominado número seis; Fondo, cuartos de contadores de luz y agua, y otros locales comerciales.

Forma parte de la parcela catastral núm. 4577201VG-4147G0054ER.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido gratuitamente, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la ubicación de un Centro de Salud.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 56/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, del edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada, con una superficie construida de 2.314,12 m<sup>2</sup>, sito en la Plaza Campo del Príncipe de dicha localidad, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada, con una superficie construida de 2.314,12 m<sup>2</sup>, sito en la Plaza Campo del Príncipe de dicha localidad, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada del

edificio de tres plantas destinado anteriormente a Consultas Externas del Antiguo Hospital Militar de Granada.

La descripción del inmueble que se cede, inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada núm. 1, al libro 1.445, tomo 2.110, folio 34 y finca núm. 92.153, es la siguiente:

Urbana: Número dos, edificio de tres plantas de alzado destinado anteriormente a consultas externas del antiguo Hospital Militar de Granada, en el Campo del Príncipe, s/n, y sobre el que se prevé instalar un Centro de Salud. Tiene una superficie construida de dos mil trescientos catorce metros con doce decímetros cuadrados, distribuidos en las distintas plantas que se comunican por escalera interior y ascensor. Tiene su acceso por la plaza denominada Campo del Príncipe. Linda Frente o Norte con plaza denominada Campo del Príncipe, y en planta baja con local destinado a equipamiento número uno de la división horizontal, Sur, con calle Nevot; Este, con calle Blanqueo San Cecilio y en planta baja con el citado local para equipamiento, y Oeste, con muro medianero que la separa de la finca colindante destinada actualmente a dependencias de la Universidad de Granada.

Actualmente forma parte de la finca catastral núm. 7644301VG4174D0001KG, estando pendiente de alteración catastral.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del edificio cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud de los distritos municipales Centro-Sagrario y San Matías-Realejo.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 57/2009, de 3 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, del inmueble sito en la calle Camino de Ronda, s/n, junto a Residencial «Las Flores», para su destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el inmueble sito en la calle Camino de Ronda, s/n, junto a Residencial «Las Flores», para su destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y

previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2009,

### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de un inmueble sito en la calle Camino de Ronda, s/n, junto a Residencial «Las Flores», para su destino a Centro de Salud.

La descripción del inmueble que se cede, inscrito a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Granada, al Libro 255, Tomo 743, Folio 45, con número de finca 27.315, es la siguiente:

Urbana núm. 65, edificio de oficinas de dos plantas de alzado, baja y primera, del edificio denominado Edificio Palacio, sito en Granada, emplazado en la confluencia de las calles Camino de Ronda y Profesor García Gómez, completando la manzana de la urbanización conocida como Las Flores, destinadas ambas a oficinas municipales, y compuestas de diferentes dependencias y servicios, con cuatrocientos un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados construidos en total, de los que corresponde a la planta baja doscientos cincuenta y un metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y a la planta primera ciento cuarenta y nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, comunicadas ambas plantas por escalera interior y ascensor. Tiene su acceso por la zona abierta interior. Linda: Frente, dicha zona abierta interior; Izquierda entrando, la zona de acceso para personas al sótano segundo; Derecha, zona abierta interior, y Fondo, calle Camino de Ronda y Urbanización Las Flores.

Referencia catastral núm. 6439005VG4163G0063PL.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la ubicación de un Centro de Salud.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Antequera (Málaga). (PP. 3336/2008).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que

se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Desde las paradas a cualquier punto del casco urbano	4,50 euros
- Suplemento: Recogida y cada punto de detención	0,50 euros
- Nocturno (desde las 22,00 hasta las 6,00 horas), y domingos o festivos	5,50 euros
- Suplemento: Recogida y cada punto de detención	0,50 euros
- Cada hora de espera, a partir de 15 minutos	16,00 euros
- Servicio por vía no asfaltada, suplemento por kilómetro	1,00 euros
- Por cada bulto o maleta de más de 60 cm	0,30 euros
- Desde las paradas al Hospital en horario diurno	5,50 euros
- Suplemento: Recogida y cada punto de detención	0,50 euros
- Servicio nocturno o festivo al Hospital	6,50 euros
- Suplemento: Recogida y cada punto detención	0,50 euros

A partir de estos límites se aplicará Tarifa Interurbana:

Ctra. Málaga: Hermanitas Pobres.

Camino Cementerio: Rotonda.

Ctra. Córdoba: San Isidro, Bda. Muñoz Rojas, La Campsa.

Ctra. Sevilla: Parquesol.

Camino Gandía: Campo de Fútbol.

Ctra. Valle: Colegio San Juan, Barrio San Juan, C/Palomo.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a un incentivo a la Empresa Persan, S.A., para la automatización del proceso de fabricación de detergentes líquidos, en Sevilla.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de marzo de 2009, adoptó el siguiente

### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 10 de febrero de 2009 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

### A N E X O

Otorgar a la empresa Persan, S.A, ubicada en Sevilla, un incentivo por importe de 1.252.580,66 euros (un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta euros con setenta y seis céntimos).

El objeto de este proyecto es la automatización del proceso de fabricación de detergentes líquidos incorporando un sistema de fabricación por lotes tipo batch, así como el desarrollo, instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de evaporación por termocompresión capaz de reducir considerablemente la generación de aguas industriales.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

*ACUERDO de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), para ampliación del programa NovaPyme.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 2009 adoptó el siguiente

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 10 de febrero de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

### A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que otorgue una subvención excepcional de concesión directa a Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) por un importe de 4.699.702 euros (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos dos euros) destinada a la ampliación del programa NovaPyme.

*ACUERDO de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, a la Fundación Red Andalucía Emprende.*

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía tiene por objeto promover la participación en proyectos empresariales y fomentar la creación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo. Para dar respuesta a este objetivo, se han instrumentado un conjunto de medidas dirigidas a promover y fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, con especial incidencia en el ámbito del trabajo autónomo y de la economía social, así como en el desarrollo económico, social y del empleo en Andalucía.

Entre las distintas medidas articuladas, destaca por su especial relevancia la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, que se configura como un instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos de las zonas de actuación, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de los emprendedores, de la economía social y de las empresas en general.

En este contexto, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo e Industria, constituyó la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, actualmente denominada Fundación Red Andalucía Emprende, denominación inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 25.220.026,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.8069.487.04.72A.8.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía

y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, preceptúan que será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 3 de marzo de 2009, adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de veinticinco millones doscientos veinte mil veintiseis euros (25.220.026,00 euros), para la financiación de los gastos de estructura, de funcionamiento y de desarrollo de los programas de fomento de la actividad emprendedora y empresarial que se instrumentan en el marco de la Red Andalucía Emprende.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.*

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía tiene por objeto promover la participación en proyectos empresariales y fomentar la creación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo en general y de la economía social en particular. Para dar respuesta a este objetivo, se han instrumentado un conjunto de medidas dirigidas a promover y fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, con especial incidencia en el ámbito de la economía social y en el desarrollo económico, social y del empleo en Andalucía, ejecutándose programas con los objetivos de apoyo a la creación y desarrollo de empresas, innovación para aumento de la competitividad, impulso de la introducción y uso eficaz de las TIC en las empresas y fomento y mantenimiento del espíritu emprendedor e innovador en el conjunto de municipios que conforman la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este contexto, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo e Industria, constituyó la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, actualmente denominada Fundación Red Andalucía Emprende, denominación inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo dicha Fundación, la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, instrumento de ejecución de un programa para el fomento de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial.

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalu-

lucía Emprende por importe de 14.854.064,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.8069.787.00.72A.1.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, preceptúan que será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 3 de marzo de 2009, adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro euros (14.854.064,00 euros), para financiar los programas de formación profesional para emprender, los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas y los dispositivos, industriales y no industriales, de incubación de nuevas empresas, ligadas a la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 3 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.*

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía tiene por objeto promover la participación en proyectos empresariales y fomentar la creación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo. Para dar respuesta a este objetivo, se han instrumentado un conjunto de medidas dirigidas a promover y fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, con especial incidencia en el ámbito del trabajo autónomo y de la economía social, así como en el desarrollo económico, social y del empleo en Andalucía.

Entre las distintas medidas articuladas, destaca por su especial relevancia la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, que se configura como un instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos de las zonas de actuación, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de los emprendedores, de la economía social y de las empresas en general.

En este contexto, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo e Industria, constituyó la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, actualmente denominada Fundación Red Andalucía Emprende, denomina-

ción inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

Con la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Fundación Red Andalucía Emprende ha incorporado las competencias de la estructura básica de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), suponiendo ello un importante proceso que implica la ejecución de un Proyecto de Desarrollo y Estructuración de la Red Andalucía Emprende, que define el nuevo organigrama estructural y funcional de dicha estructura básica.

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 26.747.127,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.8069.787.03.72A.9.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, preceptúan que será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 3 de marzo de 2009, adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de veintiseis millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete euros (26.747.127,00 euros), para la ejecución de un Proyecto de Desarrollo y Estructuración de la Red Andalucía Emprende.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 2.2 de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el Marco de la Nueva Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Director General, Antonio Sánchez Pozo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA PROPUESTAS DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

En Córdoba, a 3 de octubre de 2008

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, en su calidad de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79 del día 21 de abril de 2008, actuando en base al artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 142/2007, de 2 de mayo; el Excmo. Sr. don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 152/2007, de 22 de mayo; el Excmo. Sr. don José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 120/2006, de 20 de julio; el Excmo. Sr. don Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre; el Excmo. Sr. don Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 169/2005, de 12 de julio; el Excmo. Sr. don Juan Manuel Suárez Japón, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud del Decreto 111/2005, de 26 de abril; el Excmo. Sr. don Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 98/2007, de 3 de abril; la Excmo. Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 38/2008, de 5 de febrero; el Excmo. Sr. don Juan Jiménez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud del Decreto 171/2007, de 12 de junio; y el Excmo. Sr. don Joaquín Luque Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 82/2008, de 18 de marzo.

Las partes intervienen en nombre y representación, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

#### MANIFIESTAN QUE:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla en su título XIII del «Espacio europeo de enseñanza superior» una serie de artículos para la que dentro del ámbito de sus respectivas competencias el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades adopten las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Como consecuencia de lo anterior se han publicado los Reales Decretos 55/2005, de 25 de enero, en el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de Grado y 56/2005, de 25 de enero, en el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, para proporcionar a las Universidades el marco jurídico necesario para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Por otra parte, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a través de su título XIII proporciona a las Universidades españolas el marco jurídico para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, que se organizarán en títulos de Graduado, Master y Doctor. La reforma está guiada por la voluntad de potenciar la autonomía de las Universidades, a la vez que se aumenta la exigencia de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones. Este principio es impulsado por la Unión Europea apoyando la modernización de las Universidades Europeas con el fin de convertirlas en agentes activos para la transformación de Europa en una economía plenamente integrada en la sociedad del conocimiento. La autonomía es la principal característica que las Universidades tienen para responder con flexibilidad y rapidez a las cambiantes necesidades que la sociedad requiere.

La mencionada autonomía, así como la supresión del catálogo de títulos efectuado por la nueva Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 34, y la propuesta de un nuevo procedimiento para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, requiere poner el énfasis de los planes de estudio no sólo en el contenido de los títulos sino también en las condiciones necesarias para su reconocimiento. Estas condiciones suponen un mayor compromiso de las Universidades en el contenido de los proyectos de planes de estudios que deben elaborar.

Esta iniciativa requiere, en este momento, la participación y colaboración del Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y las Universidades en actuaciones destinadas a la elaboración de dichos proyectos y en las actividades que se consideren necesarias para su adecuado diseño.

A estos efectos y mediante Orden ECI/2790/2006, de 8 de septiembre (BOE del 12 de septiembre) el Ministerio de Educación y Ciencia puso el pasado año a disposición de las Comunidades Autónomas, para apoyar a las Universidades, un conjunto de ayudas destinadas a financiar actividades dirigidas a colaborar en la innovación del sistema universitario español.

Por otro lado, la adscripción de los centros universitarios a las Comunidades Autónomas requiere adaptar la actividad de gestión descentralizada al procedimiento general establecido en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, que establece un procedimiento específico para efectuar la territorialización del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado entre las Comunidades Autónomas (procedimiento recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, BOE de 8 de agosto), a la vez que requiere la delimitación precisa de los criterios que han de regir la actuación de las Comunidades Autónomas, en la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo mediante la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre (BOE del 16 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el

marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Ministerio de Educación y Ciencia establece los criterios básicos a los que deberán ajustarse las actividades que presenten las Universidades y las líneas prioritarias de actuación que deberán valorar los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a la hora de asignar las ayudas, que deberán contemplar en los convenios que suscriban con las Universidades a tal fin, de conformidad con lo establecido en esta Orden.

En la mencionada Orden se ha establecido la forma de canalizar estas ayudas, contemplándose en la misma que:

a) El órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá distribuir los fondos mediante convenios suscritos a tal fin.

b) Los convenios adjudicarán, de acuerdo con las líneas de actuación que se establecen en la Orden referenciada, la totalidad de la cantidad asignada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, a cada Comunidad Autónoma.

c) Del resultado de los criterios aplicados y la distribución definitiva entre Universidades se dará traslado al Ministerio de Educación y Ciencia.

En consecuencia, y dado el interés común de colaboración entre las partes, se suscribe el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

## C L Á U S U L A S

Primera. El objeto del presente Convenio de Colaboración es dar cumplimiento a lo establecido en la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo, este Convenio de Colaboración recoge para el curso 2007-2008, las líneas de actuación conjunta que se desarrollarán entre todas las Universidades Públicas de Andalucía para llevar el proyecto común de las reformas que exige la adaptación del sistema universitario andaluz a los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dejando constancia de la financiación procedente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una vez recibidos, desde el Ministerio de Educación y Ciencia, los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la mencionada Orden, aplicando los criterios establecidos en Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, transferirá, previa información al Consejo Andaluz de Universidades la cantidad que corresponde a cada una de las Universidades. Para ello, la Consejería habilitará el crédito presupuestario en el concepto 441 y programa 4.2.J.

La cantidad que cada Universidad recibirá mediante lo recogido en el párrafo anterior es la que se recoge en el Anexo de este Convenio.

Tercera. Las Universidades Públicas de Andalucía quedarán obligadas a realizar algunas de las actividades que a continuación se enumeran:

1. Localización y análisis de referentes externos a la Universidad que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.

2. Consultas externas para la elaboración del plan de estudios con profesionales, asociaciones o colegios profesiones, estudiantes u otros colectivos.

3. Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.

4. Diseño de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación.

5. Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

6. Diseño del sistema propio de la Universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.

7. Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones, con el objetivo de establecer valores estimados para los nuevos planes de estudios.

8. Diseño de prácticas externas y su evaluación.

9. Diseño de trabajos de fin de grado o master y su evaluación.

10. Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

Cuarta. El seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo por la Comisión Técnica para el Espacio Europeo de Educación Superior en la que cada Universidad Pública de Andalucía tiene un representante y cuya presidencia recae en el Director General de Universidades de la Junta de Andalucía.

Quinta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Séptimo de la precitada Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, las Universidades Públicas de Andalucía, con anterioridad al 30 de noviembre de 2008, deberán elaborar y remitir a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa una memoria final de ejecución que permita evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados.

Sexta. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, siendo en todo caso de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Séptima. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas por la Comisión citada en la cláusula cuarta de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá una vez se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en sus cláusulas con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2010; y entrará en vigor a la firma del mismo. No obstante, en relación a su vigencia, el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, suscrito al menos con una antelación de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

Y en prueba de conformidad, con lo expresado y acordado en el presente Convenio de Colaboración, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

## A N E X O

### DISTRIBUCION DE FONDOS

Universidades:

Almería	98.017,34 €
Cádiz	130.587,68 €
Córdoba	112.672,32 €
Granada	223.867,85 €
Huelva	98.928,66 €
Internacional de Andalucía	43.625,06 €
Jaén	108.382,34 €
Málaga	169.907,57 €
Pablo de Olavide	75.121,80 €
Sevilla	221.979,38 €
Total	1.283.090,00 €

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª, del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de Noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2008, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica, y Odontológica para el Personal Funcionario y Laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las Ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 3 de octubre al 15 de noviembre de 2008, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes:

#### H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración

de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2008, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2008, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*DECRETO 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba.*

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios y contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. Además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

Los municipios comprendidos en el ámbito sur de la provincia de Córdoba forman parte de la Red de Ciudades Medias Interiores andaluzas, y presentan una base económica, apoyada en la agricultura y en sistemas productivos dinámicos y diversificados, que se ve fortalecida por su posición central en la región. Sus conexiones directas con buena parte de los Centros Regionales y su gran dinamismo productivo hacen de este territorio un espacio bisagra sobre el que desarrollar los objetivos de dinamización del interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de la política de desarrollo regional. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización y ordenación de usos, señalando las zonas estratégicas para la implantación de las distintas actividades y aquellas otras zonas que, por sus valores ambientales o territoriales, deben quedar excluidas de los procesos de urbanización. Así pues, la consolidación de esta Red de Ciudades Medias implica la previsión de espacios económicos y de sistemas generales acordes a esta nueva escala territorial y conlleva la aparición de nuevas demandas de zonas productivas, espacios libres y vivienda, especialmente de vivienda protegida, a los que deberá dar respuesta el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional.

Por todo ello, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, procede la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incorporando en el procedimiento lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de Planes y Programas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme disponen el artículo 13.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el artículo 4.2.b del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2009,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en el Capítulo II del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

### Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba comprenderá los términos municipales completos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cabra, Carcabuey; Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva-Carteya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente-Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria y Zuheros.

### Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan de Ordenación del Territorio se orientarán, dentro del marco establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar la integración territorial del Sur de la provincia de Córdoba en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades productivas y turísticas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas, de interés supramunicipal.

d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del sur de la provincia de Córdoba establecido en el artículo 2 del presente Decreto, y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.

e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.

g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

### Artículo 4. Contenido.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de articulación territorial, que incluya la jerarquía, funcionalidad y accesibilidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y medidas que

se deban adoptar por las Administraciones Públicas para cada zona.

d) La naturaleza de las determinaciones del Plan, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

e) Las determinaciones de los Planes Urbanísticos y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban adaptarse por ser contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para las mismas.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

g) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

h) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos en el Plan.

2. La documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de Sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental con el alcance a que se refiere el Anexo II de la citada Ley.

Artículo 5. Composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en todo lo no previsto por el presente Decreto.

2. La Comisión de Redacción, adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la citada Consejería, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que desempeñará la vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba.

c) Una en representación de la Dirección General de Urbanismo y otra en representación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, designadas por la persona titular de cada uno de estos centros directivos, con rango, al menos, de Jefe de Servicio.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Obras Públicas y Transportes; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Igualdad y Bienestar Social; Cultura y Medio Ambiente designada en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichas personas deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General, o equivalente, en la Consejería correspondiente o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Córdoba de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Agencia Andaluza del Agua.

f) Una en representación de la Administración General del Estado.

g) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, o persona en quien delegue.

h) Seis en representación de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan, designados por la Asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Titular de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz.

j) Titular de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

k) Titular de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

1. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Redacción que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La persona titular de la Presidencia nombrará de entre el personal funcionario, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada por la persona miembro titular a la que suple.

4. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio someterá el Plan, por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente se dará audiencia, por igual plazo, a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Córdoba, a los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, y posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

6. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos, dedicada al transporte urbano de viajeros en El Puerto de Santa María, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de personal de la Empresa GDF Autobuses Urbanos, en dicha empresa, ha sido convocada huelga para los días 13, 17, 24 y 31 de marzo de 2009, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa GDF Autobuses Urbanos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de El Puerto de Santa María y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por los que se designan los Consejeros y Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008) y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Granada de los trabajadores de la empresa, GDF Autobuses Urbanos para los días 13, 17, 24 y 31 de marzo de 2009 desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## ANEXO

## SERVICIOS MÍNIMOS

- Un autobús por cada una de las siete líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

- 1 Inspector.
- 1 Mecánico.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla y Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 9 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 2 de marzo de 2009, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

**ACUERDO DE 2 DE MARZO 2009, DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que ten-

gan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

## ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se citan:

## CENTRO DESTINO

43710	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE SEVILLA
9393610	ASESOR TÉCNICO
8221210	ASESOR TÉCNICO
8187310	NG. INFORMACIÓN Y REGISTRO
8099910	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS
519510	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL
1710210	AUXILIAR GESTIÓN
1618210	SC GESTIÓN ECONÓMICA

## CENTRO DESTINO

3298710	DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA
9464510	DP ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN
521910	DP GESTIÓN Y TRAMITACIÓN SUBVENCIONES
2484610	DP GESTIÓN F.P.O.
9463710	DP PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
9463910	DP ORIENTACIÓN PROFESIONAL
9464110	DP INTERMEDIACIÓN Y OFERTAS
518410	DP INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
9462910	DP PROYECTOS E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS
9463210	DP ESCUELAS TALLER

## CENTRO DESTINO

179310	CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
562310	UN. GESTIÓN
561010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## CENTRO DESTINO

3291110	CENTRO DE EMPLEO ALCALÁ DE GUADAÍRA.
8565210	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO.
8661810	ASESOR TÉCNICO.
8562010	AUXILIAR DE GESTIÓN.

## CENTRO DESTINO

3291210	OFICINA DE EMPLEO ARAHAL
8652010	DIRECTOR/A OFICINA.
8652510	JEFE DE ÁREA.
8732810	ADMINISTRATIVO.

## CENTRO DESTINO

3292410	OFICINA DE EMPLEO MARCHENA
8656110	DIRECTOR/A OFICINA.
8656610	JEFE DE ÁREA.
9601710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

## CENTRO DESTINO

3292510	CENTRO DE EMPLEO MORÓN DE LA FRONTERA
8656310	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11118910	ÁREA DE DEMANDAS
11192410	TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
 3291810 CENTRO DE EMPLEO DOS HERMANAS-MURILLO  
 8649610 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8650210 JEFE DE ÁREA  
 11192010 TITULADO GRADO MEDIO  
 11290810 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293810 OFICINA LOCAL DE EMPLEO DOS HERMANAS-REYES C.  
 8645510 DIRECTOR/A DE OFICINA LOCAL  
 11114710 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293210 CENTRO EMPLEO S. JUAN DE AZNALFARACHE  
 8647410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8647610 JEFE ÁREA  
 9316110 TITULADO GRADO MEDIO  
 8648510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3232010 CENTRO EMPLEO ESTEPA  
 8653810 DIRECTOR/S CENTRO DE EMPLEO  
 8654010 JEFE ÁREA  
 9565710 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3292610 CENTRO DE EMPLEO OSUNA  
 8656510 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8656810 JEFE ÁREA  
 8657710 AUXILIAR DE GESTIÓN  
 9252810 TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
 3292910 OFICINA LOCAL DE EMPLEO PUEBLA DE CAZALLA  
 8657910 DIRECTOR/A OFICINA  
 8658410 JEFE ÁREA

CENTRO DESTINO  
 3293410 OFICINA DE EMPLEO EL SAUCEJO  
 11140210 DIRECTOR/A DE OFICINA  
 8653310 JEFE DE ÁREA  
 9250510 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
 3294610 OFICINA EMPLEO CARMONA  
 8635610 DIRECTOR/A DE OFICINA  
 11115510 ÁREA DE INTERMEDIACIÓN  
 9565610 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3291910 CENTRO EMPLEO ÉCIJA  
 8647910 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8648310 JEFE ÁREA  
 8699510 AUXILIAR DE GESTIÓN

CENTRO DESTINO  
 32923210 CENTRO EMPLEO MAIRENA DEL ALCOR  
 8656210 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8656710 JEFE ÁREA  
 9252110 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
 3291310 OFICINA LOCAL EMPLEO CABEZAS DE S. JUAN  
 11109910 DIRECTOR/A OFICINA  
 8584610 JEFE ÁREA

CENTRO DESTINO  
 3292110 OFICINA DE EMPLEO LEBRIJA  
 8619410 DIRECTOR/A OFICINA  
 9251310 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
 3292710 CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.  
 8626010 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8627210 AUXILIAR DE GESTIÓN  
 9566410 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293610 CENTRO EMPLEO UTRERA  
 8627410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8627910 JEFE ÁREA  
 8628210 AUXILIAR DE GESTIÓN.

CENTRO DESTINO  
 3291510 OFICINA EMPLEO CANTILLANA  
 11602810 DIRECTOR/A DE OFICINA  
 8634310 JEFE ÁREA  
 9565510 ADMINISTRATIVO.

CENTRO DESTINO  
 3291710 OFICINA EMPLEO CONSTANTINA  
 8623710 DIRECTOR/A OFICINA  
 8625410 JEFE ÁREA  
 8675110 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3292210 CENTRO EMPLEO LORA DEL RÍO  
 8647210 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8647710 JEFE ÁREA  
 9565910 ADMINISTRATIVO  
 8648210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293110 CENTRO DE EMPLEO S. JOSÉ DE LA RINCONADA  
 8628810 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8645710 JEFE ÁREA  
 11194810 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
 3295110 OFICINA EMPLEO BOLLULLOS MITACIÓN  
 11139910 DIRECTOR/A DE OFICINA  
 8711310 TITULADO GRADO MEDIO  
 9565810 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3291410 CENTRO EMPLEO CAMAS  
 8586810 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8629310 AUXILIAR DE GESTIÓN  
 8630710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3292810 OFICINA EMPLEO PILAS  
 8658810 DIRECTOR/A OFICINA  
 8659110 JEFE ÁREA  
 9566510 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293010 OFICINA EMPLEO PUEBLA DEL RÍO  
 8659710 DIRECTOR/A OFICINA  
 8660010 JEFE OFICINA  
 9566610 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
 3293310 CENTRO EMPLEO SANLÚCAR LA MAYOR  
 8649410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8650010 JEFE ÁREA  
 11195610 TITULADO SUPERIOR

CENTRO DESTINO  
 9294110 CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE  
 8568710 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
 8671110 ASESOR TÉCNICO  
 8576910 AUXILIAR DE GESTIÓN  
 8651210 TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
 9394210 OFICINA EMPLEO SEVILLA-LUIS MONTOTO  
 8628410 DIRECTOR/A OFICINA EMPLEO  
 8649310 JEFE DE ÁREA  
 8649710 AUXILIAR DE GESTIÓN

CENTRO DESTINO  
 3294310 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-HUERTA DE LA SALUD

8654710 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8654810 JEFE ÁREA  
8655010 AUXILIAR DE GESTIÓN  
11290210 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3294510 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-TRIANA-L. REMEDIOS  
8622810 DIRECTOR/A DE OFICINA  
8623310 JEFE ÁREA  
11289510 ADMINISTRATIVO  
8625110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3293510 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-ESTE  
8659510 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
11245310 ÁREA DE DEMANDAS  
8660110 ASESOR TÉCNICO  
9250310 TITULADO GRADO MEDIO

CENTRO DESTINO  
3293910 CENTRO DE EMPLEO SEVILLA-MACARENA  
8652410 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO  
8652910 JEFE ÁREA  
8653910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3294010 OFICINA DE EMPLEO SEVILLA-CENTRO  
8618910 DIRECTOR/A OFICINA DE EMPLEO  
8619210 JEFE ÁREA  
11289410 ADMINISTRATIVO

CENTRO DESTINO  
3294410 OFICINA EMPLEO SEVILLA-CRUZ ROJA  
8627510 DIRECTOR/A OFICINA DE EMPLEO  
8628010 JEFE ÁREA  
8646210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia. Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Jefe del Departamento de Información Registro y Atención al Ciudadano, Salvador Puentes Otero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*DECRETO 49/2009, de 3 de marzo, de protección de las personas menores de edad que se someten a intervenciones de cirugía estética en Andalucía y de creación del Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía.*

La Constitución española establece, en su artículo 39.4, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección de los niños y niñas. Así mismo, en el artículo 43, se reconoce tanto el derecho a la protección de la salud, como la competencia de los poderes públicos para

organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En el artículo 149.1.16.ª, de la Constitución Española se establece que el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 18.1, que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado 1, la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, sin perjuicio de lo establecido en el citado precepto constitucional. Así mismo, en el apartado 2, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias y la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Por su parte, el artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección de menores.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone, en su artículo 24, que las actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece, en su artículo 9.3.c), el régimen aplicable al consentimiento informado de las personas menores de edad, así como, el consentimiento informado por representación.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, señala, en su artículo 10.3, que cuando los menores sean atendidos en los centros sanitarios de Andalucía, además de todos los derechos generales, tendrán derecho a recibir una información adaptada a su edad, desarrollo mental, estado afectivo y psicológico, con respecto al tratamiento médico al que se les someta; que los padres o tutores de los menores serán informados, entre otros aspectos, de las medidas sanitarias y tratamientos a seguir y que, para la realización de cualquier intervención que suponga un riesgo para la vida del niño, se recabará el previo consentimiento de los padres o tutores en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de negativa de los padres o tutores, primará el interés del niño.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone, en su artículo 19, que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, establecerá las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, tanto públicos como privados, para la calificación, acreditación, homologación y registro de los mismos; otorgará la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento e inspeccionará y controlará los mismos, así como sus actividades de promoción y publicidad. De igual manera, la Administración Sanitaria establecerá los registros y métodos de análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones, relacionadas con la salud individual y colectiva, y en particular las que se refieren a los grupos especiales de riesgo contemplados en el artículo 6.2 de la citada

Ley 2/1998, de 15 de junio, que incluyen específicamente a los niños.

El Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, dispone, en su artículo 4.e), dentro de las obligaciones que habrán de cumplir los centros, servicios y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del mismo, la de cumplir con cualesquiera otra obligación derivada de la normativa específica vigente.

Los avances en la cirugía plástica y reparadora que se vienen produciendo en los últimos años, están permitiendo dar una respuesta cada vez más satisfactoria a distintas lesiones y secuelas relacionadas con problemas de salud.

En el ámbito de la cirugía estética, aquella que se realiza en personas sanas que buscan una mejora de su aspecto físico, estos mismos adelantos están motivando un incremento muy significativo de la demanda de este tipo de cirugía, que únicamente se practica en el sector privado, ya que no forma parte de la cartera de servicios del Sistema Sanitario Público.

La extensión de esta cirugía a personas menores de edad supone un riesgo adicional a los propios de la cirugía, pues el crecimiento físico ha podido no finalizar completamente y ello puede ocasionar la necesidad de reintervenciones futuras. Además, por ser la adolescencia una etapa madurativa desde el punto de vista psicológico, puede existir una falta de madurez para adaptarse a los cambios de la imagen corporal y una valoración insuficiente o inadecuada de las consecuencias, los riesgos y las complicaciones que puede conllevar la cirugía estética.

No se puede obviar el papel que juega el valor que los estereotipos dominantes en nuestra sociedad asignan a la belleza y el atractivo físico y su relación con el éxito social, especialmente en lo que se refiere a las mujeres, a lo que contribuye la visión que en muchas ocasiones se ofrece de la imagen de la mujer en algunos medios de comunicación o en la publicidad. Por otra parte, la mercadotecnia agresiva sobre la cirugía estética o la tendencia a magnificar las expectativas y banalizar los riesgos de este tipo de cirugía, junto con la mayor influenciabilidad de las personas adolescentes y su especial sensibilidad psicológica acerca de la valoración de su aspecto físico, hacen a estas personas especialmente vulnerables ante una oferta cada vez más accesible de la cirugía estética.

La cirugía estética tiene diversas contraindicaciones y puede causar efectos secundarios que la persona que se va a intervenir debe conocer y comprender antes de otorgar su consentimiento y, si bien sus tasas de mortalidad y morbilidad no son elevadas, puesto que no tiene como objetivo la mejora de la salud, debe valorarse más cuidadosamente la relación entre el riesgo y el beneficio, especialmente cuando la intervención de cirugía estética se practica en personas menores de edad.

Ante esta situación, la Administración Sanitaria Pública de Andalucía debe velar porque la población menor de edad que se someta a una intervención de cirugía estética conozca efectivamente los riesgos que conlleva la citada intervención y las posibles diferencias que pudiera haber en función de su sexo en cuanto a riesgos y consecuencias, asegurando que disponen de suficiente madurez mental para su correcta valoración y garantizando que la información que reciben es completa, objetiva y adaptada a sus necesidades y desarrollo madurativo y que la relación entre el riesgo y beneficio es razonable, incorporando de manera transversal la perspectiva de género.

Por otro lado, los centros y servicios sanitarios que realizan este tipo de intervenciones, además de cumplir la normativa estatal y autonómica vigente en cuanto a su autorización y registro, deberán contar con requisitos adicionales que garanticen la seguridad clínica de la persona menor de edad, por lo que se hace necesario regular determinados aspectos concernientes a la cirugía estética demandada por personas

menores de edad y crear un Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 2009.

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Decreto:

a) Regular las condiciones en que las personas menores de edad puedan someterse a intervenciones de cirugía estética en el territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Establecer las obligaciones de los centros y servicios sanitarios donde se practiquen intervenciones de cirugía estética a personas menores de edad.

c) Crear el Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía.

##### Artículo 2. Definiciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, a efectos de este Decreto se entiende por:

a) Intervención de cirugía estética: Operación quirúrgica efectuada a un paciente por un médico especialista en cirugía plástica, estética y reparadora u otro especialista quirúrgico en el ámbito de su respectiva especialidad con finalidad de mejora estética corporal, facial o capilar, con un resultado asociado.

b) Centro sanitario: Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Los Centros Sanitarios pueden estar integrados por uno o varios Servicios Sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.

c) Servicio sanitario: Unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas. Asimismo pueden estar integrados en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria.

d) Servicio o Unidad de cirugía estética: Unidad asistencial en la que un médico especialista en cirugía plástica, estética y reparadora u otro especialista quirúrgico en el ámbito de su respectiva especialidad, es responsable de realizar tratamientos quirúrgicos, con finalidad de mejora estética corporal, facial o capilar.

e) Consentimiento Informado: Conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud.

f) Madurez psicológica: Desarrollo suficiente de la capacidad intelectual y volitiva de la personalidad, que le permite la toma de decisiones con un conocimiento apropiado de su fundamento, una previsión razonable de sus consecuencias y una asunción lógica de las mismas, de forma adecuada al contexto.

g) Examen psicológico: Estudio realizado por un profesional de la Psicología, con anterioridad a la práctica de la intervención de cirugía estética, con la finalidad de valorar la madurez psicológica, así como determinar su grado, en aras a garantizar que la persona menor de edad comprenda plenamente todos los beneficios, riesgos y consecuencias que supone la intervención de cirugía estética, así como a descartar aquellos desórdenes psicológicos y trastornos de personalidad que puedan constituir causa de contraindicación de la cirugía estética, especialmente en lo que se refiere a los trastornos de la imagen corporal.

h) Informe de madurez psicológica: Valoración expresa que, tras un examen apropiado, emite un profesional de la Psicología acerca del grado, suficiente o no, de desarrollo de la personalidad de una persona menor de edad que demanda una intervención de cirugía estética.

i) Seguridad del paciente: Conjunto de medidas que reducen la posibilidad de que las personas que reciben atención sanitaria sufran eventos adversos resultantes de la misma.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a aquellas personas menores de edad, que pretenden someterse a intervenciones de cirugía estética, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, este Decreto será de aplicación para los centros y servicios sanitarios, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizados para la práctica de cirugía estética, así como a profesionales de la especialidad de cirugía plástica, estética y reparadora, u otros especialistas quirúrgicos que realicen intervenciones de cirugía con fines estéticos a menores en el ámbito de su respectiva especialidad.

### CAPÍTULO II

Condiciones para que las personas menores de edad puedan someterse a intervenciones de cirugía estética

#### Artículo 4. Información.

1. La persona menor de edad cuya intención sea someterse a una intervención de cirugía estética, así como sus padres o representante legal, deberán recibir la información científica disponible relativa a dicha intervención. La información que se facilitará a la persona menor de edad deberá ser siempre en términos adecuados a su edad, desarrollo mental, madurez, estado afectivo y psicológico.

2. La información será facilitada a las personas referidas en el apartado anterior, antes de recabar su consentimiento, por la persona facultativa responsable de la intervención de cirugía estética y comprenderá, al menos, los extremos siguientes:

a) Descripción de la intervención de cirugía estética a la que desea someterse.

b) La finalidad y los resultados esperados de la intervención de cirugía estética.

c) Las consecuencias que puede originar la intervención de cirugía estética.

d) Los riesgos probables en condiciones normales, tanto de carácter general como directamente relacionados con el tipo concreto de intervención de cirugía estética, conforme al estado de la ciencia y a la experiencia específica del centro sanitario y del equipo asistencial que va a llevar a cabo la intervención.

e) Los riesgos de la intervención de cirugía estética relacionados específicamente con sus circunstancias personales como sexo o edad. Específicamente, en el caso de personas menores de edad que ya hayan cumplido doce años, la persona facultativa deberá explicar a la persona menor de edad la posible incidencia de la intervención de cirugía estética en la etapa de crecimiento y desarrollo en que se encuentre.

f) Las contraindicaciones de la intervención de cirugía estética.

g) La posibilidad de reintervenciones en el futuro y su probabilidad de acuerdo con las características del paciente.

#### Artículo 5. Examen psicológico e informe de madurez.

1. Con carácter previo a la intervención de cirugía estética, se practicará a la persona menor de edad un examen psicológico, de acuerdo con el protocolo de valoración psicológica elaborado y aprobado, previa consulta a los colegios profesionales sanitarios y sociedades profesionales relacionadas con la materia y radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería competente en materia de salud.

2. El examen psicológico previo respetará la intimidad y los derechos de la persona menor de edad y servirá a los únicos y exclusivos efectos de la determinación de la madurez psicológica para la realización de la intervención de cirugía estética.

3. El profesional de la Psicología que realice el examen psicológico no tendrá vinculación laboral o contractual de ningún tipo, ni con el centro o servicio sanitario, ni con la persona facultativa responsable de la intervención de cirugía estética, siendo requisito indispensable que dicho profesional esté incorporado al colegio correspondiente, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en situación de ejerciente. A este respecto, los Colegios Profesionales de Psicología ofrecerán, según lo dispuesto en el artículo 19 b) de la mencionada Ley 10/2003, de 6 de noviembre, a petición de los centros sanitarios, de los padres o madres o de las personas tutoras de los menores de edad, un listado con las personas colegiadas inscritas en los mismos.

4. Si el padre o la madre, o las personas tutoras de la persona menor de edad emancipada o con dieciséis años cumplidos, se opusieran a que a ésta se le practicara la intervención de cirugía estética, deberán ser oídos por el profesional de la Psicología que vaya a realizar el examen psicológico previo.

5. Finalizado el examen, el profesional de la Psicología emitirá un informe de madurez psicológica que deberá ser incorporado a la historia clínica del paciente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. El modelo de informe será elaborado y aprobado por la Consejería competente en materia de salud, previa consulta con los colegios profesionales sanitarios y sociedades profesionales relacionadas con la materia y radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El informe de madurez psicológica será valorado por la persona facultativa responsable que vaya a realizar la intervención, quien determinará la pertinencia de la intervención y la idoneidad de la persona menor de edad con relación a la práctica de la intervención de cirugía estética.

#### Artículo 6. Otorgamiento del consentimiento informado.

1. El otorgamiento de consentimiento informado, libre y voluntario por la persona menor de edad, o sus padres, o representantes legales, será un requisito ineludible para la práctica de la intervención de cirugía estética.

2. La persona facultativa responsable de la intervención de cirugía estética se asegurará en todo caso de que se proporciona a la persona menor de edad toda la información establecida en el artículo 4, con objeto de que ésta pueda otorgar el consentimiento informado respecto a la intervención de cirugía

estética a la que pretende someterse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y en función de los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de una persona menor de edad con dieciséis años cumplidos o emancipada, se estará a lo que ésta decida y podrá otorgar el consentimiento informado. Sin embargo, en caso de actuación de grave riesgo, según el criterio del facultativo, y de conformidad con el artículo 9.3.c) de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, los padres o tutores serán informados y su opinión será tenida en cuenta para la toma de la decisión correspondiente.

b) Cuando se trate de una persona menor con doce años cumplidos, el consentimiento informado será otorgado por su padre o madre o quienes tengan la tutela o representación legal, después de que la persona facultativa responsable escuche la opinión del menor, según dispone la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

Artículo 7. Contenido del documento en el que se otorgue el consentimiento informado.

El documento en el que se otorgue el consentimiento informado deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

a) Identificación del centro donde se realiza la intervención de cirugía estética y de la persona facultativa responsable de la misma.

b) La descripción de la intervención de cirugía estética a la que desea someterse la persona menor de edad.

c) Las contraindicaciones de la intervención de cirugía estética.

d) Las consecuencias que puede originar la intervención de cirugía estética.

e) Los riesgos de la intervención de cirugía estética, tanto los considerados en condiciones normales, conforme a la experiencia y al estado de la ciencia, como los directamente relacionados con el tipo concreto de intervención, así como los relacionados específicamente con las circunstancias personales del paciente.

f) La posibilidad de reintervenciones en el futuro y su probabilidad de acuerdo con las características del paciente.

g) Los resultados esperados de la cirugía, especificando los datos disponibles referidos a las tasas de éxito y efectos secundarios que la persona facultativa responsable que vaya a realizar la intervención de cirugía estética y el centro y servicio sanitario donde se vaya a realizar la misma, hayan obtenido en esa intervención concreta, en el periodo inmediatamente anterior, no inferior a un año, con la excepción de los centros o profesionales sin actividad previa en el ámbito correspondiente.

### CAPÍTULO III

De los centros y servicios sanitarios autorizados para la práctica de cirugía estética que realicen intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad.

Artículo 8. Obligaciones de los centros y servicios sanitarios autorizados para la realización de intervenciones de cirugía estética y que practiquen esta cirugía en personas menores de edad.

1. Las intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad sólo podrán realizarse en aquellos centros y servicios sanitarios que estén debidamente autorizados para la práctica de la cirugía estética, por el órgano competente en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud, según lo dispuesto en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

2. En orden a garantizar la máxima seguridad de los pacientes menores de edad, los centros y servicios sanitarios autorizados para la práctica de cirugía estética que realicen intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad, deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, las siguientes obligaciones:

a) Presentar anualmente ante el órgano competente en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud, la siguiente documentación:

1.º La Planificación Funcional del centro sanitario, en lo que se refiere a la cirugía estética de menores, plasmada en un documento que conste, al menos, de:

- 1.ª Catálogo de actividades de cirugía estética en menores.
- 2.ª Descripción de los aspectos organizativos.
- 3.ª Recursos disponibles.

2.º Memoria detallada de las instalaciones y de la dotación de medios, de los quirófanos, salas de despertar y, en su caso, unidades de recuperación postquirúrgica, según el catálogo de actividades de cirugía estética en menores.

3.º Las certificaciones de los títulos de especialista en cirugía plástica, estética y reparadora, así como los títulos de especialista de otros profesionales de la medicina que, dentro del ámbito de su especialidad, puedan realizar intervenciones de cirugía estética, que presten sus servicios para el centro o servicio sanitario, por cuenta propia o ajena.

4.º El catálogo de procedimientos normalizados y protocolos referidos a evaluación preanestésica, verificación preoperatoria de la persona, procedimiento y localización anatómica de la intervención de cirugía estética y preparación del paciente e higiene del área quirúrgica.

5.º Las medidas de bioseguridad y minimización de infecciones nosocomiales establecidas por el centro o servicio.

b) Remitir, con periodicidad semestral, al órgano competente en materia de Sistemas de Información Sanitaria y Registros de la Consejería competente en materia de salud, los datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas en personas menores de edad en dicho centro o servicio sanitario, que hayan de constar en el Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4.

c) Respetar en su publicidad la base científica de sus actividades, proporcionando información objetiva, prudente y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

Artículo 9. Documentación clínica.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, en la historia clínica del paciente deberá constar siempre el informe del profesional de la medicina especialista en cirugía plástica, estética y reparadora, o del especialista quirúrgico que, en el ámbito de su respectiva especialidad, vaya a realizar la intervención de cirugía estética, que deberá incluir expresamente el juicio profesional acerca de que dicha intervención supone algún beneficio significativo para la persona menor de edad, que considera superior a los riesgos de la intervención. Asimismo, será parte de la historia clínica del paciente el informe de madurez psicológica.

Artículo 10. Inspección de centros autorizados.

El órgano competente en materia de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud ejercerá la inspección de aquellos centros y servicios sanitarios autorizados para la práctica de intervenciones de cirugía estética, en los que se

realicen intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad, con el fin de garantizar y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y lo establecido en el presente Decreto.

#### CAPÍTULO IV

Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas en personas menores de edad en Andalucía

##### Artículo 11. Creación del Registro.

Se crea el Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía, que tendrá carácter único y estará adscrito a la Dirección General competente en materia de Sistemas de Información Sanitaria y Registros de la Consejería competente en materia de salud.

##### Artículo 12. Finalidad del Registro.

El Registro tendrá por finalidad conocer el número de intervenciones quirúrgicas, sus indicaciones, los indicados de resultados, tasas de éxito, complicaciones, efectos secundarios y secuelas de todas las intervenciones de cirugía estética practicadas en personas menores de edad, incluyendo en todo momento datos desagregados por sexo, edad, lugar de nacimiento y nacionalidad que los centros y servicios sanitarios, autorizados para la práctica de la cirugía plástica, estética y reparadora lleven a cabo en el ámbito de su cartera de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 13. Datos e indicadores del Registro.

1. El Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas en personas menores de edad en Andalucía, no contendrá datos calificados como personales en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

2. El órgano al que se encuentre adscrito el Registro elaborará un informe de carácter público, con periodicidad al menos anual, en el que se detallen los datos generales de actividad y los indicadores de calidad por cada tipo de intervención y centro sanitario autorizado para la realización de cirugía estética en menores en Andalucía.

3. La naturaleza, composición y alcance de los indicadores mencionados en el apartado anterior, para cada uno de los procedimientos quirúrgicos a que se refiere este Decreto, se establecerán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, previa consulta con los colegios profesionales sanitarios, sociedades científicas, organizaciones empresariales del sector y organizaciones de consumidores y usuarios, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Con periodicidad al menos semestral, los centros y servicios sanitarios autorizados para la práctica de la cirugía plástica, estética y reparadora, que realicen intervenciones de cirugía estética en personas menores de edad, remitirán al órgano competente en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia salud, los datos relativos a los indicadores previstos en el apartado 2 que, en todo caso, tendrán carácter anónimo, no siendo objeto de comunicación a estos efectos ningún dato de carácter personal de la persona menor de edad que se haya sometido a la intervención de cirugía estética. La determinación de los datos que deban ser objeto de comunicación semestral se llevará a cabo mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

5. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elab-

boración de estadísticas oficiales, se establecerán los circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que se incluyan en los planes y programas estadísticos de Andalucía sobre esta materia. La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales, quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 14. Informatización del Registro.

1. El Registro se instalará en soporte informático a través de las aplicaciones que se desarrollen para ello.

2. El órgano competente en materia de Sistemas de Información Sanitaria y Registros de la Consejería competente en materia de salud, determinará las características técnicas del sistema informático que haya de servir de soporte al Registro, así como la organización y la estructura básica de ficheros que considere más adecuada.

#### CAPÍTULO V

##### Régimen Sancionador

##### Artículo 15. Infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto se considerarán infracciones administrativas conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 25.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y darán lugar, previa instrucción del oportuno expediente a las correspondientes sanciones administrativas.

2. Son infracciones leves conforme a lo previsto en el artículo 35.A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril:

a) La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 4 a 7 de este Decreto, siempre que la alteración o el riesgo sanitario producido a la persona menor de edad que se somete a una intervención de cirugía estética fuera de escasa entidad.

b) El incumplimiento de las obligaciones o trámites administrativos previstos en el artículo 8 de este Decreto, que no tengan trascendencia directa para la salud de las personas menores de edad que se sometan a una intervención de cirugía estética, que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

3. Son infracciones graves conforme a lo previsto en el artículo 35.B) de la Ley 14/1986, de 25 de abril y en el artículo 25.1.b) y c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio:

a) La publicidad realizada por los centros o servicios sanitarios donde se practiquen intervenciones de cirugía estética a personas menores de edad, proporcionando información no veraz, que levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

b) La falta de comunicación a la Administración sanitaria de las informaciones y estadísticas que ésta le solicite.

c) La realización de acciones u omisiones que impidan, dificulten o retrasen las actuaciones inspectoras, siempre que no deban calificarse como leves o muy graves.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en la normativa específica que supongan un daño grave para la salud de las personas menores de edad que se sometan a intervenciones de cirugía estética.

4. Son infracciones muy graves conforme a lo dispuesto en el artículo 35.C) de la Ley 14/1986, de 25 de abril:

a) El incumplimiento consciente y deliberado de las obligaciones establecidas en este Decreto cuando produzcan un daño grave a las personas menores de edad que se sometan a intervenciones de cirugía estética.

b) El incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por las autoridades sanitarias en relación con las obligaciones exigidas en este Decreto.

c) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a la actuación inspectora.

d) La reincidencia en la comisión de faltas graves, en los términos previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 16. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con multas y demás medidas previstas en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y en el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

Disposición adicional única. Plazo para la puesta en funcionamiento del Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía.

El Registro de datos sobre intervenciones de cirugía estética realizadas a personas menores de edad en Andalucía, entrará en funcionamiento en el plazo de seis meses, contados desde el mismo día de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Aljarafe, provincia de Sevilla, para la firma de Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las re-

lativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 163/08, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 163/08, interpuesto por doña Dolores Guinaldo Galán, contra la Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se excluye al hijo de la recurrente de la lista definitiva de admitidos publicada por el C.C. «Las Esclavas-María Medianera Universal» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el proceso para la escolarización en el nivel de primer Curso de Educación Primaria para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 163/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 20 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

Donde dice:

Y	Nº Punto	X	Y
4174031,51	1D	327905,42	4174050,33
4174010,00	2D	327891,85	4174020,01
4173996,88	3D	327884,85	4174009,22
4173976,92	4D	327869,53	4173990,52
4173934,86	5D	327832,11	4173948,85
4173925,00	6D	327823,21	4173939,04
4174042,70			

Debe decir:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	327919,88	4174031,51	1D	327905,42	4174050,33
2I	327910,26	4174010,00	2D	327891,85	4174020,01
3I	327901,74	4173996,88	3D	327884,85	4174009,22
4I	327885,39	4173976,92	4D	327869,53	4173990,52
5I	327847,62	4173934,86	5D	327832,11	4173948,85
6I	327838,68	4173925,00	6D	327823,21	4173939,04
1C	327905,97	4174042,70			

Relación de coordenadas UTM Descansadero de La Chica Carlota

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	327919,88	4174031,51
L2	327943,08	4174100,14
L3	327964,97	4174129,93
L4	328002,81	4174164,55
L5	328068,82	4174217,88
L6	328118,17	4174246,82
L7	328136,97	4174274,61
L8	328183,46	4174240,10
L9	328206,47	4174272,50
L10	328212,10	4174276,87
L11	328227,45	4174295,53
L12	328237,84	4174303,35
L13	328248,72	4174315,89
L14	328233,55	4174312,02
L15	328222,09	4174312,11
L16	328207,19	4174313,34
L17	328191,93	4174314,97
L18	328175,14	4174316,56

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifica errores detectados en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 25 de abril de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y Garabato».*

Detectado error material en la relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección

Longitud del Eje	Longitud media de los dos lados	Area
134,29	137,18	2815,72

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L19	328160,20	4174316,96
L20	328147,94	4174314,87
L21	328137,39	4174308,66
L22	328129,90	4174302,40
L23	328114,46	4174288,98
L24	328096,87	4174273,32
L25	328078,45	4174258,02
L26	328064,51	4174245,94
L27	328049,52	4174234,06
L28	328026,18	4174230,43
L29	328012,96	4174229,24
L30	328002,74	4174232,01
L31	327998,22	4174235,81
L32	327994,88	4174252,89
L33	327994,15	4174261,45
L34	327993,45	4174281,05
L35	327946,97	4174229,54
L36	327930,09	4174245,99

L37	327886,31	4174284,60
L38	327845,53	4174238,69
L39	327838,87	4174220,86
L40	327843,70	4174210,81
L41	327847,11	4174194,09
L42	327851,31	4174151,38
L43	327864,91	4174124,98
L44	327880,77	4174105,14
L45	327883,92	4174094,92
L46	327898,67	4174081,91
L47	327900,51	4174068,67
L48	327905,42	4174050,33
L49	327905,97	4174042,70
L50	327958,45	4174334,22
L51	328040,99	4174425,52
L52	328116,41	4174491,02
L53	328184,23	4174541,40
L54	328246,67	4174598,11
L55	328310,41	4174547,40
L56	328378,00	4174486,67
L57	328383,61	4174501,17
L58	328336,42	4174540,42
L59	328198,72	4174661,82
L60	328197,46	4174652,90
L61	328174,81	4174620,53
L62	328151,79	4174592,38
L63	328154,35	4174579,16
L64	328144,91	4174565,62
L65	328136,76	4174571,68
L66	328097,02	4174526,47
L67	327942,77	4174348,05

Superficie: 52.201,63 metros cuadrados.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), El Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Huétor y Granada».*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria, «Cordel de Huétor y Granada», en el tramo que va desde la salida de la zona urbana de Loja por el Pecho de Palacio y Aliatar hasta la Carretera de Priego, en el término municipal de Loja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Loja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de fecha 25 de junio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de octubre de 2006, se acordó el

inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Huétor y Granada», en el tramo que va desde la salida de la zona urbana de Loja por el Pecho de Palacio y Aliatar hasta la Carretera de Priego, en el término municipal de Loja, en la provincia de Granada, con motivo de la afección de las obras de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad (AVE) a la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182, de fecha de 20 de septiembre de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. Como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública, se llevó a cabo la modificación de los planos que definen las líneas base del tramo de vía pecuaria afectado por dicha estimación, siendo sometido el mismo a un nuevo trámite de exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2008 y procediendo a notificar únicamente a los particulares que se vieron afectados por dicha estimación. A su vez, se procedió a reunir a los afectados para poder debatir y llegar a una conclusión en cuanto al trazado exacto del eje de la vía pecuaria. Durante esta reunión, se expusieron los motivos que justificaban un trazado y otro, no aportándose pruebas evidentes que justificasen el cambio realizado en el trazado propuesto en la segunda Exposición Pública. De ahí que tras realizar de nuevo un estudio exhaustivo de la diferente documentación y cartografía referente a esta vía pecuaria, se llegase a la conclusión de que el trazado propuesto en el Acto de Apeo así como en la primera Exposición Pública era el correcto.

En el plazo de esta segunda exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha de 12 de diciembre de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Huétor y Granada», en el término municipal de Loja, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don José Aurelio Peñalver García, manifiesta que el camino que existe actualmente es el lado derecho de la realenga y que por tanto la vía pecuaria va más al norte, pasando entre las dos edificaciones. En la primera exposición pública reitera sus alegaciones en escrito junto con don Miguel González Anguí, presentado, plano de 1930 facilitado por el ayuntamiento, escrituras de compraventa, y un plano taquimétrico del año 1965 de la finca propiedad de la Congregación de los padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. Adjuntan certificado del Ayuntamiento de Loja, indicando que desde el año 1993 sus parcelas están incluidas en zona urbana como suelo urbanizable de uso residencial. En la segunda exposición pública don José Aurelio vuelve a reiterarlas en escritos de fecha 27 de mayo y 26 de junio de 2008 y don Juan Bautista Quiles, en nombre propio y en representación de «Promociones La Palma», C.B, a la vista de la documentación aportada por don José Aurelio Peñalver, se une a la misma, retractándose de la manifestación realizada en escrito de fecha 27 de junio de 2007, donde varios interesados mostraban su conformidad con la propuesta realizada por los Técnicos competentes de la Delegación en Granada de la Consejería de Medio Ambiente que estaban realizando la operación material de deslinde.

Igualmente, don Rafael Ortiz López Cózar, don Francisco Rama González y don Francisco Valverde Fortis, manifiestan que en el paso de la vía pecuaria por sus parcelas esta pasa mas al norte.

- Una vez estudiada la documentación aportada por los interesados para justificar su disconformidad con el trazado se concluye que no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Cla-

sificación de las vías pecuarias del término municipal de Loja, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a las propiedades de los interesados detalla lo siguiente:

«... llegando al paso a nivel de la Estación de San Francisco de Loja, tomando por el Pecho de Palacio y Aliatar para cruzar la carretera de Priego por el sitio llamado El Frontil.»

Al paso por la finca de don Rafael Ortiz López Cózar:

«... pasando por el Abrevadero del Frontil, continuando luego por terrenos de La Barra, atravesando seguidamente la carretera de Priego y pasando la parte izquierda, seguir a la cuesta del Frontil para continuar entre olivos del Hacho y Cortijo de la Gallumba...».

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación del término municipal de Loja, aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de fecha 25 de junio de 1968.

- Croquis de Vías Pecuarias, del término municipal de Loja, escala 1:50.000, de fecha 1 de febrero de 1968.

- Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Catastral de Estadística del municipio de Loja, a escala 1:25.000 del año 1919, Zona N, hoja 5.<sup>a</sup>

- Plano Histórico del Instituto Geográfico y Catastral de Estadística del municipio de Loja a escala 1:50.000, del año 1931.

- Mapa de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de Estadística del año 1985 a escala 1:25.000, hoja 1008-III.

- Fotografía del Vuelo Americano de los años 1956 y 1957.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En cuanto al certificado adjunto del Ayuntamiento de Loja, indicando que desde el año 1993 sus parcelas están incluidas en zona urbana como suelo urbanizable de uso residencial, contestar que en dicho certificado, aparecen dos zonas diferentes. Una de naturaleza urbana que no queda afectada por la presente vía pecuaria y otra que se encuentra en zona urbanizable pero no consolidada, tal como se comprueba en las Normas Subsidiarias de Loja aprobadas el 27 de mayo de 1999. Por tanto, se desestima la presente alegación, habiéndose llevado a cabo el presente deslinde observando las referidas Normas Subsidiarias, no incluyéndose aquellos tramos que discurren por suelos calificados por el planeamiento vigente como urbanos y urbanizables que han adquirido las características de suelo urbano.

Además, como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública, se llevó a cabo la modificación de los planos que definen las líneas base del tramo de vía pecuaria afectado por dicha estimación, siendo sometido el mismo a un nuevo trámite de exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 95, de fecha 21 de mayo de 2008 y procediendo a notificar únicamente a los particulares que se vieron afectados por dicha estimación. A su vez, se procedió a reunir a los afectados para poder debatir y llegar a una conclusión en cuanto al trazado exacto del eje de la vía pecuaria. Durante esta reunión, se expusieron los motivos que justificaban un trazado y otro, no aportándose pruebas evidentes que justificasen el cambio realizado en el trazado propuesto en la segunda Exposición Pública. De ahí que tras realizar de

nuevo un estudio exhaustivo de la diferente documentación y cartografía referente a esta vía pecuaria, se llegase a la conclusión de que el trazado propuesto en el Acto de Apeo así como en la primera Exposición Pública era el correcto.

2. Don José Cortés Fernández, doña Francisca Cáliz Cobos y doña Victoria Cáceres Sánchez, manifiestan que las parcelas de su propiedades se encuentra dentro de la zona urbana y que por tanto sus casas está dentro del núcleo urbano.

Informar que tras proceder a la revisión de las Normas Subsidiarias de Loja aprobadas el 27 de mayo de 1999, se comprueba que las parcelas en cuestión, están clasificadas como suelo urbanizable desarrollado, teniendo el grado de consolidación equiparable al del suelo urbano, por lo que se estiman las alegaciones, excluyendo estos suelos del procedimiento de deslinde.

3. Doña Carmen Ruiz Palma, don Juan Carlos, don Marcelino y don Antonio Manuel Ruiz Martín, manifiestan que sus parcelas se encuentran en suelo urbano.

Informar que dicha zona carece del grado de consolidación necesario para equipararse al del suelo urbano, necesitando aún de instrumentos de ordenación urbanísticos. Indicar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es el la delimitación del dominio público pecuario de conformidad con el acto de clasificación. Sin perjuicio que en un momento posterior pueda ser aplicada la legislación urbanística y sectorial de vías pecuarias, en cumplimiento de las determinaciones de las Normas Subsidiarias del término municipal de Loja.

4. Don Gregorio Negro Jiménez, don Tomás Muñoz Calabuig, en representación de «Promociones La Palma», C.B., y don Alberto Negro Maldonado en representación de «Carmona Negro», C.B., y «Residencial El Viso», C.B., manifiestan que en el tramo que cruza el Área Urbanizable 2-D de Loja, los propietarios afectados han llegado a un acuerdo, por el que respetando el trazado original y la anchura de 37,61 metros, ofrecen unas coordenadas como propuesta de trazado. «Promociones Palma», C.B., se retracta de la citada propuesta en base a la documentación aportada por don José Aurelio Peñalver.

Se estima la solicitud realizada en escrito de fecha 27 de junio de 2007, tomándose las coordenadas para los planos que fueron presentados en la Exposición Pública, dado que cumplen con el trazado y descripción literal que para esta vía pecuaria aparece en la clasificación del termino municipal de Loja. En cuanto a la retracción alegada nos remitimos a lo contestado en el último párrafo del punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde.

5. Don Eladio López Maldonado manifiesta que no está afectado por el deslinde.

Comprobado tal extremo, se estima su alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

6. Doña María del Carmen Cardenete Jerez, en su nombre y en representación de doña María del Carmen y de don Juan Luis López Cardenete, alegan que como el criterio utilizado para efectuar el deslinde, según se nos informo por los Técnicos que han realizado el apeo, ha sido fijar el eje del camino existente suponiendo que las fincas situadas a ambos lados del camino se encuentran equidistantes de dicho eje, no están conforme con dicho criterio ya que en la finca de su propiedad conocida por la Gayumba no es así, ya que han estado plantadas de olivos desde 1888, por lo que no existe apropiación de dominio público por parte de los anteriores ni los actuales propietarios. Por todo ello solicitamos que el deslinde se realice a partir de los linderos de la finca al exterior y no desde el eje del camino.

- En primer lugar aclarar que el eje al que se hace referencia no se trata del eje del camino existente en la actualidad, sino el que existía en el momento de la clasificación. Para tra-

zar de la forma más exacta posible dicho eje, se parte de la citada clasificación así como del estudio de la fotografía aérea de los años 1956 y 57, en la cual se distingue claramente la presencia de un camino que en este tramo coincide con el actual. Dicho estudio se complementa con una serie de documentos como el catastro histórico, planos, bosquejo planimétrico, croquis, así como documentación histórica y fotografías aéreas.

- En cuanto a la plantación de olivos desde el año 1888, contestar que en el vuelo americano del año 1956 ya existía efectivamente el olivar al que hacen referencia los interesados. Aportan los interesados Certificación del Registrador de la Propiedad de Loja, donde solo consta el dato de sus inscripciones, siendo la primera de fecha 25 de enero de 1930 y hoja suelta manuscrita de las escrituras en las que hace referencia a una «plantación de olivar nuevo», pero no aparece fecha de las mismas.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad, con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria aprobada por la Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

Sexto. En el plazo de la segunda Exposición Pública, se presentan las siguientes alegaciones:

7. Don José Ávila Rojas, en representación de la «Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas», alega que el trazado propuesto en la segunda exposición pública no está justificado. No existen evidencias que justifiquen su desplazamiento hacia el norte. En el mismo sentido, alega don Alberto Negro Maldonado, en representación de la «C.B. Carmen Negro» y de «Residencial El Viso», C.B., tal como acordó en la manifestación de proposición de cambio de trazado en escrito de fecha 27 de junio de 2007, oponiéndose al desplazamiento del eje de la vía pecuaria hacia el norte.

En el último párrafo del punto 1, se estima la presente alegación como se ha indicado.

8. Don Juan Bautista Quiles, en nombre propio y en representación de «Promociones La Palma», C.B, realiza, además de la realizada en punto 1 anterior, las siguientes alegaciones:

- Que su propiedad tiene un defecto de cabida respecto a lo que consta en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de unos 3.000 metros cuadrados si tomamos la referencia del carril como eje de la vía pecuaria, desapareciendo si tomamos el carril mencionado como limite sur de la vía pecuaria. Igual defecto con los planos del Catastro.

En cuanto al defecto de cabida dependiendo del eje que se tome, indicar que el presente deslinde se ha llevado acabo conforme a la clasificación citada, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicha clasificación se ha apoyado en el Fondo Documental indicado en el punto 1 de la presente resolución de deslinde.

- Que la finca ha estado vallada al limite del camino y ni el, ni el anterior titular que la adquirió en el año 1945, han tenido nunca ninguna queja acerca del vallado.

De la manifestación realizada cabe indicar que el objeto del acto administrativo de deslinde es determinar los limites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el

acto de clasificación, y que será esta la que determine la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Informar que en el deslinde se definen los límites de la vía pecuaria, por lo tanto, no es hasta este momento cuando se puede definir con precisión la posible afección que producen las alambradas.

- Que la toma del carril expuesto como eje de la vía pecuaria provoca la inmisión de la vía pecuaria en parcelas de suelo urbano.

A este respecto, indicar que se trata de una simple manifestación que para nada desvirtúa el trazado propuesto en el presente procedimiento administrativo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 4 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2009

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Huétor y Granada» en el tramo que va desde la salida de la zona urbana de Loja por el Pecho de Palacio y Aliatar hasta la Carretera de Priego, en el término municipal de Loja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 3.145,76 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Cordel de Huétor y Granada discurre en su totalidad por el término municipal de Loja, provincia de Granada, con una anchura constante de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, y de una longitud deslindada de tres mil ciento cuarenta y cinco con setenta y seis centímetros, la superficie deslindada es de once hectáreas, sesenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas, que se conoce como Cordel de Huétor y Granada.

La vía pecuaria mantiene en todo su trazado una anchura constante de 37,61 metros y lindan:

A la izquierda consecutivamente con: Zona Urbana (Polígono 12/Parcela 9031), Sevillana de Electricidad S.A., Campos Bermúdez, S.A. (11/361), doña María del Carmen Ruiz Navarro (12/328), Ayuntamiento de Loja (12/9038), don Antonio Ortiz Rey (12/327), C.A. Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes (11/9016), don Antonio Ortiz Rey (11/356), desconocido (11/9032), don Juan Sabariego Gutiérrez (11/355), Ayuntamiento de Loja (11/302), Estado M. Fomento (11/321), don Francisco Marchal Otero (11/343), doña Francisca Ramírez López (11/342), don Antonio García Jiménez (11/341), don Juan Sánchez Espejo (11/340), don Valeriano Jiménez Medina (11/332), doña Eugenia Cáceres Ordóñez (11/331), don José

Jiménez Martín (11/330), Teresa Malagón Martín (11/329), don José Ríos López (11/328), doña Josefa Predestinación García Ruiz (11/327), doña Caridad Romero López (11/324), don Rafael Pareja Ortiz (11/315), don Francisco López González (11/320), don Francisco López González (11/319), C.A. Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes (11/9016), doña Isabel Florentina López González (11/317), doña Leonor Cobos Morón (11/318), y don Manuel Pareja Gálvez (11/308).

A la derecha consecutivamente con: Zona Urbana (Polígono 12/Parcela 9031), Inversiones el Tesorillo, S.L. (12/326), don Apolonio González Alcaide (12/325), desconocido (12/9084), don Juan Savariego Gutiérrez (11/354), don Antonio Ruiz Olid (11/352), don Rafael Ortiz López Cózar (11/351), don Francisco Torrubia Jiménez (11/349), doña María Isabel Cáceres Pérez (11/344), don Rafael Vaquero Velasco (11/339), don José Manuel Lizana Lizana (11/333), doña María del Carmen López Cardenete (11/326), don Juan Luis López Cardenete (11/325), Sevillana de Electricidad, S.A., don Juan Luis López Cardenete (12/210), desconocido (12/9084), don Juan Luis López Cardenete (12/208), Subsecretaría de Hacienda (12/209), y Sevillana de Electricidad, S.A.

### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL SALAR» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CASCO URBANO DE HUÉTOR TÁJAR HASTA SU ENTRONQUE CON EL «CORDEL DE LOJA A GRANADA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR TÁJAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1I	398273,2702	4115361,7845	1D	398321,8265	4115349,9891
2I	398312,1501	4115389,1794	2D	398325,5128	4115352,5865
3I	398349,1419	4115392,3852	3D	398359,3483	4115355,5188
4I	398359,8204	4115397,5925	4D	398376,3052	4115363,7878
4'I	398371,7598	4115401,1221			
4''I	398384,1974	4115400,5604			
5I	398429,1228	4115390,9185	5D	398427,3828	4115352,8255
6I	398496,5648	4115399,0588	6D	398507,5013	4115362,4958
7I	398581,1613	4115441,0954	7D	398595,3806	4115406,1637
8I	398620,0720	4115453,0110	8D	398632,0250	4115417,3510
9I	398628,6190	4115455,8760	9D	398641,2800	4115420,4530
10I	398637,7960	4115459,3630	10D	398653,6550	4115425,1560
11I	398643,6710	4115462,6120	11D	398663,6770	4115430,6970
12I	398660,2200	4115474,2960	12D	398678,1930	4115440,9460
13I	398691,7970	4115486,6820	13D	398704,5520	4115451,2850
14I	398712,6710	4115493,5500	14D	398723,1400	4115457,4010
15I	398739,6050	4115500,3110	15D	398748,0970	4115463,6650
16I	398776,7700	4115508,2130	16D	398777,6780	4115469,9550
17I	398803,5120	4115503,8410	17D	398793,1210	4115467,4310
18I	398833,7920	4115491,2550	18D	398819,6190	4115456,4160
19I	398853,9520	4115483,2310	19D	398840,3500	4115448,1650
20I	398876,1970	4115474,8250	20D	398859,4610	4115440,9430
21I	398888,4830	4115467,1860	21D	398865,9680	4115436,8980
22I	398901,9020	4115455,3650	22D	398877,5190	4115426,7220
23I	398916,5600	4115443,3090	23D	398893,5960	4115413,5000
24I	398935,7840	4115429,4520	24D	398916,2760	4115397,1520
25I	398952,2530	4115421,2490	25D	398938,6360	4115386,0140
26I	398981,1280	4115413,0880	26D	398972,7730	4115376,3660
27I	398999,9150	4115409,8250	27D	398995,3210	4115372,4500
28I	399025,1740	4115407,9860	28D	399018,7211	4115370,7463
29I	399057,1459	4115399,1212	29D	399051,7869	4115361,5781

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
30I	399171,7195	4115397,6209
31I	399256,2987	4115395,5172
32I	399270,4306	4115397,1694
33I	399328,9305	4115416,6022
34I	399376,2418	4115421,8214
35I	400002,1213	4115460,4199
36I	400109,2172	4115521,6093
37I	400137,4980	4115529,4110
38I	400212,3348	4115539,3503
39I	400293,3494	4115554,2568
40I	400373,7779	4115596,9931
41I	400454,9606	4115636,3024
42I	400476,3273	4115651,4727
43I	400525,2480	4115704,4886
44I	400588,8728	4115745,5099
45I	400604,9299	4115770,2024
46I	400629,9311	4115785,4858
46'I	400645,2362	4115786,6994
47I	400663,1222	4115779,7646
48I	400706,6123	4115781,7251
49I	400740,2866	4115780,8121
50I	400787,7736	4115786,9331
51I	400822,3940	4115801,2036
52I	400868,3531	4115811,6002
53I	400882,2685	4115820,7668
54I	400910,7793	4115857,3890
55I	400945,0100	4115882,8613
56I	400979,2287	4115913,9953
57I	401023,5684	4115964,0792
58I	401029,8450	4115978,1160
59I	401030,7734	4116005,6432
59'I	401033,9030	4116019,4449
59''I	401041,9116	4116031,1129
60I	401064,0374	4116053,0009
61I	401090,4047	4116090,7340
62I	401106,0135	4116124,4591
62'I	401109,3518	4116130,2557
62''I	401113,6641	4116135,3693
62'''I	401118,8141	4116139,6381
62''''I	401124,6389	4116142,9270
63I	401164,9363	4116161,1635
64I	401184,4406	4116179,9667
65I	401209,5836	4116237,7107
66I	401239,6769	4116273,2900
67I	401245,9069	4116302,0480
67'I	401248,4489	4116309,6998
67''I	401252,5634	4116316,6339
67'''I	401258,0613	4116322,5316
67''''I	401264,6899	4116327,1220
68I	401302,8612	4116347,8895
69I	401307,5615	4116353,4470
70I	401311,4057	4116361,8733
70I	401315,1210	4116368,2660
70'I	401320,0152	4116373,8083
71I	401335,1840	4116387,9102
72I	401364,0263	4116434,4789
73I	401394,7181	4116471,1821

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
30D	399171,0057	4115360,0170
31D	399258,0234	4115357,8527
32D	399278,6278	4115360,2616
33D	399337,0101	4115379,6554
34D	399361,1176	4115382,3148
35D	400100,4237	4115473,2692
36D	400123,7731	4115486,6099
37D	400145,0099	4115492,4685
38D	400218,2172	4115502,1913
39D	400305,8678	4115518,3188
40D	400390,8031	4115563,4498
41D	400474,1753	4115603,8193
42D	400501,3037	4115623,0803
43D	400549,6462	4115675,4697
44D	400616,0158	4115718,2607
45D	400631,8152	4115742,5569
46D	400640,8321	4115748,0690
47D	400656,9073	4115741,8363
48D	400706,9500	4115744,0922
49D	400742,1924	4115743,1366
50D	400797,5113	4115750,2671
51D	400833,7903	4115765,2213
52D	400883,3270	4115776,4272
53D	400908,1363	4115792,7700
54D	400937,3234	4115830,2609
55D	400968,9498	4115853,7952
56D	401006,0421	4115887,5439
57D	401055,5493	4115943,4646
58D	401067,1854	4115969,4872
59D	401068,3620	4116004,3755
60D	401092,9126	4116028,6621
61D	401123,1391	4116071,9181
62D	401140,1452	4116108,6623
63D	401186,3620	4116129,5777
64D	401215,9343	4116158,0870
65D	401241,8634	4116217,6362
66D	401274,4488	4116256,1620
67D	401282,6643	4116294,0851
68D	401327,0263	4116318,2208
69D	401339,6266	4116333,1189
70D	401345,6231	4116346,2629
71D	401364,4955	4116363,8079
72D	401394,5930	4116412,4032
73D	401428,5872	4116453,0557

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
74I	401404,3495	4116503,8908
75I	401404,4438	4116543,1372
76I	401405,5772	4116558,0062
77I	401399,9146	4116581,9128
78I	401401,0160	4116605,5253
78'I	401401,9206	4116612,1525
78''I	401403,9847	4116618,5146
78'''I	401407,1432	4116624,4106
78''''I	401411,2961	4116629,6537
79I	401435,7165	4116655,4025
80I	401448,4784	4116668,8587
1C	398289,2596	4115362,2958
2C	399343,3924	4115408,8853
3C	400026,0124	4115465,0313
4C	400077,6941	4115495,6582

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
74D	401441,9465	4116498,4244
75D	401442,0503	4116541,6608
76D	401443,5231	4116560,9815
77D	401437,7300	4116585,4391
78D	401438,5852	4116603,7728
79D	401463,0054	4116629,5216
80D	401470,4250	4116637,3447

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde».*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo que va desde la línea de término municipal de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva) hasta su cruce con la Cañada Real de Sevilla, en los términos municipales de Huelva y de San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto. Fue clasificada en el término municipal de Huelva por la Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 5 de junio de 1951 y en el término municipal de San Juan del Puerto por la Orden Ministerial de fecha de 23 de septiembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 235 de fecha de 1 de octubre de 1969, con una anchura legal de 12,54 metros lineales en ambos términos municipales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo que va desde la línea de

término municipal de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva) hasta su cruce con la Cañada Real de Sevilla, en los términos municipales de Huelva y de San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, con motivo de la afectación del PGOU de Huelva (en revisión) sobre las vías pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

Las alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 52, de fecha de 17 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde» ubicada en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, fue clasificada por las citadas Ordenes, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Joaquín Bayo Cáceres y don José Eugenio Rodríguez, alegan que el camino lo han respetado siempre y que es la finca los Pajaritos con su vallado, la que ha invadido el mismo. La vía pecuaria debería ir más hacia la mencionada finca.

Dado que la alegación formulada por ambos interesados no contradice la descripción que consta en la Clasificación, y que se mantiene en todo momento la continuidad e integridad superficial de la vía pecuaria. Se procede a la rectificación solicitada.

Los cambios realizados se reflejan en los planos de deslinde así como en el listado de coordenadas U.T.M. de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 25 de agosto de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de octubre de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el tramo que va desde la línea de término municipal de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva) hasta su cruce con la Cañada Real de Sevilla, en los términos municipales de Huelva y de San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.128,89 metros lineales.
- Anchura: 12,54 metros lineales.

Descripción registral: Finca de forma alargada de 12,54 metros de anchura y 3.128,86 metros de longitud, con una superficie total de 39.219,03 m<sup>2</sup>, conocida como «Colada del Camino de Valverde», en el tramo comprendido desde la línea de término municipal de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva) hasta su cruce con la Cañada Real de Sevilla, que linda:

Margen izquierdo:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (15/1), con don Francisco Pérez Saavedra (15/2), con propietario de la parcela catastral (15/9004), con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (14/9001), con doña Pastora Saavedra Shelly (4/1), con don Esteban Bayo Domínguez (4/2), con don Joaquín Bayo Cáceres (4/3), con don José Fernández Marín y doña María Rodríguez Rodríguez (4/4), con Cotos de Albarracín, S.A. (4/5), con don Juan Fernández González (4/8), con propietario de la parcela catastral (4/9001), con Cotos de Albarracín, S.A. (4/5), con don Manuel Garrido Garrido (4/20), con don José Antonio Garrido Garrido (4/94), con propietario de la parcela catastral (4/9002), con Agropecuaria Pajaritos S.A. (4/27), con don Pedro Romero Ramos (4/38), con doña María Cinta Eugenio Rodríguez (4/95), con doña Manuela Cáceres Garrido (4/44), con don José Romero Calvo, con doña Isabel Rocío Romero Calzo, con doña Manuela Gómez Domínguez, con don Juan Gómez Domínguez, con don José Gómez Domínguez, con don Manuel Domínguez Rodríguez, con don Vicente Domínguez Rodríguez, don Juan Domínguez Rodríguez (4/55), con propietario de la parcela (4/9001), con propietario de la parcela catastral (3/9005), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con Arroyo del Pajarito-Agencia Andaluza

de Agua (3/9007), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con Arroyo del Pajarito-Agencia Andaluza del Agua (3/9007), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con la Cañada Real de Sevilla, con propietario de la parcela catastral (3/9009), con propietario de la parcela catastral (2/9001), con propietario de la parcela catastral (2/9003).

Margen derecho:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con don Francisco Pérez Saavedra (3/30), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con propietario de la parcela catastral (3/9005), con propietario de la parcela catastral (4/9001), con propietario de la parcela catastral (3/9005), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con propietario de la parcela catastral (3/9005), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con propietario de la parcela catastral (3/9005), con propietario de la parcela catastral (4/9001), con propietario de la parcela catastral (3/9005), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con Arroyo del Pajarito-Agencia Andaluza del Agua (3/9006), con Agropecuaria Pajaritos, S.A. (3/1), con propietario de la parcela catastral (3/9009), con propietario de la parcela catastral (2/9001), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/307).

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL CAMINO DE VALVERDE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA LÍNEA DE TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA Y SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA) HASTA SU CRUCE CON LA CAÑADA REAL DE SEVILLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUELVA Y DE SAN JUAN DEL PUERTO, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	154.380,41	4.142.352,86
2I	154.388,48	4.142.347,34
3I	154.399,10	4.142.340,06
4I	154.420,95	4.142.325,08
5I	154.445,18	4.142.291,20
6I	154.510,15	4.142.225,25
7I	154.575,58	4.142.158,82
8I	154.615,09	4.142.114,28
9I	154.654,35	4.142.101,20
10I	154.669,22	4.142.080,41
11I	154.682,62	4.142.061,68
12I	154.715,63	4.142.028,17
13I	154.748,99	4.141.994,30
14I	154.779,86	4.141.962,96
15I1	154.795,19	4.141.955,34
15I2	154.800,68	4.141.950,01
15I3	154.802,04	4.141.942,47
15I4	154.798,77	4.141.935,55
16I	154.797,39	4.141.934,07
17I	154.795,15	4.141.931,78
18I	154.780,28	4.141.915,99
19I	154.764,63	4.141.899,37
20I	154.736,75	4.141.885,09
21I	154.710,00	4.141.871,40
22I	154.688,87	4.141.858,87
23I	154.668,37	4.141.849,50
24I	154.646,99	4.141.843,89
25I	154.630,05	4.141.839,42
26I	154.611,81	4.141.832,91

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
27I	154.593,30	4.141.826,31
28I	154.570,72	4.141.818,45
29I	154.548,83	4.141.810,82
30I	154.529,86	4.141.798,97
31I	154.510,57	4.141.786,92
32I	154.488,40	4.141.769,61
33I	154.466,12	4.141.752,21
34I	154.444,67	4.141.733,19
35I	154.422,90	4.141.713,89
36I	154.399,89	4.141.696,24
37I	154.377,13	4.141.678,78
38I	154.357,23	4.141.662,54
39I	154.337,14	4.141.646,15
40I	154.308,84	4.141.625,18
41I	154.280,94	4.141.604,52
42I	154.256,34	4.141.581,54
43I	154.231,40	4.141.558,25
44I	154.214,97	4.141.543,87
45I	154.198,29	4.141.529,28
46I	154.165,89	4.141.507,96
47I	154.131,22	4.141.488,71
48I	154.098,08	4.141.471,33
49I	154.064,64	4.141.452,92
50I	154.023,81	4.141.429,88
51I	154.004,91	4.141.417,72
52I	153.985,22	4.141.404,58
53I	153.958,61	4.141.389,57
54I	153.933,65	4.141.380,97
55I	153.908,27	4.141.372,22
56I	153.883,56	4.141.371,90
57I	153.858,96	4.141.371,58
58I	153.839,98	4.141.376,87
59I	153.820,99	4.141.382,17
60I	153.773,60	4.141.412,15
61I	153.726,98	4.141.441,65
62I	153.700,09	4.141.458,88
63I	153.673,25	4.141.476,09
64I	153.643,85	4.141.494,37
65I	153.614,12	4.141.512,85
66I	153.589,52	4.141.532,05
67I	153.565,57	4.141.550,75
68I	153.541,40	4.141.564,20
69I	153.516,19	4.141.578,22
70I	153.500,20	4.141.592,63
71I	153.489,57	4.141.602,21
72I	153.465,17	4.141.573,06
73I	153.436,58	4.141.538,89
74I	153.418,12	4.141.517,52
75I	153.399,34	4.141.495,77
76I	153.383,43	4.141.482,82
77I	153.367,32	4.141.469,71
78I	153.330,47	4.141.452,76
79I	153.294,08	4.141.436,02
80I	153.264,48	4.141.425,54
81I	153.235,66	4.141.415,33
82I	153.217,79	4.141.405,28
83I	153.199,58	4.141.395,04

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
84I	153.177,92	4.141.381,37
85I	153.155,77	4.141.367,39
86I	153.129,00	4.141.355,18
87I	153.102,64	4.141.343,15
88I	153.072,75	4.141.329,32
89I	153.043,77	4.141.315,91
90I	153.033,05	4.141.305,73
91I	153.022,20	4.141.295,43
92I	152.993,97	4.141.248,59
93I	152.965,23	4.141.200,91
94I	152.927,84	4.141.143,92
95I	152.890,39	4.141.086,82
96I	152.869,02	4.141.059,12
97I	152.847,86	4.141.031,68
98I	152.841,59	4.141.023,09
99I	152.835,73	4.141.015,06
100I	152.830,88	4.141.003,07
101I	152.824,91	4.140.989,97
102I	152.822,99	4.140.983,37
103I	152.820,66	4.140.972,00
104I	152.809,04	4.140.946,11
1D	154.373,32	4.142.342,52
2D	154.381,39	4.142.336,99
3D	154.392,01	4.142.329,72
4D	154.412,04	4.142.315,98
5D	154.435,55	4.142.283,11
6D	154.501,21	4.142.216,45
7D	154.566,42	4.142.150,26
8D	154.607,93	4.142.103,45
9D	154.646,52	4.142.090,59
10D	154.659,02	4.142.073,12
11D	154.672,99	4.142.053,58
12D	154.706,70	4.142.019,37
13D	154.740,06	4.141.985,50
14D	154.772,40	4.141.952,67
15D	154.789,61	4.141.944,12
16D	154.788,32	4.141.942,73
17D	154.786,09	4.141.940,45
18D	154.771,15	4.141.924,58
19D	154.756,99	4.141.909,54
20D	154.731,03	4.141.896,26
21D	154.703,93	4.141.882,39
22D	154.683,05	4.141.870,00
23D	154.664,14	4.141.861,35
24D	154.643,80	4.141.856,02
25D	154.626,34	4.141.851,41
26D	154.607,60	4.141.844,72
27D	154.589,13	4.141.838,14
28D	154.566,60	4.141.830,29
29D	154.543,38	4.141.822,20
30D	154.523,22	4.141.809,61
31D	154.503,37	4.141.797,21
32D	154.480,68	4.141.779,49
33D	154.458,10	4.141.761,86
34D	154.436,35	4.141.742,58
35D	154.414,92	4.141.723,57
36D	154.392,26	4.141.706,19

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
37D	154.369,35	4.141.688,61
38D	154.349,30	4.141.672,26
39D	154.329,44	4.141.656,05
40D	154.301,37	4.141.635,26
41D	154.272,90	4.141.614,17
42D	154.247,78	4.141.590,70
43D	154.222,99	4.141.567,55
44D	154.206,71	4.141.553,31
45D	154.190,68	4.141.539,28
46D	154.159,39	4.141.518,70
47D	154.125,26	4.141.499,75
48D	154.092,14	4.141.482,37
49D	154.058,53	4.141.463,87
50D	154.017,33	4.141.440,63
51D	153.998,03	4.141.428,21
52D	153.978,65	4.141.415,27
53D	153.953,44	4.141.401,05
54D	153.929,56	4.141.392,82
55D	153.906,09	4.141.384,73
56D	153.883,40	4.141.384,44
57D	153.860,59	4.141.384,14
58D	153.843,35	4.141.388,95
59D	153.826,13	4.141.393,75
60D	153.780,31	4.141.422,75
61D	153.733,71	4.141.452,23
62D	153.706,86	4.141.469,44
63D	153.679,95	4.141.486,69
64D	153.650,47	4.141.505,02
65D	153.621,31	4.141.523,14
66D	153.597,24	4.141.541,94
67D	153.572,52	4.141.561,23
68D	153.547,50	4.141.575,15
69D	153.523,53	4.141.588,49
70D	153.508,59	4.141.601,95
71D1	153.497,96	4.141.611,52
71D2	153.488,69	4.141.614,72
71D3	153.479,95	4.141.610,26
72D	153.455,56	4.141.581,11
73D	153.427,02	4.141.547,01
74D	153.408,63	4.141.525,72
75D	153.390,57	4.141.504,80
76D	153.375,51	4.141.492,54
77D	153.360,64	4.141.480,44
78D	153.325,23	4.141.464,15
79D	153.289,36	4.141.447,65
80D	153.260,30	4.141.437,36
81D	153.230,46	4.141.426,79
82D	153.211,64	4.141.416,21
83D	153.193,16	4.141.405,82
84D	153.171,23	4.141.391,98
85D	153.149,79	4.141.378,45
86D	153.123,80	4.141.366,59
87D	153.097,40	4.141.354,55
88D	153.067,48	4.141.340,70
89D	153.036,64	4.141.326,42
90D	153.024,42	4.141.314,83
91D	153.012,33	4.141.303,36

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
92D	152.983,23	4.141.255,06
93D	152.954,62	4.141.207,59
94D	152.917,36	4.141.150,80
95D	152.880,17	4.141.094,10
96D	152.859,09	4.141.066,78
97D	152.837,82	4.141.039,20
98D	152.831,46	4.141.030,48
99D	152.824,68	4.141.021,20
100D	152.819,36	4.141.008,03
101D	152.813,12	4.140.994,35
102D	152.810,81	4.140.986,38
103D	152.808,65	4.140.975,87
104D	152.797,86	4.140.951,81

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 395/2006. (PD. 681/2009).*

NIG: 2905443C20063000479.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 395/2006. Negociado: IS.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don David Shaw.

Procuradora: Sra. Carmen Domínguez Porras.

Letrado: Sr. Alfredo Palma Robles.

Contra: Inshore Properties Limited y persona con interés en la finca objeto del pleito.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 395/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, a instancia de David Shaw contra Inshore Properties Limited y persona con interés en la finca objeto del pleito, sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la auto que, es como sigue:

#### A U T O

Doña Rosa Fernández Labella.

En Fuengirola, a dieciocho de junio de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 5 de mayo de 2008, que ha sido notificada a las partes con fecha 12.5.08.

Segundo. En la referida resolución en el fallo se expresa que el Procurador es el Sr. Blanco Rodríguez, cuando en realidad se debiera haber expresado que es la Sra. Procuradora Domínguez Porras.

Tercero. Por el Procurador Sra. Domínguez Porras Carmen, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el fallo de la Sentencia de fecha 5 de mayo de 2008, en el sentido de que donde se dice que el Procurador

es el Sr. Blanco Rodríguez, debe decir que es la Sra. Procuradora Domínguez Porra.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Inshore Properties Limited y persona con interés en la finca objeto del pleito, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola, a doce de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2181/2008. (PD. 682/2009).*

NIG: 2905442C20080007778.

Procedimiento: J. Verbal (N) 2181/2008. Negociado:

De: Don Juan Vanoni Alborguetti.

Procuradora: Sra. Huescar Durán María José.

Contra: Doña Mary Irving Thorley y don Eric Thorley.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 2181/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), a instancia de don Juan Vanoni Alborguetti contra doña Mary Irving Thorley y don Eric Thorley sobre verbal desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola a 26 de febrero de 2009.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su Partido, los presentes autos núm. 2181/08 de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante don Juan Vanoni Alborguetti, representado por la Procurador doña M.<sup>a</sup> José Huescar Durán y defendida por el Letrado don Alberto González Rodríguez, y como demandados don Eric Thorley y doña Mary Irving Thorley.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente las acciones ejercitadas por la parte actora contra don Eric Thorley y doña Mary Irving Thorley, declarando resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca, con apercibimiento de lanzamiento el día 15 de mayo de 2009 a las 12,30 h si no lo verificaran y con condena al abono de 50.400 euros más 8.064 euros de IVA, en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago y con condena al abono de las rentas y cantidades asimiladas que venzan hasta el momento del desalojo que devengarán el interés legal desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este

Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Advirtiéndosele que en el momento de la preparación ha de acreditar tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Mary Irving Thorley y don Eric Thorley, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiséis de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1368/2008. (PD. 676/2009).*

NIG: 2905442C20080004487.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 1368/2008. Negociado: JO.

De: Doña Purificación González Vergara.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Don Tillakur Sjurdur Reinhmar.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

En Fuengirola, a 29 de octubre de 2008.

Vistos por mí, don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos bajo el número 1368/08, a instancia de doña Purificación González Vergara que comparecen representados por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta contra don Tollakur Sjurdur Reinhmar que es declarado en rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta, en nombre y representación de doña Purificación González Vergara, se presentó demanda de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad contra don Tollakur Sjurdur Reinhmar en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación finalizó con el suplico del dictado de sentencia por la que se declare haber lugar al desahucio del inmueble, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no desaloja el inmueble condenándola al pago de 3.915,68 euros por impago de rentas, más las devengadas hasta la entrega del inmueble, más intereses, y costas.

Segundo. El 27 de octubre de 2008 se celebró la vista con la comparecencia de la actora, y después de ratificarse en la demanda, siendo el demandado declarado en rebeldía, se recibió el pleito a prueba y practicada las declaradas pertinentes, quedaron los autos pendientes del dictado de sentencia.

Tercero. En el presente proceso se han observado todas las formalidades legales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La acción ejercitada por la actora lo es de desahucio de finca urbana por falta de pago de renta fundada en el art. 27.2.a) de la LAU, que establece como causa de resolución contractual la falta de pago de la renta. Igualmente se ejercita demanda de reclamación de cantidad por importe de rentas mensuales dejadas de devengar en aplicación del art. 438.3 de la LEC y 1091 del CC.

Segundo. El 440.3 de la LEC establece que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 22 de esta Ley, así como, si el demandante ha expresado en su demanda que asume el compromiso a que se refiere el apartado 3 del art. 437, que la aceptación de este compromiso equivaldrá a un allanamiento con los efectos del art. 21, a cuyo fin otorgará un plazo de cinco días al demandado para que manifieste si acepta el requerimiento. También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites. Igualmente, el Tribunal fijará en el auto de admisión día y hora para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento, que podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, advirtiéndolo al demandado que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el art. 549.

En cuanto a la reclamación de cantidad debe tenerse en cuenta el art. 217 de la LEC que dice así «1. Cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarás las pretensiones del actor o del reconviniente, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones. 2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconversión. 3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior».

Tercero. En cuanto al desahucio, consta contrato de arrendamiento, sin que hubiese comparecido el demandado pese a ser citado en legal forma, por lo que procede la estimación de la acción de desahucio, conforme previene el art. 440.3 de la LEC.

En cuanto a la reclamación de cantidad debe tenerse en cuenta como prueba: a) la documental que acompaña a la demanda, consistente en contrato de arrendamiento, donde se refleja el importe de renta mensual; b) Posteriormente, en la vista se actualizan las rentas adeudadas, sin perjuicio de fijarse la ampliación mensual de dicha renta en ejecución de sentencia hasta el lanzamiento en virtud del art. 220 de la LEC, quedando a fecha de la vista una cantidad de 5.367,68 euros, más rentas, suministros y cantidades asimiladas devengadas hasta lanzamiento; c) La incomparecencia del demandado, pese a ser citado en legal forma, al juicio no permite desvirtuar los anteriores indicios.

Cuarto. Dispone el art. 394 de la LEC que: 1. En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia

recaída en casos similares. 2. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad.

En este caso dado la estimación íntegra de la demanda, procede la imposición de costas al demandado.

En atención a lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta, en representación de doña Purificación González Vergara, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes en relación al inmueble sito en calle Frascuelo, núm. 2, 1.º B, Los Boliches (Fuengirola).

2. Se acuerda el desahucio del mencionado inmueble, condenando a don Tollakkur Sjurdur Renhmar a dejar la misma libre y expedita, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

3. Debo condenar y condeno a don Tollakkur Sjurdur Renhmar al abono de la cantidad de 5.692,34 euros, y rentas, suministros y cantidades asimiladas que se devenguen hasta lanzamiento.

4. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales devengados en el presente proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado por su SS.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tllakkur Sjurdur Reinhmar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a diez de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 583/2007. (PD. 691/2009).*

NIG: 2104142C20070003805.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 583/2007. Negociado: DV.

De: Don Juan Hernández Albarracín.

Procuradora: Sra. Pilar Moreno Cabezas.

Contra: Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 583/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Huelva, a instancia de Juan Hernández Albarracín contra Construccio-

nes Torresur Punta Umbría, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey

En Huelva, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.

La Iltra. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 243

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 583/07 a instancia de Juan Hernández Albarracín representado por el Procurador Sra. Moreno Cabezas contra Construcciones Torresur Punta Umbría, S.A. en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Estimar en esencia la demanda formulada por la representación procesal de don Juan Hernández Albarracín contra Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L., y, en consecuencia, declarar vencido el contrato suscrito entre los litigantes en fecha 31 de mayo de 2004, y declarar vencida la obligación del demandado de devolver al actor la cantidad de 120.202,42 euros, condenando al demandado a su pago; no se hace pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a ocho de enero de dos mil nueve.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 13 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona (Málaga), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 71/2007. (PD. 677/2009).*

Número de Identificación General: 2905142C20070000171.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 71/2007. Negociado: MT.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga.

Juicio: Procedimiento Ordinario 71/2007.

Parte demandante: Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L.

Parte demandada: Galo Montalvo Buitrón.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 193/08

En Estepona, a 22 de diciembre de dos mil ocho.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 71/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya y asistido por el Letrado doña Pilar Mayor Olea; y de otra como demandado don Galo Montalvo Buitrón, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya y representación de la entidad Marinas del Mediterráneo Duquesa, S.L., contra don Galo Montalvo Buitrón, condenando al demandado al pago de la cantidad de 18.892,93 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del presente procedimiento.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16 de abril de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Estepona, a trece de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 143/2008.*

NIG: 1402148C20081000117.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 143/2008.

De: Doña Tina Okoh.

Procuradora: Sra. Eulalia Natalia García Moreno.

Letrado: Sr. Juan Carlos Fernández Picón.

Contra: Jovial Chukwuma Emoube.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el proced. Familia. Divorcio Contencioso 143/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba a instancia de doña Tina Okoh contra don Jovial

Chukwuma Emoube, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba. Divorcio 143/08.

#### SENTENCIA NÚM. 15/09

En la ciudad de Córdoba, a tres de marzo de dos mil nueve.

La Sra. Juez Stta. de Primera Violencia sobre la Mujer de Córdoba y su partido, doña M.<sup>a</sup> Jesús Salmanca Serrano, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 143/08, a instancia de doña Tina Okoh, representada por la Procuradora Sra. García Moreno y asistida del Letrado Sr. Fernández Picón, contra don Jovial Chukwuma Emoube, en rebeldía declarada en el presente procedimiento.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pozo Martínez a instancia de doña Tina Okoh, contra don Jovial Chukwuma Emoube, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración con la siguiente medida:

La atribución del uso del domicilio familiar y ajuar doméstico a la Sra. Okoh.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, así como al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jovial Chukwuma Emoube, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a cinco de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 11.3095CT.08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: «Buenos Aires 4. Consultoría Proyecto y Dirección Facultativa» (Cádiz).
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.975,55 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de febrero de 2009.
  - b) Contratista: Arquitectura & Diseño Global, Pedro Ignacio Dugo Uña, César Egea Nieto II. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente, «Arquitectura & Diseño Global-Pedro Dugo-César Egea II».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 93.000,00 € (IVA incluido).

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

- Número de expediente: 45/08/2.
2. Objeto del contrato.
- Tipo de contrato: Servicios.
- Objeto: Formación a distancia para los alumnos de la ESPA.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 198.000 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
- Fecha: 25 de febrero de 2009.
- Contratista: Clever Servicios Empresariales, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe: 198.000 euros (IVA incluido).

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 680/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 01/09/6.
2. Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: «Emergencias 1.1.2 Andalucía: Operaciones, desarrollo y análisis en los centros provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga e integración de organismos al sistema 112».
  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Centros Provinciales del 112 en Almería, Granada, Jaén y Málaga. Eventualmente, se realizarán desplazamientos a otros Centros de Emergencia 112 de la Comunidad Autónoma Andaluza.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.038.905,00 euros. IVA incluido.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 041 000.
  - e) Telefax. 955 041 193.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 13.4.09.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 7 y Categoría D, ó bien, del Grupo V, Subgrupo 8, Categoría D.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
    1. Solvencia económica y financiera. Art. 64 LCSP.

1.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, que deberán aportar una cifra de negocios global superior a 600.000 euros en cada uno de los tres últimos años.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 67 LCSP.

2.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar: relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar como mínimo dos trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del licitación, excluido IVA.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 14 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 5 de mayo de 2009 la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el día 16 de abril de 2009 para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web para la obtención de los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 5 de marzo de 2009.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 689/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

c) Número de expediente: H083456SV00LP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 23 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 189.655,18 euros.

IVA: 30.344,82 euros, importe total: 220.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, Servicio del Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación.

b) Domicilio: Calle Conde de Ibarra, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 673.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 05 y Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: Calle San José, 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las proposiciones económicas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: Calle San José, 13.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2009.
- e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.*

De conformidad con lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de fecha 20 de noviembre de 2008, se autoriza la iniciación del expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Siles (Jaén) como sede de las dependencias administrativas de la oficina de Medio Ambiente mientras se procede a la rehabilitación de la oficina que este organismo dispone en propiedad en esa localidad.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de limitación de mercado al no ser posible, una vez sondeado el mercado inmobiliario de la localidad de Siles, encontrar más de un local con disponibilidad inmediata y que reuniera las características técnicas, funcionales y de ubicación requeridas para albergar los servicios indicados en el punto 1.º

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 27 de febrero de 2009 se acuerda, por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a don José Luis Ruiz López, propietario del local destinado a oficinas y ubicado en la planta baja del edificio sito en C/ Familia Marín Martínez, 5, y con una superficie de 172,00 metros cuadrados construidos, y por una renta mensual de novecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (916,40 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de Comunidad, con una duración de dos años, prorrogable por períodos anuales.

Jaén, 2 de marzo de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro que se cita. (PD. 690/2009).*

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad de Sevilla.
- b) Dependencia: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09/00718.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de césped artificial para campo de rugby/fútbol.
- b) Número de unidades a entregar: Una.
- c) División por lotes y número: Único.
- d) Lugar de entrega: CDU Los Bermejales SADUS-Sevilla.
- e) Plazo de entrega: 60 días.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma:
- 4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 238.380,00 euros (IVA incluido).
- 5. Garantía provisional: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 954 551 040.
- e) Telefax: 954 551 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
- 8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a su publicación.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1. Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Se anunciará en [www.servicio.us.es/contratacion](http://www.servicio.us.es/contratacion).
- e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.
- 10. Otras informaciones:
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
- 13. Portal informático de información y obtención de pliegos: [www.servicio.us.es/contratacion](http://www.servicio.us.es/contratacion).

Sevilla, 2 de marzo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número: 0111/ISE3/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: «Suministro y entrega del material informático homologado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda con destino a centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación, expediente 0111/ISE3/2008».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). Importe total IVA excluido: Treinta y siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (37.592.245,69 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de seis millones catorce mil setecientos cincuenta y nueve euros con treinta y un céntimos (6.014.759,31 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones seiscientos siete mil cinco euros (43.607.005,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de marzo de 2009.

b) Contratista: Ver perfil del contratante.

c) Nacionalidad: Española.

6. Importe base de adjudicación: Treinta y siete millones doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (37.235.349,14 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cinco millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (5.957.655,86 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones ciento noventa y tres mil cinco euros (43.193.005,00 €).

7. Lote declarado desierto: Lote número 7 declarado desierto por desaparecer la necesidad de compra.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructura de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 675/2009).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: [www.giasa.com](http://www.giasa.com).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-JA0100/OEJO. Obra del Distribuidor Norte de Jaén, Tramo 1.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintidós (22) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y dos céntimos (3.980.428,32), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 17 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Director, Jesús Jiménez López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Información Pública y Actas Previa a la Ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita.*

T.MM6100/OEJO. Proyecto de construcción de la infraestructura y urbanización de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga, Tramos: Renfe a Héroe de Sostoa y a Juan XXIII.  
Término municipal: Málaga. Provincia de Málaga.

#### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación con fecha 13 de enero de 2009 del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Utilidad Pública o Interés Social, la necesidad de ocupación y la Declaración de Urgente Ocupación, de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 a tenor de lo dispuesto en el art. 6, 2.º, de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, sobre ferrocarriles, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en el Anexo I de la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Málaga, en los días y horas que figuran en el Anexo II, para proceder al levantamiento de Actas Previa a la Ocupación de

las fincas afectadas, así como, en su caso, para el Acta de Ocupación Definitiva.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y/o Notario, cuyos honorarios serán devengados a su propia costa.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el mismo día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Provincial, Expropiaciones, calle San Nicolás, 17, 1.º A, 29016 Málaga, a donde en su caso deberán ir dirigidos los posibles escritos de los interesados.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos, respecto de quienes por cualquier circunstancia sea ignorado su paradero.

Asimismo se advierte a los interesados que la incomparecencia al acto en ningún caso producirá la suspensión del mismo.

La relación de finca es la siguiente:

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

FINCA	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
29.001-004 29.001-006	INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO-ADIF Explanada Estación s/n Bloque 1 29002 MÁLAGA	2240102UF7624S0001SA 2240114UF7624S0001QA	Ocupación temporal: 491,- Ocupación definitiva: 671,- Ocupación definitiva: 671,-
29.001-011	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Francisco de Sarriá nº 4 29.006 MÁLAGA	1739203UF7613N0001TT	Ocupación temporal: 717,- Servidumbre: 503,-
29.001-058	MARCOS DIEZ MEDIEL C/ Salitre nº 40, 3º B 29002 MÁLAGA	1036103UF7613N0001LT	Ocupación temporal: 39,- Servidumbre: 26,-
29.001-058 Arrendatario	CONCESIONARIO FORD -GARUN MOTOR Avda. Juan XXIII, Nº 33 29.006 MÁLAGA	1036103UF7613N0001LT	Ocupación temporal: 39,- Servidumbre: 26,-
29.001-058b	GRÁFICA URANIA (Juan Andrés Bueno Morilla) Avda. Juan XXIII, Nº 35 29.006 MÁLAGA	1036102UF7613N0001PT	Ocupación temporal: 88,- Servidumbre: 51,-

#### ANEXO II

#### DIA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PASEO DEL PARQUE).

DIA	FINCA	HORA
20 de Marzo de 2009	Desde la finca nº 29.001-004 hasta a la nº 29.001-058b	De 10 a 12 horas

*CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita (BOJA núm. 48, de 11.3.2009).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 5 y 72 donde dice:

«Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita.»

Debe decir:

«Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se da publicidad a la Resolución que se cita.»

Sevilla, 12 de marzo de 2009

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de Explotación de recursos mineros de la Sección A denominado «Áridos la Monclova» promovido por Iñigo de Arteaga Martín en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con el núm. de expediente AAU/SE/248/N/08. (PP. 492/2009).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mancha Real, de bases para la selección de plazas de Policía Local.*

**BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente conforme se establece en la base undécima, antes del nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el de la letra d), que habrá de formalizarse inmediatamente antes de la toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, y el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a setenta euros (70 €). Dicha cantidad podrá ser abonada directamente en metálico en la Tesorería Municipal, en las cuentas a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, haciéndose todo ello público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

- Un/a funcionario/a de carrera de la Junta de Andalucía nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para interpretar las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, cuando concorra cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente se clasifica de categoría segunda.

Séptima. Orden de actuación de los/las aspirantes y celebración de pruebas.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 30, de 4 de febrero de 2008.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### Octava. Sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

###### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

###### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

###### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

###### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a dos temas obtenidos por sorteo por el Tribunal de los que figuran en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un caso práctico propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario citado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán todas carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

##### Novena. Valoración y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán valoradas y calificadas en los términos y forma que a continuación se indican:

- En la primera, segunda y tercera pruebas, los/las aspirantes serán valorados/as y calificados/as de aptos o no aptos, pasando a la siguiente prueba los primeros y siendo eliminados los segundos.

En la primera, las distintas pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

- En la cuarta prueba se estará a lo establecido en la base octava y la puntuación final de cada aspirante en la fase de oposición estará determinada por la puntuación obtenida en esta prueba.

#### Décima. Propuesta de selección.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados según el orden de puntuación.

La relación de aprobados/as que deban realizar el correspondiente curso selectivo será elevada junto con la propuesta de nombramientos como funcionarios/as en prácticas a la Presidencia de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

El Tribunal, en su calificación de la fase de oposición, no podrá proponer, para su nombramiento, un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento.

#### Undécima. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### Duodécima. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer

curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el Curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la fase de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera, no pudiendo contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas y debiendo tomar posesión de su cargos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

#### Decimocuarta. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En las prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución

Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas. Normativa estatal y autonómica sobre igualdad y violencia de género.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 10 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Micaela Martínez Ruiz.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2009, del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, de aprobación de la Cuenta General 2007. (PP. 421/2009).*

Formada la Cuenta General del Consorcio del ejercicio 2007, y una vez aprobada por Asamblea General de 22 de diciembre de 2008, mediante el presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta dicha Cuenta en la Secretaría-Intervención de este Consorcio, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, a fin de que durante ese plazo

sea examinada, y durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar contra la misma, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- El Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2009, del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, de aprobación inicial del Presupuesto 2009. (PP. 422/2009).*

Por medio del presente se pone en público conocimiento, que mediante acuerdo de Asamblea General, de 22 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Consorcio para el año 2009. En consecuencia y de conformidad con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención del Consorcio durante el plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- El Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teletelina.es](mailto:universitas@teletelina.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2009**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

##### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

114

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

138

Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

176

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 18 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 53 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.*

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE SEVILLA (LIPASAM)

(OE 08/2007)

EJERCICIO 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal de Sevilla (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
  - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
    - III.3.1. Inmovilizado
    - III.3.2. Deudores
    - III.3.3. Fondos Propios
    - III.3.4. Acreedores
    - III.3.5. Subvenciones de capital
    - III.3.6. Gastos e Ingresos
    - III.3.7. Análisis de la situación económico-financiera
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - IV.1. CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO
  - IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD
- V. OPINIÓN
- VI. ANEXOS

#### ABREVIATURAS

AIE	Agrupación de Interés Económico.
BEI	Banco Europeo de Inversiones.
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
EMASESA	Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, S.A.
EMVISESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla.
EPSA	Empresa Pública del Suelo, Sociedad Anónima.
GU	Gerencia de Urbanismo.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
LIPASAM	Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal.
LSA	Ley de Sociedades Anónimas.
m€	Miles de euros.
PGC	Plan General de Contabilidad.
POMAL	Programa Operativo de Medio Ambiente Local.
TUSSAM	Transporte Urbano de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones del año 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2006 por la empresa municipal de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. (LIPASAM).

2. El Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en la sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 1985, que la gestión de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de la ciudad, fuese realizada a través de una sociedad mercantil con un capital social perteneciente exclusivamente al Ayuntamiento de Sevilla. Para ello se constituyó el 10 de marzo de 1986 la sociedad denominada Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM), iniciando su actividad el 1 de abril de dicho año.

3. El objeto social, según el artículo 2 de sus estatutos, es el siguiente:

- a) La recogida domiciliar de residuos domésticos.
- b) La recogida de residuos no domésticos: comerciales y de servicios; sanitarios en hospitales, clínicas y ambulatorios; industriales agrícolas, de construcción, y obras menores.
- c) Limpieza de la red viaria de la ciudad.
- d) El transporte de los residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores, hasta el lugar donde se proceda a su eliminación.
- e) Eliminación de residuos, sin perjuicio de su posible aprovechamiento.
- f) Todas aquellas actividades de competencia u obligación municipal, para la limpieza viaria, recogida y eliminación y aprovechamiento de residuos y protección ambiental.

4. El Ayuntamiento de Sevilla a 31 de diciembre de 2006, tiene desembolsado un capital de 4.542,77 m€. A la fecha de constitución de la sociedad, la corporación cedió una serie de elementos de inmovilizado sin contraprestación alguna y por un periodo indeterminado, por un valor a la fecha de cesión de 305,41 m€.

5. La financiación de LIPASAM procede de dos fuentes: por un lado de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios y realización de actuaciones vinculadas directa o indirectamente al cuidado y protección del medio ambiente, y por otro, de los ingresos procedentes del Ayuntamiento de Sevilla a través de sus transferencias presupuestarias.

6. Los ingresos obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización, alcanzan la cifra de 70.863,40 m€, de los cuales 64.638,21 m€ corresponden a las transferencias presupuestarias realizadas por el ayuntamiento. Los gastos del ejercicio han ascendido a 81.921,40 m€, por lo que el resultado obtenido fue de una pérdida de 11.058 m€.

7. Los órganos de contratación dentro de la empresa son el Director-Gerente y el Consejo de Administración, si bien existe una Comisión Ejecutiva que puede ejercer las facultades de contratación delegadas según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

8. El 9 de febrero del año 2004, las sociedades anónimas municipales, "Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, Sociedad Anónima" (EMVI-SESA), "Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, Sociedad Anónima" (EMA-SESA), "Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal" (TUSSAM) y "Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima" (LIPASAM), constituyeron una agrupación de interés económico denominada "Empresas Municipales de Sevilla (AIE)".

9. El 27 de septiembre de 2004, esta agrupación de interés económico firma un convenio con el Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de establecer un marco de colaboración y coordinación en materia de contratación y utilización conjunta de determinados bienes y servicios para fines de interés común.

10. La plantilla media durante el ejercicio 2006 ha sido de 1.541 personas de las cuales 1.324 son trabajadores fijos y 217 eventuales.

11. Todo el personal, excepto el Director-Gerente, está sujeto al Convenio Colectivo de la empresa aprobado el 27 de abril de 2005 para el periodo 2005-2008.

12. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

13. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

14. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 21 de marzo de 2008.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

15. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

-Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

-Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir una opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

16. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

-La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efecto de la evaluación de los registros de información.

-La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

-La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

-La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

-Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

-Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

-Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

-Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

-Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad (PGC).

### II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

17. LIPASAM no ha podido facilitar los documentos justificativos de la cesión del derecho de uso de determinados inmuebles sobre los que la empresa ha construido instalaciones para el desarrollo de su actividad, no disponiéndose, por tanto, de la valoración de dicha transmisión.

18. Hay determinados inmuebles sobre los que, si bien se han facilitado los documentos justificativos de la cesión del derecho de uso, no se ha indicado su valoración, impidiendo el cálculo del valor neto contable del inmovilizado.

19. La empresa no ha facilitado la documentación correspondiente a la concesión de la subvención “Plan Operativo de Medio Ambiente (POMAL)”.

20. La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por los acreedores y deudores seleccionados. No se ha recibido contestación de los nueve acreedores seleccionados, que representan un saldo acumulado de 2.376,95 m€ y que supone el 29% del total del saldo de acreedores al final del ejercicio. Tampoco se ha obtenido respuesta de los tres deudores seleccionados, que suman al final del ejercicio la cifra de 385,08 m€, cantidad que representa el 26% del total del saldo de deudores.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DE CONTROL INTERNO

21. LIPASAM no tiene establecido un registro general de documentación que facilite el seguimiento de los documentos para una rápida localización.

22. LIPASAM no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo; tan sólo se contempla en el anexo I del convenio colectivo una definición de las distintas categorías profesionales de la empresa.

23. La empresa, durante el ejercicio 2006, mantenía operativo en las dependencias donde se ubican las oficinas, un sistema de control horario para el personal, consistente en el registro a través de tarjetas personalizadas de las entradas y salidas del recinto. Este sistema no ha sido correctamente utilizado ya que no todo el personal lo empleaba y los códigos no se introducían correctamente, provocando que los listados generados sobre control horario no hayan tenido los resultados correctores perseguidos. Esta situación se ha intentado corregir en el ejercicio 2007 con la elaboración de una instrucción interna para su correcto funcionamiento.

24. El art. 44 del convenio colectivo regula los anticipos que pueden solicitar los trabajadores con respecto a su nómina mensual y las pagas extras. Sin embargo, no se contempla en el convenio ni se ha facilitado normativa interna donde se regularicen los préstamos al personal concedidos en el ejercicio.

25. La empresa no formaliza expedientes de personal en los que se indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información relativa al empleado como puede ser el contrato laboral, la experiencia, DNI, formación complementaria o la titulación académica. Es más, las modificaciones de las condiciones de trabajo (cambio de retribuciones, categoría, promoción interna) no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina.

Los únicos expedientes que se han elaborado, contienen la formación laboral recibida por el trabajador en la empresa.

26. LIPASAM tiene un sistema de información y gestión integral que permite el acceso inmediato a cualquier documento o consulta de las operaciones realizadas por la empresa en el cumplimiento de su actividad, siempre con las debidas autorizaciones controladas por claves personales de acceso.

27. El sistema cuenta con un módulo de inventario que podría permitir el control físico de los activos con independencia de los registros contables.

28. Durante el trabajo de campo, se ha realizado una inspección física de bienes con el fin de comprobar la información facilitada por el sistema informático. Los bienes seleccionados para el recuento físico no cuentan con etiqueta que facilite su identificación en el módulo de inventario. A este respecto la empresa manifiesta que a los activos no se les identifican físicamente desde la implantación de este sistema de información y gestión integral.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**29.** La Comisión Ejecutiva de LIPASAM aprobó, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 1997, un documento denominado “Normas Internas de Contratación de LIPASAM”, cuyo objeto era regular el procedimiento de contratación de la empresa, cumpliendo lo establecido en la disposición adicional de las Normas de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla que fueron aprobadas el 28 de septiembre de 1996.

Este documento fue ratificado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 28 de mayo de 1997.

**30.** Se ha analizado la correcta aplicación de estas normas de contratación, siendo las deficiencias detectadas las que se relacionan en los siguientes puntos.

**31.** El artículo 33 establece la creación de una Comisión de Contratación que estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración o persona en quién delegue, que presidirá la misma, el Gerente y un representante de cada uno de los grupos políticos municipales. También formarán parte de la misma el interventor de fondos y secretario general del ayuntamiento o funcionarios o empleados en quienes deleguen.

Según el artículo 34, las funciones de esta comisión de contratación son entre otras, el facilitar trimestralmente a la comisión central de contratación e informática del ayuntamiento una relación de los contratos dictaminados por ella.

De las doce reuniones formalmente convocadas en el ejercicio, sólo el Director Gerente y el Vicesecretario de la empresa municipal, han asistido a su celebración, aprobándose por unanimidad todos los acuerdos establecidos en el orden del día. Además, no se facilita trimestralmente por parte de esta comisión la relación de contratos definida en el segundo punto.

**32.** LIPASAM incumple el artículo 35 de las normas de contratación al no tener constituido un registro de contratos. En su lugar ha facilitado para su análisis, una relación de contratos.

**33.** LIPASAM no remite trimestralmente a la comisión central de contratación e informática del Ayuntamiento de Sevilla, una relación de los contratos menores tramitados tal como se pone de manifiesto en el artículo 36 de las mencionadas normas.

**34.** La secretaría general de la empresa ha facilitado una relación de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2006. En ella se indica que veintiuno de estos expedientes se han adjudicado a través de concurso público, trece por medio de un procedimiento negociado y seis han sido formalizados por la AIE.

Tal como se indica en el anexo VI, se han analizado el 52% de los formalizados a través de concurso público, el 30% de los procedimientos negociados y el 33% de los tramitados por la AIE. Todos los expedientes analizados han cumplido con el principio de publicidad y concurrencia.

**35.** Ninguno de los expedientes de contratación (a excepción de los formalizados por la AIE) contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Tampoco se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes de contratación, en los que se establece un plazo de 15 días, a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato.

Aunque se utiliza como base contractual el mencionado pliego, debe formalizarse el contrato ya que al ser de naturaleza privada, se registrará la contratación entre otras, por las cláusulas en el mismo contenidas.

**36.** El artículo 18.b de las normas internas de contratación establece que los contratos de obra de cuantía superior a 60,10 m€ se adjudicarán como regla general, por el procedimiento de subasta, siendo el concurso público una forma de adjudicación excepcional. En ningún caso se ha utilizado la subasta, siendo el concurso público el procedimiento habitual.

**37.** Los artículos 30 y 31 de las normas internas de contratación, establecen que una vez finaliza-

do la ejecución del contrato, cualquiera que sea su modalidad se preparará el documento de recepción de las obras, suministros o prestaciones contratadas, quedando constancia escrita del mencionado acto de recepción.

Ninguno de los expedientes analizados, contiene el mencionado documento, si bien se argumenta por parte de la empresa que, aunque no consta en el expediente de contratación, sí se recibe por los responsables de los departamentos interesados en la contratación.

**38.** El expediente nº 53/06, corresponde a un contrato con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., para la limpieza y recogida de la cartelería en el centro histórico de la ciudad, por importe de 54,59 m€.

Según el artículo 5 de las normas internas de contratación, al ser una prestación de servicio y superar el importe de 18,03 m€, son competentes para su aprobación la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración de la empresa.

Sin embargo, ha sido aprobado por el Director Gerente, ya que la empresa ha tramitado con carácter de urgencia este expediente, acogiéndose al artículo 17.h de las normas internas de contratación. En él se indica: *“En los supuestos excepcionales en que sea necesario realizar una contratación con carácter de urgencia, una vez justificado debidamente dicho extremo en el expediente, podrá ser autorizada por el Director Gerente, sin perjuicio de informar posteriormente al Consejo de Administración cuando, por razón de la cuantía, éste sea el órgano de contratación competente”.*

El motivo que argumenta la empresa para declarar el carácter de urgencia, es la imposibilidad de convocar la Comisión Ejecutiva antes del inicio de los trabajos que se han de realizar, circunstancia que no se puede catalogar como un supuesto excepcional. Además este contrato se ha prorrogado otro trimestre, por lo que se ha reiterado el incumplimiento, ascendiendo el total de la contratación por este concepto a 108,68 m€.

**39.** LIPASAM tiene constituida una bolsa de trabajo desde el año 1999, sin que ni en el convenio colectivo ni en otra documentación de carácter interno se regulen aspectos de la mis-

ma, tales como el ámbito de aplicación, la vigencia, los requisitos de los aspirantes, las solicitudes y plazos, los documentos a presentar con la instancia, la comisión de valoración, el procedimiento o el desarrollo de la convocatoria. Se desconoce si se trata de una bolsa cerrada o rotatoria.

**40.** Tratándose de una empresa municipal que depende del Ayuntamiento de Sevilla, debería recoger en su convenio colectivo la constitución de la bolsa de trabajo, al igual que lo recogen los artículos 20 del Reglamento de Personal Funcionario y 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sevilla, que prevén la constitución de bolsas de empleo para el nombramiento de personal funcionario interino y contratados en régimen de derecho laboral.

Esta bolsa no ha realizado convocatorias para su apertura ya que se constituyó con personal que había sido contratado durante el período comprendido entre 1992 y 1997 y por personal en formación durante los años 1998 y 1999. Por tanto, al no admitir nuevos candidatos no se respetan los principios de igualdad, mérito y capacidad que la ley establece.

**41.** El artículo 11 del convenio colectivo establece que los ingresos y promociones internas relativos a las categorías superiores son de libre designación por parte de la Empresa. Con el fin de fomentar la formación y la promoción interna en el resto de puestos, los ingresos se efectuarán en la categoría de peón.

Dada la especialización que LIPASAM requiere para determinados puestos de trabajo, la citada bolsa debiera estructurarse por categorías profesionales. La ausencia de la misma supone un incumplimiento del citado artículo ya que cuando se tiene que contratar a un operario que no se corresponde con la categoría de peón, los sindicatos proponen, o bien a trabajadores incluidos en la bolsa de trabajo que cumplan con los requisitos del puesto, o a trabajadores cuyos currícula estén depositados en las oficinas centrales. No queda claro cuando se utiliza una opción u otra, no publicándose la oferta de los puestos de trabajo, ni en medios externos ni en los tablones de anuncios de la propia empresa.

42. El convenio colectivo de la empresa no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero.

43. En el ejercicio 2006, se producen catorce jubilaciones anticipadas, siendo cubiertas estas bajas con trabajadores que mantienen una relación de parentesco familiar con el trabajador jubilado. Dado que no se lleva a cabo ningún proceso selectivo para cubrir esos puestos de trabajo se deduce que LIPASAM vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad que la ley establece.

44. Se han fiscalizado cuatro nóminas mensuales de cada uno de los veinticuatro trabajadores seleccionados. Del análisis de las mismas se desprende que LIPASAM utiliza el concepto “anticipo” para descontar a los trabajadores importes correspondientes a la lotería de Navidad o a una campaña de ONG.

45. Hay un complemento retributivo denominado “Plus Complementario”, que sólo perciben los puestos de libre designación y los puestos catalogados como mandos. Este plus no está recogido en el convenio ni se ha facilitado algún documento interno donde se indique su aprobación por el órgano competente. Según la dirección de la empresa, la finalidad de este plus es, de un lado, amortiguar la diferencia económica que se puede suscitar entre lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el convenio colectivo y, de otro, equiparar puestos de igual categoría. Es de destacar que para determinados trabajadores este plus represente hasta el 49% del total de retribuciones percibidas.

46. Se observa que LIPASAM paga a sus trabajadores un concepto denominado “Incentivo voluntario variable (IVV)”, que se concede por el cumplimiento de objetivos. No está recogido en el convenio colectivo ni se ha facilitado ninguna normativa interna. Este incentivo llega a suponer para algunos trabajadores importes que superan los 13,0 m€. anuales.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

47. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2006, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos por se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado

48. El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 98.979,05 m€, alcanzando la amortización acumulada al final del ejercicio la cifra de 45.289,76 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2006 es de 53.689,29 m€.

El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	m€				
	Saldo 31/12/2005	Aumentos	Disminuciones	Trasposos	Saldo 31/12/2006
Propiedad industrial	2,54	-	-	-	2,54
Aplicaciones informáticas	1.432,36	-	-	-	1.432,36
Derechos sobre bienes en régimen de arrend. financiero	12.293,40	304,80	-	-2.425,98	10.172,22
Bienes cedidos en uso	1.877,81	-	-192,46	-	1.685,35
<b>AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INMAT.</b>	<b>-7.722,98</b>	<b>-2.134,62</b>	<b>90,56</b>	<b>+2616,86</b>	<b>-7.150,18</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	<b>7.883,14</b>	<b>-1.829,82</b>	<b>-101,90</b>	<b>+190,88</b>	<b>6.142,30</b>
Terrenos y bienes naturales	111,07	-	-	-	111,07
Edificios y construcciones	22.747,15	325,92	-	-	23.073,07
Maquinaria, útiles y herramientas	119,08	15,95	-	-	135,03
Utillaje	8.386,95	1.220,72	-	-	9.607,67
Instalaciones	26.775,15	1.187,72	-	-	27.962,87
Mobiliario y enseres	596,10	22,78	-	-	618,88
Equipos para proceso informático	1.459,34	41,82	-	-	1.501,16
Elementos de transporte	15.322,18	4.899,53	-	+2.425,98	22.647,69
<b>AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>-31.195,04</b>	<b>-4.327,68</b>	-	<b>-2.616,86</b>	<b>-38.139,58</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>44.321,98</b>	<b>3.386,76</b>	-	<b>-190,88</b>	<b>47.517,86</b>
Participación agrupación AIE	3,00	-	-	-	3,00
Depósitos y finanzas constituidos a largo plazo	7,07	-	-	-	7,07
Préstamos largo plazo al personal	25,64	-	-7,05	-	18,59
Créditos a largo plazo AIE	0,47	-	-	-	0,47
Otros préstamos a largo plazo	-	-	-	-	-
<b>TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>36,18</b>	-	<b>-7,05</b>	-	<b>29,13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52.241,30</b>	<b>1.556,94</b>	<b>-108,95</b>	-	<b>53.689,29</b>

Cuadro nº1

49. En sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla adoptó el acuerdo de otorgar la cesión del derecho de uso de catorce inmuebles de propiedad municipal a la empresa LIPASAM.

En el ejercicio 2006, este derecho de uso se mantiene en los inmuebles que a continuación se detallan:

- Oficinas centrales y parque auxiliar “Los Príncipes”.
- Parque auxiliar “Central”.
- Parque auxiliar “Regla Sanz”. (Oficinas de Inspección).

Este inmovilizado, cuya valoración está cuantificada en dicho acuerdo, se contabilizó correctamente como un inmovilizado inmaterial en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso”. Sin embargo todas las obras realizadas posteriormente por LIPASAM en estos inmuebles y que ascendieron a 3.454,37 m€, se imputaron indebidamente en la cuenta de inmovilizado material “Construcciones”.

50. La correcta contabilización de estas obras se detalla en la consulta 5 del Boletín Oficial del

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 9, de 9 de abril de 1992. El criterio expuesto en esta consulta, adquirió mayor rango normativo al ser incorporado a la adaptación del Plan General de Contabilidad de las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua aprobada mediante Orden de 10 de diciembre de 1998.

En concreto establece que en el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil le sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes y sin que se exija contraprestación alguna, dichas sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos. El importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso.

Termina dicha consulta diciendo que dado que los bienes adscritos no son propiedad de la empresa, las mejoras que puedan introducirse en los mismos, siempre que supongan aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizadas como mayor valor del derecho de uso.

Por tanto, todos estos terrenos y construcciones que han sido cedidos a LIPASAM, tienen que estar contabilizados en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso” por el valor venal. Así mismo, todas aquellas instalaciones que han sido construidas por LIPASAM, cuyo importe ha ascendido a 3.454,37 m€, deberán formar parte de dicha cuenta, y no del inmovilizado material, como se encuentran contabilizados. Se debe reclasificar este inmovilizado así como sus amortizaciones como se indica en las cuentas anuales incluidas en el anexo III.

**51.** Además de lo anteriormente expuesto, existe un inmueble, Parque Auxiliar de limpieza “Alcosa”, cuyo derecho de uso se revertió al Ayuntamiento de Sevilla por medio de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005 y que, sin embargo, sigue apareciendo a 31 de diciembre de 2006 en su contabilidad.

Este inmueble debe ser dado de baja en la contabilidad de la empresa, por un importe de 114,44 m€, así como su amortización y los ingresos a distribuir en varios ejercicios, tal como se indican en los ajustes a las cuentas anuales indicados en los anexos III y IV.

**52.** El 16 de mayo de 2006, la empresa municipal EMVISESA, propietaria del Parque auxiliar “Antonia Díaz”, cedió la propiedad a LIPASAM, siendo contabilizada por su importe total en la cuenta “Construcciones”, no separando el valor correspondiente al terreno para imputarlo en una cuenta “Terrenos y bienes naturales”.

Por otra parte, esta operación fue contabilizada por su valor catastral y no por su valor venal, como se establece en la norma de valoración 2ª del PGC.

No ha sido facilitado documento justificativo del valor venal del inmueble en la fecha de adquisición.

**53.** Tal como se ha indicado en el epígrafe de Limitaciones al Alcance (§ 17), para el análisis del inmovilizado, LIPASAM no ha podido facilitar documentación correspondiente a la cesión del derecho de uso de determinados inmuebles, no constando tampoco antecedentes de dicha

cesión en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (GU).

**54.** La situación contable de estos bienes es la siguiente:

-Parque auxiliar “San Pablo”. No aparece contabilizado el derecho de uso del terreno, aunque sí la cesión del derecho de uso de la construcción en la cuenta de inmovilizado inmaterial “Derechos sobre activos cedidos en uso”. La empresa amplió las instalaciones de este parque por un importe de 109,49 m€.

-Parque auxiliar “Sur”. Está contabilizada la cesión del derecho de uso del terreno en una cuenta de inmovilizado inmaterial. Se ha facilitado una valoración practicada en el año 1988 por la GU que coincide con el importe contabilizado. Esta gerencia ha indicado que no constan antecedentes en ese organismo en el que se indique la existencia del documento de cesión.

LIPASAM ha realizado obras en estos terrenos por un total de 441,49 m€.

-Centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Pino Montano I”. Está contabilizada la cesión del derecho de uso del terreno en una cuenta de inmovilizado inmaterial, realizando la empresa obras en este inmueble por un importe de 3.122,71 m€.

Las obras detalladas en estos tres centros se han considerado indebidamente como inmovilizado material, ya que el importe contabilizado es un incremento del valor del inmovilizado inmaterial. Por tanto, se propone una reclasificación de los inmovilizados por 3.673,69 m€ así como de sus respectivas amortizaciones como se indica en el anexo III.

**55.** Por otro lado, LIPASAM realizó obras en un centro de petanca perteneciente a la comunidad de vecinos de Pino Montano por un importe de 258,86 m€, contabilizando dichas obras en la cuenta “Construcciones”, cuando, en ningún caso, dichas obras pueden formar parte del inmovilizado de la empresa, debiéndose ajustar dicha cantidad mediante un cargo en la cuenta “Gastos y pérdidas de ejercicios ante-

riores” así como en la cuenta “amortización acumulada del inmovilizado material”. Se realiza el ajuste de las cuentas anuales indicadas en los anexos III y IV.

**56.** Se indica en el epígrafe de Limitaciones al Alcance (§ 18), que se han analizado elementos de inmovilizado cuya documentación correspondiente a la cesión de uso, sí se ha facilitado aunque no se dispone de la valoración de la misma, no estando por tanto contabilizada. Los inmuebles encuadrados en este grupo presentan la siguiente situación contable:

- Parque auxiliar “Norte”. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, obtenida mediante cesión por reparcelación del sector SUP-PM-7. El uso del terreno (es un terreno sin edificar calificado de dotacional) se puso a disposición de LIPASAM por la GU por resolución del Gerente de fecha 8 de junio de 1995. No aparece contabilizada la cesión del derecho de uso, debiendo ser contabilizada por su valor venal en una cuenta de inmovilizado inmaterial. LIPASAM amplió sus instalaciones por un importe de 522,76 m€.

- Parque auxiliar “Este”. Por medio del convenio de 10 de marzo de 2003 entre la Empresa Pública del Suelo Sociedad Anónima (EPSA), la GU y LIPASAM, fue puesto a disposición de la empresa el uso de este terreno con el objeto de construir en el mismo un parque auxiliar.

No aparece contabilizada la cesión de este derecho de uso debiendo ser contabilizada por su valor venal en una cuenta de inmovilizado inmaterial.

LIPASAM construyó unas instalaciones en este terreno por un importe de 2.566,40 m€.

- Centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Pino Montano II”. Según la relación facilitada por la GU, estos suelos fueron puestos a disposición de LIPASAM por EMVISESA, ya que según la gerencia “*no se encuentran aún inscritos a favor del ayuntamiento*”.

LIPASAM amplió sus instalaciones por un importe de 5.405,89 m€.

Todas las obras detalladas en este punto fueron indebidamente consideradas como inmovilizado material, ya que suponen un incremento del inmovilizado inmaterial. Por tanto, se realiza una reclasificación de los inmovilizados por 8.495,05 m€ así como de sus respectivas amortizaciones, como se indica en el anexo III.

**57.** Además de éstos, LIPASAM tiene contabilizados dos inmuebles más: el centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “San Diego” y el centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Casco Antiguo”.

Del primero, ha sido suministrado el documento de cesión del derecho de uso, aunque dicho inmueble no se encuentra valorado, y del segundo no ha sido suministrado documento alguno de cesión del derecho de uso.

LIPASAM amplió sus instalaciones por un importe de 6.826,30 m€ contabilizando indebidamente estas obras en la cuenta “Construcciones”, por lo que se reclasifica dicho importe mediante un cargo en una cuenta de inmovilizado inmaterial así como con la amortización tal como se detalla en el anexo III.

**58.** La empresa tiene registrados en su inmovilizado como instalaciones, unos activos que la empresa denomina “Puntos Limpios”. Son centros de recogida selectiva donde se reciben distintos tipos de residuos que, por sus características, no deben ser depositados en los contenedores situados en la vía pública.

Estas partidas no pueden formar parte del inmovilizado material al no poseer la empresa la propiedad, sino el derecho de uso de los terrenos donde se han construido estos puntos limpios.

**59.** Según la relación facilitada por la GU de fecha 20 de diciembre de 2005, la situación de los puntos limpios se detalla en los siguientes apartados:

- Punto Limpio “Los Pinos”. Es una parcela adquirida mediante expropiación por Ayuntamiento de Sevilla. Los terrenos se cedieron junto con el “Parque Central” a LIPASAM.

- Punto Limpio “Los Naranjos”. Forma parte de una finca inscrita a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, puesta a disposición el 26 de marzo de 1999 a favor del Área de Hacienda y Gobierno Interior para su adscripción al Área de Medioambiente.

-Punto Limpio “Los Olivos”. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, puesta a disposición del Área de Hacienda y Gobierno Interior para su adscripción al Área de Medioambiente por el 19 de enero de 1995.

-Punto Limpio “Las Jacarandas”. Forma parte de la parcela correspondiente al Centro de Recogida de Residuos “Pino Montano 2”, cuyo suelo fue puesto para su disposición por EM- VISESA, toda vez que los mismos no se encuentran aún inscritos a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

- Además de los Puntos Limpios relacionados anteriormente, existen contabilizados en dicha cuenta, dos Puntos Limpios Industriales -Store y Carretera Amarilla- de los que no ha sido suministrada documentación alguna.

**60.** El total de obras realizadas en estos puntos limpios y que han sido consideradas como inmovilizado material ascienden a 3.266,20 m€, por lo que se reclasifica a inmovilizado inmaterial así como sus respectivas amortizaciones, tal como se detalla en el anexo III.

**61.** Han sido contabilizadas en esta cuenta, además, instalaciones realizadas en los Parques Centrales y Auxiliares analizados en párrafos anteriores por un importe de 20.374,00 m€ y que, de acuerdo con la información obtenida de la empresa, no pueden ser separadas del inmueble al que pertenecen y por tanto, deberían haber sido contabilizadas, por los motivos expuestos, como mayor valor del inmovilizado inmaterial, debiendo ser reclasificadas tanto los inmovilizados como sus amortizaciones tal como se detallan en el anexo III.

### III.3.2 Deudores

**62.** La composición de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTOS	m€	
	Saldo 31/12/2005	Saldo 31/12/2006
Transferencias Presup.	-	-
Otros Clientes	666,18	1.095,17
Clientes de dudoso cobro	393,27	393,27
Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas	17.425,82	17.425,82
Otros Deudores	8.463,83	7.615,61
Personal	45,59	14,22
Administraciones Públicas	127,65	156,93
Provisiones para Insolvencias de Tráfico	-393,27	-393,27
<b>Deudores a c/p</b>	<b>26.729,07</b>	<b>26.307,75</b>

Cuadro nº 2

**63.** El 94% del activo circulante indicado en el anexo I, corresponde al importe reflejado en el saldo del grupo de deudores, que asciende a 26.307,75 m€.

**64.** De estos deudores, la cuenta “Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas”, es la partida más importante ya que supone el 66,1% del total de estos derechos de cobro.

**65.** El saldo de esta cuenta asciende a 17.425,82 m€ y corresponde a la consideración por parte de la empresa de unos derechos de cobro adquiridos por los siguientes conceptos:

- Derechos de cobro registrados por la empresa como consecuencia de reconocimientos de deudas que ha realizado el Ayuntamiento de Sevilla a través de distintas sesiones plenarios, por las pérdidas incurridas en los ejercicios 1989, 1990 y 1991. Estas pérdidas ascienden a 5.054,48 m€.

El ayuntamiento a la fecha del trabajo de campo no ha habilitado créditos ni reconocido obligaciones en ninguno de los presupuestos aprobados hasta el ejercicio 2006 que compensen estas pérdidas producidas en la empresa, por lo que, teniendo en cuenta el principio de prudencia, se deberían haber mantenido en la empresa como pérdidas de ejercicios anteriores y no contabilizarlas como derechos pendientes de cobro.

- Derechos de cobro por un importe de 10.647,74 m€, correspondientes a la suma de las pérdidas producidas en los ejercicios 2002 y 2003 que ascendieron a 4.492,42 m€ y a 6.155,32 m€ respectivamente, y que, por decisión de los administradores de la empresa, se han considerado como derechos pendientes de cobro porque han estimado los gestores que van a ser reconocidas por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Estas pérdidas no han sido reconocidas ni por acuerdo de pleno ni presupuestariamente, por lo que estos importes, no pueden considerarse como derechos pendientes de cobro.

Por tanto, los importes indicados en los párrafos anteriores, deben mantenerse en el balance de situación como pérdidas producidas en ejercicios anteriores y no como derechos pendientes de cobro. Se realiza un ajuste por la cantidad de 15,702,22 m€.

-Derechos de cobro registrados por la empresa relativos al reconocimiento de deudas por parte del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes a los intereses y gastos ocasionados durante el ejercicio 1991 a LIPASAM como consecuencia del crédito concertado con el Banco de Crédito Local.

El importe asciende a 1.723,57 m€ y, aunque está pendiente de pagar por parte del ayuntamiento, está reconocido en el presupuesto de la corporación del ejercicio 1997, tal como se indica en el acta de la sesión de pleno ordinaria de 27 de noviembre de 1997. En ella, se aprobó un suplemento de crédito para la partida presupuestaria denominada "Aportación a LIPASAM por gastos financieros de operaciones de crédito".

**66.** La cuenta "Otros deudores" con un saldo de 7.615,61 €, refleja los derechos de cobro derivados de subvenciones concedidas por la Unión Europea pendientes de su liquidación y que corresponden a las siguientes subvenciones:

- Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL) por importe de 826,51 m€, cuya finalidad es atender a la demanda ambiental de

la administración local o asimilados. Según los datos facilitados por la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla, la corporación no presenta en sus estados financieros ningún importe pendiente de pago por este concepto a la empresa municipal, por lo que se propone disminuir el saldo de la cuenta de deudores con cargo a gastos extraordinarios.

- Proyecto Sevilla Medio Ambiente, del Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe de 207,01 m€.

- Ayuda del Fondo de Cohesión para Actuaciones de Gestión de Residuos por importe de 6.274,40 m€. Hay que señalar que, la Comisión Europea, tras realizar las auditorías oportunas, concluyó que, tanto en el proyecto del "Sistema de recogida neumática de residuos urbanos de integración general en el barrio de Pino Montano Fase 2º", como en el de "Sistema de recogida neumática de residuos urbanos en el Barrio de San Diego", se cometieron irregularidades por la celebración de contratos de asistencia técnica y de control mediante adjudicación directa sin respetar la normativa europea en materia de contratación pública.

Este importe no ha sido provisionado por LIPASAM, ya que según estos auditores ésta se ha adherido al recurso de anulación contra la decisión de la Comisión de 20 de Octubre de 2006, relativa a la reducción de la ayuda otorgada con cargo al fondo de cohesión a diversos proyectos, entre los que se incluye los de LIPASAM, formulado por la Junta de Andalucía ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas con fecha 5 de diciembre de 2006.

**67.** El resto del saldo de la cuenta "Otros deudores" corresponde a 242,98 m€ que la empresa municipal Sevilla Global debe a LIPASAM por servicios prestados durante el ejercicio 2006.

### III.3.3 Fondos Propios

**68.** El 10 de marzo de 1986, se constituyó LIPASAM con un capital social de 305,41 m€. El Ayuntamiento de Sevilla suscribió la única acción representativa de este capital social y en

pago de ella aportó a la sociedad bienes valorados en ese importe, quedando así totalmente desembolsado.

A partir de esta fecha y hasta el ejercicio fiscalizado, se han producido veinte ampliaciones y siete reducciones de capital, que a 31 de diciem-

bre de 2006 han elevado la cifra a 4.542,77 m€, tal como se detalla en el anexo V.

69. El movimiento registrado en los de fondos propios durante el ejercicio 2006, ha sido el siguiente:

	Capital Suscrito	Reserva Legal	Resultados Ejerc. Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total Fondos Propios
Saldo Inicial	19.871,72	56,34	-17.328,95		2.599,11
Ampliación de Capital	2.000,00				2.000,00
Disminución de Capital	-17.328,95		17.328,95		
Resultado del Ejercicio				-11.057,99	-11.057,99
Saldo Final	4.542,77	56,34	0,00	-11.057,99	-6.458,88

Cuadro nº 3

70. La reducción de capital realizada en mayo del ejercicio 2006 fue obligatoria en virtud del artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas, según el cual: *“La reducción del capital tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto”*.

La Resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), establece que para la determinación del patrimonio neto se le sumará a los fondos propios, entre otros, las subvenciones de capital recogidas en la agrupación de ingresos a distribuir en varios ejercicios, minoradas por el importe del impuesto de sociedades pendiente de devengo.

71. Teniendo en cuenta esta resolución, a 31 de diciembre de 2006 y según los estados financieros de la empresa, la reducción de capital no sería obligatoria ya que el patrimonio neto de la sociedad ascendía a 20.913,72 m€, cantidad que supera las dos terceras partes del capital social.

Sin embargo con los ajustes que se proponen en el apartado de Deudores, el patrimonio neto de la empresa no coincide con lo indicado por LIPASAM, por lo que junto a las limitaciones al alcance detalladas, genera incertidumbre sobre si será de aplicación o no estos preceptos legales, tal como se indica en el apartado “III.3.7 Análisis de la Situación Económico-financiera”.

### III.3.4 Acreedores

72. La composición de los saldos acreedores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTO	m€	
	Saldo 31/12/2005	Saldo 31/12/2006
<b>ACREEDORES L/P</b>	<b>3.554,58</b>	<b>2.115,47</b>
ACREEDORES L/P ARREND. FINANCIERO	3.336,64	1.942,43
ACREED. ARREND. FINANC. OPCIÓN COMPRA	217,94	173,04
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>42.897,63</b>	<b>55.505,22</b>
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITOS A C/P	27.306,29	39.705,71
Préstamos a Corto Plazo	24.892,15	37.573,35
Entidades Bancarias Acreedoras por intereses	165,00	395,00
Entidades Acreedoras por Arrend. Financ. c/p	2.249,14	1.737,36
ACREEDORES COMERCIALES	8.554,14	8.587,53
Anticipos recibidos de clientes	-	-
Proveedores	8.536,05	8.568,26
Otros Acreedores	18,09	19,27
OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	7.037,20	7.211,98
Administraciones Públicas	2.624,54	2.750,99
Remuneraciones Pendientes de Pago	3.184,77	3.403,88
Fondo Social	-88,41	-90,10
Otras Deudas	-	-
Fianzas y Depósitos recibidos a corto plazo	1.308,82	1.139,73
Provisiones para Operaciones de Tráfico	7,48	7,48

Cuadro nº 4

73. El 68% de la deuda a corto plazo reflejada en el pasivo circulante, corresponde a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras, cuyo importe asciende a 37.573,35 m€.

74. La distribución de esta deuda por entidades financieras se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	VENCIMIENTO	LÍMITE	m€
			CRÉDITO DISPUESTO
BSCH	25/01/07	3.000,00	2.709,71
Caja Madrid	20/01/07	3.000,00	2.931,42
Caja Madrid	02/03/07	3.000,00	3.000,00
CAJASOL (Caja S. Fernando)	26/01/07	3.000,00	2.877,58
Banesto	29/11/07	3.000,00	2.639,09
Banco de Sabadell	16/02/07	3.000,00	2.945,70
Banco de Andalucía	12/12/07	3.000,00	2.853,69
La Caixa de Cataluña	27/03/07	3.000,00	2.980,15
BBVA	09/06/07	3.000,00	2.851,81
UNICAJA	21/12/07	3.000,00	2.800,04
CAJASOL (El Monte)	01/02/07	3.000,00	2.984,11
BSCH	04/08/07	16.000,00	6.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>49.000,00</b>	<b>37.573,30</b>

Cuadro nº 5

75. Al comparar la deuda contabilizada a finales del ejercicio 2005 con la reflejada en el ejercicio 2006 (Anexo I), se observa un aumento de 12.861,2 m€, que supone un incremento del 51% del crédito dispuesto de las pólizas de crédito del ejercicio anterior.

76. Esta situación se debe principalmente a la utilización por parte de LIPASAM de 6.000,00 m€ de la nueva póliza de crédito suscrita por la empresa en el ejercicio 2006 y que según lo expuesto en las cuentas anuales del ejercicio viene motivada por los siguientes antecedentes:

*“Con el fin de obtener financiación para cubrir las necesidades establecidas en los planes de inversión para los años 2006 a 2008 de las cuatro empresas municipales que constituyen la Agrupación de Interés Económico de Sevilla (AIE), se encuentra en fase de tramitación la concesión de un préstamo y realización de operación de titulación de activos por un importe global de 287.320,00 m€, que para LIPASAM asciende a 50.002,84 m€.*

*Para la efectiva instrumentación de la operación de financiación se suscribió con fecha 4 de noviembre de 2005, contrato de mandato con el Grupo Santander Central Hispano. Con esa misma fecha y al objeto de que las empresas municipales puedan iniciar las inversiones previstas mientras se materializa la operación de financiación, el Banco Santander Central Hispano concedió sendos préstamos puente a TUSSAM, EMASESA y LIPASAM por 19.000 m€, 25.000 m€ y 16.000 m€ respectivamente. El 4 de agosto de 2006 se sustituyeron las pólizas en vigor correspondiente a los préstamos puente, por una única póliza por el importe total (60.000 m€) en la que figuran las tres empresas como beneficiarias. Las tres sociedades garantizan de manera solidaria entre sí las obligaciones de pago derivadas de cada uno de los créditos mencionados”.*

**77.** Por tanto, como consecuencia de las expectativas generadas con la posible formalización de este crédito que no se llegó a materializar, y con la situación financiera que la empresa arrastra de los anteriores ejercicios, ésta ha incrementado su endeudamiento de tal forma que el exigible a corto plazo supera en más del doble a los activos circulantes reflejados en balance (Anexo I), circunstancia que provoca un importante desequilibrio y un elevado déficit financiero.

Como consecuencia de esta situación la empresa debe desarrollar un plan de saneamiento financiero que permita hacer frente al exigible a corto plazo y estabilice la solvencia financiera.

### **III.3.5 Subvenciones de capital**

**78.** Se han analizado las subvenciones recibidas y que han sido consideradas por la empresa municipal como subvenciones de capital, obteniéndose los siguientes resultados.

**79.** Los fondos incluidos en POMAL, han sido concedidos por la Comisión de la Unión Europea al Estado Español, en virtud de las solicitudes cursadas por los ayuntamientos, que son los titulares y beneficiarios de los mismos y que incorporan estos fondos a su presupuesto como elementos patrimoniales afectos a una finalidad determinada.

Toda la información correspondiente a esta subvención se ha obtenido en la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), ya que la empresa no ha podido facilitar la documentación relativa a la concesión de esta subvención.

Para LIPASAM, gran parte de los fondos europeos del programa POMAL, con independencia de su origen presupuestario, tienen naturaleza financiera y contable de “ingresos por prestaciones de servicio”, ya que se reciben como contraprestación de las ejecuciones de obras encomendadas, y, con este carácter deben ser registrados en sus estados financieros. Estos fondos deberían haberse considerados como ingresos del ejercicio en el que el ayuntamiento se los concedió a LIPASAM, en vez de haberse contabilizado en una cuenta 130 de subvenciones de capital que, según el PGC, son las concedidas para el establecimiento o estructura fija de la empresa.

El importe por el que procede ajustar la cuenta “Subvenciones oficiales de POMAL”, asciende a 1.642,11 m€, tal como se detallan en los ajustes propuestos en los anexos III y IV.

Con esta parte de los fondos recibidos por esta subvención, LIPASAM, llevó a cabo la regeneración de solares degradados, contabilizando dichos gastos en una cuenta de “gastos a distribuir”, que imputa a resultados una décima parte cada ejercicio. Estos gastos, debieron llevarse a gastos corrientes en los ejercicios en los que se produjeron y para los que el ayuntamiento otorgó la subvención.

**80.** Los fondos incluidos en el Proyecto Sevilla Medio Ambiente del BEI, fueron concedidos por la Comunidad Europea al Ayuntamiento de Sevilla, entre otros fines, para la regeneración de terrenos, la reurbanización de zonas verdes y

la instalación del centro de recogida neumática de residuos sólidos urbanos “Casco Antiguo”, estableciéndose en la misma que la ejecución de determinados subproyectos sería asumida por LIPASAM.

Estos fondos están contabilizados en la cuenta “subvenciones de capital”, que según el PGC, incluye las subvenciones concedidas para el establecimiento o estructura fija de la empresa. La regeneración de terrenos son trabajos de limpieza que ejecuta LIPASAM en terrenos propiedad del Ayuntamiento que, en ningún caso, forman parte de la estructura fija de la empresa por lo que no pueden considerarse como tales, debiéndose tratar como ingreso del ejercicio en el que fueron concedidas. Así mismo, y por el principio de correlación de ingresos y gastos, los gastos debieron imputarse a los ejercicios en los que se produjeron y no tratarse como gastos a distribuir.

Se ajusta la cuenta “Subvenciones oficiales de BEI”, por importe de 547,03 m€, tal como se detallan en los anexos III y IV.

**81.** Respecto a la subvención de fondos de cohesión, LIPASAM ha recibido ayudas para la ejecución de los siguientes proyectos:

- \*Recogida selectiva de envases.
- \*Sistema de recogida mediante vehículos bimodales.
- \*Implantación del centro de recogida neumática Pino Montano II.
- \*Implantación del centro de recogida neumática de San Diego.

Los importes contabilizados están correctamente imputados en la cuenta de subvenciones de capital ya que estos proyectos están destinados a la financiación de la estructura fija de la empresa.

### III.3.6 Gastos e Ingresos

**82.** La distribución de los gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se detalla en el siguiente cuadro:

	m€
Aprovisionamientos	3.824,21
Gastos de Personal	55.714,96
Dotación amortiz. Inmoviliz. Inmaterial	2.134,61
Dotación amortiz. Inmoviliz. Material	4.327,68
Dotación gastos amortizables	1.138,33
Otros gastos de explotación	13.497,72
<b>TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>80.637,51</b>
Gastos Financieros y asimilados	1.283,89
Resultados extraordinarios positivos	2.983,38
	<b>Cuadro nº 6</b>

**83.** Se observa que el 69,09% del total de los gastos de explotación corresponden a los gastos de personal.

La cuenta de “otros gastos de explotación” que alcanza el 16,74%, engloba entre otros gastos los seguros, la conservación y reparación así como una cantidad de 6.148,57 m€ correspondiente a el transporte y eliminación de residuos contratado con una empresa externa.

**84.** Con los fondos recibidos por la subvención POMAL, la empresa regeneró solares degradados llevando dichos gastos a una cuenta 278 de gastos a distribuir que imputa a resultados en una décima parte cada ejercicio.

Estos gastos a distribuir, debieron llevarse a gastos corrientes en los ejercicios en los que se produjeron, por lo se realiza un ajuste consistente en cargar en la cuenta “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” un importe de 3.242,62 m€ y abonar por un lado la cuenta “Amortización de gastos de establecimiento” por importe de 896,75 m€ y por otro, la cuenta “Regeneración de terrenos” por importe de 2.345,86 m€.

**85.** Esta situación se repite con la subvención del BEI, por lo que el ajuste que se propone es cargar en la cuenta “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” un importe de 906,99 m€ y abonar por un lado la cuenta “Amortización de gastos de establecimiento” por importe de 150,38 m€ y por otro la cuenta “Regeneración de terrenos” por importe de 756,61 m€.

**86.** La distribución de los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se detalla en el siguiente cuadro:

	m€
Venta de servicios	3.142,71
Transferencias Presupuestarias	64.638,21
Otros Ingresos de Explotación	87,21
<b>TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>67.868,13</b>
Pérdidas de Explotación	12.769,37
Ingresos Financieros y Asimilados	11,88
Resultados Financieros Negativos	1.272,00
Pérdidas Actividades Ordinarias	14.041,37
Ingresos Extraordinarios	2.983,37
Resultados Extraordinarios Negativos	-
Pérdidas antes de impuestos	11.058,00
Resultados del Ejercicio	11.058,00

Cuadro nº 7

**87.** El 95% de los ingresos de explotación corresponden a las transferencias presupuestarias que realiza el ayuntamiento como consecuencia de la actividad de limpieza viaria que realiza la empresa.

**88.** La cifra de negocios ascendió a 3.142,71 m€ y en ella se incluyen entre otras la facturación por el vertido de residuos orgánicos a la planta de transferencia, ingresos por la recogida de cartones, envases y vidrios así como servicios extraordinarios de limpieza y recogida.

**89.** Dentro de la cuenta de transferencias presupuestarias se han incluido 5.000 m€ que corresponden a prestaciones extraordinarias que LIPASAM ha prestado al ayuntamiento por lo que se deben imputar en la cuenta "Venta de servicios".

### III.3.7 Análisis de la situación económico-financiera

**90.** Al comparar el activo y el pasivo circulante que presenta la empresa en su balance, a 31 de diciembre de 2006, se observa un desequilibrio financiero (fondo de maniobra negativo), ya que el exigible a corto plazo supera en 27.574,35 m€ a el total reflejado en su activo circulante (Anexo I).

Esta situación se empeora al obtener la empresa en el ejercicio 2006, unas pérdidas que alcanzaron la cifra de 11.057,99 m€. Además, como consecuencia de las pérdidas del ejercicio anterior que ascendieron a 17.328,95 m€, y tal como se indica en el apartado de Fondos Propios del presente informe, fue necesario de forma obliga-

toria una reducción del capital que disminuyó el capital suscrito hasta obtener un saldo de 4.542,77 m€.

**91.** Como consecuencia de los ajustes propuestos en el párrafo 65, la situación financiera se agrava ya que, la empresa ha considerado indebidamente como derechos pendientes de cobro 15.702,22 m€, los cuales debían haberse contabilizado como pérdidas de ejercicios anteriores.

Los derechos pendientes de cobro correspondientes a POMAL, que ascienden a 826,51 m€, no están reconocidos por el ayuntamiento, tal como se indica en el párrafo 66.

Estos dos hechos provocan que los recursos incluidos en activo circulante se reduzcan un 59,17%.

Analizando el balance de situación corregido (Anexo III), el desequilibrio financiero se agudiza, ya que la diferencia entre el pasivo circulante y el activo circulante asciende a 44.103,08 m€, que supone un 62% más del contemplado en sus estados financieros, circunstancia que pone en duda la solvencia económica de la empresa municipal.

**92.** Tal como se indica en los párrafos 17 y 18 de limitaciones al alcance, hay determinadas cesiones de uso que no están cuantificadas o bien no se aporta documentación, por lo que no están incluidas en los estados financieros de la empresa.

Para su contabilización es necesario el cargo de la cuenta de inmovilizado inmaterial con el correspondiente abono en la cuenta de otras subvenciones de capital.

La Resolución de 20 de diciembre de 1996 del ICAC, indica que para la determinación del patrimonio neto se le sumará a los fondos propios, entre otros, las subvenciones del capital recogidas en la agrupación de ingresos a distribuir.

Al ser esta cantidad de imposible cuantificación por parte de la CCA, no se puede calcular el patrimonio neto de la empresa y por tanto cuantificar las diferencias con el indicado en los estados financieros de la misma.

93. Esta situación genera incertidumbre sobre la aplicación del art. 260 de la LSA, en el que se dice que la sociedad se disolverá ....”*por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente....*”.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

94. La empresa no tiene establecido un registro general de documentación en el que se indique tanto las entradas como las salidas de documentos. (§ 21).

*La empresa debe establecer un registro general de entrada y salida de documentación para incrementar los mecanismos de control interno necesarios.*

95. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de préstamos al personal. (§ 24).

*Al igual que ocurre con otros conceptos de anticipo, la empresa debe normalizar la sistemática de concesión de préstamos al personal.*

96. La empresa no formaliza expedientes de personal que indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información del mismo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina. (§ 25).

*LIPASAM debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa.*

97. La empresa cuenta con un sistema que permite el control contable del inventario, sin embargo al no estar identificado físicamente estos bienes no se pueden comprobar con los registros incluidos en los sistemas informáticos. (§ 28).

##### IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

98. La empresa ha incumplido determinados artículos contemplados en las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla. (§ 31,32 y 33).

99. Ninguno de los expedientes de contratación contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Incluso no se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes de contratación en los que se establece un plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato (§ 35).

100. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por LIPASAM, no quedando constancia de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios. (§ 43).

*LIPASAM al ser una empresa municipal enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.*

101. El convenio colectivo de la empresa, no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero. (§ 42).

102. Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en documento interno aprobado por el órgano competente. (§45 y 46).

103. La empresa no ha contabilizado correctamente las inversiones realizadas en los inmuebles cedidos en uso, ya que los ha considerado como inmovilizado material y no como inmaterial. (§ 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61).

**104.** La empresa ha incumplido el principio de prudencia ya que ha considerado pérdidas producidas en ejercicios anteriores por un valor de 15.702,22 m€ como derechos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Sevilla, sin que éste los haya reconocido en sus estados financieros. (§ 65)

**105.** La empresa ha contabilizado indebidamente como subvenciones de capital, fondos recibidos como contraprestación por realización de servicios (§ 79 y 80)

*La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.*

**106.** La empresa ha incrementado el importe dispuesto de sus pólizas de crédito con respecto al ejercicio anterior en 12.861,2 m€ lo que ha supuesto un aumento del 51%, circunstancia que ha provocado un déficit financiero. (§ 75).

**107.** La empresa presenta un importante desequilibrio financiero ya que con los ajustes propuestos por esta CCA, el pasivo circulante supera en 44.103,08 m€ los recursos del activo circulante. (§91).

*La empresa debe de establecer unos mecanismos financieros que posibiliten la reducción del desequilibrio y déficit financiero.*

**108.** El valor del patrimonio neto no se puede calcular como consecuencia de las limitaciones al alcance expuestas en el informe, sin embargo como consecuencia de los errores detectados y los ajustes propuestos pudiera ser de aplicación los artículos 163 y 260 de la LSA, en los que se indica la disolución de la sociedad o la reducción de su capital. (§92)

## V. OPINIÓN

**109.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 16 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa municipal de Limpieza Pública y Protección Ambiental (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financie-

ra y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 65, 79, 80, 84 y 85 y la incertidumbre descrita en los puntos 92 y 93. Asimismo, se han detectado incumplimientos de normativa examinada descritos en los puntos 31, 32, 33, 35, 42 y 43.

## VI. ANEXOS

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005		ANEXO I	
		m€	
	31/12/2006	31/12/2005	31/12/2006
<b>ACTIVO</b>			
<b>INMOVILIZADO</b>			
Inmovilizaciones inmateriales	53.689,29	52.241,30	-6.458,88
Propiedad industrial	6.142,30	7.883,14	4.542,77
Aplicaciones informáticas	2,54	2,54	56,35
Derechos sobre bienes de activos financieros	1.432,56	1.432,56	56,35
Amortización inmovilizado inmaterial	10.172,22	12.293,41	-11.058,00
Inmovilizado cesión de uso	-6.463,17	-6.989,21	-11.058,00
Amortización inmovilizado cesión de uso	1.685,35	1.877,81	-
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	-687,00	-733,77	28.649,43
Terrenos y bienes naturales	47.517,86	44.321,98	21.372,60
Edificios y otras construcciones	111,07	111,07	1.276,83
Maquinaria, útiles y herramientas	23.073,07	22.747,15	685,16
Utillaje	135,04	119,08	313,19
Instalaciones	9.607,67	8.386,95	440,85
Mobiliario y enseres	27.962,86	26.775,15	278,48
Equipo informático	618,87	596,10	5.736,94
Elementos de transporte	1.501,16	1.459,34	2.115,47
Amortización inmovilizado material	22.647,69	15.322,18	2.115,47
<b>Inmovilizaciones financieras</b>	-38.139,57	-31.195,04	1.942,43
Participación agrupación AIE	29,13	36,18	3.336,64
Depósitos y finanzas constituidos a largo plazo	3,00	3,00	217,94
Préstamos largo plazo al personal	7,07	7,07	173,04
Créditos a largo plazo AIE	18,59	25,64	55.505,22
Otros préstamos a largo plazo	0,47	0,47	42.897,63
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	27.306,29
Total Gastos	3.928,03	5.184,24	37.573,35
Intereses diferidos activos financieros	3.928,03	5.184,24	24.892,15
Otros gastos a distribuir en varios ejercicios	96,03	213,92	165,00
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	3.832,00	4.970,32	1.737,36
Existencias	27.930,86	27.428,02	8.587,53
Almacén de material, consumo y reposición	623,40	506,00	-
Anticipos a proveedores	576,89	493,75	8.568,26
<b>Deudores</b>	46,51	12,25	19,27
Transferencias presupuestarias	-	-	-
Otros clientes	1.095,17	666,18	-
Clientes de dudoso cobro	393,27	393,27	7.037,20
Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas	17.425,82	17.425,82	2.624,54
Otros deudores	7.615,61	8.463,83	3.184,77
Personal	14,22	45,59	-88,41
Administraciones Públicas	156,93	127,65	-
Provisiones para insolvencias de tráfico	-393,27	-393,27	1.308,82
<b>Inversiones financieras temporales</b>	2,61	2,61	7,48
Préstamos a corto plazo	997,10	190,34	-
Tesorería	2,61	2,61	-
Caja	5,13	2,02	-
Bancos	991,97	188,32	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	85.548,18	84.853,56	85.548,18
<b>PASIVO</b>			
<b>FONDOS PROPIOS</b>			
Capital social	7.883,14	7.883,14	2.599,12
Reservas	2,54	2,54	19.871,72
Reserva legal	1.432,56	1.432,56	56,35
Pérdidas y ganancias	10.172,22	12.293,41	56,35
Resultado ejercicio	-6.463,17	-6.989,21	-17.328,95
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	1.685,35	1.877,81	-17.328,95
Subvenciones oficiales de capital	47.517,86	44.321,98	30.192,40
Otras subvenciones de capital	111,07	111,07	28.753,77
Terrenos (cesión de uso)	23.073,07	22.747,15	1.438,63
Ingresos a distribuir en varios ejercicios (cesión de uso)	135,04	119,08	703,19
Ingresos por inmovilizado fondo social	9.607,67	8.386,95	440,85
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	27.962,86	26.775,15	294,59
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	618,87	596,10	5.609,83
Otros acreedores a largo plazo	1.501,16	1.459,34	2.115,47
Acreedores largo plazo arrendamiento financiero	22.647,69	15.322,18	3.554,58
Acreedores arrendamiento financiero opción de compra	-38.139,57	-31.195,04	3.554,58
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	29,13	36,18	3.336,64
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	3,00	3,00	217,94
Préstamos a corto plazo	7,07	7,07	173,04
Entidades bancarias acreedoras por intereses	18,59	25,64	55.505,22
Entidades acreedoras por arrendamiento financiero corto plazo	0,47	0,47	42.897,63
<b>Acreeedores comerciales</b>	-	-	27.306,29
Anticipos recibidos de clientes	3.928,03	5.184,24	37.573,35
Proveedores	3.832,00	4.970,32	395,00
Otros acreedores	27.930,86	27.428,02	1.737,36
<b>Otros deudados no comerciales</b>	623,40	506,00	8.587,53
Administraciones Públicas	576,89	493,75	-
Remuneraciones pendientes de pago	46,51	12,25	8.568,26
Fondo social	-	-	19,27
Otras deudas	1.095,17	666,18	-
Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	393,27	393,27	7.037,20
Provisiones para operaciones de tráfico	17.425,82	17.425,82	2.624,54
<b>TOTAL PASIVO</b>	7.615,61	8.463,83	85.548,18
<b>TOTAL ACTIVO</b>	85.548,18	84.853,56	85.548,18

		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2006 Y 2005				ANEXO II m€
		31/12/2006	31/12/2005	HABER	31/12/2005	
<b>DEBE</b>	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2005</b>	<b>HABER</b>	<b>31/12/2005</b>		
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>3.824,21</b>	<b>3.216,67</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>3.142,71</b>	<b>2.481,96</b>	
Carburantes y lubricantes	2.193,82	1.772,55	Limpieza viaria	57,76	2,53	
Material de consumo y reposición	1.630,39	1.444,12	Contenedores uso exclusivo	154,20	96,86	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>55.714,96</b>	<b>52.472,64</b>	Eliminación vertederos	-	-	
Sueldos, salarios y asimilados	42.243,24	39.815,46	Vertidos en planta de transferencia	209,19	168,43	
Otros gastos sociales	229,25	226,09	Venta de subproductos	2.246,49	2.059,14	
Cargas sociales	13.242,47	12.431,09	Otros ingresos	-	0,26	
<b>DOTACIÓN AMORTIZ. INMOVIL. INMATERIAL</b>	<b>2.134,61</b>	<b>2.042,55</b>	Prestaciones de servicios	475,07	154,74	
Amortización propiedad industrial	0,15	0,15	<b>TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>64.638,21</b>	<b>52.465,62</b>	
Amortización soporte informático	5,41	9,18	Transferencias presupuestarias	64.638,21	52.465,62	
Amortización bienes arrendamiento financiero	2.085,26	1.969,10	<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>87,21</b>	<b>54,62</b>	
Amortización inmobilizado cesión de uso	43,79	64,12	Otros ingresos	13,65	17,62	
<b>DOTACIÓN AMORTIZ. INMOVIL. MATERIAL</b>	<b>4.327,68</b>	<b>4.376,31</b>	Otras subvenciones	73,56	37,00	
Amortización inmobilizado material	4.311,57	4.359,43	Exceso de provisiones para riesgos y gastos	-	-	
<b>DOTACIÓN GASTOS AMORTIZABLES</b>	<b>1.138,33</b>	<b>1.138,33</b>	<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>67.868,13</b>	<b>55.002,20</b>	
Amortización inmobilizado fondo social	16,11	16,88	<b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>12.769,37</b>	<b>19.619,62</b>	
<b>Gastos Amortizables</b>	<b>1.138,33</b>	<b>1.138,33</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS</b>	<b>11,88</b>	<b>2,85</b>	
Dotación insolvencias clientes dudoso cobro	-	-	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>1.272,00</b>	<b>898,51</b>	
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>13.497,72</b>	<b>11.375,31</b>	<b>PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>14.041,37</b>	<b>20.518,13</b>	
Conservaciones y reparaciones	3.467,58	2.904,75	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>2.983,37</b>	<b>3.189,18</b>	
Seguros	460,48	407,38	Subvenciones de capital traspasadas a resultado	2.923,47	3.108,18	
Mentalización ciudadana	1.186,94	694,01	Beneficios procedentes de inmobilizado material	-	-	
Otros gastos externos generales	1.374,63	1.177,22	Beneficios proced. de inmov. por amortiz. de cesión de uso	43,79	64,12	
Servicios contratados	737,68	739,99	Beneficios proced. de inmov. por amortización de fondo social	16,11	16,88	
Eliminación de residuos	6.148,57	5.284,47	Beneficios proced. de amortización de inmobilizado material	-	-	
Tributos	121,84	167,49	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-	
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>80.637,51</b>	<b>74.621,81</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>11.058,00</b>	<b>17.328,95</b>	
Gastos financieros y asimilados	1.283,89	901,36	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>11.058,00</b>	<b>17.328,95</b>	
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				
Gastos extraordinarios	-	-				
<b>RESULT. EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>2.983,38</b>	<b>3.189,18</b>				
Beneficios antes de impuestos	-	-				
Impuesto sobre sociedades	-	-				
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				

ANEXO III									
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO Y RECLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006									
ACTIVO	SALDOS S/Empresa	RECLASIFI-CAC.	AJUSTES	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/Empresa	RECLASIFI-CAC.	AJUSTES	SALDOS S/CCA
	(1)	(1)	(1)	(1)	FONDOS PROPIOS	(1)	(1)	(1)	(1)
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>53.689,29</b>	<b>-80,54</b>	<b>-212,81</b>	<b>53.395,94</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>-6.458,88</b>		<b>-17.654,88</b>	<b>-24.113,76</b>
Inmovilizado Inmaterial	6.142,30	+46.059,61(2)				4.542,77			4.542,77
		-11.444(\$51)							
Amortiz. Inmovilizado Inmaterial		-3.673,82							
		+33.900(\$51)							
Inmovilizado Material	47.517,86	-46.059,61(2)	-258,86(\$55)	28.437,36	Reserva Legal	56,35			56,35
Amortiz. Inmovilizado Material		+3.673,82	+46,05(\$55)		Resultados de ejercicios anteriores				
Inmovilizado Financiero	29,13			29,13	Pérdidas y Ganancias	-11.058,00	+2.189,14(\$79-80)		-28.712,88
							-212,81(\$55)		
							-3.102,48(\$84)		
							-15.702,22(\$65)		
							-826,51(\$66)		
<b>GATOS DISTRIBUIDOS VA-RIOS EJERCICIOS.</b>	<b>3.928,02</b>		<b>-2.345,87(\$84)</b>	<b>825,54</b>	<b>ING. DIST VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>28.649,43</b>		<b>-2.189,14</b>	<b>(1)</b>
			<b>756,61(\$84)</b>						
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>27.930,87</b>		<b>-16.528,71</b>	<b>11.402,14</b>	<b>PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>5.736,94</b>			<b>5.736,94</b>
Existencias	623,40			623,40	ACREEDORES A L/P	2.115,47			2.115,47
Deudores	26.307,75		-15.702,22(\$65)	9.779,02	ACREEDORES A C/P	55.505,22			55.505,22
			-826,51(\$66)		Deudas con entidades de crédito a c/p	39.705,71			39.705,71
Inversiones Financieras Temporales	2,61			2,61	Acreedores Comerciales	8.587,53			8.587,53
Tesorería	997,11			997,11	Deudas no Comerciales	7.211,98			7.211,98
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>85.548,18</b>	<b>-80,54</b>	<b>19.844,02</b>	<b>(1)</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>85.548,18</b>	<b>-80,54</b>	<b>19.844,02</b>	<b>(1)</b>

(1) No ha sido posible determinar el importe por el que debe aparecer contabilizado el inmovilizado inmaterial por la limitación expuesta en el párrafo

(2) Corresponde a  $3.454,37(\$49) + 3.673,69(\$54) + 8.495,05(\$50) + 6.826,30(\$57) + 3.266,20(\$60) + 20.374,00(\$61) = 46.059,61$

## ANEXO IV

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA

m€

	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias (Pérdidas)	11.058,00	
Ajustes:		
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>		2.189,14((§79 y80)
<i>Incremento gastos extraordinarios</i>	19.844,02(§55,65,66y84)	
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)	30.902,04	2.189,14

## ANEXO V

## AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL

CAPITAL INICIAL	FECHA	MILES DE EUROS
Capital Inicial	Marzo-1986	305,41
Ampliación de Capital	Junio- 1986	1.640,76
Ampliación de Capital	Abril- 1987	1.502,53
Ampliación de Capital	Noviembre-1988	901,51
Ampliación de Capital	Junio-1989	1.803,03
Ampliación de Capital	Abril-1990	6.004,11
Ampliación de Capital	Abril- 1991	2.914,90
Disminución de Capital	Diciembre- 1991	- 3.888,54
Ampliación de Capital	Diciembre- 1993	4.207,08
Disminución de Capital	Diciembre- 1993	-3.460,53
Ampliación de Capital	Octubre- 1994	2.734,60
Disminución de Capital	Octubre- 1994	-1.427,39
Ampliación de Capital	Mayo- 1995	2.404,04
Ampliación de Capital	Junio- 1996	2.404,04
Ampliación de Capital	Mayo- 1997	2.404,04
Ampliación de Capital	Mayo- 1998	1.472,47
Ampliación de Capital	Junio- 1999	1.472,47
Ampliación de Capital	Noviembre- 2000	1.426,81
Disminución de Capital	Mayo- 2001	-4.273,25
Ampliación de Capital	Agosto- 2001	1.426,81
Disminución de Capital	Mayo- 2002	- 1.599,84
Ampliación de Capital	Agosto- 2002	1.426,81
Ampliación de Capital	Noviembre- 2003	1.426,81
Ampliación de Capital	Junio- 2004	1.426,81
Disminución de Capital	Junio- 2005	-9.783,85
Ampliación de Capital	Junio- 2005	5.000,00
Disminución de Capital	Mayo- 2006	-17.328,95
Ampliación de Capital	Septiembre- 2006	2.000,00
<b>TOTAL FINAL</b>		<b>4.542,69</b>

Al 31 de diciembre de 2006, el 100% del capital social está suscrito por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

EXPEDIENTES DE CONTRATOS SELECCIONADOS			ANEXO VI
			€
SISTEMA SELECCIÓN	ADJUDICATARIO	OBJETO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
Concurso	COVALCO*	Obras y suministro gasolinera P.Central	254.078,03
Concurso	CONTENUR ESPAÑA	4.600 papeleras (varios modelos)	249.800,00
Concurso	PLASTIC ONMIUM	700 cubos diversas capacidad	28.200,00
	CONTENUR ESPAÑA	2.500 contenedores	305.000,00
Concurso	ALBATROS	8 vehículos limpiafachadas	318.344,00
Concurso	SCHMIDT IBÉRICA	7 barredoras medianas y 4 pequeñas	973.890,00
	DISTRIBUCIONES MARAN	6 barredoras medianas	647.580,00
	MASESUR	2 barredoras medianas	217.000,00
Concurso	IMES, S.A.	Instalación soterramiento Sta. Mª. Blanca	438.904,99
Concurso	AUTODISTRIBUCIÓN HISPALIS	20 vehículos brigadas	559.320,00
Concurso	MACROPLAS, S.L.	Suministro bolsas basuras 2007	117.500,00
Concurso	NEUMÁTICOS SOLEDAD	Suministro y mantenimiento neumáticos 2007	240.000,00
Concurso	CEPSA LUBRICANTES, S.A.	Suministro aceite y grasas 2007	170.631,96
Concurso	BARRIOBÚS	Servicio traslado autobús 2007	170.631,96
Negociado	COVALCO*	Obras complementarias gasolinera P.Central	74.048,70
Negociado	RENAULT TRUCKS ESPAÑA	Adaptación 15 chasis a euro 4	60.000,00
Negociado	FOMENTO CONST. Y CONTRAT.	Retirada cartelería centro	51.018,71
Negociado	FOMENTO CONST. Y CONTRAT.	Retirada cartelería centro (incluido Nervión)	51.018,71
AIE Concurso	DELOITTE, S.L.	Realización de la Auditoría de las Cuentas Anuales	(1)
AIE Concurso	J & A GARRIGUES, S.L.	Asesoría Jurídica	(1)

(1) No se indica importe de adjudicación ya que la empresa facturará dependiendo de los servicios prestados durante el periodo contratado.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.*

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión de la Recaudación Ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

(CO 01/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al período 1999-2000.

#### Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- III. LIMITACIONES AL ALCANCE
- IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
  - IV.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
  - IV.2. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA
  - IV.3. NIVELES DE GESTIÓN
  - IV.4. MEDIOS PERSONALES E INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN
  - IV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN
  - IV.6. ASPECTOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FISCALIZADAS
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. ANEXOS
  - Anexo VI.1. Número e importe de las providencias de apremio gestionadas. Comparativa ejercicio 1999-Ejercicios 2006 y 2007.
  - Anexo VI.2. Número e importe de las datas por provincia. Ejercicio 2006 y 2007.
  - Anexo VI.3. Antigüedad de las providencias de apremio a 31 de diciembre de 2007.
  - Anexo VI.4. Proporcionalidad personal-volumen de gestión de las Delegaciones.
  - Anexo VI.5. Cuadro resumen de seguimiento de las recomendaciones.
- VII. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

- |       |   |
|-------|---|
| AEAT  | Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  |
| CCA   | Cámara de Cuentas de Andalucía.   |
| CCAA  | Comunidades Autónomas.  |
| LGHP  | Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| LGT   | Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  |
| m€    | miles de euros.   |
| M€    | millones de euros.  |
| OPAEF | Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla.                |
| SUR   | Sistema Unificado de Recursos.  |

## I. INTRODUCCIÓN

1. Siguiendo la línea de ejercicios anteriores, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2008, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía 1999-2000. Este informe fue aprobado por el Pleno el 30 de abril de 2002.

La finalidad de estos trabajos es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. De conformidad con el artículo 180 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia para realizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos, y, por delegación del Estado, la de los tributos cedidos por éste, de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

3. La recaudación en vía de apremio sigue desarrollándose, al igual que en 1999, a través de:

- La Dirección General de Financiación y Tributos <sup>1</sup>, con competencias en materia de impulso, dirección y coordinación de la función recaudatoria.

- Los servicios de recaudación, ubicados orgánicamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Asumen la gestión directa de la recaudación dentro de su ámbito territorial.

- Las ocho Diputaciones Provinciales, que en virtud de los convenios de cooperación suscritos con la Consejería de Economía y Hacienda en marzo de 1993, asumen la gestión del cobro de créditos en las provincias que componen la Comunidad.

- Y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), según el convenio de prestación de servicios suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 26 de septiembre de 2006, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad Autónoma, que debe realizarse fuera de la comunidad.

Esta distribución de funciones puede verse modificada cuando entre en funcionamiento la Agencia Tributaria Andaluza, creada por Ley 23/2007, de 18 de diciembre. A la fecha de finalización del trabajo de campo aún no están aprobados ni sus estatutos ni las normas de desarrollo de la ley de creación.

4. Por otro lado, hay que tener en cuenta que desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido importantes cambios normativos, tales como la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:

- \* Organización y planificación de la recaudación
- \* Seguimiento, coordinación y control de la gestión recaudatoria
- \* Niveles de gestión
- \* Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación
- \* Procedimientos de gestión y contabilización
- \* Y aspectos específicos de la recaudación de las Diputaciones que fueron fiscalizadas entonces (Almería, Cádiz y Sevilla). <sup>2</sup>

6. El alcance temporal abarca hasta la finalización del trabajo de campo que ha sido el 30 de junio de 2008. <sup>3</sup>

<sup>1</sup> Nueva denominación de la anterior Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria tras el Decreto 116/2008, de 29 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> La Diputación de Almería remitió documentación con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo y en el periodo de alegaciones.

En cuanto a los datos y estadísticas, se incluyen en el informe las últimas actualizaciones disponibles.

7. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Economía y Hacienda, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.<sup>4</sup>

8. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

9. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### III. LIMITACIONES AL ALCANCE

10. Las Diputaciones de Córdoba, Málaga y Granada no han remitido la documentación solicitada por esta Institución. Ello ha impedido efectuar el seguimiento de cuestiones de carácter general para el conjunto de las Diputaciones.<sup>5</sup>

### IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

11. En este apartado se recogen en cursiva las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el Anexo VI.5 se incluye un cuadro resumen con su grado de implantación.

#### IV.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN

12. *Los convenios formalizados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad, datan de 1993 sin que desde entonces se hayan producido revisiones de su clausulado.*

*Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la vigencia de los Convenios, se hace recomendable revisar aquellos aspectos que contribuyan a agilizar y mejorar los procedimientos de gestión de las deudas.*

Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, por lo que persisten la mayoría de las carencias puestas de manifiesto en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. Entre otras, se señalan las siguientes:

- La necesidad de revisar las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT.

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

- Las Diputaciones aseguran un nivel de gestión recaudatoria anual del 30%, índice que no queda justificado en el convenio, al desconocerse por qué se garantiza ese y no otro porcentaje.

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes datados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

- El convenio no contiene una cláusula de penalización para el caso de que las Diputaciones no alcancen el nivel de gestión recaudatoria anual del 30% fijado como objetivo.

A estas carencias del clausulado del convenio, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas. Se hace necesario, por tanto, revisar, modificar y actualizar su contenido.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**13.** *La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR", un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva.*

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.*

La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva.

No obstante, la Dirección General de Financiación y Tributos ha diseñado una serie de estadísticas a partir del SUR y de DATAMART (aplicación informática que explota los datos del SUR) con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de los agentes recaudadores, y que permiten conocer aspectos tales como las deudas cargadas y gestionadas, así como el grado de cumplimiento del objetivo del 30% de gestión fijado en el convenio.

Estas aplicaciones informáticas presentan limitaciones a la hora de obtener las citadas estadísticas tales como la lentitud y rigidez de la explotación de los datos en el SUR, y la imposibilidad de obtener en DATAMART información a una fecha determinada.

**14.** Por otro lado, el subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado. Todas las Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras están integradas en el SUR, no así las Diputaciones Provinciales.

El hecho de que no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio estén integrados en el mismo sistema dificulta la gestión, el seguimiento y control de las deudas.

No obstante, a este respecto hay que tener en cuenta que, por ejemplo, la Diputación de Sevilla cuenta con aplicaciones informáticas que están adaptadas y son compatibles al SUR, con información disponible a la Consejería en tiempo real.<sup>6</sup>

#### IV.2. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

**15.** *En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.*

*Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.*

Para desarrollar las funciones de impulso y dirección de la recaudación que le compete a la Comunidad, el convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, contempla una comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, que se reunirá con una periodicidad trimestral; y una comisión provincial.

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005,

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.<sup>7</sup>

**16.** No obstante lo anterior, entre las medidas adoptadas tendentes a ejercitar estas funciones, se encuentra la emisión de una serie de resoluciones y documentos técnicos que tienen por objeto normalizar determinados aspectos relacionados con la gestión recaudatoria en vía de apremio. Entre estos, cabe destacar:

- la Resolución 1/2006, de 15 de marzo, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo,

- el documento técnico para el tratamiento, validación y seguimiento contable de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales,

- y el documento técnico por el que se adaptan los ficheros de resultados de gestión de cobro a la nueva LGT y se determinan diversas cuestiones relativas al contenido de las providencias de apremio.

### IV.3. NIVELES DE GESTIÓN

**17.** En 1999 las Diputaciones Provinciales tenían un cargo acumulado en gestión en vía de apremio de 43.896 MP/263,82 M€, correspondiente a 258.067 certificaciones de descubierto. De estas, únicamente se dataron<sup>8</sup> durante el ejercicio el 17%, por importe de 7.628 MP/45,84 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 83% de la deuda inicial pendiente de cobro.

Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro.

**18.** Por provincias, las Diputaciones de Huelva y Málaga dataron mayores volúmenes de deudas (un 36,3% y un 34,2% respectivamente), mientras que Almería y Granada presentan los valores más bajos (un 17,6% y 17,7% respectivamente). (Anexo VI.1)

**19.** *Se observa un escaso grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales. Así, en 1999 los importes recaudados, correspondientes a 27.988 certificaciones, cifraron tan sólo 2.789 MP /16,76 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 6% del cargo acumulado.*

En el año 2007, el importe recaudado por el conjunto de las Diputaciones, correspondiente a 42.323 deudas, se cifró en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (Anexo VI.2)<sup>9</sup>

**20.** *Los niveles de gestión en las Diputaciones Provinciales ponen de manifiesto que el sumatorio de las anulaciones, insolvencias y prescripciones superan a las datas por ingreso en todos los casos.*

*Asimismo, el valor medio de los indicadores que evalúan la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, presenta resultados desfavorables para el conjunto de las Diputaciones Andaluzas. Si bien los índices hay que ponerlos en relación con la diversidad de criterios seguidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la aprobación de las datas, así como con la capacidad de gestión de cada una de ellas.*

*Se insta a las Diputaciones a cumplir en todos sus términos el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía, realizando en el plazo oportuno todas y cada unas de las acciones materiales necesarias para el de cobro de los créditos amparados por la Ley, evitando que prescriban o se anulen derechos a favor de la Hacienda Autonómica. Asimismo, deberán adecuar suficientemente sus medios personales y materiales a la gestión recaudatoria encomendada.*

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Datar deudas supone el descargo de las mismas en las Diputaciones como consecuencia de alguna circunstancia (ingreso, prescripción, anulación, etc.).

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. En el ejercicio 2007 el importe de las datas por ingreso (65,9 M€) supera ligeramente a la suma de datas por anulaciones, insolvencias y prescripciones (61,03 M€). En el ejercicio 2006 la diferencia fue mayor (81,26 M€ de frente a 55,7 M€ de datas por ingresos), como consecuencia principalmente de las directrices marcadas en la Resolución 1/2006. (Anexo VI.2)

21. En cuanto a la evaluación de la gestión recaudatoria llevada a cabo por las Diputaciones Provinciales, al igual que en el informe objeto de seguimiento, se han examinado algunos de los indicadores utilizados en el informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos.<sup>10</sup>

En el siguiente cuadro se ofrecen datos comparativos de los ejercicios 1999 y 2006.

Provincia	Índice de actividad		Índice de acumulación		Demora en meses	
	2006	1999	2006	1999	2006	1999
Almería	20%	32%	105%	99%	49	26
Cádiz	27%	15%	82%	105%	33	66
Córdoba	46%	7%	61%	106%	14	162
Granada	33%	14%	73%	102%	24	74
Huelva	37%	23%	79%	91%	20	39
Jaén	46%	27%	75%	87%	14	32
Málaga	20%	22%	86%	97%	48	42
Sevilla	42%	13%	70%	110%	17	78
<b>Valor medio</b>	<b>31%</b>	<b>17%</b>	<b>79%</b>	<b>102%</b>	<b>27</b>	<b>59</b>

**Fuente:** Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda que evalúa la gestión de los tributos cedidos. 2006.

**Nota:** La ampliación en el número de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas desde 2002, que supone un mayor volumen de actividad, puede influir en la comparabilidad de los indicadores referidos a los ejercicios 1999 y 2006.

22. El *índice de tramitación o actividad* representa las providencias de apremio gestionadas en el ejercicio, en relación con la suma de las pendientes al principio de año y de las entradas en el mismo ejercicio.

La evolución de este índice ha sido favorable para el conjunto de las Diputaciones, al pasar del 17% en 1999 al 31% en 2006. A pesar de este incremento, se observa que en determinadas Diputaciones como en la de Almería y Málaga se ha producido un descenso en la actividad. Los valores más favorables se obtienen en las Diputaciones de Córdoba y Jaén (46%), y Sevilla (42%).

23. El *índice de acumulación* representa las providencias de apremio pendientes al final del ejercicio, respecto de las existentes al comienzo del mismo.

Se observa una mejora en los valores de todas las Diputaciones, a excepción de la de Almería, que alcanza un 105% en el ejercicio 2006 frente al 99% del ejercicio 1999.

24. El *índice de demora* estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el mismo ritmo de despacho y no se produjeran nuevas entradas. Se obtiene de la relación entre las providencias de apremio pendientes al final del ejercicio y la media mensual de providencias despachadas durante el mismo.

Respecto a 1999, este índice presenta valores inferiores y, por tanto, favorables, en todas las Diputaciones, a excepción de las de Málaga y Almería. En esta última pasa de una demora de 26 meses en 1999 a 49 meses en 2006.

<sup>10</sup> La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 37.2 que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, realice anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en relación con los tributos cedidos a las CCAA.

**25.** *Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores.*

*Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.*

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

Para el conjunto de las Diputaciones, el 10,4% (42 M€) de las deudas proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (Anexo VI.3)

**26.** Entre las medidas adoptadas para la revisión y depuración de las deudas antiguas en vía de apremio, tal como se ha mencionado en los puntos 17 y 20, se destaca la aprobación de la Resolución 1/2006, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, que permitió declarar prescritas en el ejercicio 2006, 38.526 deudas por un importe de 28,69 M€. (Anexo VI.2)

#### IV.4. MEDIOS PERSONALES E INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN

**27.** *Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas.*

*No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación.*

*Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.*

La gestión de la recaudación de la Junta de Andalucía llevada a cabo por los servicios de recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tiene doble dependencia, orgánica de la Delegación, y funcional de la Dirección General de Financiación y Tributos. En cada Delegación, el servicio de recaudación se organiza de forma similar.

Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes.

**28.** Con objeto de analizar la proporcionalidad del personal con respecto a los volúmenes de gestión de las Delegaciones, se ha relacionado el personal de cada una de ellas con distintos datos indicativos del volumen de gestión como son los documentos cargados en el ejercicio 2007, los aplazamientos y fraccionamientos y los recursos de reposición tramitados. (Anexo VI.4)

Del análisis efectuado se desprende que continúa sin haber proporcionalidad, ya que aunque son muy similares los medios personales de cada Delegación Provincial, el volumen de gestión de cada una de ellas es muy diferente.

**29.** *Si bien la consolidación del proyecto SUR simplificará y agilizará el procedimiento recaudatorio, la prolongación en el tiempo de los trabajos de implantación, integración y depuración de los datos contenidos en las antiguas aplicaciones informáticas para su migración al nuevo sistema ha generado distorsiones y una demora significativa en la gestión recaudatoria.*

Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido avances en SUR. El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva, que estaba pendiente de desarrollar, se encuentra en la actualidad implantado.

Sin embargo, los aplazamientos y fraccionamientos están parcialmente desarrollados; a la fecha de finalización del trabajo de campo este circuito se encuentra en fase de diseño, estando prevista su implantación en fase de pruebas antes de que finalice el ejercicio 2008.

**30.** Por otro lado, todavía no se ha concluido la depuración de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000, que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007 (§25).

#### IV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN

**31.** *La diversidad de procedimientos, de registros y de órganos intervinientes en la contabilización de las datas, propician demoras significativas en la aplicación definitiva de las mismas a la contabilidad presupuestaria, y, a su vez, crean diferencias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones Provinciales, los estados agregados facilitados por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, fundamentalmente, con los contenidos en los estados contables de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1999.*

*Se hace recomendable articular medidas de unificación de criterios y procedimientos en las Delegaciones Provinciales.*

Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas, de manera que los órganos recaudadores registran la información en el SUR. Esta información se incorpora automáticamente a JÚPITER, convirtiéndose el SUR en un sistema auxiliar de éste. Esta circunstancia ha provocado en algún caso pérdida de información en JÚPITER, ya que a partir de éste no se puede desglosar el pendiente de cobro y la recaudación en vía voluntaria y en vía ejecutiva.

**32.** Del análisis de las cuentas extrapresupuestarias relativas a las operaciones pendientes de aplicación a presupuesto de las Diputaciones se desprende que a la fecha actual, no hay operaciones antiguas pendientes de aplicar.

**33.** Por otro lado, sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

**34.** *Los procedimientos contables no han garantizado la imputación a presupuesto de todos los hechos de contenido económico-patrimonial, dejándose de aplicar al menos un mayor ingreso por 493 MP/2,97 M€ y un mayor gasto por la misma cuantía. Asimismo, no se han dotado las provisiones debidas por las deudas declaradas provisionalmente fallidas.*

*Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda regularizar la situación contable de la recaudación ejecutiva, acometiendo las medidas pertinentes que garanticen el registro de todos los hechos de contenido económico y patrimonial conforme a los principios informadores del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas que les resultan de aplicación.*

En el informe anterior se detectó que el coste del servicio de las Diputaciones no se contabilizaba como tal, sino que minoraba la contabilización de los ingresos recaudados; así se dejaba de contabilizar un mayor gasto e ingreso en la cuantía del coste del servicio.

Se ha comprobado que, en la línea de lo recomendado por la CCA, el coste del servicio se contabiliza en el presupuesto de gastos sin traerlo de los ingresos por la recaudación.

**35.** Respecto a la dotación de provisiones, a diferencia de lo ocurrido en el periodo anteriormente fiscalizado, la Junta de Andalucía desde el ejercicio 2004 ha venido dotando provisiones por los saldos de dudoso cobro, si bien, tal como se señala en los informes elaborados por esta Institución de la Cuenta General, resultan insuficientes. En concreto, en el ejercicio 2006 la dotación fue de 625,61 M€, correspondiendo 311,13 M€ a derechos que tienen carácter tributario. Estas dotaciones se efectúan atendiendo exclusivamente al criterio de la antigüedad, sin tener en cuenta cualquier otra circunstancia.

#### IV.6. ASPECTOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FISCALIZADAS

**36.** En este apartado se incluye el seguimiento de las recomendaciones de las Diputaciones de Almería, Sevilla y Cádiz. La recaudación en estas Diputaciones la asume el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en las Diputaciones de Almería y Cádiz, y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en la de Sevilla.<sup>11</sup>

*37. Las Diputaciones Provinciales no cuentan con planes de actuación previamente acordados por sus órganos de dirección, para gestionar la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía.*

*A pesar de la complejidad de los procedimientos recaudatorios ejecutivos, se observa una linealidad en la composición y en la organización de los medios personales dedicados a la recaudación en las Diputaciones fiscalizadas, en cuanto que la generalidad de los puestos de trabajo se concentran en los grupos para los que no se requiere cualificación específica.*

*Se hace recomendable la aprobación de programas de actuación, así como racionalizar la composición de la plantilla de las Diputaciones, dotándola de medios humanos necesarios con la suficiente cualificación para el desempeño de sus funciones, atendiendo también a los volúmenes de gestión a desarrollar.*

Las Diputaciones siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección.

No obstante, el OPAEF fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual. Por su parte, la Diputación de Cádiz fija unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento.

Respecto a la Diputación de Almería, ésta elabora anualmente una memoria de actuación en la que se recoge información sobre la recaudación ejecutiva. Por otro lado, al personal se le remunera la

productividad en función de los resultados de gestión recaudatoria en vía ejecutiva obtenidos en cada ejercicio.<sup>12</sup>

**38.** Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se ha producido una mayor especialización y simplificación en la organización para la gestión de la recaudación de los ingresos de la Junta de Andalucía; así, en la Diputación de Cádiz desde 2006 se ha centralizado toda la recaudación en una sola unidad, y en el caso de la Diputación de Sevilla se ha creado un Departamento específico para desarrollar estas funciones.

Respecto al personal, en la Diputación de Sevilla ha disminuido ligeramente respecto a 1999, un 13%, y en la de Cádiz la disminución alcanza el 64% debido fundamentalmente a la reorganización mencionada anteriormente. En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%.

Por otro lado, la generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no se requiere cualificación específica.

*39. Los sistemas informáticos de apoyo empleados en las Diputaciones Provinciales fiscalizadas no han resultado adecuados para realizar su labor con eficacia y eficiencia, presentando carencias a la hora de realizar el seguimiento del expediente o de permitir el tratamiento agregado de datos para obtener información relevante a efectos estadísticos y de toma de decisiones.*

*Tampoco contienen validaciones informáticas suficientes para detectar de errores u omisiones ni permiten saber en cada momento qué deudas tienen riesgo de prescripción.*

*Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior, para que a la mayor brevedad tengan operatividad los nuevos cargos en el SUR. Asimismo, se recomienda mejorar los sistemas de gestión y potenciar las conexiones externas con otras redes de información, en orden a la obtención de información sobre los deudores de forma que faciliten la realización de procedimientos concursales, derivaciones de responsabilidad, acciones judiciales, etc, para aportar una mayor agilidad y seguridad en su tramitación.*

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Con carácter general, se han producido mejoras en los sistemas informáticos empleados en las Diputaciones fiscalizadas.

40. Con objeto de solventar los problemas y deficiencias de la aplicación informática, la Diputación de Cádiz firmó en 2003 un convenio con la AEAT para el desarrollo y puesta en funcionamiento de una aplicación informática integral de gestión de ingresos. Los trabajos para su implantación se han retrasado respecto a lo previsto en el convenio; actualmente se encuentra en fase de desarrollo.

En cuanto a la Diputación de Almería, ésta dispone de aplicaciones informáticas adaptadas a los sistemas de información a través del SUR, permitiendo la transmisión de datos a las Delegaciones, y conocer distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de apremio y las incidencias en la gestión. También intercambia información por vía telemática con distintos agentes externos.

41. Por su parte, en el OPAEF los medios informáticos han evolucionado de manera importante. Así, se dispone de un sistema centralizado para todas las oficinas recaudatorias, que permite, entre otras, obtener información actualizada en cualquier momento, hacer un seguimiento de las actividades desarrolladas y consultas de los principales hitos del procedimiento ejecutivo. También se han establecido filtros en las validaciones de los ficheros y se han ampliado las conexiones externas.

42. Por lo que se refiere a la depuración de los registros del SUR, de las diferencias detectadas entre los datos de la Consejería y de las Diputaciones, y de la antigüedad de las deudas, se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR.

43. *Se producen excesivas dilaciones en el orden cronológico de las actuaciones que integran los expedientes administrativos, detectándose paralizaciones o suspensiones que llegan a superar los dos e incluso tres años hasta que se impulsan nuevamente los trámites que componen el procedimiento de apremio. Suspensiones que se consideran excesivas al depa-*

*rar finalmente en propuestas de prescripciones o de declaración de créditos incobrables en muchas ocasiones.*

Se ha obtenido información de las Diputaciones sobre los plazos transcurridos en las siguientes fases del procedimiento de gestión de las deudas en periodo ejecutivo:

- Desde que finaliza el periodo de ingreso voluntario hasta que se dicta la providencia de apremio.
- Desde que se dicta la providencia de apremio hasta que se envía al agente recaudador.
- Desde que se envía hasta que se notifica la providencia de apremio.
- Desde que se notifica hasta la resolución de la gestión de cobro.

Los dos primeros trámites corresponden a la Junta de Andalucía y los dos últimos competen a los agentes recaudadores.

44. En la Diputación de Sevilla, en el ejercicio 2007, respecto a la primera fase y a la segunda, en el 39% y 54% de los casos se tarda menos de tres meses. Las mayores dilaciones se producen en la fase que transcurre desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento; en un 21% de los casos tarda entre 1 y 2 años y en un 18,3% entre 2 y cinco años.

45. Por otro lado, en la Diputación de Cádiz, transcurre un plazo medio de 7 meses desde la finalización del plazo en periodo voluntario y la recepción del cargo para la gestión en vía ejecutiva. Desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del procedimiento transcurre un plazo medio de 5 meses.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

46. Del resultado del trabajo se desprende que el grado de implantación del 64% de las recomendaciones del informe anterior ha sido parcial, y en el 36% restante, nulo; así pues, ninguna de ellas se ha implantado de forma total. (Anexo VI.5)

Organización y planificación de la recaudación

47. Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, datan de 1993. A las carencias del clausulado puestas de manifiesto en el informe anterior, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos. (§12)

*Se hace necesaria la revisión, modificación y actualización de los mismos.*

48. La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva. (§13)

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores directamente relacionados con la recaudación ejecutiva que permitan analizar la eficacia, eficiencia y economía.*

Seguimiento, coordinación y control de la gestión recaudatoria

49. Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una reunión de la Comisión Provincial de Sevilla en 2005, no hay constancia de que las comisiones de ámbito autonómico y provinciales establecidas en el Convenio se hayan reunido en los últimos ejercicios. (§15)<sup>13</sup>

*Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda adoptar las medidas oportunas para promover la constitución de las comisiones establecidas en el Convenio como cauce para ejercitar las funciones de coordinación, seguimiento y control de la gestión recaudatoria que tiene encomendadas.*

50. Por parte de la Consejería, se han emitido una serie de resoluciones y documentos técnicos que fijan criterios y pautas que deben seguir las Diputaciones. (§16)

Niveles de gestión

51. Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel medio de gestión de las providencias de apremio (se ha pasado de un 17% en 1999 a un

26,6% en 2007), la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. (§17)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

*Se recomienda tanto a la Consejería como a las Diputaciones adoptar medidas en el ámbito de sus competencias que redunden en una mejora de los ingresos obtenidos de la recaudación ejecutiva.*

54. Se observa con carácter general una mejora respecto a 1999 en los valores alcanzados en los indicadores contemplados en el informe de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos. (§21 a §24)

55. Si bien se han adoptado medidas que han permitido la revisión de deudas antiguas en vía de apremio como es la aprobación de la Resolución 1/2006 por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, sigue observándose deudas antiguas que proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (§25 y §26)

Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación

56. Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes. (§27)

57. Continúa sin haber proporcionalidad en las distintas Delegaciones Provinciales, entre los medios personales empleados en la gestión re-

<sup>13</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

caudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas. (§28)

58. El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva, que estaba pendiente de desarrollar, se encuentra en la actualidad implantado. No obstante, los aplazamientos y fraccionamientos están parcialmente desarrollados.

Por otro lado, no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio están integrados en SUR, lo que dificulta la gestión, seguimiento y control de las deudas. (§14 y §29)

59. Todavía no se ha concluido la depuración y conciliación de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000 que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007. (§25, §30 y Anexo VI.3)

*Se recomienda a la Consejería y a las Diputaciones que de forma coordinada depuren y concilien las deudas anteriores al ejercicio 2000.*

#### Procedimientos de gestión y contabilización

60. Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)

61. Sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería. (§33)

*Se recomienda a la Consejería y a las Diputaciones que de forma coordinada concilien los datos que cada uno de ellos dispone.*

62. Se ha subsanado la debilidad detectada en el informe anterior respecto a la contabilización del coste del servicio de las Diputaciones. (§34)

#### Aspectos específicos de la recaudación de las Diputaciones fiscalizadas

63. Si bien las Diputaciones fiscalizadas no cuentan con planes de actuación acordados por sus órganos de dirección, cabe destacar que la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual, y la de Cádiz establece unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento. (§37)<sup>14</sup>

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%. (§38)

65. Se han producido mejoras en los sistemas informáticos empleados en las Diputaciones fiscalizadas. (§39 a §41)

#### VI. ANEXOS

---

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## ANEXO VI.1. Número e importe de las providencias de apremio gestionadas. 2006 y 2007

## NÚMERO DE PROVIDENCIAS DE APREMIO GESTIONADAS POR PROVINCIA

Provincias	1999			2006			2007		
	Cargos	Datas	Pendiente 2/1 %	Cargos	Datas	Pendiente 5/4 %	Cargos	Datas	Pendiente 8/7 %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Almería	12.481	3.941	8.540	14.991	3.964	11.027	15.926	2.794	13.132
Cádiz	37.169	5.724	31.445	43.714	13.785	29.929	37.815	8.985	28.830
Córdoba	32.190	2.225	29.965	28.372	15.784	12.588	15.515	5.574	9.941
Granada	33.591	4.677	28.914	39.816	12.784	27.032	32.274	7.738	24.536
Huelva	16.328	3.813	12.515	9.922	3.078	6.844	10.533	3.725	6.808
Jaén	15.499	4.215	11.284	8.589	3.613	4.976	8.271	3.694	4.577
Málaga	50.919	11.316	39.603	48.570	18.524	30.046	39.591	14.750	24.841
Sevilla	59.890	7.964	51.926	56.013	21.298	34.715	43.425	13.887	29.538
TOTAL	258.067	43.875	214.192	249.987	92.830	157.157	203.350	61.147	142.203

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

## IMPORTE PROVIDENCIAS DE APREMIO GESTIONADAS POR PROVINCIA

Provincias	1999			2006			2007		
	Cargos	Datas	Pendiente 2/1 %	Cargos	Datas	Pendiente 5/4 %	Cargos	Datas	Pendiente 8/7 %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Almería	9.489,46	3.098,49	6.390,97	33.714,09	7.952,00	25.762,09	45.603,79	8.008,66	37.595,13
Cádiz	37.004,53	5.987,58	31.016,95	62.536,55	13.384,84	49.151,71	65.552,19	12.425,36	53.126,83
Córdoba	19.076,45	2.060,21	17.016,24	59.675,60	17.257,15	42.418,45	55.884,62	17.374,67	38.509,95
Granada	47.579,63	8.208,26	39.371,37	96.870,99	34.559,02	62.311,97	80.002,14	14.194,95	65.807,19
Huelva	12.205,91	2.360,34	9.845,57	18.421,80	3.526,75	14.895,05	24.002,97	8.710,06	15.292,91
Jaén	12.443,80	3.067,08	9.376,72	18.550,41	5.816,89	12.733,52	21.433,97	7.119,68	14.314,29
Málaga	46.884,98	13.305,80	33.579,18	103.405,44	26.960,71	76.444,73	115.807,97	39.659,22	76.148,75
Sevilla	79.136,28	7.757,03	71.379,25	151.555,85	37.260,94	114.294,91	146.982,87	40.512,11	106.470,77
TOTAL	263.821,04	45.844,79	217.976,25	544.730,73	146.718,30	398.012,43	555.270,52	148.004,72	407.265,804

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

## ANEXO VI.2. Número e importe de las datas por provincia. Ejercicio 2006 y 2007

Docs. Pátes. a 31-12-2005	Docs. CAR en 2006 (*)	Docs. a Gestionar en 2006	Docs. Ingresados AR (**)	Docs. Ing. Delegación	Docs. Anulaciones	Docs. Insolvencia	Docs. Prescripciones	Docs. Incompetencias	Docs. Suspensiones	Docs. Interrupciones	Docs. Otras Causas	Docs. Disminución	Total (***)	Docs. Pátes. a 31-12-2006
10.214	4.777	14.991	3.186	108	506	94	65	0	4	0	1	945	3.964	11.027
36.211	7.503	43.714	4.871	315	722	167	7.709	0	17	0	12	2.662	13.785	29.929
24.516	3.856	28.372	4.264	115	344	79	10.800	265	0	41	14	994	15.784	12.588
34.951	4.865	39.816	8.087	114	1.166	135	3.346	0	19	0	2	12.784	12.784	27.032
6.446	3.476	9.922	2.514	144	132	162	175	2	0	0	0	721	3.078	6.844
5.348	3.241	8.589	2.541	35	241	736	120	14	0	0	30	552	3.613	4.976
40.895	7.675	48.570	9.497	227	1.254	289	7.410	1	27	0	40	1.620	18.524	30.046
44.543	11.470	56.013	10.082	239	1.017	1.270	8.901	0	0	0	18	2.619	21.298	34.715
<b>203.124</b>	<b>46.863</b>	<b>249.987</b>	<b>45.042</b>	<b>1.297</b>	<b>5.382</b>	<b>2.932</b>	<b>38.526</b>	<b>282</b>	<b>67</b>	<b>41</b>	<b>117</b>	<b>10.113</b>	<b>92.830</b>	<b>157.157</b>

Imp. Pátes. a 31-12-2005	Imp. CAR en 2006 (*)	Imp. a Gestionar en 2006	Ingresado AR (**)	Imp. Ing. Delegación	Imp. Anulaciones	Imp. Insolvencia	Imp. Prescripciones	Imp. Incompetencias	Imp. Suspensión	Imp. Canc. Interrupción	Imp. Otras Causas	Imp. Disminución	Total (***)	Imp. Pátes. a 31-12-2006
19.662,20	14.051,89	33.714,09	4.981,82	68,87	2.635,14	88,35	26,85	0,00	84,56	0,00	0,41	170,61	7.952,00	25.762,09
47.381,06	15.155,49	62.536,55	4.690,41	205,86	1.469,31	595,09	5.134,96	0,00	348,71	0,00	11,42	349,78	13.384,84	49.151,71
43.455,86	16.239,74	59.675,60	5.163,16	154,62	3.514,88	483,50	3.832,87	380,59	0,00	2.032,17	90,00	206,81	17.257,15	42.418,45
70.064,83	26.206,16	96.870,99	9.297,09	556,30	16.451,19	150,27	7.327,19	0,00	560,21	0,00	0,02	221,81	34.559,02	62.311,97
10.199,20	8.222,60	18.421,80	2.268,62	146,53	322,49	238,35	178,03	2,45	0,00	0,00	0,00	80,57	3.526,75	14.895,05
10.547,18	8.003,23	18.550,41	2.431,90	48,14	1.646,06	1.474,29	78,57	6,58	0,00	0,00	13,32	68,93	5.816,89	12.733,52
72.727,15	30.678,29	103.405,44	14.723,07	294,12	7.518,46	935,80	3.852,84	0,59	487,28	0,00	6,58	363,73	26.960,71	76.444,73
119.811,86	31.743,99	151.555,85	12.188,36	264,23	6.299,12	8.691,53	8.265,88	0,00	1.881,33	0,00	1.881,33	384,12	37.260,94	114.294,91
<b>394.429,34</b>	<b>150.301,38</b>	<b>544.730,73</b>	<b>55.744,43</b>	<b>1.738,67</b>	<b>39.856,64</b>	<b>12.657,18</b>	<b>28.697,19</b>	<b>390,22</b>	<b>1.480,76</b>	<b>2.032,17</b>	<b>2.003,08</b>	<b>1.846,36</b>	<b>146.718,30</b>	<b>398.012,43</b>

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos. Datos a mayo de 2008.

(\*) CAR: Cargado Agente Recaudador

(\*\*) AR: Agente Reacondicionador

(\*\*\*) El total no tiene por qué coincidir con la suma de las datas ya que pueden darse múltiples datas en un documento.

	Docs. Pétes. a 31-12-2006	Docs. CAR en 2007 (*)	Docs. a Gestionar en 2007	Docs. Ingresados AR (**)	Docs. Ing. Delegación	Docs. Anulaciones	Docs. Insolvencia	Docs. Prescripciones	Docs. Incompetencias	Docs. Suspensiones	Docs. Interrupciones	Docs. Otras Causas	Docs. Disminución	Total (***)	Docs. Pétes. a 31-12-2007
Almería	11.027	4.899	15.926	2.460	25	269	2	7	0	0	0	0	761	2.794	13.132
Cádiz	29.929	7.886	37.815	5.289	128	314	0	1.845	0	47	0	0	0	8.985	28.830
Córdoba	12.588	2.927	15.515	3.725	118	326	230	1.284	3	0	5	34	905	5.574	9.941
Granada	27.032	5.242	32.274	6.221	162	744	15	1.470	12	14	1	11	0	7.738	24.536
Huelva	6.844	3.689	10.533	2.568	169	180	231	617	5	0	0	0	699	3.725	6.808
Jaén	4.976	3.295	8.271	2.584	106	252	742	323	6	0	0	16	735	3.694	4.577
Málaga	30.046	9.545	39.591	10.160	272	684	3.633	459	0	2	0	0	1.655	14.750	24.841
Sevilla	34.715	8.710	43.425	9.316	229	1.394	978	1.968	0	201	0	46	2.778	13.887	29.538
<b>TOTAL</b>	<b>157.157</b>	<b>46.193</b>	<b>203.350</b>	<b>42.323</b>	<b>1.209</b>	<b>4.163</b>	<b>5.831</b>	<b>7.973</b>	<b>26</b>	<b>264</b>	<b>6</b>	<b>107</b>	<b>7.533</b>	<b>61.147</b>	<b>142.203</b>

m€

	Imp. Pétes. a 31-12-2006	Imp. CAR en 2007 (*)	Imp. a Gestionar en 2007	Ingresado AR (**)	Imp. Ing. Delegación	Imp. Anulaciones	Imp. Insolvencia	Imp. Prescripciones	Imp. Incompetencias	Imp. Suspensión	Imp. Canc. Interrupción	Imp. Otras Causas	Imp. Disminución	Total (***)	Imp. Pétes. a 31-12-2007
Almería	25.762,09	19.841,69	45.603,79	5.722,69	33,76	2.060,78	0,72	44,74	0,00	0,00	0,00	0,00	216,45	8.008,66	37.595,13
Cádiz	49.151,71	16.400,48	65.552,19	5.962,27	177,20	1.571,27	0,00	1.217,78	0,00	185,23	0,00	0,00	0,00	12.425,36	53.126,83
Córdoba	42.418,45	13.466,17	55.884,62	6.051,58	211,95	4.616,28	2.562,98	2.008,13	2,18	0,00	17,69	129,36	255,87	17.374,67	38.599,95
Granada	62.311,97	17.690,18	80.002,14	7.461,48	208,90	2.026,33	34,07	2.278,21	45,57	152,76	0,51	23,38	240,12	14.194,95	65.807,19
Huelva	14.895,05	9.107,91	24.002,97	3.922,92	203,42	937,11	1.952,58	303,89	31,54	0,00	0,00	0,00	127,37	8.710,06	15.292,91
Jaén	12.733,52	8.700,45	21.433,97	3.480,23	216,69	1.395,27	1.560,88	163,55	7,79	0,00	0,00	9,58	133,29	7.119,68	14.314,29
Málaga	76.444,73	39.363,24	115.807,97	19.644,48	635,91	4.586,90	7.943,15	418,71	0,00	7,06	0,00	0,00	434,57	39.659,22	76.148,75
Sevilla	114.294,91	32.687,96	146.982,87	13.744,13	389,66	7.584,55	13.138,97	2.131,01	0,00	3.460,92	0,00	38,95	470,24	40.512,11	106.470,77
<b>TOTAL</b>	<b>398.012,43</b>	<b>157.258,09</b>	<b>555.270,52</b>	<b>65.989,79</b>	<b>2.077,49</b>	<b>25.378,50</b>	<b>26.893,37</b>	<b>8.766,03</b>	<b>87,08</b>	<b>3.805,97</b>	<b>18,20</b>	<b>201,27</b>	<b>1.877,91</b>	<b>148.004,72</b>	<b>407.265,80</b>

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos. Datos a mayo de 2008.

(\*) CAR: Cargo Agente Recaudador

(\*\*) AR: Agente Recaudador

(\*\*\*) El total no tiene por qué coincidir con la suma de las datas ya que pueden darse múltiples datas en un documento.

## ANEXO VI.3. Antigüedad de las providencias de apremio a 31 de diciembre de 2007

	m€									
	2000 y anteriores	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total	
Almería	1.430,33	1.916,67	1.926,75	2.260,44	2.859,98	5.172,11	6.505,92	15.522,92	37.595,13	
Cádiz	8.848,79	3.601,82	5.079,92	3.995,73	4.005,49	6.557,06	7.813,85	13.224,16	53.126,83	
Córdoba	4.002,29	2.320,55	6.459,90	4.751,27	2.093,80	1.955,43	7.593,55	9.333,14	38.509,95	
Granada	12.959,82	6.539,40	6.505,20	4.565,94	5.219,74	4.589,53	10.128,47	15.299,10	65.807,19	
Huelva	585,31	578,05	589,22	619,53	636,56	1.662,82	3.750,29	6.871,11	15.292,91	
Jaén	309,86	172,73	878,59	688,73	989,89	983,93	3.218,21	7.072,35	14.314,29	
Málaga	3.766,40	3.062,61	4.709,81	4.630,35	5.717,97	8.158,02	13.679,02	32.424,56	76.148,75	
Sevilla	10.312,86	5.340,28	9.157,78	21.068,76	12.124,30	8.621,34	14.394,29	25.451,15	106.470,77	
<b>TOTAL</b>	42.215,66	23.532,12	35.307,18	42.580,77	33.647,74	37.700,25	67.083,60	125.198,49	407.265,80	
<b>Total Año / TOTAL</b>	<b>10,4%</b>	<b>5,8%</b>	<b>8,7%</b>	<b>10,5%</b>	<b>8,3%</b>	<b>9,3%</b>	<b>16,5%</b>	<b>30,7%</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

Notas: Los años se refieren a los ejercicios en los que se la deuda es cargada por el agente recaudador. Los importes incluyen principal y recargos pendientes

## ANEXO VI.4. Proporcionalidad personal-volumen de gestión de las Delegaciones.

Delegación Provincial	Personal (mayo 2008)	Nº de doc. cargados en 2007	% respecto total	Aplazamiento y fracción. 2007	% respecto total	Número de recursos			
						pendientes a 1 de enero	despachados	pendientes a 31 de dic.	% pendientes
Almería	8	4.899	11%	576	11%	333	286	47	3%
Cádiz	7	7.886	17%	1.160	22%	831	433	398	22%
Córdoba	8	2.927	6%	585	11%	239	213	26	1%
Granada	8	5.242	11%	234	4%	360	218	142	8%
Huelva	8	3.689	8%	234	4%	257	203	54	3%
Jaén	10	3.295	7%	390	7%	166	139	27	1%
Málaga	16	9.545	21%	1.239	23%	522	309	213	12%
Sevilla	22	8.710	19%	863	16%	2.452	1.555	897	50%
<b>TOTAL</b>		<b>46.193</b>	<b>100%</b>	<b>5.281</b>	<b>100%</b>	<b>5.160</b>	<b>3.356</b>	<b>1.804</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

**ANEXO VI.5. RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO**

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<b>Organización y planificación de la recaudación</b>					
Los convenios formalizados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad, datan de 1993 sin que desde entonces se hayan producido revisiones de su clausulado. <i>Habría cuenta del tiempo transcurrido desde la vigencia de los Convenios, se hace recomendable revisar aquellos aspectos que contribuyan a agilizar y mejorar los procedimientos de gestión de las deudas. (§12)</i>			X		Los Convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, datan de 1993. (§12)
La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR," un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva. <i>Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores, que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan evaluar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva. (§13)</i>		X		El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado (§14). A partir de éste y de DATAMART se pueden conocer el grado de cumplimiento del objetivo de gestión fijado en el Convenio. (§15)	La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva. (§13)
<b>Seguimiento, coordinación y control</b>					
En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la L.GHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma. <i>Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos. (§15)</i>		X		Se han aprobado resoluciones y documentos que fijan criterios y pautas que deben seguir las Diputaciones en materia de recaudación ejecutiva. (§16)	No hay constancia, excepto en un caso, de que se hayan reunido las comisiones encargadas de ejercer las funciones de dirección y coordinación establecidas en el Convenio. (§15) 15

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN		MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<p><b>Niveles de gestión</b></p> <p>En 1999 las Diputaciones Provinciales tenían un cargo acumulado en gestión en vía de apremio de 43.896 MP/263,82 M€, correspondiente a 258.067 certificaciones de descubierta. De estas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 17%, por importe de 7.628 MP/45,84 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 83% de la deuda inicial pendiente de cobro. (§17)</p>				<p>Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro. (§17 y §18)</p>
<p>Se observa un escaso grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales. Así, en 1999 los importes recaudados, correspondientes a 27.988 certificaciones, cifraron tan sólo 2.789 MP /16,76 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 6% del cargo acumulado. (§19)</p>				<p>En el año 2007, los importes recaudados por las Diputaciones, correspondientes a 42.323 deudas, se cifraron en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (§19)</p>
<p>Los niveles de gestión en las Diputaciones Provinciales ponen de manifiesto que el sumatorio de las anulaciones, insolvencias y prescripciones superan a las datas por ingreso en todos los casos. Asimismo, el valor medio de los indicadores que evalúan la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, presenta resultados desfavorables para el conjunto de las Diputaciones Andaluzas. Si bien los índices hay que ponerlos en relación con la diversidad de criterios seguidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la aprobación de las datas, así como con la capacidad de gestión de cada una de ellas. Se insta a las Diputaciones a cumplir en todos sus términos el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía, realizando en el plazo oportuno todas y cada unas de las acciones materiales necesarias para el de cobro de los créditos amparadas por la Ley, evitando que prescriban o se anulen derechos a favor de la Hacienda Autonómica. Asimismo, deberán adecuar suficientemente sus medios personales y materiales a la gestión recaudatoria encomendada. (§20)</p>		X	<p>Se observa con carácter general una mejora respecto a 1999 en los valores alcanzados en los indicadores contemplados en el informe de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos. (§21 a §24)</p>	<p>Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)</p>
<p>Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores. <i>Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.</i> (§25)</p>		X	<p>Se ha aprobado la Resolución 1/2006 por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo con objeto de revisar deudas antiguas. (§26)</p>	<p>Segue habiendo deudas antiguas pendientes de depurar que proceden del ejercicio 2000 y anteriores (§25)</p>

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
<p><b>Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación</b></p> <p>Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas. No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación. <i>Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda elaborar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes. (§27)</i></p>			X	<p>Con carácter general, el personal con que cuentan las Delegaciones se ha mantenido o aumentado ligeramente, excepto en Sevilla y Málaga en las que los incrementos alcanzan el 100% y 45% respectivamente. (§27)</p>	<p>En todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes. Continúa sin haber proporcionalidad en las distintas Delegaciones Provinciales, entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas. (§27 y §28)</p>
<p>Si bien la consolidación del proyecto SUR simplificará y agilizará el procedimiento recaudatorio, la prolongación en el tiempo de los trabajos de implantación, integración y depuración de los datos contenidos en las antiguas aplicaciones informáticas para su migración al nuevo sistema ha generado distorsiones y una demora significativa en la gestión recaudatoria. (§30)</p>			X		<p>Todavía no se ha concluido la depuración y conciliación de los datos del SUR, en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000 que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007. (§30, §25 y Anexo VI.3)</p>
<p>La diversidad de procedimientos, de registros y de órganos intervinientes en la contabilización de las datas, propician demoras significativas en la aplicación definitiva de las mismas a la contabilidad presupuestaria, y, a su vez, crean diferencias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones Provinciales, los estados agregados facilitados por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, fundamentalmente, con los contenidos en los estados contables de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1999. <i>Se hace recomendable articular medidas de unificación de criterios y procedimientos en las Delegaciones Provinciales. (§31)</i></p>		X		<p>Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)</p>	<p>Sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda. (§33)</p>
<p>Los procedimientos contables no han garantizado la imputación a presupuesto de todos los hechos de contenido económico-patrimonial, dejándose de aplicar al menos un mayor ingreso por 493 MP/2,97 M€ y un mayor gasto por la misma cuantía. Asimismo, no se han dotado las provisiones debidas por las deudas declaradas provisionalmente fallidas. <i>Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda regularizar la situación contable de la recaudación ejecutiva, acometiendo las medidas pertinentes que garanticen el registro de todos los hechos de contenido económico y patrimonial conforme a los principios informadores del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas que les resultan de aplicación. (§34)</i></p>		X		<p>Se ha subsanado la debilidad detectada en el informe anterior respecto a la contabilización del coste del servicio de las Diputaciones. (§34)</p>	<p>Si bien se dotan provisiones desde el ejercicio 2004, éstas resultan insuficientes. (§35)</p>

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN		MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<p><b>Aspectos de las Diputaciones fiscalizadas</b></p> <p>Las Diputaciones Provinciales no cuentan con planes de actuación previamente acordados por sus órganos de dirección, para gestionar la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía. A pesar de la complejidad de los procedimientos recaudatorios ejecutivos, se observa una linealidad en la composición y en la organización de los medios personales dedicados a la recaudación en las Diputaciones fiscalizadas, en cuanto que la generalidad de los puestos de trabajo se concentran en los grupos para los que no se requiere cualificación específica. <i>Se hace recomendable la aprobación de programas de actuación, así como racionalizar la composición de la plantilla de las Diputaciones, dotándola de medios humanos necesarios con la suficiente cualificación para el desempeño de sus funciones, atendiendo también a los volúmenes de gestión a desarrollar.</i> (§37)</p>		X	<p>Si bien las Diputaciones fiscalizadas siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección, el OPANEF de la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas y una serie de objetivos específicos a los que realiza un seguimiento mensual. La Diputación de Cádiz cuenta con unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento. Respecto a la Diputación de Almería, ésta elabora anualmente una memoria de actuación en la que se recoge información sobre la recaudación ejecutiva. Por otro lado, al personal se le remunera la productividad en función de los resultados de gestión recaudatoria en vía ejecutiva obtenidos en cada ejercicio. (§37) <sup>15</sup></p> <p>En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria ha incrementado un 22%. (§38)</p> <p>En el OPANEF los medios informáticos han evolucionado de manera importante. (§41)</p> <p>En la Diputación de Cádiz se ha firmado un convenio con la AEAT para implantar un sistema integral de gestión de ingresos; los trabajos para esta implantación se han retrasado con respecto a lo establecido en dicho Convenio, actualmente está en fase de desarrollo. (§40)</p> <p>En cuanto a la Diputación de Almería, ésta dispone de aplicaciones informáticas adaptadas a los sistemas de información a través del SUR, permitiendo la transmisión de datos a las Delegaciones, y conocer distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de apremio y las incidencias en la gestión. También intercambia información por vía telemática con distintos agentes externos. (§40) <sup>15</sup></p>	<p>El personal de la Diputación de Sevilla ha disminuido un 13% respecto a 1999, y el de la Diputación de Cádiz un 64% como consecuencia de la reorganización llevada a cabo. La generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no requiere cualificación específica. (§38)</p>
<p>Los sistemas informáticos de apoyo empleados en las Diputaciones Provinciales fiscalizadas no han resultado adecuados para realizar su labor con eficacia y eficiencia, presentando carencias a la hora de realizar el seguimiento del expediente o de permitir el tratamiento agregado de datos para obtener información relevante a efectos estadísticos y de toma de decisiones. Tampoco contienen validaciones informáticas suficientes para detectar de errores u omisiones ni permiten saber en cada momento qué deudas tienen riesgo de prescripción. Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior, para que a la mayor brevedad tengan operatividad los nuevos cargos en el SUR. Asimismo, se recomienda mejorar los sistemas de gestión y potenciar las conexiones externas con otras redes de información, en orden a la obtención de información sobre los deudores de forma que faciliten la realización de procedimientos concursales, derivaciones de responsabilidad, acciones judiciales, etc. para aportar una mayor agilidad y seguridad en su tramitación. (§39)</p>		X	<p>De la antigüedad de las deudas pendientes de gestionar y de las diferencias detectadas entre la Consejería y las Diputaciones se desprende que todavía falta, por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR. (§42)</p>	
<p>Se producen excesivas dilaciones en el orden cronológico de las actuaciones que integran los expedientes administrativos, detectándose paralizaciones o suspensiones que llegan a superar los dos e incluso tres años hasta que se impulsan nuevamente los trámites que componen el procedimiento de apremio. Suspensiones que se consideran excesivas al deparar finalmente en propuestas de prescripciones o de declaración de créditos incobrables en muchas ocasiones. (§43)</p>		X	<p>Si bien se han adoptado medidas para la mejora de todo el procedimiento, continúa siendo elevados los plazos empleados en algunas de las fases del procedimiento recaudatorio. (§43 a §45)</p>	

<sup>15</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## VII. ALEGACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2 y 3, punto 12)**

12. Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, por lo que persisten la mayoría de las carencias puestas de manifiesto en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. Entre otras, se señalan las siguientes:

- La necesidad de revisar las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT.

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

- Las Diputaciones aseguran un nivel de gestión recaudatoria anual del 30%, índice que no queda justificado en el convenio, al desconocerse por qué se garantiza ese y no otro porcentaje.

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes dados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

- El convenio no contiene una cláusula de penalización para el caso de que las Diputaciones no alcancen el nivel de gestión recaudatoria anual del 30% fijado como objetivo.

A estas carencias del clausulado del convenio, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas. Se hace necesario, por tanto, revisar, modificar y actualizar su contenido.

### **ALEGACIÓN N° 1**

En primer lugar se establece en el informe la necesidad de revisar las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Diputación Provincial, en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT. En cada uno de los convenios que se han formalizado con las Diputaciones se delimitan estas funciones, en concreto en la Base Tercera donde se fijan las competencias de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones.

Así se establece en los convenios que corresponde a la Comunidad Autónoma:

- a) El impulso y dirección de la recaudación.
- b) El remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, en coordinación con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- c) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- d) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionados con los mismos.
- e) Acordar la declaración de créditos incobrables.
- f) Resolver las reclamaciones administrativas previas a la interposición de demandas de tercería de dominio y de mejor derecho ante los juzgados y tribunales civiles que se produzcan en los procedimientos de apremio; asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas en vía ejecutiva.
- g) Autorizar, cuando proceda, la enajenación de bienes embargados mediante la forma de concurso o adjudicación directa.
- h) Interesar a la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

2.- Corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, y en especial:

- a) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente convenio.
- b) Autorizar la enajenación de bienes embargados mediante subastas, sin perjuicio de que la comunidad autónoma pueda motivadamente ordenar su suspensión o avocación.

Por tanto se considera que sí quedan especificadas las funciones que corresponde a la Diputación, y a la Comunidad Autónoma, si bien es cierto que en el Convenio firmado con la AEAT, las correspondientes funciones están más especificadas, mientras que en los convenios firmados con las Diputaciones las competencias no están tan detalladas, sin que ello implique en ningún caso una dejación de funciones recaudatoria ni duplicidad de las mismas.

En concreto al establecerse que corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, se consideran incluidas todas las actuaciones relativas al mismo, y todo lo que no sea estrictamente actuación del procedimiento recaudatorio dentro del procedimiento de apremio, se entiende a sensu contrario que no la tienen atribuida, y por tanto le corresponde a los Órganos de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, señalar que en los casos en que se ha precisado para la adaptación del convenio a la normativa, se han adoptado las correspondientes resoluciones y documentos técnicos tal y como se recoge en la cuestión 16, que principalmente son:

- la Resolución 1/2006, de 15 de marzo, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo,

- el documento técnico para el tratamiento, validación y seguimiento contable de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales,

- y el documento técnico por el que se adaptan los ficheros de resultados de gestión de cobro a la nueva LGT y se determinan diversas cuestiones relativas al contenido de las providencias de apremio.

En cuanto a la conveniencia de prever una fórmula de actualización del coste del servicio, que tiene que abonar la Comunidad Autónoma, se considera que, al fijarse la retribución en función de porcentajes, sin perjuicio de que pueda o no considerarse el porcentaje idóneo, no se estima necesaria una fórmula de actualización para estos casos, cuestión que sí podría ser conveniente para los importes fijos. De hecho en el Convenio firmado con la AEAT, en el año 2006, tampoco se fijan estas fórmulas de actualización.

Por último, en cuanto a la falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas, se considera que por un lado la remisión normativa que se hace a determinadas normas que ya no están vigentes, como la ley 30/1983, o la ley 32/1983, o las remisiones que eventualmente se realizan tanto a la anterior Ley General Tributaria o el anterior Reglamento General de Recaudación, se consideran hechas a las normas que han sustituido a las mismas, sin que ello implique la ineficacia del Convenio, sino entendiéndose aplicable la normativa vigente, y por tanto entendiéndose que se refiere a la actual normativa, así a cuando se hace referencia al articulado de 30/1983, hay que entender que se hace referencia a la ley 21/2001, y así con el resto de las normas.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA** (pág. 3 y 4, punto 13)

13. *La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecu-*

*tiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR," un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva.*

*Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.*

La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva.

No obstante, la Dirección General de Financiación y Tributos ha diseñado una serie de estadísticas a partir del SUR y de DATAMART (aplicación informática que explota los datos del SUR) con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de los agentes recaudadores, y que permiten conocer aspectos tales como las deudas cargadas y gestionadas, así como el grado de cumplimiento del objetivo del 30% de gestión fijado en el convenio.

Estas aplicaciones informáticas presentan limitaciones a la hora de obtener las citadas estadísticas tales como la lentitud y rigidez de la explotación de los datos en el SUR, y la imposibilidad de obtener en DATAMART información a una fecha determinada.

## **ALEGACIÓN Nº 2**

La Consejería de Economía y Hacienda ha realizado desde el año 1.999, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, un esfuerzo muy importante en la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR), con el objeto de integrar, entre otros, la recaudación ejecutiva dentro del mismo, y con ello conseguir el seguimiento de la gestión recaudatoria que llevan a cabo los agentes recaudadores, esto es tanto AEAT, como Diputaciones Provinciales.

La implantación del SUR, que es un sistema que presenta ciertas rigideces, se ha visto complementado con otra herramienta informática como es DATAMART, con lo que se consigue de una forma más dinámica la explotación de los datos que proporciona SUR. Ambas herramientas informáticas se complementan entre sí, y con la correcta utilización de las mismas se obtienen todos los datos necesarios para que la gestión recaudatoria pueda ser objeto de análisis en términos de eficacia y eficiencia.

A mayor abundamiento hay que decir, que esta Consejería de Economía y Hacienda, adjudicó un contrato a la Universidad de Granada, cuyo objeto era precisamente un estudio de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria de los agentes recaudadores, donde entre otros se analizaban diferentes aspectos de la gestión recaudatoria, tales como el análisis del tiempo transcurrido desde que el Agente Recaudador recibe la providencia de apremio hasta su notificación, el tiempo transcurrido desde el envío al Agente Recaudador de la providencia de apremio hasta su Resolución de Gestión de cobro, y un análisis de la eficacia de los Agentes Recaudadores.

El informe que elaboró la Universidad de Granada se puso a disposición de la Cámara de Cuentas, por lo que se considera que en el informe no se ha tenido en cuenta el esfuerzo, que se ha llevado a cabo para disponer de los datos objetivados y los indicadores necesarios tanto para comprobar que efectivamente se cumple el porcentaje mínimo de gestión previsto en el Convenio, como hacer otros análisis más rigurosos relativos a la capacidad recaudatoria de los diferentes agentes recaudadores.

Por otra parte, señalar que si bien es cierto que tanto DATAMART como SUR pueden presentar por sí mismo ciertas limitaciones, la utilización conjunta de ambos sistemas posibilita la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la gestión recaudatoria.

Por otra parte, indicar que con motivo de la implantación de la Agencia Tributaria de Andalucía, se está llevando a cabo, la especificación para la recaudación ejecutiva de los planes y programas generales de recaudación.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 14)

14. Por otro lado, el subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado. Todas las Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras están integradas en el SUR, no así las Diputaciones Provinciales.

El hecho de que no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio estén integrados en el mismo sistema dificulta la gestión, el seguimiento y control de las deudas.

#### ALEGACIÓN N° 3

Con relación al párrafo final, señalar que el SUR es un sistema informático de la Junta de Andalucía, lo cual hace difícil que se integren los Agentes Recaudadores, ya que tanto la AEAT, como las correspondientes Diputaciones tienen sus propios sistemas informáticos.

No obstante la interconexión, con los correspondientes envíos de ficheros de forma periódica, donde por una lado los órganos de la Junta de Andalucía ponen en conocimiento de los Agentes Recaudadores los distintos ingresos u otras circunstancias que tengan relevancia para la gestión recaudatoria, como por parte de los Agentes Recaudadores del envío de esos ficheros, todo por vía telemática, hace posible el seguimiento y control de las deudas con muy poco tiempo de diferencia.

En el caso de la integración de las Oficinas Liquidadoras en SUR, el planteamiento es diferente ya que éstas como Oficinas Liquidadoras únicamente gestionan tributos cedidos a las Comunidades Autónomas,

como es el caso de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el Impuesto sobre Sucesiones, por lo que la implantación del SUR, como único sistema informático de las mismas es factible.

En el caso de los Agentes Recaudadores, la integración en SUR, podría implicar deficiencias, ya que obligaría a éstos a llevar dos sistemas paralelos, ya que éstos además de deudas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionan otras deudas, en el caso de la AEAT, además de las deudas de otras Comunidades Autónomas también recaudan las propias de la Agencia, y en el caso de las Diputaciones además de las deudas de la Comunidad Autónoma también gestionan deudas de los municipios y de la propia provincia. Así mismo hay que tener presente que en el procedimiento recaudatorio cuando se llega a la fase del embargo se traban bienes por cuantía suficiente para cubrir el total de las deudas que gestiona el Agente Recaudador, y por tanto la integración en SUR podría llevar más ineficiencias que ventajas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 15)

15. *En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.*

*Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.*

Para desarrollar las funciones de impulso y dirección de la recaudación que le compete a la Comunidad, el convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, contempla una comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, que se reunirá con una periodicidad trimestral; y una comisión provincial.

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.

#### **ALEGACIÓN N° 4**

**En el Convenio se fijan dos tipos de Comisiones, una de ellas de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, y una Comisión provincial.**

En cuanto a las comisiones de ámbito autonómico, se tiene previsto reanudar las mismas, de hecho ya se han tenido reuniones por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, representada por la Directora General de la Agencia Tributaria, con los responsables de las Diputaciones. Dichas reuniones se han llevado a cabo durante el mes de julio de 2008.

En cuanto a las comisiones de ámbito provincial, hay que incidir en que las mismas sí se han llevado a cabo, si bien sin darle la formalidad y el consiguiente levantamiento de acta, pero en concreto se realizan de forma periódica estas reuniones de trabajo, con participación de las Delegaciones y Diputaciones, y se han solucionado los problemas que han ido surgiendo. El hecho de que no se hayan producido las comisiones de seguimiento a nivel autonómico no implica que no haya habido comunicación ni interlocución con las Diputaciones.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, punto 25)**

**25.** *Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores.*

*Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.*

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

Para el conjunto de las Diputaciones, el 10,4% (42 M€) de las deudas proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (Anexo VI.3)

#### **ALEGACIÓN N° 5**

Con independencia de que habrá que realizar una depuración y revisión de las deudas antiguas, hay que tener en cuenta que el procedimiento recaudatorio en ocasiones se prolonga durante un lapso de tiempo muy elevado, derivado a diversas circunstancias, como puede ser la interrupción de la prescripción por las causas señaladas en la normativa vigente, o por actuaciones de embargo, por ejemplo, cuando se producen embargos de salarios de deudas elevadas, y únicamente se puede en virtud de lo especificado en la normativa vigente proceder al embargo de una parte del salario, lo que implica un periodo de recaudación total de la deuda muy elevado.

No obstante, se está llevando a cabo con las Diputaciones un proceso de cuadro en primer lugar y revisión posteriormente de todas las deudas, con especial atención a las deudas de mayor antigüedad.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7 y 8, punto 27)**

*27. Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas.*

*No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación.*

*Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.*

La gestión de la recaudación de la Junta de Andalucía llevada a cabo por los servicios de recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tiene doble dependencia, orgánica de la Delegación, y funcional de la Dirección General de Financiación y Tributos. En cada Delegación, el servicio de recaudación se organiza de forma similar.

Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes.

**ALEGACIÓN N° 6**

Se han incrementado considerablemente el personal en las dos Delegaciones Provinciales que mayor volumen de deudas, recursos y solicitudes de aplazamientos, y solicitudes de suspensión de deudas tienen, mientras que en el resto de las Delegaciones no ha

supuesto un incremento en el volumen que haya exigido el incremento de la plantilla.

En cuanto a la falta de ocupación de plazas, no implica que las mismas hayan estado desocupadas, sino todo lo contrario, sin perjuicio de que coyunturalmente en algunos casos se hayan quedado algunas plazas sin cubrir como consecuencia de la resolución de concursos de méritos de funcionarios, o por otra circunstancia. También es cierto que en los casos en que se quedan vacantes, se trata en la medida de lo posible ocupar los mismos mediante traslados provisionales hasta su ocupación definitiva, para lo que hay que esperar al siguiente concurso de méritos.

Por parte de este Centro Directivo se considera que con carácter general si existe proporcionalidad.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, punto 28)**

**28.** Con objeto de analizar la proporcionalidad del personal con respecto a los volúmenes de gestión de las Delegaciones, se ha relacionado el personal de cada una de ellas con distintos datos indicativos del volumen de gestión como son los documentos cargados en el ejercicio 2007, los aplazamientos y fraccionamientos y los recursos de reposición tramitados. (Anexo VI.4)

Del análisis efectuado se desprende que continúa sin haber proporcionalidad, ya que aunque son muy similares los medios personales de cada Delegación Provincial, el volumen de gestión de cada una de ellas es muy diferente.

**ALEGACIÓN N° 7**

En la línea con la anterior cuestión, se considera que la citada proporcionalidad sí existe, con carácter general, y ello sin perjuicio de que en momentos puntuales puedan o no estar cubiertas determinadas plazas.

Del análisis que se hace, se relaciona el personal con el número de documentos cargados, con los aplazamientos y fraccionamientos, y el número de recursos pendientes a 1 de enero y a 31 de diciembre, del año 2007.

Se considera que el análisis debería ser más amplio, ya que se han podido producir circunstancias coyunturales que hacen que en el ejercicio 2007, en una provincia se haya producido un mayor volumen que en otras.

De un análisis en un horizonte temporal más amplio, en concreto los últimos 5 años, se aprecian que son las provincias de Málaga y la de Sevilla, las que mayor carga de trabajo tienen, teniendo en cuenta por un lado el número de deudas cargadas y no cargadas a los agentes recaudadores, a las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, a los resultados de gestión de cobro, a las propuestas de prescripción, y a las insolvencias y anulaciones, así como a los recursos de reposición interpuestos.

Se considera que el anexo VI, que analiza la citada proporcionalidad, no es totalmente representativo, ya que no se tiene en cuenta el horizonte temporal necesario para hacer un análisis exhaustivo, y entre otras cuestiones no analiza las suspensiones, el examen de las garantías, y en cuanto a los recursos parte del pendiente del ejercicio anterior y el pendiente del ejercicio actual, sin que se analice la entrada o interposición de recursos.

Por tanto se considera que se ha incrementado el personal en las dos Delegaciones Provinciales que mayor volumen de deudas, recursos y solicitudes de aplazamientos, y solicitudes de suspensión de deudas tienen, mientras que en el resto de las Delegaciones no ha supuesto un incremento en el volumen que haya exigido el incremento de la plantilla, sin perjuicio de que en el futuro haya que incrementar personal en alguna otra Delegación, cuando las circunstancias así lo requiera.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, punto 30)**

30. Por otro lado, todavía no se ha concluido la depuración de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000, que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007 (§25).

#### **ALEGACIÓN N° 8**

Al respecto, hay que significar que se está llevando a cabo el procedimiento de cuadro y depuración con todas las Diputaciones, se ha comenzado con la Diputación de Sevilla (OPAEF), y el cuadro está prácticamente finalizado, sin que se hayan producido importantes diferencias.

Este procedimiento se llevará progresivamente a cabo con el resto de las Diputaciones.

Una vez se haya realizado el cuadro, se procederá a una revisión de las deudas de mayor antigüedad, con el objeto de su análisis y adopción de las medidas pertinentes al respecto.

Igualmente se está llevando un proceso de depuración de las deudas que no están cargadas a los Agentes Recaudadores, con el objeto de que se declare la prescripción, o en su defecto se continúe con la gestión recaudatoria en su caso.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, punto 33)**

33. Por otro lado, sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **ALEGACIÓN N° 9**

En cuanto a la discrepancia de los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda, no se especifican las citadas discrepancias, si bien la misma

puede tener la explicación del momento temporal en que se han sacado los correspondientes datos.

La Consejería de Economía y Hacienda los datos que ha proporcionado es en función de la fecha de contabilización de los correspondientes ingresos o en su defecto de la data en cuestión. Esto implica que ingresos que efectivamente se hayan producido en las Diputaciones o declaraciones de insolvencia producidas en el mes de diciembre de 2007, no han tenido su reflejo contable hasta enero del 2008, lo que motivaría estas discrepancias.

#### DIPUTACIÓN DE SEVILLA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, punto 5)

#### ALEGACIÓN N° 10

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, punto 7)

7. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Economía y Hacienda, se han contrastado los resultados de los cuestionarios y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.

#### ALEGACIÓN N° 11

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Indicar que con este Organismo no se han contrastado los datos que figuran en el informe ni se ha girado visita, lo que ha podido incidir en que en el mismo se pongan de manifiesto discrepancias entre los datos in-

cluidos y los aportados por el OPAEF siguiendo sus instrucciones.

Existe, en virtud del Convenio de Colaboración y del Documento Técnico SUR n° 35 para la liquidación y el intercambio de información de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales, un documento normalizado a presentar en la segunda quincena del mes de enero de cada año, donde se recoge la liquidación anual del ejercicio anterior, que es en el que se han basado los datos aportados y se estima es el que, una vez contrastado, debería figurar en el informe a efectos de gestión recaudatoria por ejercicios.

Desde el OPAEF se han incluido todos los cargos recepcionados en los distintos ejercicios para dar una imagen mas real de los resultados de gestión cuando, según el último párrafo del artículo 4.2, "Cargo de valores", del Convenio en vigor, "*A los efectos del cálculo del nivel de gestión recaudatoria, a que se refiere la Base Quinta, se considerará último cargo de cada ejercicio, el remitido entre los días 1 al 5 del mes de octubre*". La aplicación de ese artículo supondría, para el ejercicio 2007, no haber incluido como cargado al OPAEF un importe superior a trece millones de euros, con un resultado de gestión por ingresos y bajas de aproximadamente un diez por ciento en su conjunto, que distorsiona los porcentajes finales alcanzados. Sin embargo, si se incluye dicho cargo, debería asimismo incluirse el último Resultado de Gestión de Cobro, que se remite en la primera quincena del mes de enero y que contiene ingresos y bajas del ejercicio anterior. En los anexos I, II y III, así como en el apartado "Punto 19, párrafo 2º" se incide en esta alegación.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, punto 12, 5º)

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

### ALEGACIÓN N° 12

El coste del servicio no se realiza por importes o tarifas fijas, sino mediante la aplicación de un porcentaje dependiendo de la gestión realizada, por lo que estimamos no es necesaria una fórmula de actualización.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, punto 12, 7º)

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes dados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

### ALEGACIÓN N° 13

Incluir en cualquier convenio de gestión recaudatoria cláusulas donde se garantice un nivel mínimo de recaudación es de difícil viabilidad, y en particular en el caso de la Junta de Andalucía, debido a heterogénea composición de los cargos, donde coexisten valores por conceptos de muy diversa naturaleza (en algunos de los cuales, por ejemplo los reintegros de subvenciones y las sanciones, los resultados de cobro resultan muy inferiores de la media del resto de conceptos), así como de importes extremos, que distorsionan cualquier medida de posición o porcentaje.

Como ejemplo ilustrativo de lo expuesto basta recordar que a este agente recaudador se le cargó la liquidación nº SUR 0472410750083, por un importe de principal de 89.867.545,56 euros, que duplicaba el cargo acumulado a esa fecha, y de muy difícil realización. Esta liquidación, por sí sola, hubiese hecho imposible cualquier nivel mínimo de cobro.

También debe señalarse que, incluso en convenios más recientes, como el celebrado entre la Comunidad Autónoma Andaluza y

la Agencia Estatal Tributaria, no se incluye ninguna cláusula en ese sentido.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 14)

### ALEGACIÓN N° 14

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 15, 5º)

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.

### ALEGACIÓN N° 15

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En los últimos cuatro años se han celebrado cinco Comisiones de Seguimiento de ámbito provincial. Se aporta copia de las actas de las comisiones celebradas con fechas 16 de diciembre de 2004, 26 de junio de 2005, 22 de septiembre de 2005 y 15 de diciembre de 2005. No se aporta la de 12 de noviembre de 2007, última celebrada, por no haberse aprobado el acta hasta la fecha, aportándose en su lugar, copia del orden del día de esta última comisión. (Anexo IV).

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, punto 17, 2º)

Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, corres-

pondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro.

### ALEGACIÓN N° 16

En la Diputación Provincial de Sevilla el nivel de gestión de las providencias de apremio ha pasado, según los datos incorporados en el informe provisional, en número de valores, de un 13,3 por ciento en el ejercicio 1999 a un 38 por ciento en 2006 y a un 32 por ciento en 2007. En importes se ha pasado de un 9,8 por ciento en 1999 a un 24,6 por ciento en 2006 y un 27,6 por ciento en 2007. Estos resultados se basan en la información suministrada por la Dirección General de Financiación y Tributos y se estima permiten calificar como notable el incremento de la gestión.

Pero, si en vez de dichos datos se tomasen los datos incorporados en el anexo al Resultado de Gestión de Cobro, que es el documento normalizado donde se incorporan los datos reales de gestión, se obtendrían siguientes resultados: en el ejercicio 1999 el porcentaje de gestión del número de providencias sería del 13,3 por ciento, mientras que en importes sería del 9,8 por ciento, pasando a ser para el ejercicio 2006 el 40 y el 26,07 por ciento, y para el ejercicio 2007 el 33,04 y el 35,33 por ciento, respectivamente. Estos resultados, que, se reitera, son los que indican la gestión realmente realizada en los distintos ejercicios, aparte de poner de manifiesto un notable incremento, se sitúan por encima del objetivo de gestión fijado en el convenio (30%). Se acompañan dichas cifras en Anexo V.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, punto 19, 2º)

En el año 2007, el importe recaudado por el conjunto de las Diputaciones, correspondiente a 42.323 deudas, se cifró en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Pro-

vinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (Anexo VI.2)

### ALEGACIÓN N° 17

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Si bien el porcentaje del importe recaudado por el OPAEF en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, puede resultar, en una primera lectura, bajo, se estima que antes de convertir esta impresión en una conclusión, y de considerar ésta como relevante, debe realizarse un análisis más complejo de la gestión realizada, dado que, como se ha indicado anteriormente, también la composición y naturaleza del cargo gestionado es compleja y heterogénea.

Esto queda evidenciado si se observa que, en el caso del OPAEF, el nivel de ingreso por importe (datos RGC 2007) es del 9,72% mientras que por número de valores el porcentaje se eleva hasta el 21,71%. Habría que tomar en cuenta una serie de circunstancias que distorsionan el valor del índice utilizado y permiten cuestionar su utilidad. Entre dichas circunstancias cabe destacar las siguientes:

a) La existencia de valores extremos que desvirtúan cualquier medida de posición. Ver anexo VI.

b) La heterogénea composición de los cargos por conceptos. A 31 de diciembre de 2007 el 30,79 por ciento del importe del pendiente se correspondía con el concepto "Subvenciones" y el 27,06 por ciento al concepto "Sanciones...", de forma que el 57,85 por ciento del cargo acumulado se concentra en estos dos conceptos que tienen unas características peculiares para su cobro y cuyos resultados estadísticamente se sitúan muy por debajo de la media de cobro. Anexo VII.

c) El elevado importe medio de los recibos, que se sitúa en torno a los 3.500 euros, mientras que, por ejemplo, en tributos locales (IBI, IAE, IVTM, etc...), cuya gestión recaudatoria también realiza este Organismo, no llega a los 200 euros. Este hecho supone una limitación en la efectividad de determinados procedimientos, en particular los embargos masivos de cuentas corrientes, y por tanto a los resultados, y es la razón para que este Organismo, con los mismos medios materiales e incluso más medios personales destinados al cobro en periodo ejecutivo de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, obtenga un cobro superior al 30 por ciento en Tributos Locales y sólo de un 10 por ciento para los valores de la Junta de Andalucía.

d) El porcentaje se calcula sobre el cargo bruto. Podría calcularse sobre el cargo neto, es decir, descontando, al menos, ciertos tipos de data por baja que no son competencia ni consecuencia de las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio: anulaciones de la liquidación o de la providencia de apremio; prescripción de valores que por resolución, fallo o sentencia se estime producida con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio; suspensiones del procedimiento de larga duración; incompetencia; otros motivos, etc...).

e) La dificultad para concluir la gestión. Según el convenio en vigor, la competencia para el procedimiento de derivación de responsabilidad corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, finalizando la actuación de la Diputación en la propuesta de insolvencia del deudor, sin embargo, sobre un gran número de valores propuestos para insolvencia se podrían seguir realizando actuaciones de cobro previa adopción de los acuerdos de derivación de responsabilidad que correspondiese. Aún así, en los casos en que la derivación requiriese la reposición del valor a voluntaria, las gestiones no podrían ser realizadas por el OPAEF.

Por otra parte, y como se expuso en relación con el apartado 7, en el informe no se tiene en cuenta que para calcular el nivel de gestión recaudatoria sólo se deben incluir los cargos hasta el 5 de octubre del correspondiente ejercicio, lo cual, para el ejercicio 2007, supone excluir cargos por un importe superior a 13 millones de euros. La razón es que sobre dichos cargos prácticamente no existe tiempo para realizar ninguna gestión recaudatoria.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, punto 20, 4º)**

Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. En el ejercicio 2007 el importe de las datas por ingreso (65,9 M€) supera ligeramente a la suma de datas por anulaciones, insolvencias y prescripciones (61,03 M€). En el ejercicio 2006 la diferencia fue mayor (81,26 M€ de frente a 55,7 M€ de datas por ingresos), como consecuencia principalmente de las directrices marcadas en la Resolución 1/2006. (Anexo VI.2)

#### **ALEGACIÓN N° 18**

Las alegaciones sobre este punto son las mismas que las realizadas en el anterior, basta solo comprobar en el anexo VIII que el número de valores datados por ingreso en el ejercicio 2007 (8.858 valores) duplica al de datas por baja (4.764 valores) y que en el 2,18 por ciento de éstas (104 liquidaciones) se concentra el 67,10% del importe total de las bajas realizadas (24.336.182,65 €).

Con las observaciones anteriores, comprobando la distribución de los cargos a gestionar y la distribución de los ingresos y bajas, por intervalos de importes, (Anexo VIII) queda patente que existen valores que distorsionan cualquier medida de posición y dan lugar a una visión incorrecta de la gestión realizada.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, punto 25, 3º)**

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

**ALEGACIÓN N° 19**

Sin dejar de ser cierto lo expuesto en relación con los valores con una antigüedad superior a cuatro años, se considera que esa información debería complementarse con otro dato no menos significativo, como es la evolución experimentada en los últimos ejercicios. Así, al cierre del ejercicio 1999, el 56 por ciento del importe pendiente de cobro en vía ejecutiva procedía del año 1995 y anteriores, mientras que en la actualidad supone el 36,93 por ciento del mismo importe del año 2003 y anteriores. (Anexo IX).

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, punto 37)**

37. Las Diputaciones siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección.

No obstante, el OPAEF fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual.

**ALEGACIÓN N° 20**

Se considera que la conclusión del primer párrafo no refleja adecuadamente la realidad expuesta en el informe sobre seguimiento se recomendaciones, cuyo contenido se reproduce: La dirección del OPAEF fija objetivos anualmente, en los cuales se incide no sólo en la mejora de los porcentajes de cobro, sino también en los niveles de gestión del pendiente, y controla mensual-

mente las desviaciones sobre los mismos. Asimismo, para la consecución de dichos objetivos, al inicio del ejercicio se fija un calendario de actuaciones masivas a través de procedimientos informáticos y se dictan instrucciones sobre actuaciones específicas a desarrollar.

La dirección del Organismo, aparte de las labores de control y seguimiento, diseñó y aprobó en su momento las distintas actuaciones a seguir por su personal en el procedimiento administrativo de apremio, estableció su secuencia cronológica, las unidades que intervienen en cada fase y los responsables de su ejecución. Esta información se contenía en el flujograma aportado en el informe.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, punto 38)**

38. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se ha producido una mayor especialización y simplificación en la organización para la gestión de la recaudación de los ingresos de la Junta de Andalucía; así, en la Diputación de Cádiz desde 2006 se ha centralizado toda la recaudación en una sola unidad, y en el caso de la Diputación de Sevilla se ha creado un Departamento específico para desarrollar estas funciones.

Respecto al personal, en la Diputación de Sevilla ha disminuido ligeramente respecto a 1999, un 13%, y en la de Cádiz la disminución alcanza el 64% debido fundamentalmente a la reorganización mencionada anteriormente....

Por otro lado, la generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no se requiere cualificación específica.

**ALEGACIÓN N° 21**

Si bien lo expuesto en el informe es cierto, el segundo párrafo parece tener connotaciones negativas (reducción del personal y falta de cualificación, sobre las que se vuelve a incidir en el parágrafo 64) que no se

corresponden con la realidad del Organismo ni con el esfuerzo realizado, aspectos que se desarrollaban en el informe emitido y que se considera oportuno reproducir nuevamente.

Con objeto de optimizar la eficacia y eficiencia de la plantilla, se crea un Departamento específico para la recaudación ejecutiva de los valores de la Junta de Andalucía, cuyo cometido es el tratamiento individualizado de los expedientes. Este Departamento se compone de un negociado de expedientes de mayor cuantía, otro de menor cuantía y otro negociado para la tramitación de las propuestas de baja, garantizando con ello un mayor grado de especialización de los trabajadores en las tareas a desarrollar.

Este Departamento, no obstante, complementa sus actuaciones con las de otras unidades, tanto del mismo servicio de recaudación como de otros servicios del Organismo, caracterizadas por su especialización en la realización de tareas vinculadas a la recaudación, comunes tanto para el Departamento de Junta de Andalucía como para el resto de oficinas de Tributos Locales. Estas unidades son las siguientes:

- **Servicio de Contabilidad:** Se encarga de todas las tareas económico-financieras que se originan de la relación OPAEF Junta de Andalucía.
- **Servicio de Informática:** Acomete la validación técnica de los cargos, remisión de los Resultados de Gestión de Cobro, coordinación con la Sociedad Provincial de Informática, encargada del mantenimiento y desarrollo del programa de recaudación, y de todas las mejoras y modificaciones que se proponen.
- **Sección Jurídica:** Realiza tareas de asesoramiento y resolución de los recursos contra actos del procedimiento ejecutivo, salvo la providencia de apremio.

- **Sección de Embargos y Subastas:** Unidad adscrita al Servicio de Recaudación que, una vez notificada por el Departamento de Junta de Andalucía la diligencia de embargo de bienes inmuebles, continua el procedimiento de apremio hasta el cobro o subasta de los bienes.
- **Coordinación Ejecutiva:** Unidad adscrita al Servicio de Recaudación que coordina y ejecuta todos los procedimientos masivos mediante procesos informáticos (embargo de c/c, vehículos, sueldos y salarios, requerimientos varios, etc...).
- **Oficinas de Atención al Contribuyente:** Funciones de Registro General, Caja e información en primera instancia, desviando al Departamento de Junta aquellas incidencias o consultas de mayor complejidad. El OPAEF mantiene asimismo una red de oficinas, distribuidas por toda la provincia, disponiendo en la actualidad de una oficina principal en Sevilla-capital y 21 Oficinas Comarcales.

En consecuencia, no puede valorarse la cualificación de la composición de la plantilla sólo por el personal afecto exclusivamente al Departamento de Junta de Andalucía, sino al conjunto del personal que presta servicios complementarios y participa de la gestión de este Departamento. A esto hay que añadir la externalización de aquellas tareas que suponen mayor número de horas de trabajo, como la mecanización de todo el sistema de notificaciones masivas, incluyendo la digitalización de las notificaciones de las providencias de apremio.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, punto 42)

42. Por lo que se refiere a la depuración de los registros del SUR, de las diferencias detectadas entre los datos de la Consejería y de las Diputaciones, y de la antigüedad de las deudas, se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR.

### ALEGACIÓN N° 22

Respecto a la depuración y conciliación de los datos anteriores a la implantación del SUR, se estima relevante indicar que, tras varias reuniones con el Jefe del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Financiación y Tributos, celebradas los días 30-1-08, 23-06-08 y 24-09-08, se ha conseguido alcanzar un consenso de cuadro de las cuentas, quedando únicamente que se realice el proceso de migración de 160 valores que figuran en el OPAEF y sin embargo no figuran en el SUR.

Una vez finalizado el punto anterior el OPAEF tendrá depurados y conciliados los datos SUR anteriores al ejercicio 2000.

Del mismo modo, durante el ejercicio 2008 se ha procedido a realizar la conciliación a fecha 30 de junio de 2008, dando como resultado unas discrepancias de 18 liquidaciones (dos por diferencias de importes y el resto por no tener constancia este Organismo de que fueran rechazadas en el RGC mediante el fichero de devolución correspondiente (DAR). Se adjunta en el anexo X listado conteniendo dichas discrepancias.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, punto 44)

44. En la Diputación de Sevilla, en el ejercicio 2007, respecto a la primera fase y a la segunda, en el 39% y 54% de los casos se tarda menos de tres meses. Las mayores dilaciones se producen en la fase que transcurre desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento; en un 21% de los casos tarda entre 1 y 2 años y en un 18,3% entre 2 y cinco años.

### ALEGACIÓN N° 23

Parece razonable que los períodos de gestión más largos se produzcan desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento, dado que es

la fase en la que se realizan actuaciones de investigación y acciones coercitivas sobre el patrimonio del deudor conducentes al cobro de la deuda.

Como ya se expone en las alegaciones al punto 19 párrafo 2º, el elevado importe de los recibos limita la efectividad de determinados embargos, conllevando su prolongación o demora en el tiempo (los embargos de cuentas corrientes y salarios/pensiones son por cuantías limitadas, por lo que a menudo deben reiterarse hasta la total satisfacción de la deuda).

Existen asimismo otros motivos que justifican la dilatación del procedimiento, como pueden ser: discrepancias de criterios entre el OPAEF y la Junta de Andalucía para poder proponer la insolvencia en determinados valores antiguos (p. ej. tasa fiscal sobre el juego); valores que para su ejecución llegan hasta la fase de subasta de bienes; valores fraccionados que, aparte del plazo concedido, se solicitan en una fase avanzada del procedimiento, etc...

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, puntos 52 y 53)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

### ALEGACIÓN N° 24

Se reiteran las alegaciones realizadas a los párrafos 19 y 20.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, punto 64)**

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

**ALEGACIÓN N° 25**

Se reiteran las alegaciones realizadas en relación con el parágrafo 38.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2 y 9, puntos 10 y 36)****ALEGACIÓN N° 26****ALEGACIÓN ADMITIDA**

DIPUTACIÓN DE JAÉN

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 49)**

49. Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, no hay constancia de que las comisiones de ámbito autonómico y provinciales establecidas en el Convenio se hayan reunido en los últimos ejercicios. (§15)

**ALEGACIÓN N° 27**

La Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la LGHP, el decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería y el propio convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, fija reuniones de la comisión autonómica con la comisión pro-

vincial, con una periodicidad trimestral. En estas reuniones de seguimiento, se proponen criterios de unificación de la gestión recaudatoria y se analizan los resultados, se remueven los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, y cuantas demás actuaciones sean necesarias para impulsar las funciones de coordinación, seguimiento y control de la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Consejería.

Estas reuniones se llevan realizando desde hace varios años y se documentan en actas. En concreto en el ejercicio 2007, se realizaron 2 reuniones, la primera el uno de junio y la segunda el quince de noviembre.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 51)**

51. Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel medio de gestión de las providencias de apremio (se ha pasado de un 17% en 1999 a un 26,6% en 2007), la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. (§17)

**ALEGACIÓN N° 28**

Según los datos del propio informe, se supera el objetivo del convenio y de la media, ya que se ha pasado de un porcentaje del 27,2% en 1999 a un 47,7% en el 2007 en cuanto a número de providencias de apremio gestionadas, y de un 24,6% en 1999 a un 33,2% en 2007 en cuanto a importe de providencias de apremio gestionadas en la provincia de Jaén.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 52)**

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

### ALEGACIÓN Nº 29

**En el SPGR de la Diputación de Jaén el porcentaje es ligeramente superior pues ronda el 17,61% del cargo acumulado.**

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12 y 13, punto 53)**

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

### ALEGACIÓN Nº 30

No sucede así en el SPGR de la Diputación de Jaén, ya que en 2007 sucedió lo contrario, es decir que las datas por ingreso superaron a las datas por otras causas. Así, en el año 2007 se ingresaron 3.612.673,28 €, y se data-ron por otras causas 2.877.081,15 €.

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, punto 60)**

60. Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)

### ALEGACIÓN Nº 31

Seguramente la implantación del SUR ha agilizado el procedimiento de la aplicación definitiva de las datas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, pero no ha sido así para el SPGR de la Excm. Diputación de Jaén, donde la implantación del nuevo programa más que agilizar el procedimiento ha conseguido el efecto contrario, dilatar y ralentizar la aplicación definitiva de las datas.

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, punto 63)**

63. Si bien las Diputaciones fiscalizadas no cuentan con planes de actuación acordados por

sus órganos de dirección, cabe destacar que la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual, la de Cádiz establece unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento, mientras que la Diputación de Almería elabora anualmente una memoria de actuación con información sobre la recaudación ejecutiva. (§37)

### ALEGACIÓN Nº 32

En el SPGR se trabaja bajo un sistema de "Dirección por Objetivos", en base al cual se fijan anualmente los objetivos operativos de gestión y recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía, objetivos que son aprobados por los órganos de dirección del Servicio, "Consejo Rector".

Para conseguir alcanzar los objetivos operativos fijados anualmente, las unidades de recaudación URECA-I y URECA-II encargadas de esta tramitación, planifican trimestralmente las distintas actuaciones ejecutivas que van a desarrollar para alcanzar los objetivos operativos a través de planes de actuación.

En el organismo de recaudación provincial además de fijarse anualmente objetivos operativos aprobados por los órganos de dirección, se ha implantado un cuadro de mando integral, que es una herramienta de gestión que permite realizar el seguimiento y evaluación del plan operativo anual. Esta herramienta contiene una serie de indicadores para medir los objetivos fijados en cuanto a recaudación y gestión de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Este mecanismo de medición de indicadores o resultados se realiza mensualmente, a través de reuniones técnicas de seguimiento, trimestralmente, a través de reuniones de seguimiento del comité de calidad, y anuales, a través de la reunión anual del Sistema de Gestión de la Calidad realizada por el Gerente.

Además, para realizar las funciones de seguimiento y evaluación de resultados, en el SPGR se planifican y ejecutan anualmente auditorias externas e internas en base a la norma UNE-EN.-ISO 9001:2000 y al sistema de excelencia europeo EFQM.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, punto 64)**

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%. (§38)

**ALEGACIÓN N° 33**

En el SPGR de la Excma. Diputación de Jaén se ha producido una mayor y mejor distribución y especialización en la organización. Existen desde el año dos unidades de recaudación dedicadas a desarrollar estas funciones. Dos unidades que tienen distribuido el trabajo atendiendo a criterios de organización territorial, lo que contribuye a una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución y en los resultados de las funciones ejecutivas a desarrollar. Desde el año 99 hasta ahora ha crecido la plantilla destinada a la recaudación de ingresos de la Comunidad Autónoma Andaluza en un 50% y en lugar de un técnico superior existen dos técnicos responsables de la gestión-recaudación, con un equipo de personas dedicadas específica y exclusivamente a la recaudación ejecutiva de ingresos públicos de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.*

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 21 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A. (TURASA)

(OE 04/2007)

EJERCICIO 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

#### Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
  - II.3. LIMITACIONES
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.1.1. Contratación
  - III.1.2. Personal
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - III.2.1. Contratación
    - III.2.1.1. Concurso Público
    - III.2.1.2. Subasta Pública
    - III.2.1.3. Procedimiento Negociado
    - III.2.1.4. Contratación Exenta de Publicidad y Concurrencia
      - III.2.1.4.1. Patrocinios
      - III.2.1.4.2. Prestación de Servicios
      - III.2.1.4.3. Obras
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
  - III.3.1. Inmovilizado
    - III.3.1.1. Inmovilizado Inmaterial
    - III.3.1.2. Inmovilizado Material
    - III.3.1.3. Inmovilizado Financiero
      - III.3.1.3.1. Participaciones en empresas del grupo
      - III.3.1.3.2. Inversiones Financieras permanentes en capital
    - III.3.2. Transferencias de financiación
    - III.3.3. Acreedores comerciales
- IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

- BOE Boletín Oficial del Estado.
- BOICAC Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- CENTIA Centro de Turismo Interior de Andalucía, S.A.
- DOCE Diario Oficial de la Comunidad Europea.
- FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ICAC Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- INTASA Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
- IVA Impuesto sobre el Valor Añadido.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

2. Turismo Andaluz, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 22 de diciembre de 1992.

3. A 31 de diciembre de 2006, el capital social de Turismo Andaluz pertenece íntegramente a la Junta de Andalucía, representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Por tanto, Turismo Andaluz se configura como empresa de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983 de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo al decreto 240/2004, de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de esta Consejería.

4. El objeto social de Turismo Andaluz, según sus estatutos, es la promoción y el desarrollo del sector turístico, dirigiendo su actividad principalmente a:

– La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos, y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.

– La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

– La potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria y el desarrollo de cuantas actividades se estimen convenientes para dicho fin, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

– La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.

– La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

– La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico andaluz.

– La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.

– Y en general cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo Turístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. La actividad de la sociedad, se centra pues en la ejecución de programas y actuaciones relacionadas con la promoción del turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como asistencia y organización de jornadas, publicación de catálogos, campañas de publicidad y colaboraciones con tour operadores.

6. El número de personas que han prestado sus servicios en la sociedad durante el ejercicio 2006, ha sido de 190.

7. La sociedad no ha obtenido en el ejercicio 2006 beneficio alguno.

8. La sociedad tiene su sede en Málaga. Desde enero de 2003 desarrolla su actividad en un edificio de su propiedad con domicilio social en la calle “De la Compañía” nº 40 de esta ciudad.

9. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuando las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

10. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

11. El trabajo de campo para realizar este informe terminó en el mes de octubre de 2007.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

12. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para salvaguardar los activos de la sociedad.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales del ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la sociedad, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

13. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la sociedad, a efectos de evaluar la fiabilidad de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la sociedad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la sociedad, debidamente registradas y clasificadas.

- La correcta periodificación de ingresos y gastos de acuerdo al principio de devengo.

- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y del informe de gestión cumplen con los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

### II.3 LIMITACIONES

14. No se ha podido determinar el importe de las existencias que debe aparecer en el Balance. Constituyen las existencias de Turismo Andalucía, S.A. las publicaciones editadas por la sociedad y los objetos de promoción.

15. La empresa no realiza inventario valorado. No hay un control adecuado de las existencias, desconociéndose el número de unidades y su valor. Las salidas de mercancías no se acompañan de documentos para que a su recepción se pueda verificar el correcto transporte. No se realizan inventarios periódicos por lo que se desconocen las pérdidas o mermas que se puedan producir.

16. La empresa valora las existencias al coste de adquisición descontando de este valor la subvención recibida para su adquisición. Este es el criterio que recoge la Memoria de las Cuentas Anuales. En el Balance aparecen registradas por la cantidad simbólica de 6 € porque... *"la subvención cubre la totalidad del coste de las existencias"*.

17. Turismo Andalucía, S.A. viene aplicando este criterio por indicación de auditores externos.

Los auditores siguientes a aquellos que aconsejaron este método de valoración, no han reparado este proceder. Por ello, esta situación se ha ido manteniendo hasta la actualidad.

**18.** De acuerdo con las normas de valoración del Plan General Contabilidad, las existencias se han de valorar por el precio de adquisición.

**19.** Finalizado el trabajo de campo, se recibe de la empresa un listado dando un valor a las existencias a 31 de diciembre de 2006, de 2.194.639 €. Este importe no ha podido ser verificado.

### **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **III.1 REVISION DEL CONTROL INTERNO**

**20.** Se ha revisado el control interno de la sociedad comprobando si se cumplen los procedimientos de control regulados en la normativa interna. Tras este análisis, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

##### **III.1.1 Contratación**

**21.** Las actuaciones previas no se encuentran incorporadas al expediente y los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares no están rubricados ni informados por la asesoría jurídica.

**22.** Los expedientes no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin correlación ni orden, no estando completos.

**23.** Cuando un concurso se declara desierto -o algún lote del mismo-, no se inicia un nuevo expediente por procedimiento negociado, sino que se inicia una negociación que puede culminar o no en la firma de un contrato. Declarados desiertos varios lotes de un concurso, se celebra contrato respecto de uno de los lotes, desconociéndose si se desistió o no de los restantes al no constar información alguna.

**24.** Se han detectado diferencias en el presupuesto de licitación de un mismo concurso respecto del pliego (80.340 €) y del anuncio publicado en el boletín oficial (68.556,80 €).

**25.** Se han considerado como concursos públicos, convocatorias públicas para la concesión de becas, incluyéndose en el registro de expedientes por concurso público.

##### **III.1.2 Personal**

**26.** El personal que presta sus servicios en la sociedad esta formado, de un lado, por aquellos cuya relación laboral está sujeta a Convenio Colectivo y, de otro, por los que su relación jurídica-laboral está regulada en el Pacto de Directivos aprobado en el ejercicio 2005 por el Consejo de Administración.

**27.** La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo, salvo del personal sujeto al Pacto de Directivos.

**28.** Con carácter general los expedientes no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc.

**29.** Los méritos que se exponen en los “currículos” no quedan suficientemente acreditados.

**30.** El Decreto 9/1999 de 19 de enero del régimen presupuestario, financiero y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Instrucción 1/1999 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 11.4 que los trabajos de control financiero permanente se realizaran por personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependiente de la sociedad, correspondiendo a la Intervención General la facultad de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad. El control financiero permanente es realizado por personal de la Intervención General.

31. La contratación de carácter eventual del personal para oficinas de turismo se realiza mediante la selección de “currículo” presentados de acuerdo a los convenios suscritos entre las Universidades de Andalucía y Turismo Andaluz S.A.

32. El resto del personal es seleccionado por una empresa de consultoría con la que se tiene contratado este servicio. La empresa consultora publica la oferta del puesto de trabajo con el perfil del mismo, sin identificar a Turismo Andaluz S.A.

33. El Convenio Colectivo no establece titulación específica para ningún puesto de trabajo. No obstante contiene la siguiente excepción: cuando se trata de cubrir plazas vacantes en Oficinas de Turismo en los puestos de Técnicos de Promoción. En este caso el personal a contratar debe estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o titulación homologable.

34. El Convenio Colectivo establece el “Premio a la Constancia”. Dicho premio consiste en el pago de 1.500 € a los 20 años de servicio, sin que se especifique en la norma si estos años se refieren a servicios prestados en Turismo Andaluz S.A. o a la vida laboral del trabajador.

35. Durante el ejercicio 2006, este premio ha sido abonado a tres trabajadores.<sup>1</sup>

36. El 30 marzo de 2005 el Consejo de Administración aprueba el Pacto sobre condiciones sociolaborales del personal directivo, y obtiene el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos el 1 de julio de 2005. A este Pacto están acogidas 16 personas en el ejercicio 2006.

37. Dicho pacto regula las relaciones sociolaborales entre la empresa pública Turismo Andaluz S.A. y el personal de especial confianza que, con contrato de trabajo previo con esta empresa pública, haya sido nombrado o designado para desempeñar tareas o funciones de directivo, mediante la aceptación expresa del interesado y su conformidad con el pacto.

38. Examinada la documentación en un expediente de este tipo de personal se ha comprobado que la fecha del nombramiento como personal directivo coincide con la fecha en que se formaliza el contrato eventual con la empresa, por lo que no se cumple el Pacto que exige que el contrato con la empresa sea previo al nombramiento como directivo. En este caso el 19 de abril de 2006 se firma un contrato de trabajo tipificado como “eventual por circunstancias de la producción” y ese mismo día se firma un documento modificando las condiciones de trabajo del contrato eventual y se le nombra directivo.

## III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### III.2.1 Contratación

39. Se ha revisado la contratación realizada por la empresa durante el ejercicio 2006, considerando la legislación que le es de aplicación así como la normativa propia. Turismo Andaluz aprobó las “Normas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios” el 20 de enero de 2005, que fueron validadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía el 18 de febrero de 2005.

40. La relación de contratos facilitada recoge 290 contratos adjudicados en el ejercicio por un importe superior a los 45 M€. Su desglose en función del tipo de contrato es el siguiente:

€				
CONTRATO	Número	%	Importe	%
Arrendamiento	3	1,03%	55.800,12	0,12%
Asistencia Técnica	10	3,45%	821.354,24	1,82%
Conv. colaboración	18	6,21%	2.656.466,09	5,89%
Obras	3	1,03%	145.009,41	0,32%
Patrocinio	73	25,17%	8.303.598,32	18,41%
Prestación de serv.	145	50,00%	31.742.874,42	70,38%
Suministros	38	13,10%	1.377.406,04	3,05%
<b>TOTAL</b>	<b>290</b>	<b>100,00%</b>	<b>45.102.508,64</b>	<b>100,00%</b>
Fuente: Turismo Andaluz			Cuadro nº 1	

41. Por la forma de adjudicación, la contratación según la normativa interna de la empresa exenta de los principios de publicidad y concurrencia y el concurso público son las figuras más utilizadas. La contratación exenta de los principios de publicidad y concurrencia supone casi un 55% del número total de contratos, y el concurso público un 31%.

<sup>1</sup> Punto 35 modificado por la alegación presentada.

42. Por importe adjudicado, es el concurso público el de mayor porcentaje, situándose en un 55,41% y la contratación exenta de los principios de publicidad y concurrencia en un 41,96%.

PROCED. Y FORMA DE ADJUDICACION	NUMERO	%	IMPORTE	%
Concurso público	90	31,03%	24.991.464,62	55,41%
Subasta pública	1	0,34%	164.627,25	0,37%
Proced. negociado	40	13,79%	1.020.776,97	2,26%
Contrat. exenta pp. public. y concurrencia.	159	54,83%	18.925.639,80	41,96%
<b>Total</b>	<b>290</b>	<b>100,00%</b>	<b>45.102.508,64</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Turismo Andaluz Cuadro nº 2

43. Las actuaciones previas no se encuentran incorporadas a los expedientes incumpliendo el artículo 13 de la normativa interna de contratación.

44. No se ha creado el registro de empresas colaboradoras, que establece la disposición adicional tercera de las normas internas de contratación que facilitaría la concurrencia y agilizaría y simplificaría los procedimientos de contratación.

### III.2.1.1 Concurso Público

45. Los 90 contratos adjudicados por concurso público corresponden a 64 expedientes formalizados en el año 2006 -alguno de ellos con dos o más lotes- y a expedientes del ejercicio 2005 que rubricaron sus contratos en 2006. Se incluyen entre los expedientes del 2006 tres convocatorias públicas de becas concedidas para prácticas en el extranjero, por un importe cada una de 27.810 €.

46. Se ha seleccionado una muestra de 15 expedientes del ejercicio 2006 que agrupan a 33 (36%) contratos con un importe de adjudicación de 11.010.556,58 €. Los aspectos más relevantes se ponen de manifiesto en los párrafos siguientes.

47.<sup>2</sup>

48. En un mismo concurso, se han detectado diferencias en el importe máximo de licitación publicado(68.556,80 €) en los anuncios de los boletines oficiales con el importe recogido en el pliego de condiciones particulares (80.340 €) y

que recoge el acta de la mesa de contratación. La adjudicación se hace en una cantidad cercana a lo publicado en los boletines (65.128 €) y muy por debajo del importe que marca el pliego.

49. El expediente CP 34/2006 comienza con un concurso público que se declara desierto porque la única empresa licitadora Endesa, Ingeniería, SL carece de solvencia técnica. TURASA, sin iniciar un nuevo expediente por procedimiento negociado, consigue tres ofertas, de las que dos de ellas se desestiman por superar el presupuesto de licitación. La adjudicación recae en Consultrans S.A. No obstante, la documentación analizada ha puesto de manifiesto que se han utilizado para la adjudicación dos documentos distintos de la empresa seleccionada. Uno, incorporado en el expediente mediante fotocopia, con una oferta de importe inferior al presupuesto de licitación y que ha servido para la elaboración del informe técnico. El otro, un documento original con el sello de entrada en el registro de TURASA, con una oferta de importe igual al presupuesto de licitación. Este documento expresa que, a la cifra que se oferta, se le ha realizado una baja considerable, lo que no es cierto puesto que el importe de la oferta coincide con el tipo de licitación. El contrato recoge el importe de este documento, el que es igual al precio de licitación y no el que sirvió para el informe técnico. La diferencia de más que se ha producido asciende a 8.220 €.

50. Se convoca un concurso público (CP 11/2005) para la prestación de diversos servicios de comunicación: el desarrollo de un plan estratégico de comunicación de ámbito nacional e internacional, creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad de la marca turística Andalucía, desarrollo de un estudio de implantación del logotipo de Turismo Andaluz y propuesta de evolución y el servicio de consultoría y asesoramiento en todas las materias objeto del concurso.

51. El pliego de condiciones particulares señala que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

<sup>2</sup> Punto 47 suprimido por la alegación presentada.

**52.** La mesa de contratación, acuerda dividiendo el objeto del contrato:

1º La adjudicación de los trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión a Bassat. Ogilvy Consejeros de Comunicación S.L., sin especificar importe.

2º Declarar desierta la creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad y abrir un procedimiento negociado entre las tres empresas finalistas.

3º Solicitar a Abril Comunicación S.L. la empresa que realizó la creatividad de la campaña “Andalucía te quiere” una evolución de la misma, adjudicándosele dichos servicios hasta final de 2006, sin especificar importe.

4º Negociar con Dec Comunicación S.A. los trabajos relacionados con la evolución de la marca “Andalucía” de acuerdo con la propuesta presentada, sin señalar la cuantía.

**53.** Estos acuerdos incumplen lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos, ya que el concurso público tiene por objeto la contratación en su conjunto de los diferentes trabajos descritos en los pliegos.

**54.** No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales. Finalmente se han formalizado tres contratos con diferentes empresas fraccionando el objeto de los pliegos. Los precios de los contratos suscritos son distintos a las ofertas económicas presentadas.

**55.** Los tres contratos que se formalizan se firman el 8 de marzo de 2006. El objeto del primero recoge la ejecución de determinadas acciones, los trabajos de consultoría y asesoramiento y los servicios de gestión, no siendo coincidente con la literalidad de lo especificado en el pliego.

**56.** El segundo contrato recoge los servicios de creatividad y producción de la campaña de publicidad “Andalucía te quiere”, que es una con-

tinuidad de los trabajos que con anterioridad (diciembre de 2003) tenía adjudicados, no estando esto contemplado en el objeto del concurso. El precio asciende a 930.000 €, por los diferentes trabajos y está calculado sobre la base del contrato anterior.

**57.** El objeto del tercer contrato es la evolución de la marca Andalucía, creación de la nueva marca y normativa y los manuales y libros de estilo. El precio asciende a 1.760.642,31 € por los diferentes trabajos a realizar de acuerdo con lo negociado. Estos conceptos no se contemplaban en el pliego.

III.2.1.2 Subasta Pública

**58.** Tan sólo se adjudica un contrato por el sistema de subasta, cuyo objeto es la impresión de folletos desplegable. El presupuesto máximo de licitación es de 230.000 € y la adjudicación recae en la empresa Imprenta Escandón S.A. que presentó una oferta desproporcionada, 164.627,25 €. La garantía definitiva depositada no se ha ajustado a lo que obliga la ley en este supuesto e incumple el acuerdo de la mesa de contratación. Esta forma de proceder pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa y una importante debilidad de control interno ya que los servicios de gestión debieron exigir el 20% de fianza y no el 4% como así fue finalmente. La diferencia económica del aval asciende a 26.340,38 €.

III.2.1.3 Procedimiento Negociado

**59.** Mediante procedimiento negociado, se han adjudicado 40 expedientes: 5 de asistencia técnica, 20 de prestación de servicios y 15 de suministros, de acuerdo con el siguiente desglose:

€		
Número	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
5	Asistencia Técnica	112.146,24
20	Prestación de servicios	520.020,42
15	Suministro	388.610,31
<b>40</b>	<b>Total</b>	<b>1.020.776,97</b>

Cuadro nº 3

60. Se ha seleccionado una muestra de siete expedientes sobre un total de cuarenta. El importe total de adjudicación de la muestra asciende a 172.746,24 €, lo que supone un 17% del total adjudicado por este procedimiento.

61. La revisión realizada ha consistido en comprobar el cumplimiento de las normativa que le es de aplicación.

62. En términos generales, los expedientes no incorporan todos los documentos del proceso de contratación. Los pliegos no se firman ni se aprueban por la asesoría jurídica.

63. La empresa utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato.

64. El fraccionamiento se ha puesto de manifiesto en cuatro de los expedientes analizados: los dos primeros corresponden a suministros de material promocional (mochilas y gorras). En el primer expediente, suministro de mochilas solo se recibe una oferta y al de gorras dos. Ambos suministros se adjudican en la misma fecha a la misma empresa Alta Promoción. Rubén González Fernández por importe similar y muy cercano a los 30.000 €.

65. Lo otros dos expedientes corresponden a servicios que consisten en el montaje de stands para la participación en ferias. Se licitan en fechas próximas, se adjudican a la misma empresa Deco Estudio S.A. en importes similares (inferiores a 30.000 €) y no consta la presentación de otras ofertas en el expediente.

66 De acuerdo con la legislación, “El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto”.

67. Además, se ha puesto de manifiesto la escasa coordinación y planificación de las necesidades de material promocional, ya que en un período muy corto de tiempo se contrata el material genérico y se licitan otros suministros similares.

68. No consta la revisión del almacén con anterioridad a la licitación, a fin de conocer realmente las existencias y las verdaderas necesidades de material promocional.

### III.2.1.4 Contrataciones Exentas de los Principios de Publicidad y Concurrencia

69. Las normas internas de contratación en su artículo 6 regulan las contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia. Turismo Andaluz ha facilitado una relación de 159 contratos realizados por “*contratación directa*”. En el cuadro siguiente se presentan agrupados por tipos.

€		
Tipo de Contrato	Nº de contratos	Importe
Arrendamiento	3	55.800,12
Conv. colaboración	18	2.656.466,09
Obras	2	42.020,99
Patrocinio	73	8.303.598,32
Prestación de servicios	58	7.700.818,44
Suministros	5	166.935,89
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>18.925.639,85</b>

Fuente: Turismo Andaluz

Cuadro nº 4

#### III.2.1.4.1 Patrocinios

70. Los contratos de patrocinio celebrados durante 2006 han sido 73, por un importe de 8.303.598,32 €. Las cuantías de los patrocinios van desde los 13.000 € hasta el millón de euros que ha sido la mayor cantidad. Este último corresponde al patrocinio del circuito de velocidad de Jerez.

71. La empresa aprobó el 31 de mayo de 2006, una resolución del consejero delegado por la que se regula la metodología a seguir en el procedimiento para conformar los expedientes de patrocinio publicitario. “*La ejecución del patrocinio vendrá encomendada por el centro directivo titular de los créditos presupuestarios que financien la misma. La*

encomienda comportará para la empresa pública la conformación del pertinente expediente comprensivo de distinta documentación en función de la cuantía a la que ascienda el patrocinio:

- Hasta 3.000 €
- Desde 3.001 hasta 12.000 €
- Desde 12.001 hasta 30.000 €
- Desde 30.001 hasta 60.000 €
- A partir de 60.001 €.”

72. En el ejercicio 2006, se han realizado 32 patrocinios de más de 60.000 €, 13 entre 30.000 y 60.000 y 28 desde 13.000 a 30.000.

73. Los patrocinios realizados en el ejercicio no se ajustan a criterios aprobados por el órgano de administración. Se patrocinan acontecimientos por compromisos asumidos por la consejería.

#### III.2.1.4.2 Prestación de Servicios

74. De acuerdo con la normativa interna de contratación, no se requiere publicidad y concurrencia en los casos de contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea titular la persona física o jurídica a contratar. Así como los contratos relativos a actividades consistentes en adhesiones, participaciones o celebraciones en actos de homenaje a personas cuya relevancia o trayectoria supongan la promoción de Andalucía en el ámbito turístico y/o deportivo y aquellos cuyo objeto sean acciones promocionales a celebrar en el extranjero, cuando el acceso a tales países sea consecuencia de la trayectoria, gestión anterior o previa actividad en los mismos de la empresa cuyos servicios se pretendan contratar.

75. El expediente por el que se adjudica, a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. por importe de 70.586 €, la realización de una campaña publicitaria, no reúne los requisitos para eludir la publicidad y la concurrencia. El informe técnico elaborado para la adjudicación señala que

“La selección de soportes respondió al objetivo de lograr la mayor cobertura y número de impactos posible entre el público al que se dirigía la campaña”. La mesa de contratación “justifica la exención del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia al existir razones técnicas y derechos exclusivos que hacen que solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”. El contrato se formaliza por 69.600 €, no habiendo motivo que explique la diferencia entre la cuantía adjudicada y el precio del contrato.

#### III.2.1.4.3 Obras

76. Se han realizado dos contratos de obras. Uno de ellos es en realidad una modificación de un contrato anterior, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación.

77. Se ha verificado la realización de pagos en este expediente por encima del valor contratado (16% IVA), sin que haya documento que justifique esa diferencia, aún cuando el contrato indica que los precios son cerrados y los impuestos incluidos. La diferencia producida asciende a 5.502,20 €.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### III.3.1 Inmovilizado

78. El balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta las siguientes cifras de inmovilizado:

	€
Inmovilizado Inmaterial	10.697.941,29
Inmovilizado Material	11.097.705,27
Inmovilizado Financiero	2.462.247,35
<b>Total</b>	<b>24.257.893,91</b>

**Cuadro nº 5**

##### III.3.1.1 Inmovilizado Inmaterial

79. En la revisión efectuada a las partidas que integran el inmovilizado inmaterial, se ha comprobado que no se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- Registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz S.A., por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente.

- Turismo Andaluz S.A. tiene contabilizado en la cuenta “Propiedad Industrial” además de las marcas y logotipos que en el “libro registro de Marca” aparecen registradas a su nombre, otras que en este mismo registro oficial, están a nombre de la Junta de Andalucía.

TITULAR	MARCA O LOGOTIPO	IMPORTE BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	NETO
D.Gral. de Turismo	“A”	289.126,37	266.101,59	23.024,78
J. Andalucía	“Andalucía solo hay una”	26.787,84	21.491,39	5.296,45
J. Andalucía	“Andalucía te quiere”	14.584,00	1.417,89	13.166,11
J. Andalucía	“Ruta de la Plata”	6.315,38	5.304,75	1.010,63
J. Andalucía	“Territorio flamenco”	1.020,75	884,68	136,06
<b>TOTAL</b>		<b>337.834,34</b>	<b>295.200,31</b>	<b>42.634,03</b>

Cuadro nº 6

**82.** La cuenta “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” tiene al cierre del ejercicio un saldo de 8.123.054,25€; esta cantidad corresponde al valor de tasación de los siguientes inmuebles:

- Edificio “CINTA” (Marbella) cedido por la Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo con el convenio para la gestión integral del Centro Internacional de Turismo de Andalucía, firmado entre dicha Consejería y Turismo Andaluz S.A., el 20 de octubre de 1993. El valor de tasación registrado es 6.253.770,00 €

- Inmuebles de las oficinas de turismo de Almería, Algeciras (Cádiz), Córdoba, Huelva (una en la capital y otra en el municipio de Rosal de la Frontera) y Málaga. Todos estos inmuebles fueron cedidos a la sociedad de acuerdo con el Decreto 83/1994 de 12 de abril. Los valores de tasación de cada uno de los inmuebles son los siguientes: 126.302,85; 187.500,00; 229.512,24; 137.677,00 y 345.110,70 €.

- Inmueble de la oficina de turismo de Baeza (Jaén) cedido a la Consejería de Turismo por acuerdo del pleno del ayuntamiento en la sesión celebrada el 3 de julio de 1995. Existe un certificado emitido el 10 de febrero de 2006 que recoge la cesión de la Consejería de Turismo a la empresa. El valor de tasación registrado es de 222.209,99 €.

**80.** En los párrafos siguientes, se detallan las incidencias que de forma esquemática se han expuesto así como los ajustes y reclasificaciones que se proponen.

**81.** Las marcas y logotipos que la sociedad tiene registradas en el inmovilizado inmaterial, y de las que no es titular, son las que se exponen en el cuadro siguiente. En él se reflejan a quienes pertenecen cada una de ellas y los importes contabilizados por Turismo Andaluz S.A.:

- Inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix (Granada), La Línea de la Concepción (Cádiz) y Huercal-Overa (Almería). Los valores de tasación de cada uno de estos inmuebles son los siguientes: 181.204,85; 197.301,85; y 242.464,77 €. Estos valores de tasación fueron solicitados por la Consejería de Turismo y Deporte.

**83.** La empresa no dispone de los documentos jurídicos de cesión, de las oficinas de turismo de Guadix, y Huercal-Overa<sup>3</sup>.

**84.** No están registrados en la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial los siguientes bienes inmuebles cedidos:

- Inmueble de la oficina de turismo de Cádiz, cedido a Turismo Andaluz S.A. por acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1995. La empresa ha registrado este inmueble en la cuenta “Construcciones” del inmovilizado material por un valor de 170.075,20 €.

- Oficina de Turismo de la Alhambra, cedidas por el Patronato de la Alhambra; esta registrada en la cuenta de “construcciones” del inmovi-

<sup>3</sup> Punto 83 modificado por la alegación presentada.

lizado material por un valor de 6.859,35 €. Se realiza la reclasificación al balance de situación (Anexo III).

Sin embargo sí están registrados en una subcuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” gastos de mejora realizados en los bienes anteriores por los importes de 9.303,41 € y 4.327,50 €, respectivamente.

### III.3.1.2. Inmovilizado Material

**85.** En la revisión efectuada a las partidas que integran el inmovilizado material se ha verificado que Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terrenos del valor de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material, de un lado bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y de otro, bienes que tiene en cesión de uso. La incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado.

**86.** La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3ºb sobre “el inmovilizado material” y sobre “normas particulares inmovilizado material” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen que:

- el inmovilizado material *“recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa”*

- en las construcciones, *“deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones”*.

**87.** En los párrafos siguientes se detallan los ajustes y reclasificaciones que se proponen.

**88.** El valor con el que aparecen registrados en la cuenta de “Construcciones” los bienes, Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite y Oficina de Turismo de Úbeda, incluye el valor

de sus respectivos terrenos. El valor de los terrenos deberían haberse registrado en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”.

**89.** En cuanto al bien denominado Parador de San Rafael, se ha contabilizado como terreno la totalidad del valor de adquisición de una casa aneja a este edificio. Lo que se debía haber contabilizado como construcción sería el 8% (68.803,87€) del valor de adquisición, que es lo que efectivamente corresponde a construcción de este anejo al edificio principal.

**90.** Por otro lado, en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”, hay registrada una factura que corresponde a un proyecto de obra de rehabilitación en el Parador de San Rafael por importe de 20.382,21 €, cuando ésta debería estar registrada en la cuenta de “construcciones”. Por ambas cuestiones, habría que incrementar el valor de la construcción del Parador de San Rafael en 88.193,35 € y disminuir el valor de los terrenos de este bien en la misma cantidad.

**91.** Los importes de las reclasificaciones entre cuentas del inmovilizado material serían las siguientes:

1º) La cuenta de “Terrenos y bienes naturales” se verá incrementada en 641.392,58 € correspondiente al valor de los terrenos de los bienes siguientes: Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite y Oficina de Turismo de Úbeda, y en segundo lugar habrá que disminuir su valor en 88.193,35 €, que corresponden al valor de la construcción y a un proyecto de obra de rehabilitación del Parador de San Rafael.

2º) De forma inversa, la cuenta de “Construcciones” se verá, primero disminuida y después incrementada en los mismos importes reseñados anteriormente.

(Las reclasificaciones de los párrafos 1º) y 2º) no afectan al balance ajustado).

**92.** Esta reclasificación afectaría a la cuenta de pérdidas y ganancias por el importe de la amortización, que a 31 de diciembre de 2006 se eleva a 42.710 €, dado que Turismo Andaluz SA la ha calculado sobre un valor que contenía el de

los terrenos, y éstos no tienen que ser amortizados. ( Ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias Anexo IV)

**93.** Los ajustes a realizar en la amortización de los bienes descritos, serían los siguientes:

- Parador de San Rafael (edificio anejo) su amortización acumulada debería ser incrementada en 6.742,94 €.<sup>4</sup>

- Aparcamiento de Mármoles, su amortización acumulada debería ser reducida en 43.784,33 €.

- Museo del Aceite, su amortización acumulada debería ser reducida en 5.667,17 €.

**94.** Con respecto a la amortización de la Oficina de Turismo de Úbeda, no se plantea ajuste, puesto que este bien fue adquirido por Turismo Andaluz S.A. el 28 de diciembre de 2006.

**95.** Turismo Andaluz S.A. tiene registrado en la cuenta de “Construcciones”, y de “derecho sobre bienes cedidos o adscritos” gastos de mejoras y acondicionamiento de instalaciones, realizados en las Oficinas de Turismo de Ronda y Sevilla-Avenida, de las que es arrendataria. Dichas mejoras y acondicionamiento fueron realizadas con posterioridad a la apertura al público de las oficinas y su registro contable en la cuenta de “construcciones y derecho sobre bienes cedidos o adscritos” se ha amparado en la consulta al ICAC número 3 BOICAC número 44, sin que en este caso le sea aplicable. El valor neto contable de los gastos que han sido activados por lo anteriormente expuesto ascienden a 14.470 €.

**96.** Por todo ello se propone realizar el siguiente ajuste:

disminuir, por el valor neto contable, la cuenta de “Construcciones” en 154.550 € aumentando, por un lado la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos 140.080 € y la cuenta de “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” en 14.470 €. Además habría que dar de baja a la amortización acumulada de construcciones por importe de 42.710 €.

III.3.1.3. Inmovilizado Financiero

III.3.1.3.1. Participaciones en empresas del grupo

**97.** Turismo Andaluz SA es propietaria del 100% del capital social de las sociedades Infraestructuras Turísticas de Andalucía S.A. (INTASA) y Centro de Turismo Interior de Andalucía S.A. (CENTIA).

**98.** El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” corresponde al neto patrimonial de las sociedades participadas.

**99.** El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A.

**100.** El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007.

**101.** Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (arts. 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas y los arts. 81, 94 y 95 del Reglamento del Registro Mercantil), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil.

**102.** La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. No obstante, las cantidades aportadas en el ejercicio 2006 (402.172,75 €) deben ser registradas en dicho ejercicio, utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo”. Se realiza la reclasificación al balance de situación. (Anexo III)

**103.** Turismo Andaluz S.A. financia con transferencias de financiación de capital la ampliación de capital de INTASA. Además, como consecuencia de las pérdidas incurridas por INTASA, Turismo Andaluz S.A. acordó realizar una aportación para su compensación por importe de 1.505.530 € financiadas con transferencias de financiación de capital y de explotación.

<sup>4</sup> Punto 93 modificado por la alegación presentada.

**104.** Las pérdidas totales de INTASA han ascendido a 2.109.367 € por lo que Turismo Andaluz ha registrado una reducción en el valor de su participación en esta sociedad por este importe; además de estas pérdidas, INTASA tiene resultados negativos de ejercicios anteriores que ascienden a 495.136 €.

**105.** Con respecto a las pérdidas de CENTIA, Turismo Andaluz SA acuerda realizar una aportación de 1.432.428 € para su compensación, financiándolas con transferencias de financiación de capital y explotación.

**106.** Las pérdidas totales de CENTIA han ascendido a 1.435.506 €, registrando Turismo Andaluz S.A. una reducción en igual cantidad en el valor de su participación en esta sociedad.

El consejo de administración de Turismo Andaluz, reunido el 12 de diciembre de 2006 requiere a la dirección de la empresa para que presente en un próximo consejo de administración el proyecto de fusión por absorción de la empresa CENTIA.

### III.3.1.3.2. Inversiones Financieras Permanentes en Capital

**107.** Turismo Andaluz adquiere el 20 de diciembre de 2006 pagarés de la Junta de Andalucía. El valor nominal de estos títulos es de 5.000.000,00 € y el efectivo de 4.954.000,09 €. La fecha de vencimiento de los títulos es el 30 de marzo de 2007.

### III.3.2. Transferencias de Financiación

**108.** Los fondos concedidos a Turismo Andaluz S.A. en el ejercicio 2006, proceden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para financiar, en primer lugar las actividades promocionales realizadas por la sociedad y las inversiones en inmovilizado, y en segundo lugar el presupuesto de explotación.

**109.** En los cuadros se expone el origen presupuestario de estos fondos así como su tipología:

€			
Consejería Turismo	Cap IV	Cap VII	Total
D.G.Promoción	8.614.986	49.185.897	57.800.783
D.G.Planificación	688.953	9.987.673	10.676.626
D.G.Innovación	2.212.571	4.563.064	6.775.635
<b>Total</b>	<b>11.516.510</b>	<b>63.736.634</b>	<b>75.253.144</b>

Cuadro nº 7

€			
	Consejería Turismo	FEDER	Total
Transf. financ para Acciones Promoc.	63.736.634	9.918.137	73.654.771
Transf de financ. para gastos de funcionamiento	11.516.510		11.516.510
<b>Total</b>	<b>75.253.144</b>	<b>9.918.137</b>	<b>85.171.281</b>

Cuadro nº 8

**110.** A las transferencias del ejercicio 2006 hay que añadir las que quedaron pendiente de aplicación al finalizar el ejercicio 2005. Estas ascendían a 5.465.004 €, por lo que el importe total de transferencias con las que ha contado Turismo Andaluz S.A. durante el ejercicio 2006 ha ascendido a 90.636.285 €.

**111.** Al finalizar el ejercicio la sociedad abona a la cuenta de resultados las cantidades aplicadas en el mismo, de las transferencias de financiación de explotación, las del FEDER y de las transferencias de financiación para acciones promocionales, mediante su registro en las cuentas de: "otros ingresos de explotación", y "subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio". Las cantidades registradas en estas cuentas, y por tanto las aplicadas, han sido de 75.114.641 € en la primera y 4.746.361 € en la segunda; ello hace un total de transferencias aplicada en el ejercicio de 79.861.002 €.

**112.** Las cantidades no aplicadas en el ejercicio, 8.535.315 € permanecen en el pasivo del Balance en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

**113.** A 31 de diciembre de 2006, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adeudaba a la sociedad en concepto de transferencias de financiación 15.827.406 € cantidad que ha sido cobrada en tres plazos en el primer trimestre del ejercicio 2007.

**114.** Las transferencias de financiación que proceden del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo se han aplicado a gastos de funcionamiento (9.752.271 €) y a la depreciación (ó pérdida de valor) de la participación de la sociedad en sus filiales (1.764.237 €).

**115.** Las transferencias de financiación que proceden del capítulo VII del presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo se han aplicado a gastos de promoción (55.444.233 €), inversiones en inmovilizado (2.421.172 €) y en la ampliación de capital y depreciación de la participación de la sociedad en sus filiales (2.800.916 €).

**116.** Los fondos que proceden del FEDER se han destinado en su totalidad a gastos de promoción.

### III.3.3 Acreedores Comerciales

**117.** Turismo Andaluz S.A. mantiene una deuda desde el ejercicio 1997 con Canal Sur Televisión que no ha sido satisfecha a pesar de los requerimientos realizados por ésta.

**118.** Según Canal Sur a 31 de diciembre de 2006, Turismo Andaluz S.A. tiene una deuda que asciende a 224.155,58 € y corresponde a las siguientes fechas de facturas:

€	
Fecha de Factura	Importe
31/12/1997	69.717,40
30/06/1998	85.626,13
30/11/2001	36.024,66
15/02/2002	20.013,69
15/05/2006	12.773,70
<b>Total</b>	<b>224.155,58</b>

Cuadro nº 10

**119.** En la contabilidad de Turismo Andaluz S.A. la deuda reconocida con Canal Sur Televisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 191.368,20 €.

**120.** La diferencia detectada asciende a 32.787,39 € y se corresponde con las siguientes facturas:

- tres facturas de fecha 15 de febrero de 2002 del patrocinio de la euroliga de baloncesto, por importe cada factura de 6.671,23 €, lo que hace un total de 20.013,69 €

- una factura, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo importe es de 12.773,70 €.

**121.** No se ha obtenido una explicación que justifique la antigüedad de los saldos ni la diferencia detectada.

## IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

### IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

**122.** Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente (§ 21 y 22).

*Los expedientes de contratación han de estar completos desde el inicio de las actuaciones incorporándose de forma ordenada todos los documentos que requiera el procedimiento. Asimismo utilizar el modelo normalizado con las especificaciones que se requieren con el fin de tener al inicio del expediente la información exigida en las normas internas de contratación de la empresa.*

**123.** Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24).

*Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.*

**124.** La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27).

**125.** Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28).

**126.** Los méritos que se exponen en los “currículos” no están suficientemente acreditado (§ 29).

*La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades. Así mismo, sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada .*

#### IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

**127.**<sup>2</sup>

**128.** Se han utilizado en un expediente dos ofertas económicas distintas de una misma empresa. La diferencia que se ha generado a TURASA asciende a 8.220 € (§ 49).

*La oferta económica ha de ser única como establece la ley.*

**129.** Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51y 52).

*El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.*

**130.** No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54).

*Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.*

**131.** Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).

**132.** Se adjudica un contrato por el sistema de subasta, la adjudicación recae en la empresa que presentó una oferta desproporcionada no depositando la fianza o garantía definitiva que obliga la ley en estos supuestos y desoyendo el acuerdo de la mesa de contratación (§ 58).

*Se recomienda exigir el 20% de fianza definitiva cuando los informes técnicos avalen la adjudicación con proposición desproporcionada.*

**133.** Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63).

*El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.*

**134.** Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74).

*Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.*

**135.** Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).

*La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.*

**136.** Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 €. (§ 77).

<sup>2</sup> Punto 127 modificado por la alegación presentada.

*Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.*

**137.** No se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial (**§ 79**).

**138.** La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix y Huerca-Olvera (**§ 83**).<sup>3</sup>

*Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*

**139.** Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (**§ 85**).

**140.** La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen las dos exigencias siguientes:

-1º el inmovilizado material “recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa”.

-2º en las construcciones, “deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (**§ 86**).

**141.** Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (**§ 85**).

**142.** El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (**§ 99, 100 y 101**).

**143.** La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo”. (**§ 102**)

**144.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrita en punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados financieros de la empresa Turismo Andaluz, S.A., correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y las sal-

<sup>3</sup> Punto 138 modificado por la alegación presentada.

vedades descritas en los puntos 79, 85,<sup>5</sup> 101 y 102. Así mismo se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 49,52, 54, 56, 57, 63, 75 y 76.

## V. ANEXOS

---

<sup>5</sup> Punto 144 modificado por la alegación presentada.

		BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006		ANEXO I	
		€		€	
ACTIVO	2006	2005	PASIVO	2006	2005
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>24.257.894</b>	<b>22.032.153</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.027.261</b>	<b>1.027.261</b>
Gastos de establecimiento	-	-	Capital suscrito	5.202.024	5.202.024
Inmovilizado inmaterial	10.697.941	9.731.873	Reversa legal	32.913	32.913
Inmovilizado material	11.097.706	10.844.090	Resultados de ejercicios anteriores	-4.207.676	-4.207.676
Inmovilizado financiero	2.462.247	1.456.190	Pérdidas y ganancias	-	-
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERS</b>	<b>32.699.197</b>	<b>27.409.132</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>31.631.709</b>	<b>27.760.795</b>	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>470.402</b>	<b>474.902</b>
Existencias	6	6	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.206.518</b>	<b>-</b>
Deudores	19.802.212	13.575.291	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>20.486.225</b>	<b>20.881.653</b>
Inversiones financieras temporales	4.998.785	61.541	Deudas con empresas del grupo	343.439	311.051
Tesorería	5.984.361	12.326.941	Acreedores comerciales	18.997.460	19.686.594
Ajuste de periodificación	846.345	1.797.016	Otras deudas no comerciales	1.145.326	884.008
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>55.889.603</b>	<b>49.792.948</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>55.889.603</b>	<b>49.792.948</b>

ANEXO II		Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2006		€	
DEBE		HABER		2006	2005
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>77.279.954</b>	<b>67.169.548</b>	<b>75.980.401</b>	<b>68.360.025</b>
Aprovisionamientos		2.301.809	3.091.392	12.105	44.397
Gastos de personal		6.927.120	6.597.307	853.654	120.949
Dotaciones amortización de inmovilizado		1.201.488	896.354	65.196.505	58.276.542
Variación de las provisiones de tráfico		6.410	-	9.918.137	9.918.137
Otros gastos de explotación		66.843.127	-	-	-
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>-</b>	<b>1.190.477</b>	<b>1.299.553</b>	<b>-</b>
Gastos financieros y gastos asimilados		883	635	147.196	147.756
Diferencias negativas de cambio		474	1.604	16.032	13
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>161.871</b>	<b>145.530</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>-</b>	<b>1.336.007</b>	<b>1.137.682</b>	<b>-</b>
Var. Provisiones inmov inmat., material y cartera de cont.		-	2.682.668	4.746.361	1.346.741
Per. Proce. Inmov inmat, mat y cartera de control		3.544.873	-	7.686	25.941
Gastos extraordinarios		32.673	26.021	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		24.700	-	-	-
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>1.151.801</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.336.007</b>
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>14.119</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Impuestos sobre sociedades		14.119	-	-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
				<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-</b>
				<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>

ANEXO III									
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006									
ACTIVO	SALDOS			SALDOS			SALDOS		
	S/ Empresa	AJUSTES	RECLASF	S/CCA	PASIVO	S/ Empresa	AJUSTES	RECLASF	S/CCA
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>24.257.894</b>		<b>-1.206.518</b>	<b>22.515.350</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.027.261</b>	<b>28.240</b>		<b>1.055.501</b>
Inmovilizado Inmatenial	10.697.941	- 1.002(\$95 y 96)	140.080(\$84 y 96)	10.837.019	Capital Suscrito	5.202.024			5.202.024
Inmovilizado Material	11.097.706	-13.468(\$95 y 96)	-140.080(\$84 y 96)	10.986.868	Reserva Legal	32.913			32.913
Inmovilizado Financiero	2.462.247	42.710(\$92 y 96)	-1.608.691(\$ 102)	853.556	Resultados de ejercicios anteriores	-4.207.676			-4.207.676
<b>GTOS DIST. VARIOS EJ.</b>	<b>-</b>		<b>-</b>		Pérdidas y Ganancias	<b>-</b>	<b>28.240</b>		<b>28.240</b>
					<b>ING. DIST VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>32.699.197</b>			<b>32.699.197</b>
					<b>PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>470.402</b>			<b>470.402</b>
					<b>ACREEDORES A L.P.</b>	<b>1.206.518</b>		<b>-1.206.518(\$ 102)</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>31.631.709</b>								
Existencias	6	(1)		(1)	<b>ACREEDORES A C/P</b>	<b>20.486.225</b>			<b>20.486.225</b>
Deudores	19.802.212		402.173(\$ 102)	20.204.385	Deudas Empresas Grupo y Asociadas c/p	343.439			343.439
Inversiones Financieras Temporales	4.998.785			4.998.785	Acreeedores Comerciales	18.997.460			18.997.460
Tesorería	5.984.361			5.984.361	Deudas no Comerciales	1.145.326			1.145.326
Ajustes por periodificación	846.345			846.345					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>55.889.603</b>				<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>55.889.603</b>			

(1) No ha sido posible determinar el importe por el que deben aparecer contabilizadas las existencias por la limitación expuesta en el párrafo (14)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA	ANEXO IV	
	m€	
	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. (Pérdidas)	-	-
<b>Ajustes:</b>	-	-
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>	-	42.710 (§ 92 y 96)
<i>Incremento gastos extraordinarios</i>	42.710 (§ 95 y 96) <sup>4</sup>	
<b>Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)</b>		<b>14.470<sup>4</sup></b>

---

<sup>4</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

ANEXO V						
Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
CP-11/2005 -	1836	Concurso	Asist. Técnica	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	194.880,00	Bassat Ogilvy Consejeros de Comunicación, S.L.
	1775	Concurso	Servicios	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	1.760.642,31	Dec Comunicación S.A.
	1806	Concurso	Servicios	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	930.000,00	Abril Comunicación, S.L.
CP-01/2006-	61110705	Concurso	Servicios	Stand ITB	223.020,00	Decoestudio, S.A.
CP-03/2006-	61110406	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: SEVATUR 2006 y EXPO-OCIO 2006	80.400,00	Decoestudio, S.A.
	61110407	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: TURISMUR 2006 y ITCV 2006	80.817,00	Grupo Alternativo Empresarial, S.L.
	61110301	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: FERANTUR 2006	68.250,00	Idetecnia, S.L.
CP-05/2006-	61120303	Concurso	Suministros	Suministro material promocional ANDALUCÍA A TODO TREN:	97.750,00	Publinet Group, S.L.
	61120303	Concurso	Suministros	Bolsas nylon y Bola luminosa de colores alternantes	88.345,00	Artículos Publicitarios Cuerta de Castro, S.L.
CP-11/2006 -	61120303	Concurso	Asist. Técnica	Suministro material promocional ANDALUCÍA A TODO TREN:	238.900,00	Comunicación AMIDA, S.L.
CP-20/2006-	61110101	Concurso	Servicios	Cubo luminoso de colores alternantes y Camisetas	27.810,00	Araceli Queiro Quijada
	61110101	Concurso	Servicios	Asistencia integral ANDALUCÍA A TODO TREN	27.810,00	Carmen Arjona Rodríguez
	61110101	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: Milán	27.810,00	Jorge Morales Berenguel
CP-25/2006-	61321100	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: Copenhague	599.755,37	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
	61320300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 1 (Campaña en televisión via satélite panaceuropeas)	767.158,48	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
	61320400	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internac. 2006: Lote 2 (Campaña en Reino Unido)	789.753,78	Optimedia, S.A.
	61320500	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 3 (Campaña en Alemania)	297.042,36	Media Planning Group, S.A.
	61320600	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 4 (Campaña en Francia)	738.733,51	Optimedia, S.A.
	61320800	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 5 (Campaña en Italia, Países Nórdicos, Holanda y Bélgica)		Acción Anulada
	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internac. 2006: Lote 6 (Campaña USA y Canadá)	899.885,94	Optimedia, S.A.
	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 7 (Campaña Online)		Optimedia, S.A.

Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
CP-26/2006-	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 8 (Creatividades Online)	49.914,00	C.P. Proximity Barcelona
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 4 (Chanelas)	3.550,00	Promofactor, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 1 (Abanico) y Lote 7 (Parcos)	13.140,00	Artículos Publicitarios Cuerda de Castro, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 3 (Bolsa de playa), Lote 5 (Balón hinchable), Lote 6 (Sombrella) y Lote 9 (Funda portamóvil sumergible)		Desierto
CP-27/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 2 (Toalla de playa), Lote 8 (Reloj de pulsera) y Lote 10 (Camisetas de manga corta)	67.610,00	Publinet Group, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 1 (Visera)	9.200,00	Publigrupo, Comunicación y Marketing, S.A.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 5 (Bolsa para zapatos de golf)		Desierto
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 2 (Gorra), Lote 3 (Toalla palos de golf), Lote 4 (Pack triangular pelotas de golf), Lote 6 (Paraguas de golf) y Lote 7 (Polos señora y caballero)	179.658,00	Publinet Group, S.L.
CP-33/2006-	61110710	Concurso	Servicios	Stand Premiere Reisesommer 2006	65.128,00	Decoestudio, S.A.
CP-34/2006-	63110309	Concurso	Asist. Técnica	Encuestas Puntuales de Ocupación 2006		Desierto
CP-37/2006-	61110303	Concurso	Servicios	Stand Turismo Cultural	77.805,00	Decoestudio, S.A.
CP-38/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 1 (Cuelga bolsos)	3.105,00	Artículos Publicitarios Cuerda de Castro, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 3 (Caja de carmelos), Lote 5 (Paraguas) y Lote 6 (Manta de viaje)	43.000,00	Publinet Group, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 2 (Set bolígrafo y lápiz) y Lote 7 (Reloj)		Desierto
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 4 (Mochila dura)	39.820,00	Tapes Toner & Ink International, S.L.
CP-40/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 8 (Cafas de sol)	34.780,00	Nuntia 2 Abello Producciones Publicitarias, S.L.
	71110201	Concurso	Servicios	Stand FITUR 2007	2.264.082,83	Decoestudio, S.A.
CP-50/2006-	71110504	Concurso	Servicios	Stand ITB 2007	221.000,00	Decoestudio, S.A.
SP-01/2006 -	61210300	Subasta	Servicios	Impresión folletos desplegable	164.627,25	Imprenta Escandón, S.A.
	PN-19/2006-	63110311	Negociado	Encuestas de Seguimiento Turístico del Verano	22.239,00	Consultrans, S.L.

Expediente	Clave	Forma o Proc. Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
PN-24/2006-	62411003	Negociado	Servicios	Stand IGTM 2006	27.300,00	Decoestudio, S.A.
PN-25/2006-	61110409	Negociado	Servicios	Stand TURICOM 2006	27.300,00	Decoestudio, S.A.
PN-27/2006-	61210400	Negociado	Suministros	Suministro de 10.000 camisetas	27.300,00	Publinet Group, S.L.
PN-29/2006-	63110302	Negociado	Asist. Técnica	Encuesta impacto eventos deportivos	16.807,24	Consultrans, S.L.
PN-32/2006-	61210401	Negociado	Suministros	Suministro de 2.000 mochilas	24.800,00	Rubén González Fernández (Alta Promoción)
PN-33/2006-	61210401	Negociado	Suministros	Suministro de 10.000 gorras	27.000,00	Rubén González Fernández (Alta Promoción)
1697	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de publicidad en EE.UU.	96.892,75	Spanish Heritage Tours
1718	Contrat. Exenta publ.concurr.		Obras	Realización de obras en las oficinas de turismo	34.388,77	Chav, S.A.
1719	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de desconexiones en Televisión Española para 2006	1.033.594,80	Radiotelevisión Española
1746	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Alquiler y puesta en circulación de Expotren de "Andalucía a todo tren"	527.753,60	Comercial Del Ferrocarril, S.A.
1811	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Contratación de Hotel en París para Jornadas gastronómicas de Andalucía en París	13.650,00	Hotel Westin Paris
1868	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de comunicación en China	157.512,00	Marlocor, S.L.
1899	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de publicidad en EE.UU.	298.729,16	Green Team Advertising, Inc
2130	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña "Andalucía destino de calidad"	69.600,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
2138	Contrat. Exenta publ.concurr.		Suministros	Adquisición de 200 Estampaciones de litografías	19.795,00	Cristóbal Toral
2151	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Word Travel Market 06	345.160,91	Reed Exhibition Travel
2152	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Espacio EIBTM 06	50.033,20	Reed Exhibition Travel

**VI. ALEGACIONES****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)**

34. El Convenio Colectivo establece el “Premio a la Constancia”. Dicho premio consiste en el pago de 1.500 € a los 20 años de servicio, sin que se especifique en la norma si estos años se refieren a servicios prestados en Turismo Andaluz S A o a la vida laboral del trabajador.

**ALEGACIÓN Nº 1**

El artículo 31 del II Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., (ya no vigente en la actualidad) establecía un premio a la constancia consistente en:

- a) Premio a la constancia para 20 años de servicio: 1.500 euros
- b) Premio a la constancia para 30 años de servicio: 3.000 euros.

Los años de servicio requeridos para tener derecho a la percepción del citado premio, si bien no se establece en el texto del citado artículo, se entiende que deben ser realizados en Turismo Andaluz, S.A., salvo en el caso del personal funcionario y laboral de la Junta de Andalucía que prestaba servicios de información turística y que fue traspasado a Turismo Andaluz, S.A., mediante la “Orden de 20 de junio de 1.994, por la que se regula las asunción efectiva por la empresa pública de turismo, Turismo Andaluz, S.A., de las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz” (BOJA nº 97, de 28 de Junio). Este personal según la citada Orden se integrará a la entrada en vigor de la presente orden en la Empresa, que se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación que venían manteniendo.

El resto de los trabajadores, los no afectados por la Orden, de 20 de junio, solamente perciben el premio por servicios efectivamente prestados en Turismo Andaluz, S.A.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)**

35.

**ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 36, 37 y 38)**

36. El 30 marzo de 2005 el Consejo de Administración aprueba el Pacto sobre condiciones sociolaborales del personal directivo, y obtiene el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos el 1 de julio de 2005. A este Pacto están acogidas 16 personas en el ejercicio 2006.

37. Dicho pacto regula las relaciones sociolaborales entre la empresa pública Turismo Andaluz S.A. y el personal de especial confianza que, con contrato de trabajo previo con esta empresa pública, haya sido nombrado o designado para desempeñar tareas o funciones de directivo, mediante la aceptación expresa del interesado y su conformidad con el pacto.

38. Examinada la documentación en un expediente de este tipo de personal se ha comprobado que la fecha del nombramiento como personal directivo coincide con la fecha en que se formaliza el contrato eventual con la empresa, por lo que no se cumple el Pacto que exige que el contrato con la empresa sea previo al nombramiento como directivo. En este caso el 19 de abril de 2006 se firma un contrato de trabajo tipificado como “eventual por circunstancias de la producción” y ese mismo día se firma un documento modificando las condiciones de trabajo del contrato eventual y se le nombra directivo.

**ALEGACIÓN Nº 3**

En nuestra opinión se cumple exactamente lo que señala el Pacto sobre condiciones Sociolaborales del Personal Directivo, que establece que con carácter previo al nombramiento como directivo debe realizarse un contrato laboral entre el trabajador y la empresa. Lo que no establece el citado Pacto es con cuanta antelación se debe suscribir el contrato laboral.

En todos los supuestos en los que se ha contratado a un Directivo, que no estuviera vinculado a la empresa con anterioridad, el Pacto sobre condiciones Sociolaborales del Personal Directivo se ha suscrito en la misma fecha que el contrato laboral, y siempre después de haberse firmado este.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 117, 118, 119, 120 y 121)**

117. Turismo Andaluz SA mantiene una deuda desde el ejercicio 1997 con Canal Sur Televisión que no ha sido satisfecha a pesar de los requerimientos realizados por ésta.

118. Según Canal Sur a 31 de diciembre de 2006, Turismo Andaluz SA tiene una deuda que asciende a 224.155,58€ y corresponde a las siguientes fechas de facturas:

Fecha de Factura	Importe	€
31/12/1997	69.717,40	
30/06/1998	85.626,13	
30/11/2001	36.024,66	
15/02/2002	20.013,69	
15/05/2006	12.773,70	
<b>Total</b>	<b>224.155,58</b>	

Cuadro nº 10

119. En la contabilidad de Turismo Andaluz SA la deuda reconocida con Canal Sur Televisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 191.368,20 €.

120. La diferencia detectada asciende a 32.787,39 € y se corresponde con las siguientes facturas:

- tres facturas de fecha 15 de febrero de 2002 del patrocinio de la euroliga de baloncesto, por importe cada factura de 6.671,23€, lo que hace un total de 20.013,69€

- una factura, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo importe es de 12.773,70 €.

121. No se ha obtenido una explicación que justifique la antigüedad de los saldos ni la diferencia detectada.

**ALEGACIÓN Nº 4**

No constan en esta empresa reclamaciones efectuadas por Canal Sur Televisión desde las fechas de antigüedad de las facturas relacionadas en el párrafo 117.

- No obstante, al día de hoy han sido abonadas todas las facturas adeudadas salvo la de fecha 15 de mayo de 2006 por importe de 12.773,70 euros, que no consta en esta empresa.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 122)**

122. Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente. (§ 21 y 22).

**ALEGACIÓN Nº 5**

La conclusión que recoge el informe de la Cámara de Cuentas, no se ajusta a la realidad, pues si bien es cierto que los documentos de un expediente, por cuestiones de almacenamiento, pueden estar archivados en distintas carpetas, no es menos cierto que todas ellas por conformar un único expediente, tienen un mismo número de referencia; de tal forma que aunque físicamente no se encuentren en una única carpeta o contenedor, el número de referencia asig-

nado, único y diferente para cada expediente, hace que conformen una unidad y que todos los documentos referidos al expediente, incluidos los actos preparatorios, estén perfectamente controlados y localizados por el Departamento de Contratación de la Empresa.

Al objeto de aclarar lo expuesto en el párrafo anterior, se describe a continuación el procedimiento implantado en la Empresa para la asignación de los números de referencia que identifican los expedientes de contratación. Así, el procedimiento, que se inicia con el alta del expediente de contratación -cualquiera que sea su cuantía-, exige la tramitación de un documento denominado "Orden de Adquisición de Bienes y Servicios" (OABYS), que asigna correlativamente, mediante una aplicación informática, lo que contribuye a que no haya duplicidad de números, el número de referencia, con el que queda identificado el expediente en cuestión.

Adicionalmente, los expedientes de contratación que no tienen el tratamiento de contrataciones directas cuentan, además, con una Referencia propia, en la que se utiliza la siguiente nomenclatura:

Concurso público (CP):

CP + N° Orden de concurso /Año publicación del concurso + código presupuestario

Subasta pública (SP):

SP + N° Orden de subasta /Año publicación de la subasta + código presupuestario

Procedimiento negociado (PN):

PN + N° Orden de procedimiento/ Año convocatoria de procedimiento + código presupuestario.

La Referencia acompaña a todos los documentos del expediente de contratación, que en el caso de los CP, SP y PN son como mínimo:

- Orden de Adquisición de Bienes y Servicios (modelo normalizado).
- Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas (modelo normalizado).
- Ofertas recibidas.
- Informe Técnico.
- Acta de las reuniones de la Mesa de Contratación (modelo normalizado).
- Aprobación del Órgano de Contratación (modelo normalizado).
- Comunicaciones a los interesados del resultado del procedimiento (modelo normalizado).
- Contrato.

En los CP y SP, el expediente se conforma, además, con:

- Anuncios relativos a la licitación (publicaciones) (modelo normalizado).

Por su parte, los PN se completan con:

- Invitaciones a proveedores capacitados (modelo normalizado). Mínimo de 3 invitaciones.

Concluimos, por tanto, que cada expediente de contratación tiene un único número de referencia, asignado correlativamente mediante una aplicación informática, con independencia de las carpetas que lo conformen, y que, en las mismas, se encuentran todos los documentos asociados al expediente, más arriba enumerados, tanto los que soportan los actos preparatorios como el contrato.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 123)

123. Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24).

*Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.*

---

**ALEGACIÓN Nº 6**

Como se desprende de la recomendación emitida por la Cámara de Cuentas, que alude a la revisión de la concordancia entre anuncios y pliegos, se trata de una errata en el pliego del concurso. Errata que queda de manifiesto a la vista de los documentos previos y posteriores que conforman el expediente de contratación:

- Orden de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Anuncios de convocatoria pública en los boletines oficiales.
- Ofertas recibidas.
- Precio de adjudicación.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 124)**

124. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27).

---

**ALEGACIÓN Nº 7**

En el anterior Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., no se detallaban las funciones de las distintas categorías existentes en la empresa.

El actual Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., aprobado en octubre de 2008, ha venido a paliar, en parte, esta deficiencia y en el art. 15, Grupos y Categorías Profesionales se hace una descripción, aunque no demasiado exhaustiva, de los trabajos y tareas que deben realizar los trabajadores en función de su categoría.

No obstante, esta previsto desarrollar, en el marco de las reuniones de la CIV, las funciones asignadas a las categorías y realizar un documento de **DEFINICIÓN DE FUNCIONES**.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 125)**

125. Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28).

---

**ALEGACIÓN Nº 8**

Todos los trabajadores de Turismo Andaluz, S.A., en el mismo momento de firma de su contrato deben cumplimentar un impreso que denominamos **FICHA DE PERSONAL** y en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

- **DATOS CURRICULARES:**
- **ESTUDIOS FINALIZADOS:**
- **IDIOMAS:** Hablado/Escrito
- **OTROS CONOCIMIENTOS CURRICULARES**
- **EXPERIENCIA LABORAL EN OTRAS EMPRESAS.**

En cuanto a la actualización de los expedientes son los propios trabajadores los que los completan remitiendo a Turismo Andaluz, S.A., titulaciones nuevas o acreditaciones de cursos realizados con posterioridad a la tramitación de la antedicha ficha de personal.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 126)**

126. Los méritos que se exponen en los "currículos" no están suficientemente acreditado (§ 29).

*La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades. Así mismo, sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.*

---

**ALEGACIÓN Nº 9**

Turismo Andaluz, S.A., demanda acreditación de los méritos alegados en aquellas contrataciones para las que se exija una de-

terminada cualificación o experiencia para el desarrollo del puesto de trabajo.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 127)

127. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

#### ALEGACIÓN Nº 10

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 129, 130 y 131)

129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51y 52).

*El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.*

130. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54).

*Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.*

131. Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).

#### ALEGACIÓN Nº 11

Las tres conclusiones -129, 130 y 131-, se refieren a un único expediente de contratación, concurso público convocado por Tu-

rismo Andaluz, S.A. para la contratación, ya sea en su conjunto o de forma individual, de los siguientes trabajos:

- Creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad de Andalucía.
- Evolución de la marca “Andalucía”.
- Diseño de un Plan Estratégico de Comunicación para el período 2006-2008.
- Consultoría de comunicación:
  - Seguimiento del Plan Estratégico de Comunicación.
  - Desarrollo de informes puntuales en torno a acciones concretas desarrolladas por Turismo Andaluz, S.A.
  - Estudio y valoración de nuevas propuestas realizadas a Turismo Andaluz, S.A.
  - Diseño de nuevas acciones puntuales de comunicación.
  - Coordinación de las empresas ejecutoras de los trabajos, dentro del Plan a desarrollar.
  - Asesoramiento general y desarrollo en cuestiones planteadas por Turismo Andaluz, S.A. y relacionadas con el ámbito de la Comunicación.
  - Servicio de Gabinete de Prensa de manera permanente y puntual para determinados actos, así como específico para determinados eventos.

El resultado del referido concurso fue:

Adjudicar la creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad de Andalucía, a la empresa licitadora ABRIL COMUNICACIÓN, S.L., formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Adjudicar para los trabajos relacionados con la Evolución de la marca “Andalucía”, a la empresa licitadora DEC COMUNICACIÓN, S.A., formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Adjudicar los Trabajos de consultoría y asesoramiento, y los Servicios de gestión y otras acciones complementarias a la empresa licitadora BASSAT, OGILVY & MATHER, formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Como se señala en la conclusión "129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación". Servicios perfectamente separables y dimanantes del pliego que rige la convocatoria, no fraccionándose el objeto del concurso.

Las empresas finalmente adjudicatarias de los complejos servicios objeto del concurso fueron previamente "empresas licitadoras" por lo que no se "iniciaron negociaciones con otras empresas", tal y como afirma el informe de la Cámara de Cuentas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 133)

---

133. Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63).

*El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.*

#### ALEGACIÓN Nº 12

---

No se puede admitir tal manifestación, pues la conclusión es resultado del examen de procedimientos de contratación relativos a material promocional y alquiler de stand, considerados por la Cámara de Cuentas como expedientes iguales, cuando la realidad es que cada uno tiene particularidades y condiciones que los hacen diferentes. Se trata de expedientes que pese a su aparente similitud son perfectamente diferenciables.

En el primer caso, no se trata exclusivamente del suministro de material de iguales características, sino que se está demandando, en cada expediente, un diseño particular y diferente, que se adapte a los diversos sectores a los que el merchandising va dirigido, pues no puede olvidarse que ese material viene a reforzar la promoción que de la Comunidad Autónoma Andaluza se hace en los distintos eventos en los que se participa, teniendo en cuenta las actividades que en cada uno de ellos se desarrollan para potenciar determinados segmentos turísticos, siendo conveniente que el material se adecue a la concreta acción de promoción.

De forma análoga, en la contratación del alquiler de stand para ferias, no se demanda el stand con diseño estándar, sino además, y más importante, un trabajo de creatividad original e innovador para cada uno de ellos, en función de las distintas ferias a las que se asiste.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 134)

---

134. Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74).

*Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.*

#### ALEGACIÓN Nº 13

---

No se puede admitir esa conclusión a la que se llega en el informe. De la sola lectura del "Objeto" de la contratación, sobre la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, se desprende que son contrataciones exentas de publicidad y concurrencia, de conformidad con las Normas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios de la Empresa. Normas de Contratación que cuentan con Informe Favorable de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 18 de febrero de 2005.

Si examinamos cada uno de los contratos a los que se refiere la muestra, observamos que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de las Normas de Contratación como exentos de publicidad y concurrencia.

En tal sentido:

- Art. 6. 1 a): Los contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea titular la persona física o jurídica a contratar.

En este supuesto se encuadran:

-Como una prestación realizada por su autor, el expediente 2.138 "Adquisición de 200 Estampaciones litográficas".

-Como una prestación realizada por el organizador del evento, los expedientes que tienen por objeto el alquiler del suelo para participar en Ferias:

- Expediente 2151, Espacio para el stand en la Feria Word Travel Market 06.

- Expediente 2152, Espacio para EIBTM 06.

- Como una prestación realizada por el organizador del evento, los expedientes que tienen por objeto el alquiler del suelo Art. 6. 1 d): Los contratos cuyo objeto sea acciones promocionales a celebrar en el extranjero, cuando el acceso a tales países sea consecuencia de la trayectoria, gestión anterior o previa actividad en los mismos de la empresa cuyos servicios se pretendan contratar.

En este supuesto se encuadran, las contrataciones en el extranjero (en origen) a las que se refieren los siguientes expedientes:

- Expediente 1.697, "Campaña de publicidad en EE.UU"

- Expediente 1.981, "Contratación de hotel en París para jornadas gastronómicas de Andalucía en París, expediente 1.868, "Campaña de comunicación en China".
- Expediente 1.899 "Campaña de publicidad en EE.UU."

En cuanto al Expediente 1.746, "Alquiler y puesta en circulación de Exporten", se contrata, como no puede ser de otra manera, con RENFE

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 135)

135. Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).

*La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.*

### ALEGACIÓN Nº 14

La referencia que se realiza al apartado 75 es errónea, debe realizarse al 76.

El expediente 1718 sufrió una modificación a la baja de los trabajos acordados con el contratista, como consta en el expediente, motivado por diferentes necesidades no previstas en la fecha de firma del contrato. Con lo cual no se entiende la conclusión de no observar los procedimientos más adecuados.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 136)

136. Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 €. (§ 77).

*Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 15

**El importe del contrato hacía referencia a la cantidad de 34.388,75 euros IVA INCLUIDO, no obstante por error las facturas recibidas, aprobadas y pagadas fueron por el importe anterior más IVA.**

**La diferencia ha sido reclamada al proveedor y aceptada por este la devolución del importe facturado y cobrado de más.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

**137.** No se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial (§ 79).

---

#### ALEGACIÓN Nº 16

**Al 31 de diciembre de 2007 han sido reclasificados a la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” los importes registrados de los bienes cedidos de las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, cuyos importes netos al 31 de diciembre de 2006 ascendían a 140.080 euros.**

**Dicha reclasificación, no obstante, no tiene efecto en la cifra neta de Inmovilizado de las Cuentas Anuales auditadas ni en la correspondiente Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 138)

**138.** La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix, La Línea de la Concepción y Huerca-Olvera (§ 83).

*Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 17

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

**La empresa realizará los trámites pertinentes a fin de formalizar jurídicamente la cesión del inmueble de las oficinas de turismo de Guadix.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 139, 140 y 141)

**139.** Turismo Andaluz SA no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (§ 85).

**140.** La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen las dos exigencias siguientes:

-1º el inmovilizado material “recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa.

-2º en las construcciones, “deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (§ 86).

141. Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (§ 85).

---

#### ALEGACIÓN Nº 18

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación con la separación en las construcciones del valor de los terrenos y el de las edificaciones, se ha realizado la reclasificación desde la cuenta de “Construcciones” a la cuenta de “Terrenos y bienes naturales” por importe de 610.923 euros correspondientes al valor de los terrenos de los siguientes bienes: Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite, calculado como el porcentaje aplicado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles al valor del terreno.

De forma inversa, se ha realizado la disminución de dicha cuenta por importe de 191.288 euros, correspondientes al valor contabilizado en exceso del terreno del Parador de San Rafael, según el siguiente detalle:

Reclasificación facturas de proyecto de obra:  
70.579 euros

Disminución del valor del terreno (7,35% según IBI) 120.709 euros

Dichas reclasificaciones, si bien no modifican el epígrafe de “Terrenos y Construcciones”, incrementan el Inmovilizado Material del Balance de Situación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 en el importe de 24.663 euros (un 0,2% del mismo) correspondientes a la disminución de la amortización acumulada del epígrafe “Terrenos y Construcciones”, y en el mismo importe se incrementa el epígrafe de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (0,1% del mismo).

Dicho ajuste supone un incremento de las cifras de Activo y Pasivo del 0,04%.

Por otra parte, la reducción del gasto de amortización mencionada no supone una disminución de las pérdidas del ejercicio 2006, como se pone de manifiesto en el párrafo 93, puesto que se deben disminuir en la misma medida los ingresos por “Subvenciones de capital transferidos al resultado del ejercicio”, no afectando por tanto al Resultado de dicho ejercicio 2006.

En relación con el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a esta empresa, relativo a las Oficinas de Turismo de Ronda y Sevilla Avenida, hemos de discrepar en la valoración efectuada por la Cámara de Cuentas.

Según establece el ICAC en su boletín número 44, consulta número 3 sobre el reflejo contable de diferentes gastos realizados por una empresa en un inmueble arrendado, los mismos podrán ser activados “siempre que se hubiesen producido con motivo del inicio de la actividad o de una ampliación de su capacidad operativa”.

Las mejoras activadas en dichas oficinas con posterioridad a la apertura al público por un importe neto de 14.470 euros, entiende esta empresa que en cualquier caso amplían la capacidad operativa de las mismas, pues se trata de mejoras para adaptar las mismas al Decreto 202/2002 de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 142 y 143)**

---

142. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz SA. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (§ 99, 100 y 101).

143. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo” (§ 102).

**ALEGACIÓN Nº 19**

---

La Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 refleja en su nota 7 Inmovilizado Financiero que “Con fecha 13 de marzo se ha elevado a público la ampliación de capital acordada en junta General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2006”.

Ponemos de manifiesto, simplemente, que si bien la ampliación de capital tiene efectos contables a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, dicho extremo fue puesto de manifiesto en cuentas Anuales, produciéndose no obstante dicha inscripción previa a la formulación de las mismas.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 144)**

---

144. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrita en punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

los Estados financieros de la empresa Turismo Andaluz, SA, correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y las salvedades descritas en los puntos 79, 85, \_\_\_\_\_, 101 y 102. Así mismo se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 49,52, 54, 56, 57, 63, 75 y 76.

**ALEGACIÓN Nº 20**

---

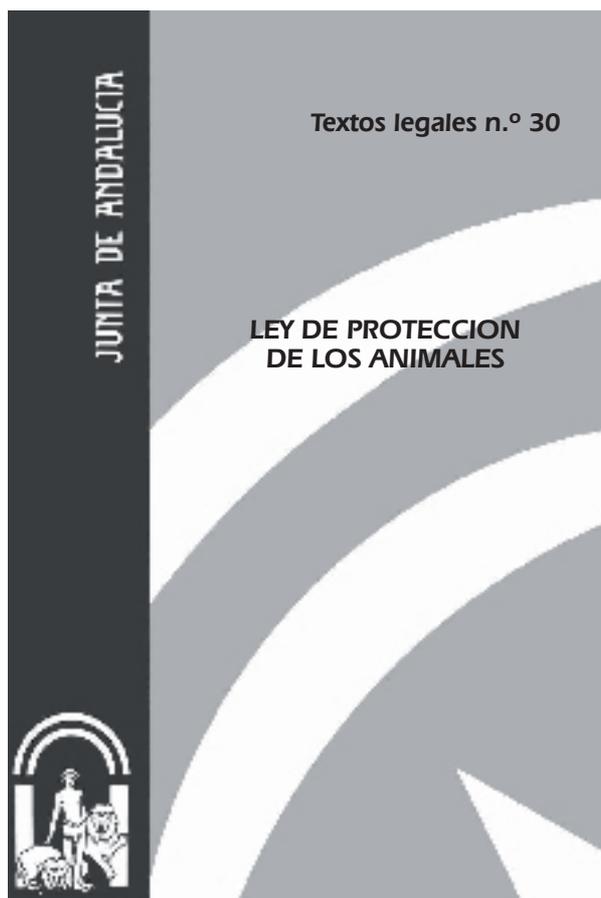
**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

El efecto de las salvedades descritas en los puntos 79 y 85, tal y como hemos puesto de manifiesto, no suponen una alteración de la imagen fiel del patrimonio, en la medida que lo incrementarían en un 0,07% (22.663 euros), no afecta a la situación financiera ni varía el resultado económico-patrimonial.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

#### Título: Ley de Protección de los Animales



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

# Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

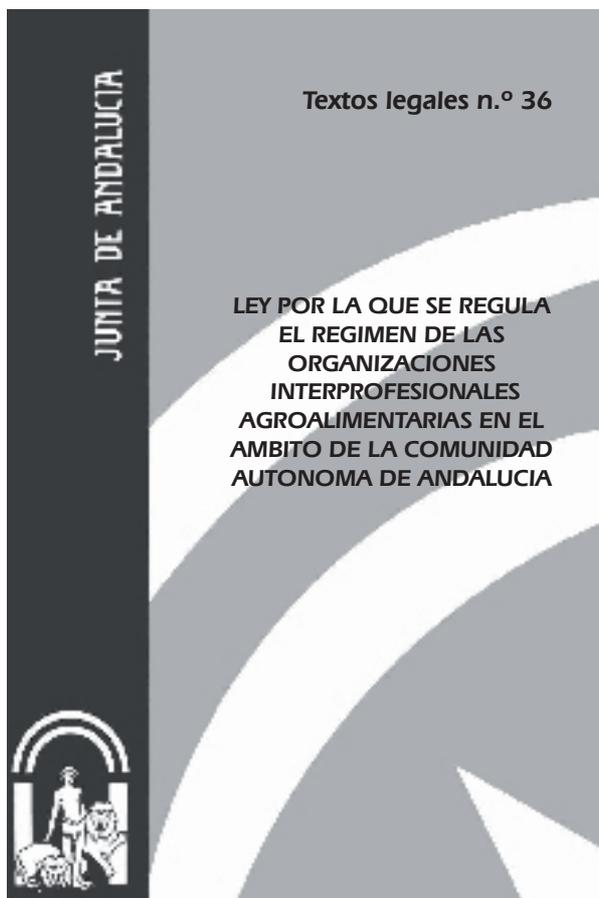
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 36

**Título:** Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

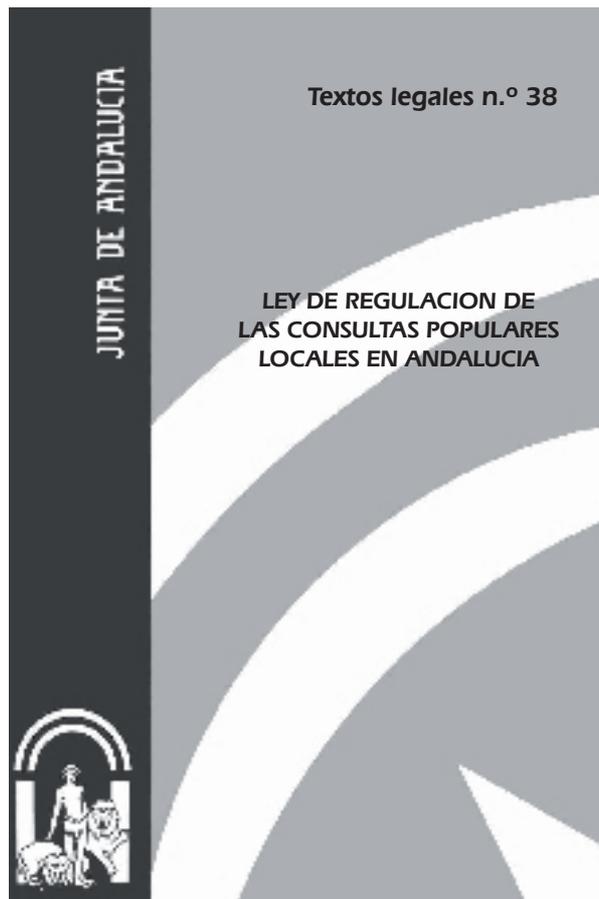
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 40

**Título:**

**Ley del Voluntariado**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

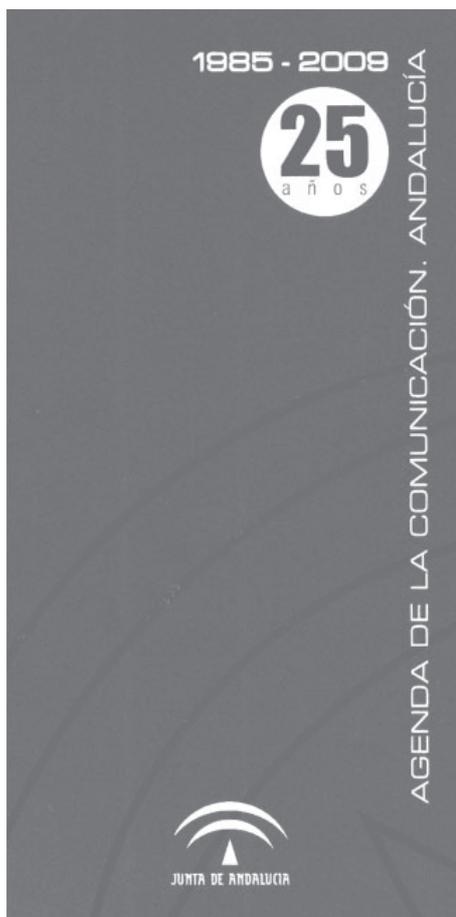
**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACIÓN  
DE ANDALUCÍA 2009**



### CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación  
Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación  
Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 365

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P.:** 9,00 € (IVA incluido)

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63